

SUD BOSNE Y HERCEGOVINA

СУД БОСНЕ И ХЕРЦЕГОВИНЕ

Número: X-KR-05/04

Sarajevo, 11 de julio de 2006

### EN NOMBRE DE BOSNIA Y HERZEGOVINA

de Bosnia y Herzegovina, en el Panel integrado por los Magistrados Dragomir Vukoje, como Juez Presidente, Richard Gebelein y Georges Reniers como miembros del Panel, con la participación del Oficial Jurídico Šaćir Hadžić, como acta, en el caso penal caso contra el acusado Boban Šimšić, por el delito de Crimen contra la Humanidad en violación del artículo 172 (1) (h) en conjunción con los puntos a), d), e), f), g), i) y k) del Código Penal de Bosnia y Herzegovina (en adelante: CC de Bosnia y Herzegovina), decidiendo sobre la Acusación de la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 28 de junio de 2005, confirmada el 8 de julio de 2005, tras la juicio principal oral y público, una parte del cual fue cerrado al público, el 11 de julio de 2006, en presencia de Ibro Bulić, el Fiscal de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, el acusado Boban Šimšić en persona y su abogado defensor Veljko Čivša, abogado de Sokolac, emitieron y anunciaron públicamente lo siguiente

### VEREDICTO

El acusado BOBAN ŠIMŠIĆ, hijo de Slobodan y madre Jelena, de soltera Mosić, nacido en Višegrad el 17 de diciembre de 1967, con residencia permanente en ..., Municipio de ..., ... por etnia, oficial de policía por ocupación, educación secundaria completa - cerrajero, casado, padre de dos hijos menores, sirvió en el ejército en 1986 en Štip, inscrito en los registros militares del Departamento Municipal del Ministerio de Defensa en Višegrad, no ha sido condecorado, indigente, sin condenas anteriores, sin otros procesos penales pendientes en su contra, ciudadano de ..., número de identificación personal ..., detenido desde el 24 de enero de 2005

#### I.

### POR LA PRESENTE SE ENCUENTRA CULPABLE

Porque

Durante un ataque generalizado y sistemático del ejército serbio, la policía y formaciones paramilitares serbias contra la población civil bosnia en el territorio del municipio de Višegrad, en el período comprendido entre abril y julio de 1992, ayudó en la desaparición forzada de personas y colaboró en la violación, por cuanto

5.b) En una fecha indeterminada, en la segunda quincena de junio de 1992, ayudó a Milan Lukić y a otros miembros del ejército serbio, la policía y las formaciones paramilitares a sacar al civil bosnio encarcelado, a saber, Ismet Bulatović, Šemso Poljo, Eniz Smajić de los locales de la Escuela Primaria Hasan Veletovac en Višegrad, donde los civiles fueron encarcelados, después de lo cual no se ha dado con ellos;

5.e) Durante la segunda quincena de junio de 1992, durante la noche, el acusado seleccionó a niñas y mujeres jóvenes que estaban ilegalmente cautivas en los locales de la escuela primaria Hasan Veletovac y se las llevó para entregárselas a otros miembros del ejército serbio, quien llevó a cabo múltiples violaciones, palizas y humillaciones de varias mujeres, incluidas Latifa Hodžić, Fata Šabanović, Naila Ahmetagić, nee Ramić, Amira Nuhanović alias Dada, Razija Hurem, Senada Hurem, Zineta Murtić, Mula Užičanin, Alma Hafizović;

Por lo tanto,

Mediante las acciones descritas en los Cargos 5.b) y 5.e) de este Veredicto, como parte del ataque generalizado y sistemático dirigido contra la población civil bosnia, siendo consciente de dicho ataque, ayudó a los miembros del ejército serbio a llevar a cabo desaparición forzada de personas y ayudó a los miembros del ejército serbio a coaccionar a otro por la fuerza o mediante la amenaza de un ataque inmediato en su extremidad para tener relaciones sexuales o un acto sexual equivalente (violación),

- mediante el cual cometió el delito de Crímenes contra la Humanidad en violación del artículo 172 (1) del CC de Bosnia y Herzegovina en relación con el inciso i) – en relación con la Sección I.5.b) de la parte dispositiva – y el inciso g) en relación con la Sección I.5.e) de la parte dispositiva, todo en conjunción con el Artículo 31 (Accesorio) del CC de BiH, y por lo tanto

de conformidad con las normas legales citadas y aplicando las disposiciones de los artículos 39, 42, 48, 49, 50 y 56 del CC de Bosnia y Herzegovina, el Tribunal por la presente

## CONDENANDOLE

A la pena privativa de libertad de 5 (cinco) años que incluirá el tiempo que el imputado haya permanecido bajo custodia a partir del 24 de enero de 2006 en adelante.

En virtud del artículo 188 (4) del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina, el acusado quedará eximido de la obligación de reembolsar las costas del proceso penal.

De conformidad con el artículo 198 (1) del CPC de BiH, las partes perjudicadas: Nail Ramić, Ibrumša Agić, Cura Gluščević, Hedija Hodžić, Naila Ahmetagić, Hasena Bajramović, Vasvija Gluščević, Hajrija Kapetanović, Almasa Ahmetspahić, Hamdo Ahmetspahić, Almir Aljić, Salem Ahmetspahić, Ibro Memić, Mula Užičanin, Fehima Čakić, Sajma Šabanović, Rusmira Bulatović, Fatima Poljo, Latifa Hodžić, Kada Spahić, Fata Šabanović, Ševka Šehić, Razija Hurem, Timka Kapetanović, Haša Hadžić y Ramiza Šabanović serán remitidos a acción civil sobre sus pretensiones en virtud del derecho de propiedad.

## II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 (c) del CPC de Bosnia y Herzegovina, el acusado Boban Šimšić

## ES ABSUELTO DE LOS CARGOS

Eso

1. b) El 17 de junio de 1992, junto con un grupo de varios miembros del ejército y la policía serbios, armados con rifles, participó en el ataque y arresto ilegal y encarcelamiento de varias decenas de civiles de la aldea de Žlijeb, entre los cuales había mujeres, niños y hombres, primero dispararon rifles contra las casas bosnias, después de lo cual les ordenaron que abandonaran sus casas y propiedades y se reunieran en el lugar de Carina, donde los metieron en los camiones y los transportaron a las instalaciones de la estación de bomberos en Višegrad, donde los mantuvieron cautivos;

2. El 18 de junio de 1992, alrededor de las 10:00 horas, junto con un grupo de varios miembros del ejército y la policía serbios, armados con rifles, participó en el ataque a la aldea de Kuka en el municipio de Višegrad, y en el arresto y la encarcelamiento de varias docenas de civiles bosnios, incluidas mujeres, niños y hombres, abriendo repentinamente fuego con sus rifles contra las casas bosniacas, incendiando las instalaciones residenciales y comerciales propiedad de los bosnios, matando a Omer Karišik y Redžo Šabanović después de haber los golpearon, mataron a Mirsad Karišik alias “Kemo” durante el ataque y finalmente se llevaron a todos los habitantes de la aldea de Kuka y los encarcelaron en la Escuela Primaria Hasan Veletovac en Višegrad;

3. El 25 de julio de 1992, junto con un grupo integrado por unos diez miembros del ejército y la policía serbios, participó en el ataque contra la aldea de Velji Lug en el municipio de Višegrad durante el cual, armados con rifles, mataron a Mediha Ahmetspahić, Amela Ahmetspahić, Razija Ahmetspahić, Fata Sućeska, Safet Aljić, Latifa Ahmetspahić, Smaila Memišević, incendiaron casas e instalaciones comerciales propiedad de bosnios y se llevaron a varias decenas de civiles bosnios, incluidas mujeres, niños y hombres, y los detuvieron ilegalmente en el locales de la Escuela Primaria Hasan Veletovac en Višegrad;

4. a) En una fecha indeterminada de la segunda quincena de junio de 1992, sacó a cinco niñas y cinco mujeres jóvenes, incluida Hedija Hodžić, de la sala de la estación de bomberos de Višegrad donde estaban detenidos los civiles bosnios y las llevó a la sala contigua, golpeándolas primero con porras y pateándolas junto con dos soldados serbios y luego, después de que todas las niñas y mujeres se desnudaran por orden suya, las violaron por turnos, lo que duró dos o tres horas, en cuya ocasión Hedija Hodžić sostuvo lesiones en la cabeza en forma de hematomas y golpes, así como lesiones en los genitales en forma de sangrado;

4. c) El 18 de junio de 1992, junto con Milan Lukić, seleccionó a los siguientes civiles bosnios de la sala de la estación de bomberos de Višegrad en la que anteriormente habían estado encarcelados ilegalmente: Mujo Gluščević, Hasan Gluščević, Hasib Gluščević, Meho Agić, Emin Agić, Meho Softić, Samir Softić, Mustafa Šabanović, Avdija Nuhanović, Sead Hodžić, Adem Kozić, Dželal Hodžić, Dževad Hodžić, Salko Sućeska, Huso Bulatović, Husein Vilić, Hamed Kešmer, Ibrahim Kešmer y los llevó a un lugar en las inmediaciones de la estación de bomberos, desde entonces no se han encontrado con la excepción de Mujo Gluščević, Ibrahim Kešmer, Hamed Kešmer, Samir Softić, Emin Agić, Hasib Gluščević, Sead Hodžić, Huso Bulatović, Dželal Hodžić y Adem Kozić, cuyos cadáveres fueron encontrados durante la exhumación en el lugar de Slap-Žepa;

5. En la segunda quincena del mes de junio de 1992, mientras cumplía su deber de guardia a cargo de los civiles bosnios encarcelados en los locales de la Escuela Primaria Hasan Veletovac en Višegrad, varios cientos de ellos, incluidos mujeres, niños y hombres, el por su cuenta y junto con otros miembros del ejército serbio, la policía y formaciones paramilitares, participó en asesinatos, torturas, imposición de graves dolores físicos o mentales, apropiación de propiedad privada, coacción de niñas y mujeres jóvenes a tener relaciones sexuales en la medida en que él :

5.a) En la noche del 28 de junio de 1992, él y Milan Lukić mataron a Ibro Šabanović, un civil bosnio, a quien sacaron de la gran sala en la que estaba ilegalmente encarcelado con otros civiles, al pasillo, donde Boban Šimšić tenía su cabeza mientras Milan Lukić le cortaba la garganta con un cuchillo, después de lo cual arrojaron su cabeza cortada entre los demás civiles encarcelados;

5.c) En fecha indeterminada, en la segunda quincena de junio de 1992, junto con varios miembros del ejército serbio, ingresó a las instalaciones de la Escuela Primaria Hasan Veletovac donde estaban encarcelados los civiles bosnios y señaló a Hamed Hadžić a quien golpearon con patadas. y pisoteando su cuerpo mientras estaba tirado en el suelo y cuando Haša Hadžić, la esposa de Hamed, corrió hacia ellos para rogarles que dejaran de abusar de él porque tenía una enfermedad cardíaca, el acusado dio un golpe con la mano y golpeó con fuerza a Haša Hadžić en la cara, rompiéndole la mandíbula, lo que hizo que se tambaleara y cayera al suelo y cuando el acusado se dio cuenta de que ella estaba tratando de ponerse de pie, corrió hacia Haša, la levantó por las trenzas y la levantó del suelo. piso empujándola así en la habitación con otros civiles encarcelados, después de lo cual la pateó con el pie en una bota militar por debajo de la rodilla haciendo que Haša cayera al suelo y luego continuó pateándola en todo el cuerpo, predominantemente en el costado de las costillas, rodando y arrastrando su cuerpo por la habitación;

5.d) En fecha no determinada de junio de 1992, en las instalaciones de la Escuela Primaria Hasan Veletovac, luego de que el acusado junto con un grupo de miembros del ejército serbio sacaran a una niña menor de edad, Senada Hurem, de la habitación en la que estaban reclusos los civiles, e, inmediatamente después de que ella logró escapar, señalaron a su madre Razija Hurem

también conocido como "Šuhra" en el corredor donde uno de los soldados del grupo, sosteniendo su cabello bastante largo con ambas manos, la levantó del suelo y giró su cuerpo varias veces, arrancando así la mayor parte de su cabello, después de lo cual comenzó a golpear. le dio en la cabeza, el pecho, las piernas y la espalda diciendo: "¿Por qué le dijiste a Senada que huyera de nosotros?" y luego la llevó a la habitación junto con el acusado y le dijo: "Ahora les vamos a arrancar el corazón y freírlos en estos fogones" señalando los fogones encendidos y al rojo vivo de la cocina eléctrica mientras el imputado, riéndose, le decía: "Vas a comer hasta llenarte ahora", tras lo cual el soldado desconocido la pateó de nuevo y le rompió la nariz provocándole así un fuerte sangrado mientras él intentaba romperle los brazos y luego ambos la violaron;

5.f) En junio de 1992, mientras encarrelaba a civiles en las instalaciones de la escuela primaria Hasan Veletovac, el acusado, junto con otros miembros del ejército y la policía serbios, participó en la apropiación por la fuerza de dinero y joyas de oro de varios cientos de civiles

bosnios encarcelados en los que ocasión registraron a los civiles ordenándoles que los desnudaran y extorsionaron a los civiles encarcelados sacando a un grupo de presos varones de la habitación y pidiendo que sus esposas y madres recogieran el dinero del rescate si querían volver a verlos con vida;

5.g) colocado debajo de la canasta mientras un grupo de soldados serbios, incluido el acusado, jugaba al baloncesto y apuntaron alternativamente la canasta y la cabeza de Nail con la pelota con tanta fuerza que Nail siguió cayendo inconsciente; en una de las noches siguientes, el acusado, junto con varios soldados serbios desconocidos, sacó a Nail Ramić y a otros cuatro presos de la habitación donde estaban reclusos y en otra habitación los golpeó con puñetazos y patadas con sus botas militares y culatazos de rifle en la cabeza y espalda y arrancándoles el cabello, lo que provocó que Nail se desmayara mientras sus ojos estaban completamente cerrados debido a los golpes recibidos en la zona de los ojos; durante la búsqueda y apropiación de dinero de Mehmed Spahić, el acusado lo golpeó golpeándolo varias veces con la culata del rifle en el pecho,

5.h) Durante la noche del 28 de junio de 1992, el acusado entró en la sala donde estaban reclusos los civiles y seleccionó a una veintena de hombres y les ordenó pasar a otra sala donde, junto con un grupo de soldados serbios, inmediatamente comenzó a golpear a las siguientes personas: Jusuf Poljo , Mehmed Bajramović, Ramo Hurem, Hamed Hadžić, Ibrišim Hadžić, Avdo Aljić, Avdo Ferić, Abid Alijašević, Ibro Memić, Nail Ramić, Ibro Šabanović, en cuya ocasión el acusado le cortó la lengua a Mehmed Bajramović causándole una hemorragia abundante y luego lo sacó de la edificio de la Escuela Primaria Hasan Veletovac desde que se encuentra en paradero desconocido; cuando la esposa de Mehmed le pidió al acusado a la mañana siguiente que le contara lo que le había sucedido a su esposo, él maldijo a “su madre Balija” y la abofeteó con tanta fuerza que ella cayó al suelo semiinconsciente con su hijo;

Por las acciones descritas en los Cargos 1.b), 2, 3, 4.a), 4.c), 5.a), 5.c), 5.d), 5.f), 5.g), y 5.h) de la Acusación, como parte del ataque generalizado y sistemático dirigido contra la población civil bosnia, sabiendo de tal ataque, cometió la persecución de la población civil bosnia por motivos políticos, nacionales, étnicos, culturales y religiosos en conjunto con asesinatos, reclusión, tortura, violación, infligir lesiones físicas y mentales graves por las que cometió el delito de Crímenes contra la Humanidad en violación del artículo 172 (1) (h) en relación con los puntos (a) privar a otra persona de su vida (asesinato), (b) traslado forzoso de población, (e) encarcelamiento, (f) tortura, (k) otros actos inhumanos de carácter similar que causan intencionalmente un gran sufrimiento, o lesiones graves al cuerpo o a la salud física o mental (saqueo, destrucción voluntaria en gran escala y apropiación de bienes que no esté justificada por necesidades militares) en conjunción con el artículo 29 del CC de Bosnia y Herzegovina.

tercero

De conformidad con la disposición del artículo 283 (c) del CPC de Bosnia y Herzegovina, en relación con el acusado Boban

## LOS CARGOS SON DESESTIMADOS

Eso

1.a) A mediados de mayo de 1992, junto con un grupo de varios soldados serbios armados con rifles, llegó a la aldea de Žlijeb en el municipio de Višegrad donde encontraron a los civiles Naila Ahmetagić, Džemail Karišik y tres ancianas postradas en cama que no lograban ocultarse hasta ese momento y provocarlos y maltratarlos, y luego patearlos y darles puñetazos en todo el cuerpo, tratando de arrancarles la información sobre el escondite del resto de la población bosniaca de la aldea;

4.b) El 18 de junio de 1992, junto con un grupo de varios miembros del ejército y la policía serbios, participó en la apropiación por la fuerza de dinero y joyas de oro de varios cientos de civiles bosnios encarcelados en los locales de la estación de bomberos de Višegrad el ocasión en la que registraron a los civiles ordenándoles que se desnudaran;

Por el cual cometió el delito penal de Crímenes contra la Humanidad en violación del artículo 172 (1) (h) en conjunción con los artículos (f) y (k) del CC de Bosnia y Herzegovina.

### Razonamiento

[1] En la Acusación de la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 del 28 de junio de 2005, confirmada el 8 de julio de 2005, se acusó a Boban Šimšić de que por las acciones descritas con más detalle en los Cargos 1.a), 1.b), 2., 3., 4.a), 4.b), 4.c), 5.a), 5.b), 5.c), 5.d), 5.e), 5.f), 5.g) y 5.h) cometió el delito de Crímenes contra la Humanidad en violación del artículo 172 (1) (h) en relación con los puntos:

a) privar a otra persona de su vida (asesinato),

b) traslado forzoso de población,

e) prisión,

f) tortura,

g) coaccionar a otro por la fuerza o mediante la amenaza de un ataque inmediato a su vida o miembro, o la vida o miembro de una persona cercana a él, para tener relaciones sexuales o un acto sexual equivalente (violación);

i) desaparición forzada de personas;

k) otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o lesiones graves al cuerpo o a la salud física o psíquica (saqueos, destrucción voluntaria en gran escala y apropiación de bienes que no esté justificada por necesidades militares), todo en conjunto con el artículo 29 del CC de Bosnia y Herzegovina.

[2] donde Miloje Joksimović señaló al menos a siete hombres: Meho Agić, Meho Softić, Samir Softić, Hamed Kešmer, Ibrahim Kešmer, Mujo Gluščević, Hasan Gluščević, a quienes el acusado Boban Šimšić llevó posteriormente en grupos de tres hasta el río Drina que atraviesa en las inmediaciones de dicho lugar, les ordenó meterse al río hasta la cintura, tras lo cual los privó de la vida junto con dos soldados serbios no identificados mediante disparos de sus fusiles”; y en su lugar insertó el siguiente texto: “desde cuándo se han desaparecido con la excepción de Mujo Gluščević, Ibrahim Kešmer, Hamed Kešmer, Samir Softić, Emin Agić, Hasib Gluščević, Sead Hodžić, Huso Bulatović, Dželal Hodžić y Adem Kozić cuyos cadáveres fueron encontrados durante la exhumación en el lugar de Slap-Žepa” y bajo el Cargo 5.

[3] El Fiscal se adhirió a tal modificación de la redacción de la Acusación hasta el final del juicio principal presentando una propuesta para que el Tribunal declare culpable al acusado y lo condene de conformidad con la ley, agregando que no se han cumplido circunstancias atenuantes por parte de la acusado que requeriría la aplicación de una pena más leve que la prescrita para el delito mencionado.

#### 1.1 – Antecedentes del Proceso

[4] En virtud de la Decisión del Tribunal de Bosnia y Herzegovina No. X-KRN-05/04 de fecha 13 de mayo de 2005, la causa penal contra el entonces sospechoso Boban Šimšić ha sido asumida de oficio por el Tribunal de Distrito de Istočno Sarajevo de conformidad con el artículo 449. (2) del CPC de Bosnia y Herzegovina. Dado que el caso se encontraba en la etapa de investigación, el expediente del caso se remitió a la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina para que continuara con el procedimiento. La Sala de Apelaciones de la Sección I de Crímenes de Guerra de la Sala de lo Penal del Tribunal de Bosnia y Herzegovina, en virtud de su decisión N° X-KRN-05/04 de fecha 15 de junio de 2005, rechazó la apelación del abogado defensor por infundada y, por lo tanto, confirmó la Decisión del Panel Especial 24.6 de hacerse cargo del caso. Actuando sobre este caso, la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina presentó la Acusación No. KT-RZ-2/05 de fecha 28 de junio de 2005 al Tribunal para ser confirmado y el Tribunal confirmó todos sus Cargos el 8 de julio de 2005. Actuando sobre este caso, el Tribunal de Bosnia y Herzegovina celebró una audiencia de declaración de culpabilidad el 14 de julio de 2005 en la que el acusado se declaró inocente. El 8 de septiembre de 2005, el Tribunal de Bosnia y Herzegovina celebró una conferencia sobre el estado, mientras que el juicio principal comenzó el 14 de septiembre de 2005 con la lectura del

Acusación. Se celebraron 31 audiencias desde el comienzo del juicio principal, que concluyeron el 11 de julio de 2006 cuando se pronunció el Veredicto.

## 1.2 - Custodia

[5] En virtud de la decisión del Tribunal Cantonal de Goražde No. Ki-12/02 de fecha 15 de abril de 2003, se ordenó la detención contra Boban Šimšić y comenzó el 24 de enero de 2005 cuando el acusado se entregó a la Fiscalía competente. La detención se prorrogó de conformidad con la Decisión del Tribunal de Distrito de Istočno Sarajevo No. KV-08/05 de fecha 23 de febrero de 2005, y el Tribunal de Bosnia y Herzegovina prorrogó la detención mediante su Decisión No. X-KRO-05/04 de fecha 14 de julio de 2005 hasta el final del juicio principal. El Tribunal de Bosnia y Herzegovina llevó a cabo una revisión periódica de la justificación de la custodia por sus decisiones. Después de que se pronunció el Veredicto el 11 de julio de 2006, el Tribunal dictó la Decisión de prorrogar la prisión preventiva hasta que el Veredicto sea firme, pero no más allá de la expiración de la pena dictada en el Veredicto de primera instancia.

## 1.3 – Exclusión del Público

[6] El juicio principal fue público desde la apertura hasta el final. Sin embargo, en una parte del juicio principal, el Tribunal dictó una decisión procesal excluyendo al público en general en virtud del artículo 235 del CPC de Bosnia y Herzegovina pero siempre después de haber oído a las partes. De conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina, la exclusión del público no se aplicaba a las partes, al personal oficial de la Corte y, en particular, a los observadores de la Misión de la OSCE cuya función se centraba en observar los procedimientos a fin de asegurar su cumplimiento con los estándares internacionales y el estado de derecho, todo lo cual está íntimamente relacionado con el respeto a las garantías de los derechos humanos y las libertades fundamentales; tampoco se aplicaba a los representantes de la Asociación de Mujeres Víctimas de la Guerra, Sarajevo, quien mostró interés en este caso y cuya presencia durante todo el juicio principal fue habilitada por la Corte; los representantes de la OKO (Sección de Defensa Penal) y el Centro de Derecho Humanitario de Belgrado.

[7] En concreto, el Tribunal excluyó al público de la parte del juicio principal celebrada el 5 de diciembre de 2005 en base a la moción motivada del Fiscal, a la que se opuso la defensa porque los testigos de cargo dieron sus declaraciones en público. El público también fue excluido de la parte del juicio principal celebrada el 15 de diciembre de 2005 sobre la base de la moción motivada del Fiscal, a la que la defensa se opuso porque creía que no había motivos para excluir al público. Además, sobre la base de la moción motivada del Fiscal y con el fin de proteger los intereses de las testigos, también se excluyó al público de las partes del juicio principal celebradas el 22 de diciembre de 2005, el 3 de febrero de 2006, el 8 de febrero de 2006, 9 de febrero de 2006, 14 de abril de 2006; con base en la moción de la defensa, con ocasión de la lectura de la declaración testimonial a la que no se opuso el Fiscal, el 5 de junio de 2006; con base en la moción de la defensa se excluyó al público con motivo de la lectura de la declaración del testigo protegido VG-105 quien rindió declaración en un caso que fue

pendiente ante el TPIY, a lo que el Fiscal objetó porque se esperaba que el TPIY levantara las medidas de protección otorgadas al testigo propuesto; el 12 de junio de 2006, con base en la moción de la defensa, se excluyó al público con motivo de la lectura de la declaración testimonial rendida a los investigadores de la Oficina del Fiscal del TPIY a la que el Fiscal no objetó; el 5 de julio de 2006, con base en la moción de la defensa, se excluyó al público con motivo de la lectura de la declaración testimonial dada a los investigadores de la Oficina del Fiscal del TPIY, y el Fiscal no se opuso; el mismo día con motivo de presentar el alegato final de la defensa, el público fue excluido en una parte y el Fiscal se opuso a la moción, mientras que, en lo que parecía una respuesta razonable, la defensa subrayó que existían muchas pruebas complementarias, incluidas las presentadas durante el juicio principal a propuesta del Fiscal, así como las pruebas de procedencia del TPIY, que se encuentran protegidas y cuya conservación exhortó el Fiscal durante el proceso, que para evocar el cuadro completo de cómo ve los hechos narrados, consideró necesario presentar íntegramente el contenido de la prueba con los nombres de los testigos incluidos, lo que no sería posible mediante el uso de iniciales, que para el caso, es no es la práctica utilizada incluso antes del TPIY, y al hacerlo, la defensa no quería ponerse en la posición de herir los sentimientos de nadie. En todos estos casos específicos, la Corte aceptó las peticiones de las partes y de la defensa y excluyó al público porque se trataba de testimonios de mujeres que afirmaban haber sido víctimas de violación, abuso y otro tipo de humillaciones o de las pruebas a las que se aplican las medidas de protección del TPIY. todavía se aplica. Aunque la acusación y la defensa en ocasiones se opusieron a la exclusión del público en la parte del juicio principal, la Corte opinó que no podía poner en riesgo la protección de los valores de las testigos lesionadas que caen dentro de la esfera de su privacidad, al hacer a priori la decisión denegatoria del recurso de exclusión del público, en particular, dado que la Corte desconocía en ese momento qué iban a decir precisamente en sus testimonios. En tales situaciones, el Tribunal solo podía esperar razonablemente que el testimonio se refiriera a una violación, lo cual fue suficiente para dictar la decisión sobre la exclusión del público en general. Sin embargo, además de la razón de protección de la vida personal e íntima de las mujeres testigos y su exposición a la traumatización repetida en presencia del público, que casi inevitablemente incluye el testimonio ante la Corte, la Corte se guió por la razón de protección de la moralidad. en una sociedad democrática, teniendo en cuenta la posición tradicional de la mujer en el medio de Bosnia y Herzegovina, incluso cuando algunas testigos expresaron su disposición a confrontar abiertamente al acusado durante su confesión pública.

[8] En esta oportunidad, la Corte advierte una distinción entre la necesidad de excluir al público durante la presentación del contenido de algunos testimonios cuando resultó necesario a efectos de la protección de la identidad del testigo. Durante el proceso no hubo mociones presentadas ni por la acusación ni por la defensa para proteger la identidad de ninguno de los testigos propuestos. En particular, debido al hecho de que las medidas de protección se aplican solo con el consentimiento del testigo según lo prescrito en el artículo 5 (a) de la Ley de Protección de Testigos bajo Amenazas y Testigos Vulnerables ("Boletín Oficial de Bosnia y Herzegovina", ediciones 3/ 03, 61/04). Ninguno de los testigos interrogados solicitó algo así. Después de todo, los nombres de las testigos mujeres que, por regla general, son partes perjudicadas,

[9] Dada la presencia constante de los representantes de la Asociación de Mujeres Víctimas de la Guerra en el juicio, no es cierta la afirmación de la acusación expresada en el alegato final de que los testigos han sido privados del apoyo psicológico de los representantes de esta Asociación. Después de todo, estos testigos han recibido constantemente apoyo efectivo y profesional de la Sección de Apoyo a los Testigos de la Secretaría del Tribunal de Bosnia y Herzegovina.

#### 1.4 – Objeciones Procesales

[10] Al inicio de este juicio, en varias oportunidades, la defensa presentó solicitudes para retrasar el juicio principal durante seis meses con el fin de preparar la defensa, así como la solicitud de otorgamiento de recursos para financiar su investigación a fin de contratar un perito médico y para visitar a los acusados del TPIY. Sin embargo, dado que estos recursos perdieron su objeto durante el proceso y el juicio principal, la Corte considera inútil discutir las razones para rechazar los recursos de la defensa que coinciden principalmente con el inicio del juicio. En este punto, basta subrayar que este Tribunal, entre otras cosas, aconsejó a la defensa que utilizara los plazos previstos en el CPC para la preparación de la defensa, exactamente del mismo modo que el TEDH se posicionó en la Unión Alimentaria SA c. España,

[11] En el procedimiento de presentación de pruebas por parte del Fiscal durante el juicio principal el 5 de diciembre de 2005 y el 9 de febrero de 2006, el Tribunal interrogó a los testigos Naila Ahmetagić y Timka Kapetanović. Durante el contrainterrogatorio, la defensa presentó copias no certificadas de las declaraciones de estas dos testigos a los investigadores de la Oficina del Fiscal del TPIY. Según la defensa, estas declaraciones contradicen las declaraciones de los testigos en el juicio principal ante la Corte y, como tales, tienen un efecto considerable en la credibilidad de estos dos testigos de cargo. En varias ocasiones durante el proceso, la defensa solicitó que la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina obtuviera copias certificadas de las declaraciones del TPIY. El 6 de febrero de 2006, a petición de la defensa, el Tribunal emitió una orden a la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina para tratar de obtener declaraciones originales o copias certificadas de las declaraciones de la Oficina del Fiscal del TPIY. También se solicitó a la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina que informara periódicamente al Tribunal sobre las actividades relacionadas con la ejecución de la orden emitida.

El 27 de febrero de 2006, de conformidad con los puntos 3 y 4 de su propuesta de prueba, la defensa solicitó que las copias no certificadas de las declaraciones dadas por los testigos Naila Ahmetagić y Timka Kapetanović a los representantes de la Oficina del Fiscal del TPIY el 12 de junio 2000 y 23 de mayo de 2001 sea leído en sesión privada de la Corte (ya que en ese momento no se han levantado las medidas de protección de dichas declaraciones por parte del TPIY), en caso de que la Fiscalía no obtenga los documentos originales.

En el juicio principal celebrado el 23 de marzo de 2006, el Fiscal informó que había tenido varios contactos con el Fiscal Jefe, los fiscales y el Registro del TPIY, pero que sus esfuerzos por obtener las pruebas solicitadas dentro del plazo razonable habían resultado infructuosos. Finalmente, el Fiscal solicitó que la Corte remitiera una solicitud de oficio a la autoridad competente.

autoridades del TPIY con el fin de obtener estas pruebas, a lo que la defensa dio su consentimiento.

[12] El 27 de marzo de 2006 la Corte remitió solicitud a la Fiscalía para recibir las dos declaraciones referidas. El 7 de abril de 2006, David Tolbert, Fiscal Adjunto del TPIY, informó confidencialmente a la Corte que la Fiscalía del TPIY ya se había puesto en contacto con los dos testigos mencionados, de conformidad con la solicitud presentada por la Sección de Defensa Penal en nombre del abogado defensor de el acusado Boban Šimšić, y que los testigos no estuvieron de acuerdo en que sus declaraciones fueran entregadas a la defensa y que, finalmente, la Oficina del Fiscal del TPIY no pudo proporcionar al Tribunal de Bosnia y Herzegovina las declaraciones mencionadas.

A pedido de la defensa presentado en la audiencia del 14 de abril de 2006, la Corte remitió oficio al Presidente del TPIY solicitando la entrega de las declaraciones controvertidas. El Presidente respondió diciendo que no estaba en condiciones de conceder tal solicitud teniendo en cuenta la Regla 70(B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIY y la falta de consentimiento de los testigos.

[13] El 12 de mayo de 2006, la defensa presentó una moción para suspender el procedimiento debido a la falta de divulgación de pruebas, solicitando que el Tribunal de Bosnia y Herzegovina suspenda el procedimiento o presente pruebas sobre la autenticidad de las declaraciones o excluya las pruebas influenciadas por las declaraciones y, asimismo, sancionar al Ministerio Público por la omisión de ejecutar la orden del Tribunal. La defensa alega que la Fiscalía incumplió con su obligación de hacer todo lo posible para obtener estas declaraciones y entregarlas a la defensa, lo que constituye una violación de los deberes de la Fiscalía de revelar la prueba a favor de los imputados,

[14] El 22 de mayo de 2006, la Fiscalía presentó su respuesta a la moción de la defensa de suspender el procedimiento, con una propuesta de que el Tribunal de Bosnia y Herzegovina rechazara la mencionada moción por infundada. En su respuesta, la Fiscalía subraya que los testigos referenciados no son “testigos clave” en el caso particular como pretende la defensa, sino sólo dos de los veintisiete testigos que prestaron declaración como testigos de cargo, lo que en conjunto constituye un importante conjunto de pruebas contra el imputado. La Fiscalía también afirma que cumplió íntegramente con su obligación de conformidad con el artículo 14 del CPC de Bosnia y Herzegovina, que no está en posesión ni tiene acceso a las copias certificadas de las declaraciones solicitadas y que después de que se haya presentado la Acusación, se presentó a la defensa todos los medios de prueba que tenía a su disposición la Fiscalía. Con respecto al uso de las declaraciones controvertidas como prueba, la Fiscalía cree que estas declaraciones no cumplen con los requisitos legales necesarios para ser utilizados como prueba ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, más precisamente los requisitos a que se refieren los artículos 219, 78 y 86 del CPC de Bosnia y Herzegovina y que, por esa razón, no pueden aceptarse como prueba. Por último, la Fiscalía afirma que, de conformidad con el artículo 273 (1) del CPC de Bosnia y Herzegovina que estipula que se debe dar a un testigo la oportunidad de explicar o negar una declaración anterior, la defensa no puede solicitar que tal la Oficina del Fiscal cree que estas declaraciones no cumplen con los requisitos legales necesarios para ser utilizados como prueba ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, más

precisamente los requisitos a que se refieren los artículos 219, 78 y 86 del CPC de Bosnia y Herzegovina y que por esa razón no pueden aceptarse como prueba. Por último, la Fiscalía afirma que, de conformidad con el artículo 273 (1) del CPC de Bosnia y Herzegovina que estipula que se debe dar a un testigo la oportunidad de explicar o negar una declaración anterior, la defensa no puede solicitar que tal la Oficina del Fiscal cree que estas declaraciones no cumplen con los requisitos legales necesarios para ser utilizados como prueba ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, más precisamente los requisitos a que se refieren los artículos 219, 78 y 86 del CPC de Bosnia y Herzegovina y que por esa razón no pueden aceptarse como prueba. Por último, la Fiscalía afirma que, de conformidad con el artículo 273 (1) del CPC de Bosnia y Herzegovina que estipula que se debe dar a un testigo la oportunidad de explicar o negar una declaración anterior, la defensa no puede solicitar que tal

declaraciones anteriores sean admitidas como prueba al leerlas ante la Corte y que la defensa ya tuvo la oportunidad de interrogar a estos dos testigos sobre sus declaraciones anteriores con motivo de su declaración durante el juicio principal.

#### 1.5.1 – El Tribunal de Bosnia y Herzegovina no está sujeto a las limitaciones de la Regla 70(B)

[15] La Regla 70(B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIY estipula que si el Fiscal está en posesión de información que se le ha proporcionado de manera confidencial y que se ha utilizado únicamente con el fin de generar nuevas pruebas, esa información inicial La información y su origen no serán revelados por el Fiscal sin el consentimiento de la persona o entidad que proporcionó la información inicial y, en cualquier caso, no podrán ser presentados como prueba sin su previa divulgación al acusado. Con base en esta disposición, la Oficina del Fiscal del TPIY se negó a revelar declaraciones controvertidas a la defensa en este caso penal y, finalmente, a la Corte.

Sin embargo, como ha sido aceptado en la práctica del TPIY, la Regla 70(B) debe verse en el contexto de la Regla 68(i) de las Reglas de Procedimiento y Prueba que obliga al Fiscal a revelar a la Defensa cualquier material que en el conocimiento real del Fiscal puede sugerir la inocencia o mitigar la culpabilidad del acusado o afectar la credibilidad de las pruebas de la Fiscalía. En varias ocasiones, el TPIY subrayó la importancia de la obligación del Fiscal de revelar cualquier material que absuelva al acusado de la culpabilidad a los efectos de la Regla 68(i), que es esencial para un proceso justo e igualmente importante que la obligación del acusador enjuiciamiento.<sup>1</sup>

Con respecto a la regla 70, el TPIY considera que esta regla es necesaria debido al marco legal específico y las circunstancias igualmente específicas bajo las cuales opera el TPIY, y considera que su función es similar a la noción de inmunidad de interés público que existe en algunos sistemas legales. Lo que es más importante, con respecto a la obligación de los fiscales de revelar las pruebas de descargo y el principio de igualdad de armas, y de conformidad con la práctica pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el TPIY reconoció que “la excepción a la divulgación en las Subreglas 70(B) a (E) (...) en cualquier caso no exime a la Fiscalía de su obligación conforme a la Regla 68 de revelar a la Defensa la existencia de material conocido por el Fiscal que de cualquier forma tienda a sugerir la inocencia o a mitigar la culpabilidad del acusado o pueda afectar la credibilidad de las pruebas de la Fiscalía”<sup>2</sup>. El TPIY ha subrayado claramente de esta manera que la “excepción a la divulgación conforme a la Regla 70 no incluye material sujeto a la Regla 68”.<sup>3</sup>

[16] En general, el TPIY estableció en varias ocasiones que la obligación del Ministerio Público de revelar material exculpativo, independientemente de que el material provenga de casos en

<sup>1</sup> Véase TPIY, Sala de Apelaciones, Fiscal v. Tihomir Blaškić, Sentencia sobre la Apelación, 29 de julio de 2004, §264; TPIY, Sala de Apelaciones, Prosecutor v. Radoslav Brđanin, Decisión sobre la solicitud de divulgación del apelante de conformidad con la regla 68 y solicitud de orden al secretario para divulgar ciertos materiales, 7 de diciembre de 2004, págs. 3-4; TPIY, Sala de Primera Instancia, Fiscal c. Naser Orić, Decisión sobre el presunto incumplimiento de la fiscalía de las obligaciones de divulgación en virtud de las Reglas 66(B) y 68(i), 29 de septiembre de 2005, págs. 2; TPIY, Sala de Primera Instancia, Fiscal

*contra Naser Orić*, Decisión sobre Quejas en Curso sobre Incumplimiento Fiscal de la Regla 68 de las Reglas, 13 de diciembre de 2005, §20.

<sup>2</sup> TPIY, Sala de Primera Instancia, Fiscal c. Radoslav Brđanin y Momir Talić, Versión pública de la decisión confidencial sobre la supuesta ilegalidad de la Regla 70 del 6 de mayo de 2002, de fecha 23 de mayo de 2002, §19.

<sup>3</sup> *Ibid.*, §20.

en relación con el caso en cuestión, es la obligación permanente que atañe por igual tanto a la prueba pública como a la confidencial.<sup>4</sup> Más específicamente, el hecho de que un testigo goce de medidas de protección no exime al Fiscal de su obligación y es su obligación solicitar a la Sala de Primera Instancia que se apodere de ella. del caso imponer aquellas medidas que estime necesarias.<sup>5</sup>

Además, teniendo en cuenta el principio de igualdad de armas, el TPIY estableció que la regla 70 no vulnera el principio de igualdad de armas sino solo porque, de conformidad con la regla 70(F), el TPIY puede, previa solicitud del acusado, ordenar que las disposiciones de esta Regla se aplican mutatis mutandis a información específica en posesión del acusado y la Regla 70(G) proporciona el recurso legal final, en caso de que sea necesario para su aplicación, al delegar facultades al Tribunal para excluir pruebas si su valor probatorio es superado sustancialmente por la necesidad de garantizar un juicio justo.<sup>6</sup>

En la práctica, cada vez que los jueces del TPIY reciben una solicitud de la Defensa para la divulgación de material en virtud de la Regla 68, de conformidad con la Regla 70, emiten una orden al Fiscal para solicitar la aprobación de la divulgación de este material, con la condición de que se las medidas de protección de testigos están en vigor en los casos en que sea necesario<sup>7</sup>. En cualquier caso, los jueces conservan el derecho a excluir pruebas si su valor probatorio se ve sustancialmente superado por la necesidad de garantizar un juicio justo.

[17] Si la alegación de la defensa en este caso resulta ser veraz, la prueba en disputa influirá en la credibilidad de la prueba de la acusación y, como tal, constituirá material sujeto a divulgación obligatoria a los efectos de la Regla 68(i) de las Reglas de Procedimiento y Evidencia. En su orden de fecha 6 de febrero de 2006, el Tribunal de Bosnia y Herzegovina estableció que estas declaraciones están a favor de la defensa del acusado Boban Šimšić. Es obvio que la regla 68(i) no impone ninguna obligación al TPIY en relación con las personas acusadas ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina (ni impone ninguna obligación en ese sentido a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina). Sin embargo, si la Regla 68(i) no puede aplicarse a los casos ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina, lo mismo debería aplicarse a la Regla 70(B). La práctica del TPIY implica que la Regla 70(B) está de acuerdo con los derechos de la defensa solo debido a la excepción de la Regla 68(i) y siempre que exista un equilibrio entre la aplicación de la Regla 70 y la Regla 68(i). Invocando la Regla 70(B), independientemente de las circunstancias de este caso y del hecho de que la pieza solicitada

4 TPIY, Sala de Apelaciones, Fiscal v. Tihomir Blaškić, Sentencia sobre la Apelación, 29 de julio de 2004, §267; TPIY, Sala de Apelaciones, Fiscal c. Radoslav Brđanin, Decisión sobre la solicitud de divulgación del apelante de conformidad con la regla 68 y solicitud de orden al secretario para divulgar ciertos materiales, 7 de diciembre de 2004, pág. 4

5 TPIY, Sala de Primera Instancia, Fiscal v. Tihomir Blaškić, Dictamen posterior a la decisión de la Sala de Primera Instancia incautada del caso Fiscal v. Dario Kordić y Mario Čerkez de 12 de noviembre de 1998 de 16 de diciembre de 1998, pág. 4-5.

6 TPIY, Sala de Primera Instancia, Fiscal c. Radoslav Brđanin y Momir Talić, Versión pública de la decisión confidencial sobre la supuesta ilegalidad de la regla 70 del 6 de mayo de 2002, de fecha 23 de mayo de 2002, §22.

7 Por ejemplo, véase TPIY, Sala de Apelaciones, Fiscal v. Tihomir Blaškić, Decisión sobre la petición de Paško Ljubičić de acceso a material de apoyo confidencial, transcripciones y pruebas, 4 de diciembre de 2002; TPIY, Sala de Primera Instancia, Fiscal c. Milan Milutinović, Dragoljub Ojdanić y Nikola Šainović, Decisión sobre la petición de la defensa para exigir la divulgación del material de la Regla 68 obtenido de conformidad con la Regla 70, 10 de febrero de 2003; TPIY, Sala de Apelaciones, Fiscal c. Tihomir Blaškić, Decisión sobre la segunda solicitud complementaria de Dario Kordić y Mario Čerkez para acceder a material confidencial, 25 de febrero de 2003; TPIY, Sala de Primera Instancia, Fiscal v. Slobodan

*Milošević*, Decisión sobre la Moción de la Defensa presentada por la Defensa de Franko Simatović para acceder a las Transcripciones y Documentos, 20 de octubre de 2003.

de prueba es de naturaleza exculpatoria a los efectos de la Regla 68(i), sugeriría la violación de los derechos de defensa de conformidad con la práctica del TPIY, teniendo también en cuenta que el Tribunal de Bosnia y Herzegovina no puede dictar una orden a la Oficina de el Fiscal del TPIY como lo haría normalmente el TPIY en casos similares. El argumento de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina de que las declaraciones no pueden presentarse como prueba ante el Tribunal porque los testigos no dieron su consentimiento de conformidad con la Regla 70(B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba es, por lo tanto, infundado. En cualquier caso, el Tribunal de Bosnia y Herzegovina no está ni se considera obligado por la Regla 70(B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

### 1.5.2 – Obligación del Fiscal de Obtener y Divulgar todas las Pruebas Exculpatorias

[18] De conformidad con el artículo 14 del CPC de Bosnia y Herzegovina, la Fiscalía está obligada a estudiar objetivamente y establecer con igual atención los hechos que son tanto exculpatorios como inculpatorios para el acusado. Los artículos 47 y 226 del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina otorgan al acusado ya su abogado defensor el derecho a inspeccionar los archivos y las pruebas de la Fiscalía, en particular las que están a favor del acusado.

De acuerdo con la práctica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el derecho a un juicio justo al que se refiere el artículo 6 (1) del Convenio impone a la fiscalía la obligación de revelar a la defensa todas las pruebas materiales en su posesión para o contra el acusado.<sup>8</sup> Si bien el derecho a revelar evidencia relevante no es un derecho absoluto, cualquier restricción en ese sentido sería legal solo si se cumplen las siguientes tres condiciones. Primero, la restricción debe estar justificada por la necesidad de preservar los derechos fundamentales de otra persona o salvaguardar un interés público importante. En segundo lugar, sólo las medidas que restrinjan los derechos de defensa que sean estrictamente necesarias están permitidas en virtud del artículo 6 (1). Tercero, para asegurar que el acusado reciba un juicio justo,

El derecho a la divulgación de las pruebas también se sugiere en el artículo 6 (3) (b) del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), según el cual una persona acusada de un delito tiene derecho a disponer del tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa. La Corte señaló que la no divulgación de pruebas físicas que contengan detalles que puedan contribuir a la absolución del imputado o que puedan influir en la reducción de la pena, constituye la negación de las facilidades necesarias para la preparación de la defensa y, por ende, la violación de los derechos garantizados por el artículo 6 (3) (b) de la Convención.<sup>10</sup> El derecho del acusado a tener acceso a las pruebas de descargo se refiere a todas las pruebas pertinentes de que el

<sup>8</sup> ECtHR, *Rowe and Davis v. the United Kingdom*, Gran Sala, Sentencia del 16 de febrero de 2000, §60; TEDH, *Fitt v. the United Kingdom*, Gran Sala, Sentencia del 16 de febrero de 2000, §44; TEDH, *Jasper v. the United Kingdom*, Gran Sala, 16 de febrero de 2000, §51; TEDH, *Dawsett v. the United Kingdom*, Sentencia del 24 de junio de 2003, §44. Véase también TEDH, *Edwards v. the United Kingdom*, Sentencia del 16 de diciembre de 1992, §36.

<sup>9</sup> ECtHR, *Rowe and Davis v. the United Kingdom*, Gran Sala, Sentencia del 16 de febrero de 2000, §61; TEDH, *Fitt v. the United Kingdom*, Gran Sala, Sentencia del 16 de febrero de 2000, §45; TEDH, *Jasper v. the United Kingdom*, Gran Sala, 16 de febrero de 2000, §52; TEDH, *Atlan v. the United Kingdom*, Sentencia del 19 de junio de 2001, §40; TEDH, *Dawsett v. the United Kingdom*, Sentencia del 24 de junio de 2003, §42.

<sup>10</sup> TEDH, *Lavrsen c. Dinamarca*, Sentencia del 28 de febrero de 2002. Ver también TEDH, *Jespers c. Bélgica*, Comisión, Informe del 14 de diciembre de 1981, §59.

las autoridades competentes obtuvieron o pudieron haber obtenido<sup>11</sup>, lo que significa la obligación de la acusación de tomar medidas activas para obtener pruebas de descargo cuando la defensa no está en condiciones de hacerlo.

[19] Esto también está de acuerdo con el derecho de cualquier acusado a interrogar a los testigos que testifiquen en su contra, de conformidad con el artículo 6 (3) (d) del CEDH. Este derecho requiere que el acusado tenga la oportunidad adecuada de recusar e interrogar a los testigos de cargo, ya sea durante sus testimonios o en una etapa posterior del proceso.<sup>12</sup> Este derecho puede verse comprometido si se niega al acusado el acceso a las declaraciones anteriores de los testigos de cargo. , lo que puede ayudar a su defensa a cuestionar la credibilidad del testigo mencionado.

Por lo tanto, el Ministerio Público está obligado no sólo a revelar todas las pruebas de descargo que obran en su poder, sino también a hacer todo lo posible por obtenerlas una vez que tenga conocimiento de su existencia, es decir, cuando esté en mejores condiciones que la defensa para hacerlo. En ese sentido, la obligación de revelar la prueba debe ser vista a la luz del principio de igualdad de armas.

### 1.5.3 - Obligación de revelar pruebas a la luz del principio de igualdad de armas, y relaciones especiales entre la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina y la Fiscalía del TPIY

[20] De conformidad con el principio de igualdad de armas, como una de las características del concepto más amplio de un juicio justo conforme al artículo 6 (1) del CEDH, cada parte debe tener una oportunidad razonable para presentar su caso en condiciones que no lo coloque en desventaja frente a su oponente.<sup>13</sup> En este contexto, se da importancia a las apariencias, así como a la mayor sensibilidad a la justa administración de justicia.<sup>14</sup>

[21] No cabe duda de que desde su establecimiento por Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU de 25 de mayo de 1993, varios órganos del TPIY, en particular la Oficina del Fiscal del TPIY, han reunido un número considerable de pruebas que, debido a la ubicación geográfica La superposición temporal y material con los casos pendientes ante el TPIY y el Tribunal de Bosnia y Herzegovina puede ser importante para los procedimientos ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina.

Esta es la razón por la cual la Ley de Transferencia de Casos contiene varias disposiciones que permiten y facilitan la aceptación de las pruebas del TPIY ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina. Como dice el Artículo 3 de la Ley mencionada, como principio general, las pruebas reunidas de conformidad con el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIY pueden utilizarse en procedimientos ante los tribunales de Bosnia y Herzegovina.

En este sentido, la Oficina del Fiscal del TPIY y la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina han firmado el Memorando de Entendimiento con el fin de promover la cooperación entre estas dos instituciones y el trabajo de la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina, en particular porque eso

<sup>11</sup> TEDH, Jaspers c. Bélgica, Comisión, Informe del 14 de diciembre de 1981, §57.

<sup>12</sup> TEDH, Kostovski c. Países Bajos, sentencia del 20 de noviembre de 1989, §41.

<sup>13</sup> TEDH, Ankerl c. Suiza, Sentencia del 23 de octubre de 1996, §38; TEDH, Bulut v. Austria, Sentencia del 22 de febrero de 1996, §47; TEDH, Niderost-Huber c. Suiza, Sentencia del 18 de febrero de 1997, §23; TEDH, Gran Sala, Ocalan c. Turquía, Sentencia del 12 de mayo de 2005, §140.

<sup>14</sup> TEDH, Bulut v. Austria, Sentencia del 22 de febrero de 1996, §47; TEDH, Gran Sala, Ocalan c. Turquía, Sentencia del 12 de mayo de 2005, §140.

permitir que la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina tenga acceso privilegiado, aunque no absoluto, a documentos, declaraciones de testigos, informes y otras pruebas recopiladas por la Oficina del Fiscal del TPIY (artículos 2 a 6 y artículo 9 del Memorándum ). En virtud de este Memorándum, la Oficina del Fiscal del TPIY presentará Mociones ante las Salas de Primera Instancia y las Salas de Apelaciones del TPIY, en nombre de la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina, sobre asuntos pertinentes a las investigaciones y/o acusaciones pendientes en Bosnia y Herzegovina (artículo 7 del Memorándum ).

[22] En el preámbulo del Memorándum, la Fiscalía del TPIY y la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina han reconocido “que muchos de los hechos de los que se ocupará este tribunal han sido ampliamente investigados y litigados en el TPIY y que en muchos casos, el TPIY es el único depositario de colecciones de documentos que son vitales para las perspectivas de éxito de los procesos en el Tribunal de Bosnia y Herzegovina”. En analogía con eso, el Tribunal cree que este extenso material puede ser esencial para el acusado ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina. Es extremadamente importante que, cuando la Oficina del Fiscal del TPIY esté en posesión de pruebas que supuestamente puedan cuestionar la credibilidad del testigo de cargo, como es el caso aquí, se permita el acceso a dichas pruebas a la defensa. Sin embargo, por el momento,

Tal situación crea una desigualdad potencial entre la acusación y la defensa que solo puede remediarse mediante el cumplimiento efectivo y coherente de la obligación de acusación a que se refiere el artículo 14 del CPC de Bosnia y Herzegovina y de conformidad con el artículo 6 del CEDH.

[23] Después de todo, la existencia, el contenido y el propósito del Memorándum de Entendimiento, junto con el hecho, como se subraya en la presentación de la defensa, de que en su carta a la Corte, el Fiscal Adjunto del TPIY mencionó en dos ocasiones que los testigos en cuestión no consintieron en que sus declaraciones fueran entregadas a la defensa (lo que sugiere que la Fiscalía podría obtener las declaraciones), y el hecho de que, como resultado de esta falta de consentimiento, se negaron a la defensa pruebas que podrían influir en la credibilidad de la testigos contra el acusado, sugieren la conclusión, al menos en esta etapa de consideración, de que al acusado en este caso se le negaría una oportunidad razonable de presentar su caso en condiciones que no lo pusieran en desventaja frente al Fiscal.

#### 1.5.5 – Admisibilidad y evaluación de pruebas ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina

[24] El artículo 6 (1) del CEDH garantiza el derecho a un juicio justo por un tribunal independiente en relación con la autoridad ejecutiva, pero también en relación con las partes en el proceso.<sup>15</sup> El Tribunal tiene el deber de conformidad con los artículos 14 y 262 (3 ) y en razón de su función en la práctica judicial de estudiar objetivamente y establecer con igual atención los hechos exculpatórios que inculpatórios, y velar por que el examen y la práctica de la prueba sean eficaces para determinar la verdad. A tal fin, el artículo 268 del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina faculta al Tribunal para sancionar al testigo que se niegue a declarar sin presentar un motivo justificado.

<sup>15</sup> TEDH, Ringeisen v. Austria, Sentencia del 16 de julio de 1971, §95.

Si la Corte aceptara la situación actual en la que no se pueden admitir pruebas potencialmente útiles para la defensa debido a la falta de consentimiento de los dos testigos para presentarlas, equivaldría a permitir que los testigos controlaran el proceso penal en curso, lo cual es en contradicción con los principios antes mencionados.

[25] Además, como regla general en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), se estableció que los tribunales nacionales evalúan las pruebas y la pertinencia de cualquier prueba que una parte desee presentar.<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 15 del CPC de Bosnia y Herzegovina, el derecho de la Corte a evaluar la existencia o inexistencia de hechos no está relacionado ni limitado por reglas formales especiales de prueba. Por otro lado, de conformidad con el artículo 281 (1) del CPC de BiH, el Tribunal está obligado a evaluar concienzudamente cada elemento de prueba y su correspondencia con el resto de la prueba. Finalmente,

[26] El artículo 274 (1) (¡sic!) del CPC de Bosnia y Herzegovina que se refiere a los registros de pruebas estipula que para probar el contenido de la escritura, se requiere la escritura original, a menos que este Código estipule lo contrario; de conformidad con el Artículo 274 (2) del CPC de Bosnia y Herzegovina, se puede utilizar como prueba una copia certificada del original. Además, el artículo 219 (3) del CPC de BiH estipula que los registros sobre la información recopilada de las personas en la fase de investigación pueden utilizarse como prueba en los procesos penales si se han cumplido las disposiciones de los artículos 78 y 86 del CPC de BiH. Sin embargo, las pruebas del TPIY deben considerarse como pruebas recopiladas de conformidad con la Ley de Transferencia que, como subrayó el propio Fiscal en su respuesta a la moción mencionada, constituye *lex specialis* en relación con el CPC de Bosnia y Herzegovina. De conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Transferencia de Casos, como regla general, las pruebas recopiladas de conformidad con el Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba del TPIY pueden utilizarse en los procedimientos ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina. Por lo tanto, las disposiciones pertinentes de la CPC de Bosnia y Herzegovina, más precisamente las disposiciones relativas al interrogatorio de sospechosos y testigos, no se refieren a las pruebas recopiladas por el TPIY. Además, tras examinar una copia de una de las declaraciones en disputa, el Tribunal observa que la declaración fue tomada por funcionarios autorizados del TPIY, que antes de dar la declaración se informó a la testigo que debía decir la verdad y que su declaración podría utilizarse en el proceso penal, que después de dar la declaración se la leyeron y que confirmó que la declaración incluía todo lo que había dicho según su leal saber y entender. Además, el Tribunal también quiere subrayar que, de conformidad con el artículo II (2) de la Constitución de Bosnia y Herzegovina, en el caso de un posible conflicto entre las disposiciones nacionales y los derechos garantizados por el CEDH, el Convenio tendrá prioridad. La consecuencia de ello es que las condiciones formales previstas por la legislación nacional no se aplicarán en los casos en que su aplicación influya en el derecho a las garantías judiciales ya la igualdad de armas, garantizado por el artículo 6 de la Convención. Finalmente, en el juicio principal, el fiscal no fundamentó su objeción a la presentación de la prueba controvertida, es decir, copias no certificadas de las declaraciones de los testigos mencionados,

### 1.5.6 – Conclusión

<sup>16</sup> Por ejemplo, véase TEDH, *Atlan v. the United Kingdom*, Sentencia del 19 de junio de 2001, §45; TEDH, *Pelissier and Sassi v. France*, Gran Sala, Sentencia del 25 de marzo de 1999, §45.

[27] Sobre la base de las razones antes mencionadas, de conformidad con el artículo 14 del Código de Procedimiento Penal, el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la práctica judicial pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, teniendo en cuenta el artículo II (2) de la Constitución de Bosnia y Herzegovina, según el cual los derechos y libertades mencionados en el CEDH se aplicarán directamente en Bosnia y Herzegovina y, en relación con otras leyes, el Tribunal admitió la moción del abogado defensor de admitir como prueba una copia no certificada de la declaración de Timka Kapetanović.

#### 1.6 – Evidencia presentada en el juicio principal

[28] Durante la diligencia probatoria, el Tribunal escuchó las pruebas de acusación, de defensa, así como las pruebas cuya presentación fuere ordenada por el Tribunal.

[29] Los siguientes testigos han sido interrogados por la Corte en el juicio principal como parte de la prueba subjetiva:

Nail Ramić, Hedija Hodžić, Naila Ahmetagić, Hasena Bajramović, Ibrumša Agić, Cura Gluščević, Vasvija Gluščević, Hajra Kapetanović, Almasa Ahmetspahić, Hamdo Ahmetspahić, Ahmo Karišik, Almir Aljić, Salim Ahmetspahić, Ibro Memić, Mula Užičanin, Fehima Čakić, Sajma Šabanović, Rusmira Bulatović, Fatima Poljo, Latifa Hodžić, Kada Spahić, Fata Šabanović, Ševka Šehić, Razija Hurem alias Šuhra, Timka Kapetanović, Haša Hadžić, Ramiza Šabanović.

Durante el juicio principal, se leyó el acta de declaración de un testigo de Muniba Gluščević. La declaración se entregó para el registro al Sector de Policía Criminal en Goražde el 27 de enero de 2005, y el motivo de la lectura de esta declaración fue la muerte del testigo.

[30] A instancias de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina, sobre la base de la opinión y las conclusiones presentadas por escrito, en calidad de testigos expertos, el Tribunal examinó al Dr. Hamza Žujo, que llevó a cabo un examen forense y una exhumación en la ubicación de Slap cerca de Žepa, al Dr. Zdenko Cihlarž quien realizó el examen forense y participó en la exhumación en el territorio de Velji Lug, municipio de Višegrad, el patólogo y experto forense John Clark, quien realizó el examen patológico e identificó a las víctimas de la fosa común de Slap-Žepa, municipio de Rogatica.

En el juicio principal celebrado el 12 de mayo de 2006, se confrontaron a los testigos Almasa Ahmetspahić y Slaviša Jovanović, así como al profesor Esad Bilić, perito en grafología y grafoscopia y Sekula Mičić, ingeniero graduado.

[31] Además, los siguientes documentos presentados como prueba por la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina han sido revisados en el juicio principal: Registro de interrogatorio de testigos para Nail Ramić realizado en el Sector de Policía Criminal en Goražde No. 0702/3-1 de fecha 27 de enero de 2004 y Examen de testigos Registro de Nail Ramić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 26 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Ibrumša Agić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 26 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Cura Gluščević realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 31 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Hedija Hodžić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 30 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos para Naila Ahmetagić realizado en el

Sector de Policía Criminal en Goražde No. 07-2/3-1 de 9 de abril de 2004; Registro de interrogatorio de testigos de Naila Ahmetagić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 25 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos para Vasvija Gluščević realizado en la Fiscalía

Office of BiH No. KT-RZ-2/05 de fecha 24 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Hajra Kapetanović realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 30 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos para Almasa Ahmetspahić realizado en el Sector de Policía Criminal en Goražde No. 07-02/3-1 de fecha 1 de febrero de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Almasa Ahmetspahić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 31 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Hamdo Ahmetspahić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 3 de junio de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Ahmo Karišik realizado en el Sector de Policía Criminal en Goražde No. 07-02/3-1 de fecha 7 de enero de 2004; Registro de interrogatorio de testigos para Ahmo Karišik realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 del 3 de junio de 2005; declaración de Hamdo Karišik de 29 de octubre de 1999; Registro de interrogatorio de testigos para Almir Aljić realizado en el Sector de Policía Criminal en Goražde No. 07-02/3-1 de fecha 1 de febrero de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Almir Aljić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 27 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Salim Ahmetspahić realizado en el Sector de Policía Criminal en Goražde No. 07-02/3-1 de fecha 1 de febrero de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Salim Ahmetspahić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 27 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Ibro Memić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 21 de junio de 2005; Registro de interrogatorio de testigos para Mula Užičanin realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de 31 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Fehima Čakić realizado en el Sector de Policía Criminal en Goražde No. 07-02/3-1 de fecha 8 de febrero de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Fehima Čakić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 26 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos para Saima Šabanović realizado en el Sector de Policía Criminal en Goražde No. 07-02/3-1 de fecha 19 de noviembre de 2003; Registro de interrogatorio de testigos de Saima Šabanović realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 25 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos para Nail Ramić realizado en el Sector de Policía Criminal en Goražde No. 07-02/3-1 de fecha 27 de enero de 2004; Acta de interrogatorio de testigos de Nail Ramić realizada en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 26 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos para Fátima Poljo realizado en el Sector de Policía Criminal en Goražde No. 07-02/3-1 de 5 de mayo de 2004; Registro de interrogatorio de testigos de Fátima Poljo realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 24 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Rasmira Bulatović realizado en el Sector de Policía Criminal en Goražde No. 07-02/3-1 de fecha 5 de mayo de 2004; Registro de interrogatorio de testigos de Rasmira Bulatović realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 24 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Latifa Hodžić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 30 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Kada Spahić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 26 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Fata Šabanović realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 24 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos para Ševka Šehić realizado en el Sector de Policía Criminal en Goražde No. 07-02/3-1 de 5 de mayo de 2004; Registro de interrogatorio de testigos de Ševka Šehić realizado en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 25 de mayo de 2005; Registro de interrogatorio de testigos de Muniba Gluščević realizado en el Sector de Policía Criminal en Goražde No. 07-02/3-1 de fecha 27 de enero de 2005; Carta de referencia de la Oficina del

Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) para el acusado Boban Šimšić No. RU 20050407-01 de fecha 13 de abril de 2005; Certificado de defunción de Redžo Šabanović No. 04-202-7218/04 de 30 de noviembre de 2004; Certificado de defunción de Ismet Bulatović No. 202-5293/04 de fecha 21 de junio de 2004; Acta de exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo No. Kri-364/00 con documentos fotográficos, croquis de la escena e informe de autopsia (Mujo Gluščević); Acta de Exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo No. Kri-358/00 con documentos fotográficos, croquis de la escena e informe de autopsia (Ibrahim Kešmer); Acta de Exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo No. Kri-357/00 con documentos fotográficos, croquis de la escena y

informe de autopsia (Hamed Kešmer); Acta de exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo No. Kri- 332/00 con documentos fotográficos, croquis de la escena e informe de autopsia (Samir Softić); Acta de exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo No. Kri-367/00 con documentos fotográficos, croquis de la escena e informe de autopsia (Emin Agić); Acta de exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo No. Kri-347/00 con documentos fotográficos, croquis de la escena e informe de autopsia (Hasib Gluščević); Acta de exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo No. Kri-448/00 con documentos fotográficos, croquis de la escena e informe de autopsia (Sead Hodžić); Acta de Exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo No. Kri-335/00 con documentos fotográficos, croquis de la escena e informe de autopsia (Huso Bulatović); Acta de Exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo No. Kri-334/00 con documentos fotográficos, croquis de la escena e informe de autopsia (Dželal Hodžić); Informes de allanamiento forense de la escena, Ministerio del Interior – Sarajevo (referirse a la prueba bajo el No. 52-58), seis (6) informes; Acta de Exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo No. Kri-456/00 con documentos fotográficos, croquis de la escena e informe de autopsia; Acta de exhumación, Tribunal Cantonal de Sarajevo No. Kri-493/00 con documentos fotográficos e informe de autopsia (Hasan Gluščević); Documentos fotográficos de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, No. 15/03 con boceto de la escena No. 14/2003, Informe sobre pericia forense y análisis de ADN para Safet Aljić (caso No. 608); Documentos fotográficos de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, No. 15/03 con boceto de la escena No. 14/2003, Informe sobre pericia forense (caso No. 609); Documentos fotográficos de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, No. 15/03 con croquis de la escena No. 14/2003, Informe sobre pericia forense (caso No. 610); Documentos fotográficos de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, No. 15/03 con croquis de la escena No. 14/2003, Informe sobre Pericia Forense (caso No. 611); Documentos fotográficos de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, No. 15/03 con croquis de la escena No. 14/2003, Informe sobre pericia forense (caso No. 612); Documentos fotográficos de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, No. 15/03 con croquis de la escena No. 14/2003, informe de pericia forense (caso No. 613); Documentos fotográficos de la exhumación, Velji Lug, Višegrad, No. 15/03 con croquis de la escena No. 14/2003, Informe sobre Pericia Forense (caso No. 614); Informe sobre la investigación in situ, Tribunal Cantonal Goražde No. Kri-4/03 de 27 de mayo de 2003; Informe sobre exhumación completa de fecha 19 de mayo de 2003 de la Comisión de Personas Desaparecidas de la Federación; Nota Oficial, Tribunal Cantonal Goražde No. Kpp: 2/05 del 28 de enero de 2005; Constancia de Entrega de persona privada de libertad, Juzgado de Policía No. Sp-10-19/05 de 24 de enero de 2005; Constancia de Toma de Posesión de Persona Privada de Libertad, No. Sp-10-19/05 de 24 de enero de 2005; Acta sobre Privación de Libertad, Administración de Policía de Sarajevo No. 09-12/01-04-7-2808 de fecha 24 de enero de 2005; Decisión sobre Custodia, Tribunal Cantonal Goražde No. Ki:21/02 de 15 de abril de 2003; Decisión sobre la prórroga de la custodia, Tribunal de Distrito Istočno Sarajevo No. Kv-8/05 de fecha 23 de febrero de 2005; Decisión sobre la ampliación de la custodia, Tribunal Supremo de la República Srpska No. Kr-17/05 de fecha 12 de mayo de 2005; Decisión de la Corte Suprema de la República Srpska No. Kž-76/05 de 9 de mayo de 2005; Decisión de la Corte Suprema de la República Srpska No. Kž-88/05 de fecha 14 de junio de 2005; Nota Oficial de la reunión celebrada en la Misión de las Naciones Unidas en Sarajevo con fecha 11 de mayo de 2005; Nota oficial de una entrevista con Hazim Ahmetagić realizada en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina el 23 de junio de 2005; Sentencia – TPIY IT-98-32 “VIŠEGRAD” contra Mitar Vasiljević; una fotografía del sospechoso Boban Šimšić; Informe de sentencia Comisaría de policía de Višegrad No. 13-1-11/02-234-60/05 de fecha 6 de junio de 2005, Registro de empleo de Boban Šimšić, Memorándum del Centro de seguridad pública Istočno Sarajevo, Comisaría de policía de Višegrad, No. 13-1- 11/01-29-52/05 de 17 de junio de 2005. Kž-88/05 de 14 de junio de 2005; Nota Oficial de la reunión celebrada en la Misión de las Naciones Unidas en Sarajevo con fecha 11 de mayo de 2005; Nota oficial de una entrevista con Hazim

Ahmetagić realizada en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina el 23 de junio de 2005; Sentencia – TPIY IT-98-32 “VIŠEGRAD” contra Mitar Vasiljević; una fotografía del sospechoso Boban Šimšić; Informe de sentencia Comisaría de policía de Višegrad No. 13-1-11/02-234-60/05 de fecha 6 de junio de 2005, Registro de empleo de Boban Šimšić, Memorándum del Centro de seguridad pública Istočno Sarajevo, Comisaría de policía de Višegrad, No. 13-1-11/01-29-52/05 de 17 de junio de 2005. Kž-88/05 de 14 de junio de 2005; Nota Oficial de la reunión celebrada en la Misión de las Naciones Unidas en Sarajevo con fecha 11 de mayo de 2005; Nota oficial de una entrevista con Hazim Ahmetagić realizada en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina el 23 de junio de 2005; Sentencia – TPIY IT-98-32 “VIŠEGRAD” contra Mitar Vasiljević; una fotografía del sospechoso Boban Šimšić; Informe de sentencia Comisaría de policía de Višegrad No. 13-1-11/02-234-60/05 de fecha 6 de junio de 2005, Registro de empleo de Boban Šimšić, Memorándum del Centro de seguridad pública Istočno Sarajevo, Comisaría de policía de Višegrad, No. 13-1-11/01-29-52/05 de 17 de junio de 2005.

[32] La Corte examinó a los siguientes testigos como parte de la prueba subjetiva de la defensa:

Almasa Ahmetspahić, Fata Šabanović, el acusado Boban Šimšić en calidad de testigo, Munir Ahmetagić, Samir Bulatović, Asmir Spahić, Stojan Papić, Dragoljub Papić, Zoran Šimšić, Milosav Šimšić, Stanimir Šimšić, Goran Miličević, Miloje Joksimović, Hana Softić, Ilija Gavrilović, Slaviša Jovanović, Slaviša Đurić y el testigo Mitar Vasiljević, quien dio su declaración a través de un enlace de video entre la unidad penitenciaria de Graz (Austria) y el Tribunal de Bosnia y Herzegovina.

[33] Además, durante el juicio principal, se presentó mediante lectura y presentación el contenido de los siguientes documentos de la defensa: reproducción de audio y video de la declaración del testigo Ismet Softić rendida el 10 de agosto de 2005 (preservación de pruebas por parte de la Corte) , revisión de documentos de la Comisión Estatal para la recopilación de hechos sobre crímenes de guerra cometidos en el territorio de la RBiH No. 9067/95 y 4480/94; la declaración de Fata Šabanović No. 9067/95 de 1995 dada a los empleados de la Comisión Estatal para la recopilación de hechos sobre crímenes de guerra; la declaración de Emin Spahić No. 4480/94 de fecha 21 de junio de 1994 otorgado a los empleados de la Comisión Estatal para la recopilación de hechos sobre crímenes de guerra cometidos en el territorio de la RBiH; la declaración de la testigo Naila Ahmetagić rendida al representante de la Oficina del Fiscal del TPIY con fecha 12 de junio de 2000; lectura de la declaración del testigo Timka Kapetanović dada al representante de la Oficina del Fiscal del TPIY con fecha 23 de mayo de 2001; la declaración del testigo VG-105, rendida en el caso contra Mitar Vasiljević (IT-98-32), Oficio de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina No. KT-RZ-2/05 de fecha 18 de agosto de 2005; revisión de los registros del CICR sobre personas desaparecidas en el territorio de Bosnia y Herzegovina, edición de 1998, páginas 355 y 357, nota oficial del Sector de Policía Criminal Gorazde No. 07-02/3-1-39 de fecha 6 de junio de 2003; Sentencia del TPIY No. IT-98-32 en el Fiscal v. Caso Mitar Vasiljević, documentos fotográficos, Acta de defunción de Dželal Hodžić No. 03-202-224/05 de fecha 11 de julio de 2005 emitida por la Oficina de Registro del Municipio de Višegrad, Acta de matrimonio No. 03-201-13399/05 de fecha 29 de septiembre de 2005 , emitido por la Oficina de Registro del Municipio de Višegrad; oficio de la Asociación Mujer Víctima de la Guerra No. 85/05 de 9 de mayo de 2005 y No. 85/05 de 11 de mayo de 2005; documentos médicos de la Institución de Salud en Užice para Slaviša Jovanović; Certificado No. 136/12 de mayo de 2006 de la Cruz Roja Stara Pazova sobre el lugar de residencia de Slaviša Jovanović; certificado de empleo N° 255/06 de fecha 11 de mayo de 2006 de Milosav Šimšić; Acta de defunción No. 03-202-287/05 de fecha 7 de septiembre de 2005 de Dragomir Šimšić; Certificado de defunción de Perka Šimšić No. 03-202-288/05 de fecha 7 de septiembre de 2005. documentos fotográficos, certificado de defunción de Dželal Hodžić No. 03-202-224/05 de fecha 11 de julio de 2005 emitido por la Oficina de Registro del Municipio de Višegrad, certificado de matrimonio No. 03-201-13399/05 de fecha 29 de septiembre de 2005, emitido por el Oficina de Registro del Municipio de Višegrad; oficio de la Asociación Mujer Víctima de la Guerra No. 85/05 de 9 de mayo de 2005 y No. 85/05 de 11 de mayo de 2005; documentos médicos de la Institución de Salud en Užice para Slaviša Jovanović; Certificado No. 136/12 de mayo de 2006 de la Cruz Roja Stara Pazova sobre el lugar de residencia de Slaviša Jovanović; certificado de empleo N° 255/06 de fecha 11 de mayo de 2006 de Milosav Šimšić; Acta de defunción No. 03-202-287/05 de fecha 7 de septiembre de 2005 de Dragomir Šimšić; Certificado de defunción de Perka Šimšić No. 03-202-288/05 de fecha 7 de septiembre de 2005. documentos fotográficos, certificado de defunción de Dželal Hodžić No. 03-202-224/05 de fecha 11 de julio de 2005 emitido por la Oficina de Registro del Municipio de Višegrad, certificado de matrimonio No. 03-201-13399/05 de fecha 29 de septiembre de 2005, emitido por el Oficina de Registro del Municipio de Višegrad; oficio de la Asociación Mujer Víctima de la Guerra No. 85/05 de 9 de mayo de 2005 y No. 85/05 de 11 de mayo de 2005;

documentos médicos de la Institución de Salud en Užice para Slaviša Jovanović; Certificado No. 136/12 de mayo de 2006 de la Cruz Roja Stara Pazova sobre el lugar de residencia de Slaviša Jovanović; certificado de empleo N° 255/06 de fecha 11 de mayo de 2006 de Milosav Šimšić; Acta de defunción No. 03-202-287/05 de fecha 7 de septiembre de 2005 de Dragomir Šimšić; Certificado de defunción de Perka Šimšić No. 03-202-288/05 de fecha 7 de septiembre de 2005. Certificado de defunción de Dželal Hodžić No. 03-202-224/05 de fecha 11 de julio de 2005 emitido por la Oficina de Registro del Municipio de Višegrad, certificado de matrimonio No. 03-201-13399/05 de fecha 29 de septiembre de 2005, emitido por la Oficina de Registro de el municipio de Višegrad; oficio de la Asociación Mujer Víctima de la Guerra No. 85/05 de 9 de mayo de 2005 y No. 85/05 de 11 de mayo de 2005; documentos médicos de la Institución de Salud en Užice para Slaviša Jovanović; Certificado No. 136/12 de mayo de 2006 de la Cruz Roja Stara Pazova sobre el lugar de residencia de Slaviša Jovanović; certificado de empleo N° 255/06 de fecha 11 de mayo de 2006 de Milosav Šimšić; Acta de defunción No. 03-202-287/05 de fecha 7 de septiembre de 2005 de Dragomir Šimšić; Certificado de defunción de Perka Šimšić No. 03-202-288/05 de fecha 7 de septiembre de 2005. Certificado de defunción de Dželal Hodžić No. 03-202-224/05 de fecha 11 de julio de 2005 emitido por la Oficina de Registro del Municipio de Višegrad, certificado de matrimonio No. 03-201-13399/05 de fecha 29 de septiembre de 2005, emitido por la Oficina de Registro de el municipio de Višegrad; oficio de la Asociación Mujer Víctima de la Guerra No. 85/05 de 9 de mayo de 2005 y No. 85/05 de 11 de mayo de 2005; documentos médicos de la Institución de Salud en Užice para Slaviša Jovanović; Certificado No. 136/12 de mayo de 2006 de la Cruz Roja Stara Pazova sobre el lugar de residencia de Slaviša Jovanović; certificado de empleo N° 255/06 de fecha 11 de mayo de 2006 de Milosav Šimšić; Acta de defunción No. 03-202-287/05 de fecha 7 de septiembre de 2005 de Dragomir Šimšić; Certificado de defunción de Perka Šimšić No. 03-202-288/05 de fecha 7 de septiembre de 2005. 03-202-224/05 de fecha 11 de julio de 2005 emitido por la Oficina de Registro del Municipio de Višegrad, certificado de matrimonio No. 03-201-13399/05 de fecha 29 de septiembre de 2005, emitido por la Oficina de Registro del Municipio de Višegrad; oficio de la Asociación Mujer Víctima de la Guerra No. 85/05 de 9 de mayo de 2005 y No. 85/05 de 11 de mayo de 2005; documentos médicos de la Institución de Salud en Užice para Slaviša Jovanović; Certificado No. 136/12 de mayo de 2006 de la Cruz Roja Stara Pazova sobre el lugar de residencia de Slaviša Jovanović; certificado de empleo N° 255/06 de fecha 11 de mayo de 2006 de Milosav Šimšić; Acta de defunción No. 03-202-287/05 de fecha 7 de septiembre de 2005 de Dragomir Šimšić; Certificado de defunción de Perka Šimšić No. 03-202-288/05 de fecha 7 de septiembre de 2005. 03-202-224/05 de fecha 11 de julio de 2005 emitido por la Oficina de Registro del Municipio de Višegrad, certificado de matrimonio No. 03-201-13399/05 de fecha 29 de septiembre de 2005, emitido por la Oficina de Registro del Municipio de Višegrad; oficio de la Asociación Mujer Víctima de la Guerra No. 85/05 de 9 de mayo de 2005 y No. 85/05 de 11 de mayo de 2005; documentos médicos de la Institución de Salud en Užice para Slaviša Jovanović; Certificado No. 136/12 de mayo de 2006 de la Cruz Roja Stara Pazova sobre el lugar de residencia de Slaviša Jovanović; certificado de empleo N° 255/06 de fecha 11 de mayo de 2006 de Milosav Šimšić; Acta de defunción No. 03-202-287/05 de fecha 7 de septiembre de 2005 de Dragomir Šimšić; Certificado de defunción de Perka Šimšić No. 03-202-288/05 de fecha 7 de septiembre de 2005. emitido por la Oficina de Registro del Municipio de Višegrad; oficio de la Asociación Mujer Víctima de la Guerra No. 85/05 de 9 de mayo de 2005 y No. 85/05 de 11 de mayo de 2005; documentos médicos de la Institución de Salud en Užice para Slaviša Jovanović; Certificado No. 136/12 de mayo de 2006 de la Cruz Roja Stara Pazova sobre el lugar de residencia de Slaviša Jovanović; certificado de empleo N° 255/06 de fecha 11 de mayo de 2006 de Milosav Šimšić; Acta de defunción No. 03-202-287/05 de fecha 7 de septiembre de 2005 de Dragomir Šimšić; Certificado de defunción de Perka

Šimšić No. 03-202-288/05 de fecha 7 de septiembre de 2005. emitido por la Oficina de Registro del Municipio de Višegrad; oficio de la Asociación Mujer Víctima de la Guerra No. 85/05 de 9 de mayo de 2005 y No. 85/05 de 11 de mayo de 2005; documentos médicos de la Institución de Salud en Užice para Slaviša Jovanović; Certificado No. 136/12 de mayo de 2006 de la Cruz Roja Stara Pazova sobre el lugar de residencia de Slaviša Jovanović; certificado de empleo N° 255/06 de fecha 11 de mayo de 2006 de Milosav Šimšić; Acta de defunción No. 03-202-287/05 de fecha 7 de septiembre de 2005 de Dragomir Šimšić; Certificado de defunción de Perka Šimšić No. 03-202-288/05 de fecha 7 de septiembre de 2005. 136/12 de mayo de 2006 de la Cruz Roja Stara Pazova sobre el lugar de residencia de Slaviša Jovanović; certificado de empleo N° 255/06 de fecha 11 de mayo de 2006 de Milosav Šimšić; Acta de defunción No. 03-202-287/05 de fecha 7 de septiembre de 2005 de Dragomir Šimšić; Certificado de defunción de Perka Šimšić No. 03-202-288/05 de fecha 7 de septiembre de 2005. 136/12 de mayo de 2006 de la Cruz Roja Stara Pazova sobre el lugar de residencia de Slaviša Jovanović; certificado de empleo N° 255/06 de fecha 11 de mayo de 2006 de Milosav Šimšić; Acta de defunción No. 03-202-287/05 de fecha 7 de septiembre de 2005 de Dragomir Šimšić; Certificado de defunción de Perka Šimšić No. 03-202-288/05 de fecha 7 de septiembre de 2005.

A petición de la defensa, sobre la base de las conclusiones y la opinión presentada por escrito, el Tribunal examinó al perito Sekula Mičić en calidad de perito.

[34] El Tribunal también utilizó la posibilidad legal y, de conformidad con el artículo 261 (2) (e) del CPC de BiH, citó a Elbis Ahmetaš y Selmo Kilalić como testigos, ordenó un análisis pericial de grafología y grafoscopia realizado por el profesor Esad Bilić, y el 3 de julio de 2006 llevó a cabo una investigación de la escena del crimen en la estación de bomberos de Višegrad y la escuela primaria Hasan Veletovac, actualmente llamada Vuk Karadžić en Višegrad, en cuya ocasión se hizo un registro, mientras que la Agencia Estatal de Investigación y Protección (SIPA) hizo una grabación de video, documentos fotográficos y el boceto de la escena bajo el No. 17-02/8-04-1-13/06.

## 1.7 – Evaluación General de Evidencia

[35] El Panel de Primera Instancia evaluó la prueba en este caso de conformidad con el artículo 281 del CPC evaluando cada elemento de prueba y su correspondencia con el resto de la prueba y, con base en dicha evaluación, concluyó si un hecho ha sido probado o no.

[36] A diferencia de las pruebas razonadas en detalle y sobre las cuales la Corte derivó conclusiones de hecho y de derecho del Veredicto, la Corte no explicó en particular, o al menos no en detalle, otras pruebas en las que no basó su decisión o porque se refería a las pruebas que no fueron cuestionadas por nadie a lo largo del proceso.

[37] Operando dentro de la disposición del artículo 2 del CPC de Bosnia y Herzegovina (Principio de Legalidad), el Panel de Primera Instancia tuvo en cuenta el hecho de que entre los titulares de las funciones definidas por el procedimiento penal (abogados de acusación y defensa) se desarrollaron enormes diferencias y amargas confrontaciones con respecto a el cumplimiento de la función garantista de la legislación penal, según la cual nadie que haya cometido un delito puede sustraerse a la responsabilidad penal, es decir, la sanción penal prescrita para ese delito, respecto de la cual el asunto es claro para la persecución desde el mismo principio, es decir, no les cabe duda de que la responsabilidad penal del imputado ha sido probada, por un lado, y la postura de la defensa, por otro, que adopta una posición totalmente opuesta. En opinión de la defensa, de conformidad con el artículo 3 (1) del CPC, el acusado goza de la presunción de inocencia. Debido a esa presunción, la carga de probar la culpabilidad del acusado recae en la fiscalía y, en opinión de la defensa, la fiscalía no logró probar la culpabilidad del acusado durante todo el procedimiento probatorio.

[38] El Panel de Juicio dejará en manos de los historiadores y psicólogos sociales medir la verdadera profundidad del episodio del conflicto de los Balcanes y la ruina histórica de los pueblos que viven en la zona, incluido el territorio del municipio de Višegrad, y analizar causas profundamente arraigadas en relación con el contexto del evento que se menciona en las Sentencias del TPIY en el caso Fiscal v. Mitar Vasiljević. La tarea dada aquí es de un carácter más modesto. Con base en la prueba presentada durante el juicio, se debe establecer lo que sucedió en el período descrito en los Cargos de la Acusación y finalmente establecer en este caso si el imputado es responsable penalmente por la participación en esos hechos.

[39] Por lo tanto, este Tribunal no considerará la participación de otras personas que fueron participantes activos en los hechos descritos o lo hará sólo en la medida en que se relacione con los acusados bajo los Cargos de la Acusación, sino que considerará el caso del acusado por sí mismo de manera que el acusado pueda ser condenado sólo si las pruebas presentadas en la sala del tribunal durante el juicio principal (artículo 281 del CPC), más allá de toda duda razonable, demuestran que es culpable del delito que es objeto de los cargos. Las conclusiones del Panel de Juicio con respecto a otras personas nombradas durante el procedimiento probatorio se basan en pruebas presentadas durante el juicio y se hicieron solo para los fines de este juicio, en otras palabras, dichas conclusiones de ninguna manera vinculan a esas personas para que, sin cualquier limitación,

[40] La Sala de Primera Instancia tuvo presente que los hechos que son in peius para el imputado deben establecerse con certeza, por lo que el Tribunal no puede tener dudas sobre su existencia. Si la prueba presentada sugiere la sospecha respecto de la existencia de hechos constitutivos de un delito o de los que depende la aplicación de una disposición del código penal, el tribunal está obligado a resolver el asunto penal en la forma más favorable para el imputado. *in dubio pro reo*. Ese principio como expresión de la conveniencia otorgada al

acusado significa el establecimiento de la regla según la cual los hechos en perjuicio del acusado deben establecerse con plena certeza (en el derecho anglosajón esto representa el estándar probatorio “prueba más allá de una duda razonable”). Por lo tanto, si existe sospecha en relación con esos hechos, deben tenerse por indeterminados. La segunda regla se relaciona con los hechos en favor del imputado y se tienen por establecidos, aunque sólo sean probables o se sospeche de su existencia, aunque la existencia de los hechos en perjuicio del imputado sea más probable.<sup>17</sup> El Tribunal tuvo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo según la cual cualquier situación que suscite la menor sospecha en relación con la prueba debe ser a favor del acusado.<sup>18</sup> En el caso *Flik et al.*

[41] En este caso, el imputado optó por declarar en la sala del tribunal, lo que no significa que asumiera obligación alguna de probar su inocencia. Tampoco significa que el Panel necesitaba decidir entre su declaración y la declaración de los testigos de cargo. El Panel de Primera Instancia actuó para establecer si las declaraciones de los testigos de cargo pueden ser admitidas como prueba que indudablemente (más allá de toda duda razonable) corroboran alegaciones fácticas, independientemente de la declaración del acusado y otros testigos de la defensa. Sin embargo, el Panel también consideró la gravedad del hecho de que los acusados en este caso testificaron ante los testigos de la defensa y por lo tanto en ese momento los acusados no sabían lo que iban a decir en sus declaraciones. El Panel asignó ese factor a favor del acusado al considerar el peso que debía darse a su declaración. Si ofrece una coartada en su defensa, el acusado no está obligado a probar la coartada. La acusación tiene la obligación de eliminar cualquier posibilidad razonable de que la prueba de la coartada sea cierta. Dadas las circunstancias de este caso, si el Panel de Primera Instancia estaba convencido de que existía una posibilidad razonable de que el acusado hubiera estado en otro lugar y no, por ejemplo, en las aldeas de Žiljeb, Kuka o Velji Lug, eso significa que la fiscalía no pudo probar fuera de toda duda razonable que había participado en la comisión de las acciones delictivas descritas en los Cargos de la Acusación correspondientes a los hechos en esos lugares. Si ofrece una coartada en su defensa, el acusado no está obligado a probar la coartada. La acusación tiene la obligación de eliminar cualquier posibilidad razonable de que la prueba de la coartada sea cierta. Dadas las circunstancias de este caso, si el Panel de Primera Instancia estaba convencido de que existía una posibilidad razonable de que el acusado hubiera estado en otro lugar y no, por ejemplo, en las aldeas de Žiljeb, Kuka o Velji Lug, eso significa que la fiscalía no pudo probar fuera de toda duda razonable que había participado en la comisión de las acciones delictivas descritas en los Cargos de la Acusación correspondientes a los hechos en esos lugares. Si ofrece una coartada en su defensa, el acusado no está obligado a probar la coartada. La acusación tiene la obligación de eliminar cualquier posibilidad razonable de que la prueba de la coartada sea cierta. Dadas las circunstancias de este caso, si el Panel de Primera Instancia estaba convencido de que existía una posibilidad razonable de que el acusado hubiera estado en otro lugar y no, por ejemplo, en las aldeas de Žiljeb, Kuka o Velji Lug, eso significa que la fiscalía no pudo probar fuera de toda duda razonable que había participado en la comisión de las acciones delictivas descritas en los Cargos de la Acusación correspondientes a los hechos en esos lugares.

En cuanto a la defensa de la coartada del acusado, la Corte consideró particularmente las declaraciones de los testigos de cargo que vieron al acusado en la escena del hecho mencionado en la Acusación. En términos generales, al evaluar las pruebas sobre la identidad del imputado, la Sala de Primera Instancia tomó en consideración factores tales como: en qué condiciones -según sus propias declaraciones- cada uno de los testigos vio al imputado, cuánto tiempo estuvo mirándolo, cuánto bien el testigo conocía al acusado antes de identificarlo, la forma en que el testigo identificó al acusado, en particular los detalles relativos a la ropa - uniforme y armas, etc. El Panel de Primera Instancia reconoce que con la prueba que determina la identidad,

17 Ver Comentario sobre el Código de Procedimiento Penal en Bosnia y Herzegovina, Proyecto Conjunto del Consejo de Europa y la Comisión Europea, Grupo de Autores, Sarajevo 2005, p. 46-50.

18 Véase Pfunders (Austria c. Italia), 1963, Anuario VI, pág. 740 (782-784), Barbera, Messague y Jabardo c. España, 1988, Serie A No. 146

19 Véase Antonio Casese, "International Criminal Law", Centro de Derechos Humanos de Belgrado, Belgrado, 2005, pág. 181

20 Véase Prosecutor v. Delalić et al., Sentencia de segunda instancia del TPIY, 20 de febrero de 2001, §458.

la identificación estaba profundamente comprometida con decir la verdad, pero también si dicha evidencia es objetivamente confiable. La Corte tuvo en cuenta que la fiscalía trató de corroborar la identificación del imputado con la identificación de los testigos en la sala –lo que lleva casi inevitablemente a reconocer a la persona procesada, tanto más cuanto que pudo haber visto una fotografía en los escritos impresos y /o medios electrónicos antes del juicio; por lo tanto, no se puede otorgar un peso significativo a dicha evidencia.<sup>21</sup> La conclusión opuesta solo se puede permitir en el caso en que los testigos como Nail Ramić e Ibrumša Agić señalaron la identidad del acusado durante el juicio. ya que lo conocían desde la infancia como su vecino.

[41] El Panel de Primera Instancia también tuvo en cuenta el grado de coherencia entre las declaraciones de los testigos en la sala del tribunal y sus declaraciones hechas por escrito antes del juicio. En esa oportunidad, señaló que la declaración de los testigos rendida en la sala de audiencias en la mayoría de los casos no se correspondía con lo que declararon antes del juicio. La razón de esto es que durante el juicio se le pueden hacer al testigo algunas preguntas que no se le hicieron antes o que durante el interrogatorio no pudo recordar detalles porque simplemente no recordaba o por el paso del tiempo desde el día de la audiencia. el evento. Por lo tanto, la Corte no consideró discrepancias menores entre las declaraciones de los testigos dadas previamente por escrito y sus declaraciones en la sala del tribunal como razón para desacreditar por completo al testigo. En una luz algo diferente,

[42] En términos generales, la Sala de Primera Instancia fue consciente de que los testigos son el medio probatorio menos confiable aun cuando éstos se comprometan a decir la verdad, y en este caso prevalecen precisamente esas pruebas subjetivas, lo que sin duda requirió un esfuerzo adicional por parte del Tribunal. al evaluar su valor probatorio, teniendo en cuenta la falta de prueba objetiva a la que se le daría una función de prueba para verificar la veracidad de las declaraciones. Tanto más cuanto que “a través de un proceso natural de reconstrucción inconsciente, incluso los testigos más sinceros pueden convencerse a sí mismos de que un determinado evento debe haber ocurrido”. Es precisamente esta situación la que, en opinión de la Corte,

[43] Durante su alegato final, tal vez consciente del problema de inconsistencia de las declaraciones de los testigos que propuso ser oídos, el Fiscal trató de minimizarlo alegando que las inconsistencias señaladas corresponden a hechos irrelevantes, lo cual no se sustenta en el contenido del escrito presentado. evidencia, que será objeto de una consideración minuciosa en la elaboración posterior. En este punto, la Corte advierte que las inconsistencias con respecto a la descripción de los detalles por parte de los testigos generalmente pueden cambiar el panorama general del objeto del testimonio, y por esa razón no deben ser ignoradas. Las presentaciones de la Fiscalía utilizadas en un esfuerzo por aclarar las inconsistencias del testigo por algo que cae dentro de la psicología forense también son infundadas porque los testigos de cargo, que generalmente también fueron víctimas,

21 Prosecutor v. Mitar Vasiljević, Sentencia del Panel de Primera Instancia II del 29 de noviembre de 2003, pág. 3, inciso II.18.

iban a enfrentar durante el juicio principal. El Juez Presidente del Panel también desempeñó un papel activo en ese sentido. Las objeciones del Fiscal en su alegato final afirmando que durante el conainterrogatorio la voz del abogado defensor “retumbaba” en la sala del tribunal y por lo tanto confundía a los testigos son totalmente infundadas. La grabación de audio muestra que la enunciación clara y la voz sonora del abogado defensor de ninguna manera pueden tener elementos de gritos, como el Fiscal trató de presentarlo motivado por las necesidades de su caso. La Corte subraya esto sólo en el contexto de las exigencias de la regularidad de la conducción de los procedimientos. Después de todo, algunos de los testigos de cargo no se sentirían confundidos y/o intimidados, incluso si esa hubiera sido la intención de alguien, porque durante su testimonio fueron extremadamente hostiles hacia la defensa alcanzando el nivel de ofensa (por ejemplo, “tú trabajas por dinero”) si no la agresividad. El testimonio de Šeha Šehić habla mejor de ello, quien a pesar de las advertencias procesales anteriores del Juez Presidente del Panel con respecto a los deberes de un testigo, obstruyó por completo la respuesta a las preguntas del abogado defensor. Contrariamente a este ejemplo, durante el interrogatorio directo del Fiscal, casi todos los testigos de cargo mostraron un envidiable nivel de concentración y cooperación, que son los hechos que la Corte tomó en consideración al evaluar la (imp)parcialidad de su testimonio. Finalmente, el hecho del paso del tiempo generalmente se aplica a todos los testimonios y explica por qué los testigos no pueden recordar ciertas secuencias de eventos o algunos detalles. Sin embargo, la presentación de este argumento por parte del Fiscal no resuelve la cuestión de la inconsistencia de los testimonios de los testigos en su mayor parte. De lo contrario, cómo explicar que algunos testigos de cargo en sus declaraciones más tempranas, más cercanas a los hechos del período crítico y cuando generalmente, por la naturaleza de las cosas, la memoria es lo más fresco, no mencionen a los imputados o lo hagan de pasada. y mencionando marginalmente el nombre de Boban Šimšić, mientras que dan detalles sobre el papel criminal de Milan Lukić y otros, mientras que en sus declaraciones sobre los mismos hechos, dadas a la policía o al Fiscal en 2004 y 2005, mencionaron el nombre de Boban Šimšić ya sea como participante activo en los eventos o como accesorio, que es algo que el Panel de Primera Instancia tenía en mente al emitir la decisión bajo la Sección II de la parte dispositiva del Veredicto. En la búsqueda de algunas de las razones de tal comportamiento de algunos testigos, la Corte llegó a una conclusión lógica, a la que la defensa, al parecer, señaló con razón, que entre las dos secuencias en el tiempo en que se dieron las declaraciones, interpolaron las actividades sobre las cuales, en opinión de la Corte, Ibrumša Agić testificó de manera convincente y que estaban dirigidas a cambiar sus testimonios.<sup>22</sup> El testimonio de Ibrumša Agić, quien en el juicio principal confirmó, aunque no se hizo tal pregunta, que había sido presionada por el Presidente de la Asociación - Mujer Víctima de la Guerra para testificar contra Boban Šimšić como lo hicieron las otras mujeres o de lo contrario ya no recibiría su pensión, sugiere una conclusión inequívoca de que algunos de los testigos de cargo habían sido instruidos en qué dirección testificar antes de dar sus declaraciones en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina. Eso puede observarse en el contenido de sus declaraciones cuando repiten como un estereotipo las mismas respuestas a las preguntas de la Fiscalía, utilizando las mismas expresiones, por ejemplo el campamento, que el imputado estuvo presente en la escuela día y noche o en que , al describir las condiciones de su estancia en la escuela primaria dijeron que habían dormido sobre el cemento, a pesar de que consta en la foto-archivo, así como en sus testimonios, que habían estado alojados sobre el parquet del gimnasio de baloncesto. .

<sup>22</sup> Declaración de la testigo Naila Ahmetagić tomada el 12 de junio de 2000 y leída al testigo el 13 de junio de 2000 y declaración de la testigo Timka Kapetanović tomada el 23 de mayo de 2001 por investigadores de la Oficina del Fiscal del TPIY en La Haya, y declaración de la testigo Fata Šabanović tomada por empleados de la Comisión Estatal para la recopilación de hechos sobre crímenes de guerra cometidos en el territorio de la RBiH con fecha de septiembre de 1995

[44] BiH-88/05, de 13 de mayo de 2005, dice que la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina no examinó a una sola víctima ni a ningún testigo presencial del hecho antes de la presentación de los documentos, y que “alguien” fue lo suficientemente considerado y programó la audiencia para el 10 mayo de 2005 para hacerse cargo del caso. Ello ocurrió también por la emisión de oficio de la Resolución de este Tribunal No. KRN/05/04 de fecha 13 de mayo de 2005, en la cual la Corte, si bien construye un punto de vista diferente sobre la sensibilidad del caso en relación con la Fiscalía *inter alia*, en su alegatos, solicita la correspondencia de dicha Asociación en la que se destaca que los testigos sólo presentarían prueba ante el Tribunal del Estado (foja 3, inciso 6). Por lo tanto, parece razonable concluir que si dicha Asociación pudiera actuar frente a la Corte siendo un profesional, institución independiente e imparcial por definición, entonces le resultaba mucho más fácil actuar con respecto a sus propios miembros, los testigos de cargo, que suelen ser las víctimas, de modo que su testimonio fuera *in peius* para el acusado. Por lo tanto, si bien es legítimo que la Asociación dirija sus actividades a la búsqueda de testigos para declarar en este caso, no lo es instruirlos sobre cómo hacerlo, de lo cual Ibrumša testificó de manera convincente. Con respecto a este tema, es indicativa la declaración de Fehima Čakić, ante una pregunta del Fiscal, de que estaba harta de las filosofías de todos. Es por eso que el Panel de Primera Instancia, mientras evaluaba las declaraciones de algunos testigos de cargo, se restringió considerablemente en dar crédito a sus declaraciones, pero no solo por este hecho.

[45] El Panel de Primera Instancia señaló que varios testigos de cargo (p. ej., Nail Ramić y su hija Naila) dieron declaraciones estandarizadas y esquemáticas como "Boban estaba a cargo" o "Boban siempre estuvo presente en la escuela cuando ocurrieron las peores cosas", que en realidad representan su conclusión general sobre el papel del imputado en los hechos referidos, sin exponer los hechos o al menos no de manera convincente, a partir de los cuales pudiera extraerse tal conclusión. La mayoría de los testigos de cargo muestran en particular la falta de contenido verbal con respecto a la descripción detallada y específica de las acciones realizadas por los acusados en las ocasiones críticas, según lo imputado en la Acusación. A favor de tal conclusión se encuentran afirmaciones como: “lo oyeron de otras mujeres”. Esos son en realidad estereotipos, sin aportar más detalles aceptables para el Tribunal que servirían para describir hechos de la realidad como una narración libre presentada de forma gráfica y por tanto con el grado de credibilidad necesario. En cualquier caso, en gran parte sus declaraciones carecen de tal credibilidad en comparación con lo que los testigos declararon específica y precisamente con respecto a las actividades de Milan y Sredoje Lukić.

[46] La explicación del fiscal de que mientras daban sus declaraciones anteriores los testigos tenían miedo porque el acusado estaba en libertad en ese momento no es válida ya que mientras daban sus declaraciones, por ejemplo, en el Centro de Seguridad de Goražde (FBiH), los mismos testigos mencionaron los nombres de los acusados de La Haya antes mencionados que también estaban prófugos en ese momento y cuyo papel en los hechos presentados por la Fiscalía, según los testimonios de los propios testigos, fue mucho más significativo y responsable que el del acusado Šimšić.

[47] Lo anterior se complica adicionalmente por la existencia de una actitud emocional negativa de los perjudicados, los testigos de cargo, hacia los imputados, lo cual es perfectamente comprensible y por ende inevitable hasta cierto punto, pero la Sala de Primera Instancia también es consciente de que por ello necesita evaluar críticamente el valor probatorio de sus testimonios. Es decir, al analizar las declaraciones de los testigos de cargo que, por regla general, son también las partes perjudicadas en este caso, en un enfoque propedéutico la Corte se centró en eliminar los contenidos emocionales e inadecuados de sus declaraciones y se detuvo en aquellas partes que, en cuanto a su valor, son relevantes para establecer si un hecho objeto de la acusación fue o no probado. Era necesario establecer en qué medida esta actitud emocional negativa hacia los acusados en el contexto de generalizaciones étnicas como “todos son chetniks” (aunque no debemos olvidar la actitud opuesta cuando la testigo Fátima Poljo dijo: “no todos los serbios ortodoxos eran culpables”) se amplía en relación al contenido, ya sea para la totalidad o solo una parte del testimonio, y dependiendo de la respuesta a esa pregunta, para establecer la credibilidad del testimonio. Teniendo en cuenta la jurisprudencia del TPIY en los casos en que la Sala de Primera Instancia tuvo la impresión de que el testigo parecía tener una animadversión considerable contra el acusado, la Sala de Primera Instancia opina que, desde el punto de vista jurídico, no es seguro aceptar ninguna de sus declaraciones. su testimonio a menos que sea corroborado en un aspecto material por prueba independiente. 23 Completamente ciertas son las afirmaciones del Fiscal expresadas en el contexto de la (imp)parcialidad del testimonio de que los testigos de la defensa eran vecinos, amigos y parientes del acusado y que con su testimonio querían ayudar al acusado, si no incluso a ellos mismos. , en evitar o disminuir su responsabilidad penal. También es cierto que la mayoría de los testigos de cargo están relacionados entre sí o son vecinos, que como perjudicados están interesados en el enjuiciamiento penal y el castigo más severo posible del acusado.

[48] Concluyendo este nivel de consideración, la Corte tuvo presente el pensamiento de Tomás de Aquino quien, hablando de la belleza, que *mutatis mutandis* se refiere a la verdad, dice que para ella se necesitan tres cosas: totalidad, armonía y claritas o resplandor.<sup>24</sup> No mucho. de ello es identificable en las declaraciones de la mayoría de los testigos de cargo en relación con el papel de los imputados en dichos hechos. Como lo demostrará la elaboración en la Sección II del razonamiento del Veredicto, no se preservó ni la integridad ni la coherencia, y menos aún, la claridad en sus declaraciones.

1.8 - Hechos establecidos por sentencia definitiva del TPIY en el caso Fiscal v. Mitar Vasiljević (artículo 4 de la Ley sobre la transferencia de casos del TPIY a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina y el uso de pruebas recopiladas por el TPIY en procedimientos ante los tribunales en Bosnia y Herzegovina)

[49] De conformidad con el artículo 4 de la Ley sobre la transferencia de casos del TPIY a la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina y el uso de las pruebas recopiladas por el TPIY en los procedimientos ante los tribunales de Bosnia y Herzegovina (en adelante: Ley de transferencia), después de examinar a las partes, el Panel de Primera Instancia concedió la moción de la Oficina del Fiscal de fecha 20 de febrero de 2006 para presentar como prueba las Sentencias de la Sala de Primera Instancia y Apelaciones del TPIY en el caso Fiscal v. Mitar Vasiljević, IT-98-32-A, Sentencia de fecha 25 de febrero de 2004 e IT-98-32-T, Sentencia de fecha 29 de noviembre de 2002, y con base en dichas Sentencias el Panel aceptó como probados los hechos establecidos por la referida decisión final del TPIY contenida en el Anexo A de la petición relativa a la existencia de una y ataques sistemáticos contra la población civil en el municipio de Višegrad durante dicho período. Es decir, en el párrafo

23 Expediente No. IT-98-32-T, pie de página 190, pág. 33.

24 “Historia de la Belleza”, Umberto Eco, Plato, Belgrado, 2004, p. 100.

58 de la Sentencia de primera instancia, la Sala de Primera Instancia del TPIY “está satisfecha con las pruebas que se le presentaron de que hubo un ataque generalizado y sistemático contra la población civil no serbia del municipio de Visegrad en el momento relevante para la Acusación. El ataque tomó muchas formas, comenzando con la toma del pueblo por parte de los serbios y la campaña criminal sistemática y a gran escala de asesinatos, violaciones y malos tratos a la población no serbia de este municipio, en particular a los musulmanes, que finalmente culminó en una de las campañas más completas y despiadadas de limpieza étnica en el conflicto de Bosnia. En unas pocas semanas, el municipio de Visegrad se limpió casi por completo de sus ciudadanos no serbios y finalmente se integró en lo que ahora es la República Srpska”. En las conclusiones de este Panel, la moción de la Fiscalía fue justificada al enfatizar que los hechos señalados tenían relevancia, aunque no incriminaban directamente a los imputados por los delitos señalados en la Acusación, a fin de cumplir con los elementos de calificación jurídica de los delitos con que se imputa al imputado. La Corte tomó conocimiento judicial de estos hechos, por su carácter de hechos más bien históricos, ya que aparecen como claves para los juicios en casos de crímenes de guerra. Después de todo, la defensa ni siquiera los impugnó. En ese sentido, el Panel tuvo en cuenta que la Fiscalía necesita probar la veracidad de los hechos mencionados más allá de toda duda razonable, que la Fiscalía utilizará el Artículo 4 de la Ley de Transferencia para facilitar la prueba de los hechos mientras presenta su caso y solo si la Fiscalía presenta su caso con éxito, la defensa necesita establecer hechos que impugnen las pruebas de la Fiscalía. Siguiendo este enfoque, el Panel concedió la moción de la defensa para considerar como establecidos los hechos de las Sentencias del TPIY mencionadas relacionadas con la participación de Mitar Vasiljević en los eventos descritos en la Acusación.

[50] El Panel de Primera Instancia también aceptó como establecidos los hechos mencionados por la defensa que no fueron refutados por el Fiscal en relación con la coartada del acusado Mitar Vasiljević. A saber, varios testigos de cargo y la propia acusación afirman que Boban Šimšić actuó como coautor en el período crítico, entre otros, junto con Mitar Vasiljević. Es obvio en la sentencia final del TPIY en el caso Mitar Vasiljević que se estableció que en el período del 14 al 28 de junio de 1992 había estado en el hospital de Užice debido a una fractura en la parte inferior de la pierna izquierda y que “(141) El juicio La Cámara está satisfecha de que la consistencia de los registros médicos de diferentes salas del hospital de Uzice entre sí reforzó aún más no solo su confiabilidad, sino también su autenticidad, en la medida en que demostró aún más la ausencia de falsificación. (Folio 53 de la Sentencia en el caso No. IT-98-32-T TPIY). Al considerar la cuestión de la presencia del acusado Mitar Vasiljević en el momento pertinente durante los hechos en la estación de bomberos y la escuela primaria Hasan Veletovac y para evitar argumentos circulares sobre el hecho establecido de que no estaba presente en los lugares mencionados, lo que implica que él no pudo estar presente allí junto con el acusado Boban Šimšić, la Corte en este momento cree que las declaraciones de todos los testigos en relación con esta circunstancia no son confiables. En la posterior exposición de motivos, dichos lugares se señalarán con el número de este párrafo. Al considerar la cuestión de la presencia del acusado Mitar Vasiljević en el momento pertinente durante los hechos en la estación de bomberos y la escuela primaria Hasan Veletovac y para evitar argumentos circulares sobre el hecho establecido de que no estaba presente en los lugares mencionados, lo que implica que él no pudo estar presente allí junto con el acusado Boban Šimšić, la Corte en este momento cree que las declaraciones de todos los testigos en relación con esta circunstancia no son confiables. En la posterior exposición de motivos, dichos lugares se señalarán con el número de este párrafo. Al considerar la cuestión de la presencia del acusado Mitar Vasiljević en el momento pertinente durante los hechos en la estación de bomberos y la escuela primaria Hasan Veletovac y para evitar argumentos circulares sobre el hecho establecido de que no estaba presente en los lugares mencionados, lo que implica que él no pudo estar presente allí junto con

el acusado Boban Šimšić, la Corte en este momento cree que las declaraciones de todos los testigos en relación con esta circunstancia no son confiables. En la posterior exposición de motivos, dichos lugares se señalarán con el número de este párrafo. la Corte en este punto considera que las declaraciones de todos los testigos sobre esta circunstancia son poco confiables. En la posterior exposición de motivos, dichos lugares se señalarán con el número de este párrafo. la Corte en este punto considera que las declaraciones de todos los testigos sobre esta circunstancia son poco confiables. En la posterior exposición de motivos, dichos lugares se señalarán con el número de este párrafo.

## 1.9 – Ley Relevante

### 1.9.1 – Aplicación del derecho penal sustantivo en un caso de crimen de guerra

[51] En su alegato final, el abogado defensor del acusado planteó una cuestión relacionada con el conflicto de leyes a tiempo, creyendo que no se puede aplicar el artículo 4 (a) del CC de Bosnia y Herzegovina, o de lo contrario el principio de legalidad, es decir, la prohibición de el efecto retroactivo de la pena

código: *nullum crimen, nulla poena sine praevia lege poenali*, sería violado. La retroactividad sólo se permite a favor del imputado en función de la aplicación de una ley más indulgente.

[52] Basado en la Constitución como documento legal fundamental, o más precisamente en el Artículo II (1) que estipula que los derechos y libertades establecidos en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y sus Protocolos se aplican directamente en Bosnia y Herzegovina y que estas tienen prioridad sobre cualquier otra ley, la Corte consideró la aplicación del código penal sustantivo a la luz de la Convención Europea.

[53] En cuanto a la aplicación del código penal sustantivo, la Corte encuentra relevantes los siguientes dos principios: el principio de legalidad y el principio de prescripción de la aplicabilidad del código penal.

El artículo 3 del CC de Bosnia y Herzegovina establece el principio de legalidad según el cual no se puede imponer a nadie un castigo u otra sanción penal por un acto que, antes de ser perpetrado, no estaba tipificado como delito por la ley o el derecho internacional, y para los cuales la ley no prescribía un castigo. El artículo 4 del CC de Bosnia y Herzegovina (Restricciones de tiempo en relación con la aplicabilidad) estipula que la ley que estaba en vigor en el momento en que se perpetró el delito penal se aplicará al autor del delito penal y si la ley se modificó en una o más ocasiones después de perpetrado el delito, se aplicará la ley que sea más indulgente con el autor del delito.

[54] El principio de legalidad está estipulado en el artículo 7 (1) del CEDH, que tiene prioridad sobre cualquier otra ley en Bosnia y Herzegovina (artículo 2.2. de la Constitución de Bosnia y Herzegovina). De acuerdo con el citado artículo del CEDH “Nadie será considerado culpable de ningún delito penal por cualquier acto u omisión que no constituía un delito penal según el derecho nacional o internacional en el momento en que se cometió. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito”. Por lo tanto, está prohibido imponer una pena más grave que la aplicable en el momento en que se cometió el delito. Esta disposición, en consecuencia, establece la prohibición de pronunciar pena mayor, sin establecer la aplicación obligatoria de una ley más benigna para el autor del delito, en comparación con la pena aplicable en el momento en que se cometió el delito. El artículo 7 (2) del CEDH establece que “Este artículo se entenderá sin perjuicio del enjuiciamiento y castigo de cualquier persona por cualquier acto u omisión que, en el momento en que se cometió, fuera delictiva según los principios generales del derecho reconocidos por las leyes civilizadas”. naciones”.

El artículo 15 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante: PIDCP) estipula: “Nadie será considerado culpable de ningún delito penal por razón de una acción u omisión que no constituya un delito penal, según las leyes nacionales o derecho internacional, en el momento en que se cometió. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento en que se cometió el delito. Si con posterioridad a la comisión de la infracción, la ley dispone la imposición de la pena más leve, el infractor se beneficiará de ella”. El artículo 15 (2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que: “Nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio y castigo de una persona por cualquier acto u omisión que, en el momento en que se cometió,

[55] Finalmente, el Artículo 4 (a) del Código Penal de Bosnia y Herzegovina estipula que los Artículos 3 y 4 del Código Penal de Bosnia y Herzegovina no afectarán el juicio y castigo de cualquier persona por cualquier acto u omisión que, en

en el momento en que se cometió, era delictivo según los principios generales del derecho internacional, por lo que, de hecho, se ha adoptado la disposición del artículo 7, apartado 2, del CEDH, lo que permite apartarse excepcionalmente del principio establecido en el artículo 4 del CC de Bosnia y Herzegovina, así como el alejamiento de la aplicación obligatoria de una ley más indulgente en los procesos relativos a delitos penales de derecho internacional, como es el caso en los procesos contra los acusados porque, de hecho, se trata de la incriminación que incluye violación de las normas del derecho internacional. La Sección I de la Sala de Apelaciones del Tribunal de Bosnia y Herzegovina adoptó esa postura en el veredicto contra Abduladhim Maktouf, No. KPŽ 32/05, de fecha 4 de abril de 2006.

El artículo 172 del CC de Bosnia y Herzegovina estipula los Crímenes contra la humanidad, tal como se establece en el Artículo 5 del Estatuto del TPIY (el Artículo 5 del Estatuto del TPIY define los Crímenes contra la humanidad como delitos específicos “cuando se cometen en un conflicto armado, ya sea de carácter internacional o interno, y dirigida contra cualquier población civil”). En el período crítico, los Crímenes contra la Humanidad no estaban estipulados explícitamente en los códigos penales de Bosnia y Herzegovina.

[56] El estatus consuetudinario de punibilidad de los Crímenes contra la Humanidad y la imputación de responsabilidad penal individual por su comisión en 1992 fueron confirmados por el Secretario General de la ONU(1), la Comisión de Derecho Internacional(2), así como por la jurisprudencia del TPIY y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR)(3). Estas instituciones han valorado que la punibilidad de los Crímenes de Lesa Humanidad constituye una norma imperativa de derecho internacional o jus cogens(4) y parece indiscutible que en 1992 los Crímenes de Lesa Humanidad formaban parte del derecho internacional consuetudinario.

El artículo 4 (a) del CC de Bosnia y Herzegovina se refiere a los “principios generales del derecho internacional”. Dado que ni el derecho internacional ni el CEDH reconocen un término equivalente, en realidad es una combinación de "principios de derecho internacional" reconocidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Comisión de Derecho Internacional y "principios generales de derecho reconocidos por la comunidad de naciones" como definido por el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y el artículo 7 (2) de la CEDH.

[57] Los principios del derecho internacional reconocidos por la Resolución de la Asamblea General No. 95(I) (1946) y la Comisión de Derecho Internacional (1950) se refieren al “Estatuto del Tribunal de Nuremberg y la Sentencia del Tribunal”, por lo tanto a los crímenes contra la humanidad. “Principios de Derecho Internacional Reconocidos en el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y en la Sentencia del Tribunal” adoptados por la Comisión de Derecho Internacional en 1950 y presentados a la Asamblea General o el Principio VI.c estipula que los crímenes de lesa humanidad son punibles como crímenes de derecho internacional. ley. El Principio I estipula que “Toda persona que cometa un acto que constituya un crimen según el derecho internacional es responsable por ello y está sujeta a sanción”. El Principio II establece que “El hecho de que el derecho interno

(1) Informe del Secretario General de conformidad con el párrafo 2 de la Resolución 808 del Consejo de Seguridad, 3 de mayo de 1993, párrafos 34-35 y 47-48

(2) Comisión de Derecho Internacional, Comentario sobre el Proyecto de Código de Delitos contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad (1996), Artículo 18.

(3) TPIY, Sala de Apelaciones, Tadić, Decisión sobre la Moción de la Defensa de Apelación Interlocutoria sobre Jurisdicción, 2 de octubre de 1995, párrafo 141; TPIY, Sala de Primera Instancia, Sentencia Tadić del 7 de mayo de 1997, párrafos 618-623;

TPIR, Sala de Primera Instancia, Akayesu, 2 de septiembre de 1998, párrafos 563-577.

(4) Comisión de Derecho Internacional, Comentario sobre el texto del proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos (2001), artículo 26.

no impone una pena por un acto que constituye un crimen según el derecho internacional no exime a la persona que cometió el acto de responsabilidad según el derecho internacional”.

[58] La práctica del TEDH subraya la aplicación de la disposición del artículo 7 (2) en relación con la aplicación del artículo 7 (1) del CEDH en varios casos similares(5) en los que el tema de discusión era la existencia y punibilidad de crímenes contra la humanidad como un delito penal. Además, en el caso Kolk y Kislyiy v. Estonia, el Tribunal Europeo “recuerda que la interpretación y la aplicación de la ley nacional en principio son competencia de los tribunales nacionales (...)”(6). Esto se aplica también cuando la ley nacional se relaciona con las normas del derecho internacional general o los tratados internacionales.

Por lo tanto, el delito penal de crímenes de lesa humanidad puede, en cualquier caso, subsumirse bajo los “principios generales del derecho internacional” establecidos en el artículo 4 (a) del CC de Bosnia y Herzegovina. En otras palabras, independientemente de que se mire desde el punto de vista del derecho internacional consuetudinario o desde el punto de vista de “los principios del derecho internacional”, la conclusión inequívoca es que los crímenes de lesa humanidad constituyeron el delito en el período crítico y, por lo tanto, el principio de se cumple la legalidad.

[59] El hecho de que algunas acciones penales enumeradas en el artículo 172 del CC de Bosnia y Herzegovina existieran en el contenido de la ley que estaba en vigor en el momento pertinente, en el momento de la comisión de los delitos, más precisamente en los artículos 134, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 154, 155 y 186 del CC de SFRY, en otras palabras, que las acciones a las que se refiere la acusación eran punibles por el código penal vigente en ese momento, aunque un delito modelado en tal manera no fue reconocida por la legislación penal anterior como un tipo penal separado, también contribuye a la conclusión de la Corte con respecto al principio de legalidad. Finalmente, en relación con el artículo 7 (1) de la CEDH,

[60] Finalmente, es imposible no referirse a los derechos fundamentales, más precisamente a las “obligaciones positivas” de la Convención Europea presentes en todos los documentos mencionados, empezando por el derecho a la vida (artículo 2), derecho a que nadie sea sometido a tortura o a tratos o penas inhumanos o degradantes (artículo 3) y derecho al respeto a la vida privada y familiar, incluida la integridad física y moral(7) (artículo 8). Tales obligaciones positivas significan aceptar las medidas introducidas con el fin de asegurar el respeto eficaz de los derechos garantizados, incluso en el dominio de las relaciones entre los individuos(8). Cuando se trate de una violación grave de estos derechos, se incluye la obligación de los Estados de adoptar disposiciones penales

(5) Por ejemplo, véase la sentencia del TEDH en el caso Naletilić c. Croacia, 51891/99 y la sentencia

(6) Véase Papon v. France No. 54210/00, ECtHR 2001-XII and Touvier v. France, No. 29420/95, decisión de la Comisión de 13 de enero de 1997

(7) Tribunal Europeo de Derechos Humanos, X. & Y. v. the Netherlands, sentencia del 26 de marzo de 1985, punto 22;

*Stubbings contra el Reino Unido*, sentencia de 22 de noviembre de 1996, punto 61.

(8) Véase, en particular, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, X. & Y. v. the Netherlands, sentencia de 26 de marzo de 1985, apartado 23; Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Stubbings v. the United Kingdom*, sentencia de 22 de noviembre de 1996, punto 62; Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *MC c. Bulgaria*, sentencia de 4 de diciembre de 2003, apartado 149.

sancionar eficientemente tales delitos y aplicarlos en la práctica a través de una eficiente investigación y persecución penal.

[61] Los crímenes de lesa humanidad constituyen sin duda alguna los delitos penales más graves y la violación más grave de los derechos garantizados por los artículos 2, 3 y 8 de la Convención. En general, los crímenes de lesa humanidad están esencialmente en contradicción con todos los derechos y principios básicos que la Convención se esfuerza por proteger, incluido el respeto por la dignidad humana. Por lo tanto, la aplicación estricta del principio de legalidad que impediría la sanción eficaz y adecuada de tales delitos estaría en contradicción con los objetivos mismos de la Convención Europea. Más precisamente, podría considerarse como la violación de las obligaciones positivas del estado de Bosnia y Herzegovina de conformidad con los artículos 2, 3 y 8 de la Convención.

De las razones expuestas se desprende claramente que no sólo la aplicación retroactiva del principio de legalidad tal como se define actualmente no violaría el artículo 7 del CEDH sino que, por el contrario, la aplicación del principio de legalidad efectiva en 1992 sería contraria a la la mencionada Convención y constituyen una posible violación de sus diversas disposiciones.

Por tanto, independientemente de la regulación legal de 1992, el principio de legalidad debe entenderse en la forma en que comprende no sólo el derecho nacional sino también el derecho internacional y los principios generales del derecho.

#### 1.9.2 – Crímenes contra la Humanidad – Artículo 172 del CC de Bosnia y Herzegovina

[62] Este delito tipifica la conducta dirigida contra la población civil que viola los principios básicos del derecho internacional humanitario, la moralidad y la humanidad y se caracteriza por un alto grado de inhumanidad y crueldad.<sup>25</sup>

De acuerdo con el artículo 172 del CC de Bosnia y Herzegovina, el delito es cometido por quien perpetra uno de los delitos mencionados en el párrafo (1), incisos (a) a (k), como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra cualquier civil. población, con conocimiento de tal ataque, en otras palabras, siendo consciente del carácter de tal ataque por parte de la persona que perpetra tales delitos. El acto de la comisión de este delito penal se define alternativamente y consiste en un conjunto de diversas actividades (actos) mediante las cuales se puede perpetrar este delito penal. Eso convierte a este delito en una incriminación colectiva que comprende una serie de delitos penales separados, como asesinato, violación, tortura, encarcelamiento ilegal, etc.

[63] Al examinar la existencia de elementos generales para este tipo penal, los cuales se refieren a la existencia de: a) un ataque generalizado y sistemático y b) que el ataque esté dirigido contra cualquier población civil, revisada la prueba presentada, la Corte encuentra que más allá duda razonable, el Fiscal probó la existencia de estos hechos con respecto a los eventos no solo en Višegrad sino también en el territorio del Municipio del mismo nombre. A saber, la existencia de hechos establecidos por las sentencias del TPIY en el caso contra el acusado Mitar Vasiljević, que se admitió como prueba sobre la base del artículo 4 de la Ley de transferencia de casos, llevan a tal conclusión, pero también las declaraciones dadas por el testigos de

25 Derecho penal – parte especial / Miloš Babić, Ivanka Marković, Facultad de Derecho, Banja Luka, 2005, p.469

la acusación y la defensa, incluidos Hana Softić, Ismet Softić, Asmir Spahić, Munir Ahmetagić y Stanimir Šimšić, quien confirmó en su declaración que en mayo y junio de 1992, la población musulmana abandonó sus hogares en las aldeas cercanas a Višegrad, que algún ejército serbio "Orlići" (nota del traductor: "Águilas jóvenes") quemó sus casas y mató a la gente. Por lo tanto, es indiscutible para esta Corte que en el período mencionado se produjo la persecución y matanza de cientos de personas, población civil no serbia, así como la destrucción de viviendas desprotegidas de bosnios, destrucción de bienes culturales e históricos, principalmente religiosos, saqueo e incendio de propiedad privada de bosnios y otras violaciones graves de las disposiciones del derecho internacional humanitario. Además, los testigos examinados han confirmado que un gran número de personas de etnia bosnia que no se fueron después del estallido de la guerra, fueron expulsadas de sus aldeas y confinadas ilegalmente de manera organizada en instalaciones previamente designadas para tal fin, como la Escuela Primaria "Hasan Veletovac" y Firehouse en Višegrad que, en esa ocasión, se utilizaron como prisiones. Los civiles bosnios fueron llevados a esas prisiones después de que las tropas serbias, entre las cuales, como afirmaron numerosos testigos de cargo, se encontraban sus vecinos, los desarmaron previamente y luego los reunieron en las aldeas y posteriormente los transportaron a Višegrad a la estación de bomberos mencionada. y la escuela por camiones militares que esperaban en un lugar designado. Eso en realidad implica el carácter organizado del ataque contra la población civil bosnia que no abandonó sus hogares de forma voluntaria y espontánea sino bajo la amenaza de las armas, o sus vecinos serbios les dijeron que debían abandonar su aldea, lo que independientemente de los motivos de tales declaraciones y los diferentes significados que se les atribuyen- aún no los hace desprovistos de coerción. La veracidad de lo anterior está corroborada por numerosos testimonios según los cuales los bosnios no tenían confianza en sus vecinos serbios (aunque no se le puede dar un significado absoluto si se toma en cuenta el testimonio de Munir Ahmetagić) por lo que se escondían en el bosque porque tenían miedo, y de varias maneras cruzaron al territorio controlado por el Ejército de la RBiH. El patrón de comportamiento observado en la aldea de Velji Lug, donde 7 civiles fueron asesinados, 5 de los cuales eran mujeres, un bebé y un hombre, casas e instalaciones comerciales propiedad de bosnios fueron quemadas y sus propiedades destruidas, mientras que tal devastación no estaba justificada por necesidad militar. , aplicado en todo el municipio de Višegrad, del que son testigos numerosas fosas comunes. Indica que el ataque estuvo dirigido contra la población civil, en este caso contra la población bosnia, que se ejercieron acciones delictivas en su contra como valor colectivo protegido identificable por su pertenencia étnica, cultural y religiosa a partir de intenciones discriminatorias, que la caracterizan como persecución. se quemaron casas e instalaciones comerciales propiedad de bosnios y se destruyeron sus propiedades, mientras que tal devastación no estaba justificada por la necesidad militar, aplicada en todo el municipio de Višegrad, atestiguada por numerosas fosas comunes. Indica que el ataque estuvo dirigido contra la población civil, en este caso contra la población bosnia, que se ejercieron acciones delictivas en su contra como valor colectivo protegido identificable por su pertenencia étnica, cultural y religiosa a partir de intenciones discriminatorias, que la caracterizan como persecución. se quemaron casas e instalaciones comerciales propiedad de bosnios y se destruyeron sus propiedades, mientras que tal devastación no estaba justificada por la necesidad militar, aplicada en todo el municipio de Višegrad, atestiguada por numerosas fosas comunes. Indica que el ataque estuvo dirigido contra la población civil, en este caso contra la población bosnia, que se ejercieron acciones delictivas en su contra como valor colectivo protegido identificable por su pertenencia étnica, cultural y religiosa a partir de intenciones discriminatorias, que la caracterizan como persecución.

Sin embargo, desde el punto de vista de las acciones probadas como cometidas por el imputado en calidad de autor, coautor o, alternativamente, encubridor, es decir, su reus actus y nexu causal

de la acción y las consecuencias que ocurrido, y la existencia del conocimiento del imputado sobre la agresión como elemento general del referido tipo penal, y/o la existencia de la intención discriminatoria por su parte, serán objeto de especial consideración en los apartados I y II del razonamiento del Veredicto.

[64] Al considerar la cuestión de las condiciones de alojamiento de los civiles encarcelados de etnia bosnia en la escuela "Hasan Veletovac", el fiscal considera que esas personas consideraban que la escuela era un campo de detención debido a las condiciones en que se mantenía a los bosnios encarcelados, para poner muy brevemente, fueron inhumanos. La acusación dijo que no había comida ni agua en la escuela, los civiles encarcelados no tenían posibilidad de salir, etc. Por otro lado, la defensa lo vio como un centro de recepción y no como un campo de detención. Preguntado por las condiciones de estancia de los musulmanes encarcelados

civiles en la escuela, varios testigos de cargo prestaron testimonio. Fata Šabanović, por ejemplo, afirma que no tenían agua ni comida, lo que de nuevo no se corrobora con las declaraciones de otros testigos que afirmaron que tenían comida pero no suficiente. En su declaración dada a la Comisión Estatal para la Recopilación de Hechos sobre Crímenes de Guerra en septiembre de 1995, Fata afirmó que la comida era de mala calidad, lo que significa que había algo de comida, que a los niños se les dieron 20 panes. Hasena Bajramović testifica que a los niños se les dio leche en polvo, mientras que Sajma Šabanović confirma que a cada uno se le dio un cuarto de pan y una lata grande para cuatro personas. Sajma también testifica que los colocaron en un gimnasio con dos canastas y soportes, que algunos de los habitantes que fueron llevados allí encontraron colchonetas y las usaron, mientras que otros trajeron mantas con ellos. Había 150 hombres, mujeres y niños presos en la escuela donde permanecieron durante 10 días. En cuanto a la seguridad, indicó que en el turno de día había dos guardias y en el turno de noche dos. En cuanto al agua, Fata tampoco dice la verdad porque el Juzgado y las partes pudieron verse con motivo de la identificación de la escena de que había dos aseos en las inmediaciones del gimnasio. Después de todo, en el contexto de un evento, la propia Fata testificó que fue al baño. Nail Ramić también dijo que tenían agua donde estaba el inodoro. Además, Sajma afirma que había una habitación, probablemente un vestuario al otro lado del pasillo con suministro de agua y en el gimnasio encontraron varias colchonetas. Si esas colchonetas estuvieran allí y si se pusiera parquet en el gimnasio, en el campo de baloncesto donde los civiles estaban presos, entonces no es cierta la aseveración de aquellos testigos de que yacieron sobre cemento. Latifa Hodžić afirma que la gente decidió acudir a la Cruz Roja y pedir ayuda para ser evacuados ya que estaban hartos de pasar hambre por lo que un grupo de mujeres acudió a la Cruz Roja donde les dijeron que fueran por donde pudieran, que Boban dejara esas mujeres van en esa ocasión. La declaración de Latifa indica la veracidad del testimonio de los acusados según los cuales las mujeres acudían a la Cruz Roja y que los presos podían salir de la escuela durante el día, aunque no durante la noche. El testimonio presentado por Goran Milićević fue consistente con eso. Además, Latifa afirmó que los imputados dejaban pasar a las mujeres de la escuela a la Cruz Roja. Testimonio del testigo Milićević, y el propio acusado se sienten cómodos con el testimonio de Sajma Šabanović en relación con la circunstancia de la lista de servicio de los guardias en la escuela primaria, pero básicamente, también en relación con la circunstancia del número de bosnios encarcelados y el tiempo que pasaron en la escuela, y la Corte, no sólo por ello, encuentra su declaración como la más realista en relación con dichas circunstancias. A diferencia de la testigo Fatima Poljo, Sajma en su declaración dada a la policía en Goražde el 19 de noviembre de 2003 afirmó que el 3 de julio de 1992, dos mujeres llegaron al gimnasio donde fueron encarceladas y se presentaron como representantes del IRC y les aconsejaron que fueran a SUP en Višegrad que fue permitido por la guardia, que el comandante Perišić los recibió allí y les dijo que fueran a Međeđa, que fue liberado por Murat, porque no tenían comida para ellos, para ir a donde quisieran, que luego regresaron a la escuela y que de la escuela ella fue al pueblo de Mala Gostilja y luego al territorio controlado por el Ejército de Bosnia y Herzegovina. Además, Timka Kapetanović testificó que las mujeres podían salir de la escuela para ir a casa a buscar algo de comida. Lo mismo afirma Naila Ahmetagić, quien también dijo que fueron liberados por un par de días porque quienes los encarcelaron no tenían comida. Además, por injerencia, el Tribunal no dio crédito a otros testigos que afirmaron que Boban Šimšić estuvo presente en la escuela día y noche, con respecto al hecho indudablemente establecido por el Tribunal relativo a la existencia de una lista de servicio para los miembros de la reserva. policía en turnos. que luego regresaron a la escuela y que de la escuela fue a la aldea de Mala Gostilja y luego al territorio controlado por el Ejército de Bosnia y Herzegovina. Además, Timka Kapetanović testificó que las mujeres podían salir de la escuela para ir a casa a buscar algo de comida. Lo mismo afirma Naila Ahmetagić, quien también dijo que fueron liberados por un par de días porque quienes los encarcelaron no tenían comida. Además, por

injerencia, el Tribunal no dio crédito a otros testigos que afirmaron que Boban Šimšić estuvo presente en la escuela día y noche, con respecto al hecho indudablemente establecido por el Tribunal relativo a la existencia de una lista de servicio para los miembros de la reserva. policía en turnos. que luego regresaron a la escuela y que de la escuela fue a la aldea de Mala Gostilja y luego al territorio controlado por el Ejército de Bosnia y Herzegovina. Además, Timka Kapetanović testificó que las mujeres podían salir de la escuela para ir a casa a buscar algo de comida. Lo mismo afirma Naila Ahmetagić, quien también dijo que fueron liberados por un par de días porque quienes los encarcelaron no tenían comida. Además, por injerencia, el Tribunal no dio crédito a otros testigos que afirmaron que Boban Šimšić estuvo presente en la escuela día y noche, con respecto al hecho indudablemente establecido por el Tribunal relativo a la existencia de una lista de servicio para los miembros de la reserva. policía en turnos. Timka Kapetanović testificó que las mujeres podían salir de la escuela para ir a casa a buscar algo de comida. Lo mismo afirma Naila Ahmetagić, quien también dijo que fueron liberados por un par de días porque quienes los encarcelaron no tenían comida. Además, por injerencia, el Tribunal no dio crédito a otros testigos que afirmaron que Boban Šimšić estuvo presente en la escuela día y noche, con respecto al hecho indudablemente establecido por el Tribunal relativo a la existencia de una lista de servicio para los miembros de la reserva. policía en turnos. Timka Kapetanović testificó que las mujeres podían salir de la escuela para ir a casa a buscar algo de comida. Lo mismo afirma Naila Ahmetagić, quien también dijo que fueron liberados por un par de días porque quienes los encarcelaron no tenían comida. Además, por injerencia, el Tribunal no dio crédito a otros testigos que afirmaron que Boban Šimšić estuvo presente en la escuela día y noche, con respecto al hecho indudablemente establecido por el Tribunal relativo a la existencia de una lista de servicio para los miembros de la reserva. policía en turnos.

[65] A raíz de lo expuesto anteriormente, el Tribunal llegó a la conclusión de que la Escuela Primaria “Hasan Veletovac” no puede considerarse un campo de detención para los bosnios encarcelados durante el período de unos 10 días que pasaron allí, porque en opinión del Tribunal, un campo de detención incluye un régimen más estricto de permanencia y seguridad desde el punto de vista técnico y físico

aspectos (por ejemplo, la existencia de alambradas, torres de vigilancia con reflectores, un número bastante elevado de guardias, patrullas diarias, etc.) que evidentemente no se daban aquí. Asimismo, la Corte no se inclina a creer que se tratara de un centro de acogida como argumenta la defensa. Lo importante de esta cuestión es el hecho de que la población civil bosnia no fue llevada a la escuela por su propia voluntad, lo que significa que fueron ilegalmente privados de libertad, es decir, encarcelados sin ningún motivo legal válido, incluso si fuera cierto que podrían moverse durante el día, como declararon varios testigos de cargo, en vista de que no podían hacerlo de noche.

#### 1.10 - Eventos

[66] Según el Cargo 5.b) de la parte dispositiva enmendada de la Acusación, se acusó al acusado de participar en el ingreso y posterior traslado de Ismet Bulatović y Šemso Poljo de la escuela mencionada, así como en el traslado de Eniz Smajić, Salem Žunić, Rasim Karahodžić, Jusuf Poljo y Mehmed Memić. Las personas mencionadas están registradas oficialmente como desaparecidas. Los testigos de cargo declararon sobre este hecho describiendo, como lo mencionó el Fiscal en el alegato final, que el acusado estuvo presente cada vez que estas personas fueron sacadas en grupos de la escuela desde que se encuentran en paradero desconocido.

La Oficina del Fiscal probó este Cargo de la Acusación por las declaraciones de los testigos: Rasmira Bulatović, Fatima Poljo, Hasena Bajramović, Nail Ramić, Kada Spahić, Ševka Šehić, Hurem Razija y Naila Ahmetagić.

[67] En el juicio principal celebrado el 18 de enero de 2006, la testigo Rasmira Bulatović (41) declaró que conocía a Boban Šimšić, ya que eran vecinos. Ella recuerda que estuvo en su granja hasta Bairam, era primavera, no puede recordar exactamente pero llegaron los "Chetniks" de Boban Šimšić, los alinearon frente a la casa para dispararles. Después de eso, los expulsaron de su casa y los llevaron a la escuela. Ella estima que había aproximadamente 300 personas detenidas en la escuela. Rasmira Bulatović declaró que Žarko, el guardabosques, estaba en la escuela y que era justo con todos los presos. Boban Šimšić, un oficial de policía, también vino a la escuela. La testigo recuerda muy bien que Boban Šimšić y Cvijović se llevaron a su esposo Ismet, Šemso Poljo y otro hombre cuyo nombre no conocía. Desde ese evento, ella no ha averiguado nada sobre su marido hasta la fecha. La testigo también afirmó que su esposo se llevaba bien con la acusada, lo cual también fue declarado por la acusada durante el testimonio.

[68] En el juicio principal celebrado el 18 de enero de 2006, la testigo Fatima Poljo (53) declaró que hasta la guerra había vivido con su marido y sus tres hijos en Vlahovići. Un día soldados camuflados llegaron de repente al pueblo y pidieron que entregaran armas, dinero y oro. Eso sucedió entre el 15 y el 20 de junio pero no recuerda la fecha exacta. En Višegrad (campamento), su esposo e hijos estaban con ella. El campamento estaba en la Escuela Primaria Hasan Veletovac y había 350 personas allí. Permanecieron allí durante aproximadamente 20 días y no podían salir por su propia voluntad. Dormían en el cemento y no tenían suficiente comida. Fueron maltratados desde el primer día que llegaron a la escuela. Alrededor de las 11:00 horas, su esposo, Šemso Poljo, y su hijo fueron llevados por Cvijović, el acusado Boban, Miloje, Sredoje Lukić, Dragan Lukić y Milan Lukić. Desde entonces no ha vuelto a saber nada de ellos. El testigo recuerda que Boban Šimšić vestía uniforme de policía cuando visitaron la escuela; como ella dijo, él era rubio, alto y tenía entradas. Al llegar a la escuela, se enteró de él por su hermana Rasmira Bulatović, Nail Ramić y su hermana Hajra, quienes fallecieron. Durante el procedimiento de investigación, para que conste

realizada por el Fiscal el 24 de mayo de 2005, la testigo declaró que el segundo día, después de la primera noche que pasaron allí, Boban Šimšić, Miloje y Sredoje Lukić, Miloje Joksimović, Dragan Lukić y Cvijović llegaron a la escuela y se llevaron a su esposo, considerando que para el registro realizado por la policía en Goražde el 5 de mayo de 2004 declaró que después de una hora de su llegada a la escuela, Miloje y Dragan Lukić y una persona llamada Cvijović entraron en el gimnasio y ordenaron a su esposo Šemso, su cuñado -ley Ismet Bulatović y Eniz Smajić para ir con ellos a la comisaría de Višegrad para ser interrogados, pero nadie ha sabido nada de ellos desde entonces. Cuando la defensa le pidió que aclarara la diferencia en su declaración sobre los diferentes tiempos de estadía en la escuela antes de que se llevaran a su esposo, la testigo no pudo dar una explicación. Tampoco lo hizo cuando, en relación con el tiempo de permanencia en la escuela, en sus declaraciones rendidas en el juicio principal, ante la policía y la Fiscalía dio diferentes datos, es decir, 10, 20 y 25 días. Cuando el abogado defensor le preguntó por qué no mencionó el nombre de Boban Šimšić en la policía, como lo hizo en sus declaraciones posteriores, la testigo dijo que se confundió porque cuando Boban vino a la escuela todos sus vecinos dijeron: "Aquí está Boban, él nos salvará".

[69] En el juicio principal celebrado el 5 de diciembre de 2005, la testigo Hasena Bajramović (52) declaró que antes de la guerra había vivido en el pueblo de Velika Gostilja y que conocía a Boban Šimšić y sus padres. Del 20 al 23 de junio de 1992, su primer vecino vino y les dijo a los habitantes bosnios que debían irse. Los habitantes se escondieron en el bosque durante un tiempo, pero luego llegaron soldados en los tres camiones, cargaron a los habitantes en los camiones y los llevaron a la escuela primaria Hasan Veletovac en Višegrad. Al llegar a la escuela, todos bajaron de los camiones y los esperaba un grupo de serbios, entre los cuales el testigo reconoció a Boban Šimšić. La testigo recuerda que Boban Šimšić vestía uniforme y lo describió como un hombre flaco, rubio, delgado y alto, bien armado con un rifle, una pistola y una porra. El testigo creía que Boban Šimšić era el jefe de guardia de la escuela. Inmediatamente después de la llegada a la escuela, ni siquiera cinco minutos después de eso, Milan Lukić y algunos otros serbios a quienes el testigo no conocía, vinieron y dijeron que Ismet Bulatović, Šemso Poljo y el hijo de Šemso, Enes, deberían salir. La testigo afirma que fueron señalados por el propio Boban Šimšić, que estaba acompañado por otros soldados serbios, entre los que mencionó a Mitar Vasiljević, Milan y Sredoje Lukić, Miloje Joksimović, Goran Miličević y un tal Milomir alias Ćiro. Como eliminaron a los tres bosnios mencionados, Rusmira Bulatović, la esposa de Ismet, los siguió para rogarle a Boban Šimšić, como ella lo conocía, que trajera a su hijo de regreso, lo cual hizo, pero se llevó a los demás. El testigo confirmó que ella misma no escuchó eso, pero una mujer lo estaba diciendo.

[70] En el juicio principal celebrado el 13 de octubre de 2005, el testigo Nail Ramić declaró que conocía a Boban Šimšić y que antes de la guerra eran vecinos porque vivían en.... Al comienzo de la guerra, solía ver a Boban Šimšić en uniforme y armado con un rifle que venía con un grupo de personas al pueblo. Una noche, un grupo de soldados, entre los que se encontraba Boban Šimšić, llegó a su casa y lo golpeó. Entonces se dio cuenta de que ya no debería quedarse en el pueblo y decidió esconderse en los bosques cercanos. Estuvo escondido hasta mediados de junio de 1992, pero no está seguro, cuando fue arrestado y llevado a la Escuela Primaria Hasan Veletovac. Dijo que Ismet Bulatović, Šemso Poljo y Enez Smajić también estaban en la escuela, pero que una noche los sacaron y nunca regresaron.

[71] En el juicio principal celebrado el 13 de octubre de 2005, la testigo Kada Spahić (78) declaró que nació en Mala Gostilja, municipio de Višegrad y que conocía a Boban Šimšić.

porque iba con sus hijos a la escuela, que en la ocasión crítica ella estaba detenida en la Escuela Primaria Hasan Veletovac. El testigo afirmó que Boban Šimšić era el más visto allí, también estaba en la entrada. Estuvo 13 días en la escuela y todas las noches pasaban las mismas cosas. El testigo señaló a Boban Šimšić en la sala del tribunal y lo reconoció. Dijo que el acusado llevó a Ismet Bulatović y Šemso Poljo a la escuela, mientras que el testigo encontró a Eniz en la escuela. Fueron traídos y sacados de la escuela el mismo día.

[72] En el juicio principal celebrado el 5 de diciembre de 2005, la testigo Naila Ahmetagić declaró que conocía bien a Boban Šimšić; eran compañeros de escuela que vivían en dos pueblos vecinos. La testigo se casó antes de la guerra, pero cuando comenzó la guerra vino a Višegrad, el pueblo de Vlahovići, a visitar a sus padres. Los primeros días de la guerra fueron desastrosos para el testigo porque las condiciones en el pueblo de Vlahovići eran muy difíciles. Hubo provocaciones, saqueos, maltratos para que la gente huyera y se escondiera en los bosques. Luego la testigo manifestó que también fueron al bosque y ella buscaba a su padre; regresaron al pueblo solo por la noche para tomar algo de comida. La testigo no pudo decir con precisión cuándo abandonaron definitivamente el pueblo, pero recordó que todos los habitantes del pueblo de Vlahovići fueron capturados en el bosque por soldados serbios y luego llevados a Višegrad, la Escuela Primaria Hasan Veletovac. Al llegar a la escuela, fueron sometidos a varios tipos de maltrato y recordó que los guardias eran Milan Lukić, Goran Miličević y Boban Šimšić. Ella estima que unos 150 hombres, mujeres y niños fueron detenidos en la escuela y entre ellos estaba su padre, Nail Ramić. La testigo cree que estuvieron aproximadamente de 15 a 20 días en la escuela y describió cómo era el salón, cómo era la comida y las condiciones para permanecer allí. Además de Boban, había otros testigos de guardia; recordó a Goran Vasiljević, que siempre intentaba proteger a la gente. El testigo también habló sobre el secuestro de Ismet Bulatović, Huso Bulatović, Šemso Poljo e Ibro Šabanović, el tío de su madre. Fueron llevados por Milan Lukić, Boban y Momir Savić con otros cinco soldados, en la forma en que Milan señaló con el dedo a cada uno de ellos, se levantaron y fueron al pasillo, y en cuanto a lo que sucedió después, ella no lo sabía, pero nunca los han vuelto a ver.

[73] Con respecto al mismo evento, Šefka Šehić (69) declaró que solía ver a Boban Šimšić en la escuela Hasan Veletovac. Cuando el fiscal le preguntó si podía salir de la escuela, la testigo dijo: "Bueno, ya sabes que un musulmán ya no puede caminar por Višegrad". También dijo que le parecía que ni el acusado, ni los Lukićs, ni Miloje ni Mitar Vasiljević salían de la escuela. Cuando el fiscal le preguntó, dijo que conocía a Ismet Bulatović, Šemso Poljo y Eniz Smajić, que el acusado y sus hombres los encontraron cerca del cuartel y los obligaron a ir a la escuela donde los tuvieron una noche. Corrigió su denuncia de la declaración dada a la policía cuando dijo que al día siguiente Eniz fue obligada a ir a Vilina Vlas porque, como dijo entonces, no se puede obligar a un hombre dos veces. Miloje Joksimović vino a la escuela por la mañana y les dijo que fueran a Bajina Bašta, Užice, que estaban todos juntos. Miloje y Sredoje Lukić le dijeron a Ismet Bulatović, Šemso y Eniz que fueran al bosque para que les hicieran algunas preguntas y desde entonces no han sido localizados. Cuando el abogado defensor preguntó a la testigo por qué cambió su declaración dado que en el expediente de la policía de Goražde no mencionó el nombre de Boban Šimšić entre las personas que se llevaron a Ismet, Šemso y Eniz, la testigo dijo que no era el acusado quienes se llevaron a esas personas sino Miloje (Joksimović) y Sredoje Lukić, mientras que Boban y muchos otros soldados estaban parados allí. En la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina, el 25 de mayo de 2005, la testigo declaró en el expediente que había estado presente allí cuando Milan Lukić, Miloje Joksimović,

eran 10 de ellos, que señalaron a Ismet, Šemso y Eniz, se los llevaron y no se han encontrado desde entonces.

[74] **Razija Hurem**(60) testificó que el acusado era un guardia en la escuela Hasan Veletovac y que el comandante del campo, así como el comandante de sus soldados, era Milan Lukić, y entre esos soldados conocía a Sredoje y Miloš Lukić que llegaron en un todos los días, alrededor del mediodía y principalmente por la noche. Vio que Ismet Bulatović y Šemso Poljo fueron llevados a la escuela por Šimšić, Milan Lukić y Andrija Šimšić, aproximadamente 2 horas después de que la gente llegara a la escuela, mientras que encontró a Enez Smajić en la escuela. Ismet, Šemso y Enez estuvieron allí durante una hora y Boban, Lukić y algunos otros se los llevaron. La testigo no mencionó este episodio cuando prestó declaración a la policía en Goražde el 8 de febrero de 2005.

[75] En su alegato final y en relación con el incidente al que se hace referencia en este Cargo de la acusación, el abogado defensor enfatizó que mientras prestaba declaración a la policía el 5 de mayo de 2004, Šefka Šehić declaró que el 24 de junio de 1992 Miloje Joksimović y Sredoje Lukić ingresaron al gimnasio y se llevó a Ismet, Šemso y Eniz, sin mencionar el nombre del acusado; que Hasena Bajramović declaró que llegó a la escuela el 21 de junio de 1992 y que se llevaron a los musulmanes bosnios mencionados después de 5 o 6 minutos. Cuando se relaciona su declaración con las declaraciones de Nail Ramić, Fatima Poljo y Rusmira Bulatović, como señaló el abogado defensor, que acudieron a la escuela más tarde, el 23 de junio de 1992, junto con Ismet Bulatović y Šemso Poljo, queda claro que Hasena no está diciendo la verdad. Además,

[76] La Corte encuentra que todas las incongruencias advertidas en las declaraciones de los testigos de cargo en relación con esta parte del hecho fácticamente descrito en la Acusación, sólo corroboran una percepción diferente de cada testigo en cuanto a cómo registró esos hechos con sus sentidos y interpretó la idea de la realidad observada después de un lapso de tiempo considerable. Invocando las deficiencias observadas en los mencionados testimonios de los testigos de cargo para desacreditarlos, la defensa, como lo hace, utilizando un enfoque idealista, está tratando de reconstruir el mosaico fáctico de los hechos según su propia visión, tratando de eliminar la presencia del acusado y cualquier papel de su parte en ese evento. Por otro lado, el Panel de Primera Instancia llevó a cabo un análisis general de estas pruebas y llegó a la conclusión fáctica en la que concuerdan todos los testigos, que con respecto al incidente de llevarse a los civiles bosnios, Ismet Bulatović, Šemso Poljo y Eniz Smajić, de la Escuela Primaria Hasan Veletovac en Višegrad, en la segunda quincena de junio de 1992, el acusado Boban Šimšić estuvo presente en el evento. Ese es un hecho esencial que la Corte estableció más allá de toda duda razonable. En ese sentido, la defensa no ofreció un solo elemento de prueba para cuestionar la presencia de los acusados en este evento. En particular, por el hecho de que el propio acusado admitió y durante la investigación de la identificación de la escena mostró la habitación donde solía permanecer durante las horas de servicio en la escuela primaria. De acuerdo con su declaración fue la declaración del testigo de la defensa Goran Milićević quien confirmó que el acusado había estado en la escuela en dos ocasiones y solo durante el turno de día. Este hecho, presentado por la fiscalía y básicamente confirmado por

numerosos testigos de cargo, en realidad sucedió durante el día. Aunque la presencia del acusado fue probada por el Fiscal más allá de toda duda razonable, el Tribunal no pudo llegar a tal conclusión en relación con la afirmación del fiscal con respecto a su participación en el traslado de los civiles bosnios detenidos de la escuela, es decir, con respecto a quedando probado el hecho de la realización física, inmediata por parte del imputado de la acción que, además, se enriquecería con su dolo. Esto se debe a que el contenido de las declaraciones de los testigos de cargo carece del grado de credibilidad que sería suficiente para que el Tribunal llegara a la conclusión opuesta más allá de toda duda razonable. Falta de credibilidad en las declaraciones de los testigos en cuanto al papel activo del imputado, a juicio de la Corte, se manifiesta en la simple adición del nombre del acusado a otras personas, sin una descripción más detallada de su acción, a menudo en primer lugar en una secuencia mientras se enumeran los miembros del grupo de Milan Lukić, que de manera realista no coincide con el mayoría de las declaraciones de los testigos de cargo al describir las acciones de Milan Lukić y otros de su grupo. ¿No es mejor testificado por aquellos testigos que afirmaron que, a diferencia de los demás, Milan Lukić siempre se presentó y nunca se camufló, lo que demuestra su papel real y su importancia en el evento descrito? Durante su testimonio, la testigo Naila Ahmetagić parecía ser una testigo hostil y, por lo tanto, parcial contra el acusado. Fue similar con Hasena Bajramović en ese sentido, en particular porque en una parte su testimonio constituye un relato indirecto. El Tribunal encuentra argumentos adicionales para tal conclusión en el hecho de que el testigo Nail Ramić no confirmó la participación del acusado en llevarse a los bosnios mencionados, excepto por su presencia en la escuela en ese momento. Después de todo, durante el contrainterrogatorio, Šefka Šehić afirma explícitamente que el acusado no se llevó a los tres bosnios mencionados sino que él estaba presente, lo que, en opinión del Tribunal de manera realista, considerando todas las circunstancias de hecho del caso, corresponde a la verdad Ergo, en la parte resolutive de la Sección I de la Sentencia, el Tribunal omitió la palabra "separados", lo que implica la realización de acciones activas del acusado junto con Milan Lukić en relación con los civiles bosnios detenidos y su desalojo de la escuela. Además, como no se desprende de los testimonios de los testigos de cargo interrogados que en la ocasión mencionada, además de Ismet Bulatović, Šemso Poljo y Enez Smajić, también se llevaron a Salem Žunić, Rasim Karahodžić, Jusuf Poljo y Mehmed Memić del Hasan Veletovac, el Tribunal omitió los nombres de estas últimas personas de la parte resolutive de la Sección I del Veredicto, creyendo que la acusación no probó más allá de toda duda razonable que se los llevaron en este caso.

#### 1.10.1 –Acto Base del Delito – Desaparición Forzada de Personas

[77] Subsumiendo los hechos establecidos bajo las disposiciones de la ley penal sustantiva, la Corte tuvo en cuenta que bajo el Cargo 5.b) de la Acusación modificada, el acusado está acusado específicamente de la comisión del delito de Crímenes contra la Humanidad en violación del Artículo 172 (1) (h) en conjunto con el ítem (i) – Desaparición Forzada de Personas, en conjunto con el Artículo 29 del CC de Bosnia y Herzegovina. El artículo 172 (2) (h) del CC de Bosnia y Herzegovina define lo que se entiende por Desaparición Forzada de Personas - Desaparición forzada de personas significa el arresto, detención o secuestro de personas por, o con la autorización, apoyo o aquiescencia de un Estado o una organización política, seguida de una negativa a reconocer esa privación de libertad o a dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas,

[78] Por lo tanto, los cargos afirman que junto con Milan Lukić en la ocasión dada, el acusado actuó como cómplice. El artículo 29 del CC de Bosnia y Herzegovina define la complicidad como

siguiente: si varias personas que, participando en la perpetración de un delito penal o realizando algún otro acto, han cometido conjuntamente un delito penal. Sin embargo, al evaluar las pruebas antes mencionadas, el Tribunal estableció el hecho de que el acusado solo había estado presente en la escuela primaria en la ocasión crítica en que se llevaron a los bosnios detenidos, pero no que él hubiera cometido físicamente el crimen junto con otra(s) persona(s), en otras palabras, que no había actuado de una manera que demuestre que quería la consecuencia criminal, que realmente ocurrió, como propia (*cum animo auctoris*). Por tanto, la Corte analizará qué trascendencia puede tener, desde el aspecto de la responsabilidad penal, el hecho de la presencia del imputado. En respuesta a este problema, la Corte estableció que la responsabilidad del imputado está ligada a la condición de encubridor (*Fr. complice*) en la legislación penal, quien es consciente de que contribuye a la empresa criminal pero no comparte su intención<sup>26</sup>. En esta oportunidad, en términos de nuestro lenguaje, la Corte notó la distinción entre las palabras instigador e incitador, porque incitador es la persona que con su acto instiga a otra a cometer un delito, a diferencia de un cómplice que, a juicio de la Corte, se limita a seguir al autor del acto en términos de aprobación y apoyo a sus acciones. En el caso del TPIY, Kvočka et al. (Sala de Primera Instancia), 2 de noviembre de 2001, el párrafo 254 dice: "...la complicidad y la complicitad, que pueden parecer sinónimos, son de hecho diferentes. Ayudar significa dar ayuda a alguien. Instigando, por otro lado, implicaría facilitar la comisión de un acto siendo simpatizante del mismo". La definición de Accesorio a los efectos de las disposiciones del Artículo 31 (1) del Código Penal de Bosnia y Herzegovina dice: "Quien intencionalmente ayude a otro a cometer un delito penal (...)", mientras que el párrafo 2 del mismo artículo dice que, en particular, incluyen "dar consejos o instrucciones sobre cómo perpetrar un delito penal, proporcionar al perpetrador herramientas para perpetrar el delito penal, eliminar los obstáculos para la perpetración del delito penal y prometer, antes de cometer el delito penal, ocultar la existencia de la infracción penal, para ocultar al autor, las herramientas utilizadas para perpetrar la infracción penal, los rastros de la infracción penal o los bienes adquiridos mediante la perpetración de la infracción penal. La expresión "en particular" utilizada en el Código al enumerar lo que se entiende por Accesorio hace más amplia esta definición porque no necesariamente se limita a los actos enunciados explícitamente. Por supuesto, la mera presencia del acusado en la escena del crimen no implica responsabilidad penal. Sin embargo, si se considera lo mismo en el contexto de las circunstancias de hecho, en este caso la Corte llegó a una conclusión diferente. Es decir, el acusado es un oficial de policía de reserva. En tal carácter, es su deber moral y profesional proteger a los ciudadanos civiles, en este caso de ser sustraídos de la escuela por un grupo que, según las declaraciones de los testigos, en su mayor parte pertenecía a la formación paramilitar de Milan Lukić, incluso en el caso de que la permanencia de civiles musulmanes en esa escuela fuera coercitiva, e indudablemente, sin fundamento legalmente válido. Al determinar el elemento objetivo de la ayuda accesoria, la presencia del acusado en este evento, incluso su omisión, se ha establecido de manera realista como un estímulo o apoyo moral que tuvo un efecto sustancial en la perpetración del delito por parte del delincuente principal. , a pesar de que la ayuda al imputado no provocó el acto del infractor principal. A juicio de esta Corte, esto constituye un *actus reus* del imputado por la perpetración de este delito penal.<sup>27</sup> Porque si durante los hechos ocurridos en la Estación de Bomberos, tras la detención de los bosnios capturados, el imputado llegó justo a tiempo para ayudar a Ismet Softić e impedir que lo llevaran a un viaje sin retorno, lo que hizo el acusado a pesar del visible descontento de los Al determinar el elemento objetivo de la ayuda accesoria, la presencia del acusado en este evento, incluso su omisión, se ha establecido de manera realista como un estímulo o apoyo moral que tuvo un efecto sustancial en la perpetración del delito por parte del delincuente principal. , a pesar de que la ayuda al imputado no provocó el acto del infractor principal. A juicio de esta Corte, esto constituye un *actus reus* del imputado por la perpetración de este delito penal.<sup>27</sup> Porque si durante los hechos ocurridos en la Estación de Bomberos, tras



soldado que sacó a Ismet Softić de la estación de bomberos según la declaración de un testigo que estuvo presente durante el evento; dada su capacidad, el imputado debió y pudo haber hecho lo mismo también en este caso, o al menos debió haberse distanciado activamente de esta acción. Por lo tanto, su falta de acción no puede verse de otra manera como un estímulo considerable del infractor principal en la ejecución de su intento. La Corte, por lo tanto, considera que en la ocasión crítica, el imputado brindó apoyo mental (intelectual) al autor del delito penal por omisión en el presente caso, aunque como policía tenía la obligación positiva de actuar para prevenir la acción. Junto con eso, no es necesario que el acusado en su calidad criminal de ayudante haya tenido la posibilidad de impedir que se llevaran a los bosnios mencionados por su acto; condición suficiente es que con su acto hubiera podido agravar la comisión del delito. No hay duda para el Panel de Primera Instancia de que el acusado no tenía el mismo *mens rea* que el infractor principal, pero teniendo en cuenta todas las circunstancias de hecho del caso relacionadas con las acciones del grupo de Milan Lukić, como ayudante, estaba al tanto de la intención pertinente y el estado de ánimo del delincuente principal, o al menos era consciente de un alto riesgo de las consecuencias de llevarse a los bosnios mencionados a una dirección desconocida. Al llegar a tal conclusión, el Panel de Primera Instancia tuvo en cuenta los hechos admitidos como probados en la Sentencia del TPIY contra Vasiljević, que, entre otras cosas, hace referencia a la limpieza étnica de civiles bosnios de Višegrad en el período pertinente. Mientras patrullaba en la ciudad y a pesar de su negación, Boban Šimšić debe haber sido informado sobre los hechos incluidos en el término de limpieza étnica de musulmanes de Višegrad, incluidos los hechos relacionados con sus asesinatos. ¿No afirmó un testigo, en forma de contrapregunta, que los musulmanes no podían circular libremente por Višegrad? Teniendo en cuenta el testimonio coincidente y convincente de los testigos bosnios tanto de la acusación como de la defensa al describir las personalidades y actividades de Milan y Sredoje Lukić y los miembros de su grupo, es difícil llegar a la conclusión de que el acusado no estaba familiarizado con su intención de cometer un delito. El acusado seguramente fue informado sobre los eventos en Višegrad, que no es una gran ciudad, por lo que era consciente de que llevarse a tres musulmanes de la escuela para interrogarlos por el grupo mencionado era simplemente una excusa para lo que vendría después, es decir, que nunca regresarían. Su omisión se produjo al mismo tiempo que la comisión de la infracción penal por lo que la Corte considera que, a juzgar por criterios objetivos, su conocimiento de colaborar en la comisión de la referida infracción penal, que formaba parte de un ataque generalizado y sistemático por parte de los miembros del ejército serbio y la fuerza paramilitar, se conservó. Que esta conclusión es correcta lo corrobora el hecho de que todos los testigos cuyos familiares cercanos fueron asesinados y también los que no lo acusan directamente le hicieron al acusado las mismas preguntas: “¿dónde están nuestros hombres, nuestros esposos, hijos y hermanos, por qué? te los llevaste,

[79] Lo anterior implica que el episodio de desaparición forzada de tres civiles bosnios de la escuela primaria se llevó a cabo dentro de un ataque generalizado y sistemático o una conducta dirigida contra cualquier población civil, que en este caso son las personas de etnia bosnia; protegiendo a civiles bosnios en la escuela, el acusado sabía de tal acción generalizada, sistemática u organizada. Lo indica una escala masiva del crimen que se refleja, entre otras cosas, en el número de al menos ciento cincuenta personas detenidas en la escuela sin causa legalmente válida, desaparición forzada de varias personas de la escuela, violación de mujeres de etnia bosnia (que será el tema del discurso relativo a las razones del próximo punto de la parte condenatoria del Veredicto) y palizas a hombres. Esos definitivamente no fueron actos aislados e individuales. Para establecer la existencia de “un ataque dirigido contra la población civil”, es decir, el tipo de conducta que incluye la comisión múltiple de los delitos contra la población civil

población, además de la condición objetiva, respecto de la otra acumulada, la condición subjetiva, no se requiere que el imputado tenga conocimiento específico de las características detalladas del atentado o de la existencia de una política u organización estatal; es suficiente que el acusado fuera consciente de las manifestaciones objetivas del ataque, es decir, que el acusado al menos aceptara el riesgo de que su acto se convirtiera objetivamente en parte de tal ataque. En la consideración del cumplimiento de los requisitos generales para la existencia del delito penal de Crímenes contra la Humanidad en violación del artículo 172 (1) del CP de Bosnia y Herzegovina, además de lo establecido en este párrafo, también son relevantes las consideraciones expresadas en los párrafos [62, 63] de esta Sentencia. Sin embargo, en relación con el cumplimiento del requisito relativo al conocimiento del acusado del carácter del ataque o el cumplimiento de los requisitos generales para los Crímenes de Lesa Humanidad, en cuyo caso el grado de dolo se fija de manera más general, considerado separadamente es la cuestión de la existencia de una intencionalidad discriminatoria en el hecho subyacente al delito, lo que le daría el carácter de persecución, como pretende la fiscalía. Pertenecer a un determinado grupo tiene importancia solo con las formas de comisión del delito mencionado en el inciso (g) del párrafo (2) en conjunción con el párrafo (1) del artículo 172 del CC de Bosnia y Herzegovina, es decir, solo con la persecución como forma de Crímenes de Lesa Humanidad. En Kupreškić et al. caso del 14 de enero de 2000, párr. 246, al considerar la cuestión de si el término “persecución” se usa para describir una serie de delitos o solo uno, la Sala de Primera Instancia del TPIY establece un alto estándar para probar la existencia de la intención porque “(...) en tal caso debe existir evidencia clara de intención discriminatoria”. Para que un Crimen de Lesa Humanidad sea caracterizado como persecución el elemento subjetivo necesario no se limita a la intencionalidad como parte del delito (desaparición forzada de personas) porque también se requiere otro elemento mental: la intención de perseguir o discriminar en relación a cualquier delito penal mencionado en el artículo 172 (1) del CC de Bosnia y Herzegovina. Por lo tanto, debe existir la intención de someter a una persona o a un grupo a discriminación, abuso o acoso para infligir sufrimientos graves o violaciones por motivos religiosos, políticos o de otro tipo. Ese elemento adicional en el crimen de persecución alcanza la noción de intención criminal especial (*dolus specialis*).<sup>28</sup> Al considerar la existencia de intención discriminatoria perteneciente al contexto de este delito penal, el Panel de Primera Instancia tuvo en cuenta la jurisprudencia del TPIY. En el caso Kordić y Čerkez (Sala de Primera Instancia), 26 de febrero de 2001, párr. 220 dice “... determina que para poseer el *mens rea* elevado necesario para el delito de persecución, el acusado debe haber compartido el objetivo de la política discriminatoria: 'la eliminación de esas personas de la sociedad en la que viven junto a los perpetradores, o eventualmente de la humanidad misma'”. En el caso Vasiljević (Sala de Primera Instancia), 29 de noviembre de 2002, párr. 248 dice: “El acusado debe tener la intención consciente de discriminar para que se establezca la persecución. No es suficiente que el acusado simplemente fuera consciente de que, de hecho, está actuando de manera discriminatoria”. O, en el caso Krnojelac (Sala de Primera Instancia), 15 de marzo de 2002, párr. 435 se adopta la postura según la cual: “El delito de persecución deriva también su singularidad del requisito de una determinada intención discriminatoria. No es suficiente que el acusado sea consciente de que, de hecho, está actuando de manera discriminatoria; debe tener la intención consciente de discriminar”. En cuanto al tipo penal de Desaparición Forzada que constituye un Crimen de Lesa Humanidad, que igualmente se refiere al tipo penal de Violación que será considerado en el apartado siguiente de los motivos de esta Sentencia, la Corte considera que, dentro de lo expuesto, la Fiscalía no probó más allá de toda duda razonable la existencia de la intención discriminatoria de los acusados de perpetrar estos delitos que, en este caso, estarían dirigidos contra la población civil bosnia. Por lo tanto, la Corte no podría, más allá de toda duda razonable, extraer la conclusión de que estos delitos se sintetizan en un solo hecho delictivo:



Persecución a que se refiere el artículo 172 (1) (h) del CC de Bosnia y Herzegovina presentada por la acusación. En particular porque el Tribunal consideró probado el hecho de que, al menos dos veces, el acusado ayudó a los siguientes civiles bosnios: Ismet Softić, durante el evento frente a la estación de bomberos, y Samir Bulatović y Munir Ahmetagić, durante el evento cerca del puente Višegrad . Esas fueron las razones por las que la Corte omitió el inciso (h) y la palabra “persecución” de la descripción legal del delito en la Sección I de la parte resolutive de la Sentencia.

[80] Además, dado que el Panel de Primera Instancia estableció que según este Cargo de la Acusación Enmendada el acusado no actuó en calidad de cómplice ya que la Corte no está obligada a aceptar las propuestas relativas a la evaluación legal del acto (artículo 280 de la CPC de Bosnia y Herzegovina), el Tribunal estableció que, según el Cargo 5.b) de la Acusación enmendada, el acusado cometió el delito de Crímenes contra la Humanidad en violación del Artículo 172 (1) (i) – Desaparición Forzada de Personas en conjunción con el Artículo 31 (Accesorio) del CC de Bosnia y Herzegovina.

1.10.2 –Acto subyacente al delito – Violación

[81] En relación con el punto 5.e) de la parte condenatoria del Veredicto, el acusado fue declarado culpable porque durante la segunda quincena de junio de 1992, por la noche, identificó a niñas y jóvenes detenidas en la Escuela Primaria Hasan Veletovac en Višegrad y tomó a otros miembros del ejército serbio que las violaron.

La acusación trató de probar este Cargo de la Acusación a través de las declaraciones de los testigos Latifa Hodžić, Sajma Šabanović, Fata Šabanović, Fatima Poljo, Kada Spahić, Naila Ahmetagić, Mula Užičanin, Timka Kapetanović y Muniba Gluščević.

[82] En un momento de su declaración, Sajma Šabanović (50) afirmó que en una ocasión, antes del anochecer, Boban Šimšić preguntó si había alguien para prepararles café, y cuando la testigo y Šefka se ofrecieron como voluntarios, el acusado les respondió: “¿Por qué necesitamos abuelas? cuando hay chicas”. /En su declaración dada a la Fiscalía, Naila Ahmetagić dijo lo mismo, aunque para Milan Lukić, quien le dijo que no necesitaba mujeres mayores sino jóvenes./ Entonces, además de otros, Dada y Razija Hurem fueron allí y se quedaron por 2-3 horas. , aunque tardan cinco o diez minutos en hacer el café, y al volver no dijeron nada de lo que les pasaba porque ni nadie se atrevía a preguntarles ni ellos se atrevían a hablar de ello.

[83] **Hasena Bajramović** afirma que ella sabía que, junto con un grupo de serbios, el acusado señalaría a las mujeres diciendo "tú, tú, tú" y se irían solo para ser violadas. Así es como sabe que se llevaron a Naila Ahmetagić, Amira Nuhanović alias Dada, Zineta Murtić y Razija Hurem.

[84] En el juicio principal celebrado el 3 de febrero de 2006, la testigo Latifa Hodžić (38) declaró que no había conocido a Boban Šimšić hasta 1992. Antes de la guerra vivía en el pueblo de Sendići, municipio de Višegrad, con su marido, un hijo y su madre. consuegro. Recuerda que el 30 de junio vinieron a la escuela Hasan Veletovac. Los soldados de Momir Savić los capturaron. Boban Šimšić estaba parado en la entrada y, cuando llegó, descubrió su nombre. Boban Šimšić se la llevó a ella y a otras 3 niñas, pero la devolvieron porque se llevó a un bebé con ella. El testigo describió a Boban Šimšić como un hombre de contextura mediana, rubio, vestido con ropa de camuflaje que portaba un arma y un cuchillo. El testigo pasó 4 días en la escuela y Boban Šimšić estuvo presente todo el tiempo. Ella cree que él estaba a cargo porque estaba cerrando las puertas, permitiendo que las personas ingresaran a la escuela. Los

prisioneros estaban constantemente encerrados. El

El testigo obtuvo la confirmación de quién era Boban Šimšić por parte de Nail Ramić, su esposa, sus hijas Naila y Smaila y su cuñada. El testigo fue violado. El primer día cuando llegaron a la escuela, se la llevaron con otras 2 niñas, pero luego la devolvieron por su bebé. Después de eso, junto con otros 3 soldados, Boban Šimšić señaló con el dedo a las mujeres que quería que se pusieran de pie e fueran con ellas. Ella fue elegida con otras 2 chicas. La testigo suplicó no ir porque tenía un bebé. Tuvo que dejar al bebé y luego la llevaron arriba. Ella no conocía a las otras dos chicas. Boban Šimšić asignó una niña y un soldado por aula. Fue violada por un soldado de “Bijeli Orlovi” (nota del traductor: “Águilas Blancas”). La amenazó con no contarle a nadie lo que le había pasado porque la mataría a ella y a su hijo. No vio si Boban Šimšić entró en un salón de clases con una niña. Después de eso, volvió al gimnasio. Estaban despeinados y con los ojos llorosos. La testigo declaró que conocía a Zehra Zulčić, que también estaba en la escuela. La sacaban constantemente para violarla. Ella no conocía a los soldados que hicieron eso. Senija Zulkić y su hermana Naila Ramić también fueron eliminadas. Boban Šimšić estaba decidiendo qué mujeres serían eliminadas. Cuando regresaban, todos tenían los ojos llorosos. Zehra decía que se suicidaría por todo lo que le estaba pasando. Las chicas le suplicaron a Boban Šimšić que no se las llevara. Durante el contrainterrogatorio, la testigo mostró que no estaba segura en relación con la circunstancia de llevarse a Naila Ahmetagić, ya que primero dijo que no sabía nada de eso y luego dijo que recordaba que se llevaron a Naila.

[85] **Mula Užičanin** declaró que vivía con sus dos hijos y su esposo en Višegrad hasta el 18 de junio de 1992, cuando los obligaron a salir frente al edificio de la Cruz Roja y de allí los llevaron a la escuela Hasan Veletovac. Cuando el convoy iba a partir, había dos autobuses y varios camiones, más de 150 personas. Fueron colocados en un gimnasio, desde la infancia hasta la vejez. No podían salir de la escuela en absoluto. Nadie se atrevió ni lo intentó. Ella estaba en la escuela con su hija (ya era mayor de edad) y su hijo (12 años). Las condiciones de estancia eran de mala calidad. Ella no comió ni durmió. Tenía tanto miedo que no podía hacer nada. Había mujeres y niños en pijama y camisón. Había un Vuk que los protegía. Él siempre estuvo ahí. Todas las peores cosas le sucedieron en esa escuela. Por las tardes serían privados de su dinero y oro; esa noche cuando llegaron. El día 19, un hombre vino a buscar a la familia Užičanin de tal o cual calle. Como ella respondió de inmediato, él se acercó y le dijo que se parara a su lado, y luego agregó que su nombre era Milan Lukić. Ella dijo que solo tenía un hijo de 12 años. Él le dijo que había matado a su marido. “Cortaré la garganta de tu hijo también; él también es un balija”. La invitó a ella y a una chica, Alma Hafizović, a salir con él, las llevó a un pasillo y les dijo que esperaran. Mientras tanto, Lukić llamó: "Boban, ven aquí para arreglar algo conmigo". Boban dijo que no había nada que arreglar y que esos eran suyos esa noche. Y Lukić dijo: 'no, esos son míos esta noche y sé feliz si los traigo de vuelta con vida'. Vio este Boban y otro. Tres en total. Cuando se le pidió que describiera a este Boban, dijo que lo había mirado solo una vez. Boban no dijo una palabra después de eso. Fue entonces cuando los sacaron, Milán y el otro. Había un coche. Los llevaron a un edificio. Nuevos edificios, llamados “sobre los túneles”. Milan llevó a Alma a un apartamento, y este otro hombre, cuyo apellido, como descubrió posteriormente, era Andrić y que luego fue asesinado, la llevó a otro apartamento. Ese soldado la violó. Más tarde, ella y Alma fueron devueltas a la escuela. Vuk estaba en la puerta. Los niños estaban allí. Su hija se enteró de todo y su hijo estaba dormido. ¿Volvió a ver a Boban en la escuela? Sí, venía en varias ocasiones, como los demás, venían allí, paseaban. Ella nunca experimentó algo así después. Cuando se atrevió, preguntó quién era este Boban. Preguntó por Boban porque no lo conocía. Algunas personas le dijeron: que

es nuestro vecino Boban Šimšić. Una tarde un hombre entró en la habitación y se acercó a unas niñas de Žlijeb diciéndoles: “Vamos, vecinas, por qué se abrigaron tanto, nos conocemos, somos compañeras de escuela, por qué tienen miedo”. No dijeron su nombre. Durante el contrainterrogatorio, dijo que no recordaba la apariencia de Boban porque tenía tanto miedo de no poder recordarlo.

Al considerar el testimonio de Mula, el Panel de Primera Instancia encuentra que ella fue muy convincente al testificar sobre las personas que la secuestraron por violación, mientras que la persuasión de dicho testimonio está ausente cuando se trata del papel del acusado, en particular teniendo en cuenta el hecho de que era obvio que no estaba segura mientras confirmaba la identidad del acusado.

[86] Mientras testifica sobre el mismo hecho, Kada Spahić afirma que Lukić y el acusado Boban llevaron arriba a Dada Nuhanović que estaba detenida en la escuela y que después de dos o tres días los trajeron y los vistieron con blusas militares y les dieron metrallas para los puso sobre sus pechos, diciéndoles cómo los vistieron muy bien como soldados y que no vieron ni a Dada ni a Raza Hurem después. Dado el hecho de que su testimonio fue el único que describió estas circunstancias, sin apoyo fáctico en las declaraciones de otros testigos, el Tribunal lo encuentra irrelevante para probar este Cargo de la Acusación.

[87] En su declaración dada al Sector de Policía Criminal en Goražde Muniba Gluščević confirmó que durante su estancia de siete días en la escuela todo el tiempo estuvo viendo a Boban Šimšić junto con otros soldados serbios y que los soldados serbios ocasionalmente sacaban a mujeres que, según lo que dijeron, fueron violadas y maltratadas físicamente.

Así, Muniba testifica que el imputado estuvo presente en la escuela aunque su declaración no sugiere que de alguna manera haya participado y ayudado en la violación de las mujeres.

[88] Durante su testimonio en el juicio principal el 8 de febrero de 2006, Fata Šabanović declaró que cuando Boban Šimšić llegaba a la escuela con los demás, señalaba con el dedo a las mujeres y niñas diciendo: tú, tú, tú; irían a alguna parte, mientras que los demás no se atrevían a preguntar adónde. Cuando regresaron tenían los ojos llorosos, algunos estaban como locos, entraron al colegio temblando y que a ella también le pasó algo así. Una noche, Boban vino a buscarla, la golpeó en el brazo y ella lo siguió; entró en una habitación de arriba, la sangre estaba salpicada por todas partes, había algunas sábanas, sabía lo que le iba a pasar, o la violarían o la degollarían. Le dijo que se sentara en una silla, se quitara la ropa, ella le rogó que no hiciera eso, pero él maldijo a su madre Balija; como ella no hizo eso la golpeó con algo, ella se cayó, cuando sintió que alguien la salpicaba y al abrir los ojos vio a un soldado que la salpicaba con agua y que la ayudaba a levantarse y salir de la habitación. No tenía ropa encima. Cuando entró en la habitación, eran cuatro y Boban era el quinto. Ella sufría de fuertes dolores en el estómago pero no sabe si fue violada y tampoco puede decir si fue abusada. Sabe que también se llevaron a Naila Ahmetagić, Senada Hurem y Razija Hurem. eran cuatro y Boban era el quinto. Ella sufría de fuertes dolores en el estómago pero no sabe si fue violada y tampoco puede decir si fue abusada. Sabe que también se llevaron a Naila Ahmetagić, Senada Hurem y Razija Hurem. eran cuatro y Boban era el quinto. Ella sufría de fuertes dolores en el estómago pero no sabe si fue violada y tampoco puede decir si fue abusada. Sabe que también se llevaron a Naila Ahmetagić, Senada Hurem y Razija Hurem.

Al evaluar el testimonio de Fata, la Corte lo encuentra ambivalente en relación con las circunstancias de su supuesto secuestro para ser violada. Finalmente, no pudo confirmar eso,

por lo que hay una pregunta lógica si el testigo como víctima no sabe eso, quién más podría saberlo mejor. Por lo tanto, esa parte de su testimonio sobre el acusado perpetrando la violación, no fue admitida por la Corte como convincente. Es diferente con la sección de ella.

testimonio cuando declaró explícitamente que el acusado estaba señalando a niñas y mujeres. Esa parte de su testimonio fue aceptable para la Corte porque está respaldada por declaraciones consistentes de los testigos Latifa Hodžić, Hasena Bajramović y Sajma Šabanović.

[89] En el juicio principal, Fátima Poljo (64) afirma que en el gimnasio había aproximadamente 350 personas de diversas edades y géneros y que permanecieron 20 días en la escuela (aunque dijo 10 días en su declaración rendida durante la fase de instrucción); al ser consultada por la Fiscalía sobre las condiciones en ese campamento, manifestó que dormían en pantuflas y mochilas porque estaban sobre cemento desnudo, no podían salir de la escuela, nunca tenían comida y que lo decía porque estaba sin vergüenza ni miedo de nadie. No conocía antes al acusado Boban y cuando llegó a Višegrad los vecinos dijeron: “Aquí está Boban, nos salvará, gracias a Dios que está aquí”. Dijo que el propio Boban se había llevado a sus primas Naila y Smaila, que su difunta hermana Hajra le había dicho a Boban que no se llevara a Smaila porque había tenido un bebé de 9 meses; luego de eso Naila, Latifa y otras tres mujeres fueron secuestradas por violación. Con respecto a estas circunstancias, la testigo declaró de manera idéntica durante la investigación (acta de la Fiscalía de fecha 24 de mayo de 2005), pero no lo hizo mientras prestaba declaración ante la policía en Goražde el 5 de mayo de 2004 cuando dijo en general, que en las horas de la noche los chetniks entrarían al gimnasio para llevarse a mujeres jóvenes y niñas para violarlas. Cuando el abogado defensor le preguntó por qué cambió su declaración, la testigo dijo que no podía recordar. El abogado defensor señaló a la testigo el cambio en su declaración con respecto a sus alegaciones en el juicio principal con respecto a que el acusado se llevó y maltrató a su hijo Elevedin, lo cual no mencionó durante la investigación, y también que al prestar su declaración ante la policía no mencionó que a su hijo se lo habían llevado en absoluto; después de eso, la testigo afirmó que no mintió. Dado que la testigo no dio una explicación relativamente racional y aceptable de las inconsistencias mencionadas, la Corte quedó satisfecha de que esta testigo que -como ella misma dijo- no tiene vergüenza ni miedo de nadie, tampoco es de fiar en lo que respecta a esta parte del hecho. .

[90] **Naila Ahmetagić**(38) testificó que había aproximadamente 150 personas detenidas en la escuela, ella fue violada allí por Milan Lukić y otros, y junto a ella otras mujeres fueron secuestradas y violadas individualmente, y que en esa ocasión Boban Šimšić era guardia en la escuela . Ella lo sabe porque lo vio en la habitación mientras esperaba que la llamaran. Dijo que él había participado en la violación de mujeres porque ella lo veía en la habitación junto con otros, arriba, donde todo había estado sucediendo. Fue secuestrada por violación cada dos noches. Cuando la llevaban a la habitación, primero abusaban sádicamente de ella, en particular Milan Lukić, mientras otros se reían, golpeaban y golpeaban. Ella nunca le pidió ayuda a Boban, pero su padre Nail sí, pero el acusado nunca lo ayudó. Además de ser violada, el testigo recuerda que fueron maltratados y golpeados. Mencionó que Fata también fue violada, así como las niñas: Dada, Zineta y Razija. También mencionó que Goran Milićević los protegió cuando montaba guardia pidiéndole a Milan Lukić que no tocara a las personas, a los niños. En el juicio principal, la testigo declaró que había sido violada en varias ocasiones y que había sido golpeada, a diferencia de sus declaraciones anteriores dadas a la policía en Goražde el 11 de enero de 1994 y el 9 de abril de 2004; la testigo explicó por la diferencia de los testimonios contando que ella se lo guardaba y que ahora era el momento de decirlo. Además, cuando el abogado defensor le pidió que dijera si el acusado alguna vez la señaló con el dedo y luego la trajo, el testigo dijo que no. Tampoco vio que Boban Šimšić violó a ninguna mujer. Había 4-5 hombres en la habitación donde fueron violadas, recuerda Milan y Boban. La testigo también confirmó que tuvo un hijo nacido antes de la guerra, el 1 de marzo de 1991. El abogado defensor señaló que en el juicio principal dijo que no podía

tener más hijos como consecuencia de la violencia que había sufrido. Cuando el abogado defensor le preguntó si estaba diciendo la verdad al prestar declaración al representante de la Oficina del Fiscal del TPIY en La Haya, la testigo dijo que sí. Luego, el abogado defensor le presentó que en la página 11 de la declaración dada al investigador del TPIY, ella dijo que en 1996 dio a luz a una niña, tomó licencia por enfermedad y se retiró oficialmente del ejército en 1997. A su pregunta si su hija nació en 1991 o en 1996, dijo: “1991, y luego murió mi hijo, eso fue en 1996”. En respuesta al comentario de la defensa, ¿qué se puede decir sobre su afirmación de que después del evento en la escuela no pudo quedar embarazada, pero que dio a luz a una niña en 1996?

[92] En respuesta a la pregunta de la defensa, la testigo Naila manifestó que recientemente recibió una llamada telefónica del hermano de la acusada para decirle que testificara lo mejor sobre Boban y que el precio no era un problema, la testigo manifestó que ella tenía miedo de eso. Con respecto a estas circunstancias, el Fiscal presentó y la Corte presentó como prueba: el Informe de la Comisión de la ONU sobre la circunstancia de la reunión con Bakira Hasečić y una delegación de mujeres de la Asociación - Mujer Víctima de Guerra y una nota oficial de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina de 23 de junio de 2005.

[93] En su oficio No. RU-20060425-01/A de fecha 2 de junio de 2006, el Fiscal Adjunto del TPIY Sr. David Tolbert presentó a este Tribunal la copia certificada de la declaración de la OTP de Naila Ahmetagić de fecha 12 de junio de 2000 (en inglés y su traducción a B/C/S) porque, como afirmó, era de interés de la justicia para las necesidades del procedimiento ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina.

[94] En la copia certificada de la declaración entregada por el TPIY con el número 01105831 dada por Naila Ahmetagić a la investigadora de la Oficina del Fiscal del TPIY Rita Pradhan el 12 de junio de 2000 y que le fue leída el 13 de junio de 2000, en relación con la eventos en la escuela primaria Hasan Veletovac en Višegrad, Naila afirma que había aproximadamente 300 personas en el gimnasio, que el grupo de serbios/Milan Lukić, que vestían uniformes de camuflaje verde les dio algo de comer, y los niños estaban tomando leche en polvo, que la escuela tenía un pequeño comedor donde hacían tortitas y les daban café con leche a los niños, que dormían en el suelo; que el mismo día que llegó a la escuela los soldados trajeron a Dada y otras tres niñas (una de ellas era Senada) quienes fueron custodiadas por los soldados separadas de otras personas. En esa ocasión se encontró con su pariente Senada Hurem del pueblo de Gostilja que fue llevado por un soldado de Serbia, lo cual ella concluyó por su acento, y le dijo a su madre que iban a buscar algo de comida y ese soldado volvió a las dos horas. pero sin senada. Más tarde, Senada le dijo que el soldado la desnudó cortándole la ropa con un cuchillo y en un momento Senada agarró las tijeras de la mesa y apuñaló al soldado en la espalda y luego logró escapar corriendo por la ventana. El testigo vio a ese soldado cuando llegó junto con Milan y Sredoje Lukić y otros soldados a la habitación donde se encontraban, para buscar nuevamente oro y dinero. Con respecto al evento relacionado con el asesinato de Ibro Šabanović, la testigo solo pudo individualizar a Milan Lukić, de quien dice que sostuvo la cabeza de Ibro en su mano. Naila agregó que Boban Šimšić siempre estuvo presente cuando Milan Lukić estaba allí, pero que Boban no los lastimó. Sin embargo, Boban se reía mientras Milan los torturaba.

[95] Cuando se resume todo el testimonio de Naila Ahmetagić sobre este y otros cargos de la acusación enmendada, se puede notar que ni una sola vez identifica al acusado como autor inmediato de cualquiera de las acciones criminales. De lo que sí testifica es de la presencia del acusado. El testigo menciona esta presencia de manera similar a

su padre Nail, de forma general- que la acusada estaba en la escuela siempre que les pasaban cosas malas a los musulmanes detenidos. Sin embargo, teniendo en cuenta el hecho de que ella le dijo al investigador de la Oficina del Fiscal del TPIY que Boban Šimšić no los perjudicó, ni mencionó su nombre específicamente en relación con varios hechos descritos en la Acusación, y habiendo teniendo en cuenta que durante su testimonio no dijo la verdad sobre la circunstancia de que no podía tener más hijos debido a los malos tratos que había sufrido en la escuela durante su detención, la Corte no consideró confiable su testimonio para probar más allá duda razonable de que el acusado cometió el delito penal descrito no solo bajo este Cargo sino también bajo otros Cargos de la Acusación. Por lo tanto,

[96] En el juicio principal, Timka Kapetanović (70) declaró que durante su detención en la escuela se llevaron a las jóvenes, hermanas gemelas, pero no pudo decir quién lo hizo. Cuando el Fiscal le mostró la declaración que rindió en la fase de investigación el 30 de mayo de 2005 en la que afirmó que vio a Boban Šimšić entrar al gimnasio y señalar a las jóvenes para que lo siguieran, y cuando regresaron se veían horribles, se quedaron sin palabras, despeinados, era obvio que fueron abusados, y luego de que el Fiscal le preguntara por qué cambió su declaración, la testigo dijo que entonces era más joven y sabía mejor, que estaba emocionada, y finalmente dijo que era cierto lo que dijo antes.

En su declaración dada al investigador de la Oficina del Fiscal del TPIY el 23 de mayo de 2001 sobre los hechos en la escuela primaria, la misma testigo afirmó que estuvieron tres días allí a la llegada, que aproximadamente 100 de ellos estaban en la escuela, que recordaba que Serb les había traído algo de comida: tres panes y unas latas de paté y que después de eso fueron a Bajina Bašta (Serbia) y luego a Macedonia.

Teniendo en cuenta que en la declaración mencionada, Timka no menciona en absoluto el nombre del acusado por la violación de mujeres en la escuela primaria, que habla rudimentaria y superficialmente sobre su estadía en la escuela, que en el juicio principal en su narración ella no menciona el nombre de Boban Šimšić con respecto a la circunstancia de llevarse a las mujeres por violación en absoluto, que lo confirmó solo después de que el Fiscal le mostró la declaración que dio durante la fase de investigación sin una explicación convincente de por qué ella cambió la declaración, el Tribunal no pudo basar una respuesta afirmativa en su testimonio sobre este cargo de la acusación siendo probado más allá de toda duda razonable.

[97] Al hacer tal evaluación, la Corte no se guió por el número de testigos que testificaron a favor de la culpabilidad de los acusados bajo este Cargo más allá de toda duda razonable, sino por la calidad de sus testimonios. La Corte también destaca que la denegación de crédito a los testigos mencionados se refiere a que parte de su

testimonios sobre el papel de los acusados y no sobre los hechos relativos a la violación, golpizas y humillaciones de las mujeres mencionadas.

[98] En vista de la exposición establecida en el párr. [62] en relación con el cumplimiento de los requisitos relativos a los elementos generales del tipo penal de Crímenes contra la Humanidad en violación del artículo 172 (1) del CC de Bosnia y Herzegovina, es decir, con respecto a lo siguiente: a) la existencia del ataque, b ) los actos del perpetrador(es) deben ser parte de ese ataque, c) el ataque debe ser 'generalizado y sistemático', d) el ataque debe estar 'dirigido contra cualquier población civil', e) el conocimiento del perpetrador de que sus actos son parte del ataque<sup>29</sup> 30, alternativamente, el perpetrador debe ser consciente del ataque y asumir el riesgo de que su acto se convierta en parte de tal ataque<sup>31</sup>, mutatis mutandis también se refiere a la consideración de este párrafo.

[99] En el caso Kunarac, Kovač y Vuković (Sala de Apelaciones), 12 de junio de 2002, párr. 127-132 se determinó que: “actus reus del delito de violación en el derecho internacional se constituye por: la penetración sexual, por leve que sea: (a) de la vagina o el ano de la víctima por el pene del perpetrador o cualquier otro objeto utilizado por el perpetrador; o (b) la boca de la víctima por el pene del perpetrador; cuando tal penetración sexual se produzca sin el consentimiento de la víctima/.../ El mens rea es la intención de efectuar esta penetración sexual, y el conocimiento de que se produce sin el consentimiento de la víctima.” 'La resistencia no es un requisito'

/.../ “Un enfoque estrecho en la fuerza o la amenaza de la fuerza podría permitir a los perpetradores evadir la responsabilidad por actividad sexual a la que la otra parte no había dado su consentimiento aprovechando las circunstancias coercitivas sin depender de la fuerza física”. Por lo tanto, la Corte encuentra que la existencia indiscutible de circunstancias coercitivas y un patrón general de conducta de los soldados para realizar el acto sexual, sugieren la conclusión de que dicho acto fue coercitivo. En otras palabras, las partes lesionadas no tenían ninguna posibilidad realista de evitar ser violadas, lo que en sí mismo implica un dolor y un sufrimiento graves o, de lo contrario, su intento de evitar la violación implicaría un alto riesgo para su vida o sus extremidades. En este punto, la Corte nota que efectivamente los testigos no mencionaron detalles del acto sexual coercitivo. Es entendible, pero siguiendo sus testimonios consistentes y el testimonio de Nail Ramić con respecto a la descripción física de su apariencia al regresar al gimnasio, que estaban despeinados, con los ojos llorosos, en una palabra luciendo horribles, y teniendo en cuenta la declaración de Haša Hadžić dada en la fase de investigación en el expediente del Fiscal el 25 de mayo de 2005 según el cual, después de que Šefka Šehić se ofreciera para hacer café en lugar de las niñas, el acusado lo rechazó diciendo: "No te necesitamos, no tenemos antojo de coños viejos", y teniendo en cuenta la descripción de la habitación a la que fueron llevados, entonces tal conclusión es lógica. No solo que el acusado tenía un conocimiento absoluto sobre el hecho de que las niñas y las mujeres jóvenes serían violadas, pero también se comprometió voluntariamente en ello puesto que las sacó del gimnasio señalándolas con el dedo y para ello no sólo ayudó a los soldados serbios a violar a aquellas mujeres sino que brindó apoyo moral a los autores directos de los hechos o fechorías. Al mismo tiempo, con base en las razones ya mencionadas, el acusado era consciente de que su acto, dentro de los límites de su intención, objetivamente debe ser parte del ataque.

29 Blaškić (Sala de Primera Instancia), 3 de marzo de 2000, párr. 247: “El acusado debe... tener conocimiento del contexto general en el que ocurren sus actos y luego del nexo entre su acción y ese contexto”.

30 Jelisić (Sala de Primera Instancia), 14 de diciembre de 1999, párr. 56: “El acusado también debe ser consciente de que el delito subyacente que está cometiendo forma parte del ataque generalizado y sistemático”

31 Vasiljević (Sala de Primera Instancia), 29 de noviembre de 2002, párr. 37: El perpetrador “debe saber” que hay un ataque contra la población civil y que sus actos forman

parte de ese ataque', o al menos que asumió 'el riesgo de que sus actos fueran parte del ataque'".

[100] Dado que, por las razones mencionadas, al evaluar los testimonios de aquellos testigos que declararon sobre esas circunstancias, la Corte no aceptó sus afirmaciones según las cuales la descripción fáctica de la Acusación modificada dice que los acusados señalaron y se llevaron para procurar a jóvenes mujeres y niñas diariamente, las golpeaba y humillaba, y participaba en múltiples violaciones, la Corte omitió la frase “diariamente” de la descripción fáctica bajo el punto I.5.e) de la parte resolutive de la Sentencia, porque cuál era el propósito de los turnos según los cuales el acusado pasaba sus horas de servicio en la escuela. El Tribunal también hizo un cambio en cuanto al estilo de la descripción fáctica de la Acusación, armonizándola con los resultados del procedimiento probatorio y la evaluación de las pruebas por parte del Tribunal, lo que implica que los acusados no cometieron acciones directas de violación, palizas y humillaciones de mujeres bosnias. , pero ayudó a los principales delincuentes en eso.

[101] Sobre la base de la evaluación mencionada de las pruebas subjetivas a las que el Tribunal dio crédito en su totalidad o solo en parte de sus testimonios, el Tribunal estableció que por sus actos el acusado Boban Šimšić había cometido el delito de Crímenes contra la Humanidad en violación del artículo 172 (1) (g) (Violación) en conjunción con el Artículo 31 (Accesorio) del CC de Bosnia y Herzegovina, la descripción fáctica se da con más detalles en el punto 5.e) de la parte dispositiva.

#### 1.10.3 – Responsabilidad Penal del Acusado

[102] Dado que en los incisos I – 5.b) y 5.e) de la parte resolutive de la Sentencia se estableció que se han cometido formas específicas de un solo delito,– el Crimen de Lesa Humanidad a que se refiere el artículo 172 (1) en conjunto con los incisos (g) e (i) del Código Penal de Bosnia y Herzegovina, todo en conjunción con el artículo 31 del mismo Código, el Tribunal declaró penalmente responsable al acusado. Es decir, el tipo delictivo al que se hace referencia estructura en sí mismo la existencia de acciones delictivas como coaccionar a otro por la fuerza o mediante la amenaza de un ataque inmediato contra su vida o un miembro, o la vida o un miembro de una persona cercana a él, para tener relaciones sexuales o un equivalente. acto sexual (violación) y desaparición forzada de personas realizada en forma accesoria.

#### 1.10.4 – Evidencia Relevante de Importancia al Imponer la Sanción Penal

[103] Además de los testigos de etnia bosnia como el matrimonio Softić e Ibrumša Agić, pero también Ibro Memić, que como parte de su testimonio sobre Boban Šimšić habló afirmativamente sobre su personalidad con respecto a los acontecimientos del momento pertinente en Višegrad y el territorio de ese municipio, otros testigos, también bosnios, declararon favor rei sobre los acusados. Así, Samir Bulatović (32) confirma que cuando los bosnios salían del pueblo de Vlahovići él estaba en un grupo que se dirigía hacia Višegrad a mediados de mayo de 1992, llegaron a un puente donde los esperaban dos policías y esos eran Boban Šimšić y Mitar. Vasiljević quien les ordenó detenerse, los registraron, Mitar les dijo que subieran al auto “Fićo”, el testigo se sentó en el asiento delantero y luego Mitar, quien estaba totalmente bajo los efectos del alcohol, apoyó su metralleta contra el cuello de Munir Ahmetagić y dijo que quería matarlo; Mitar le decía a Sead que callara al bebé que estaba llorando y el imputado Boban se les acercó y les dijo “ustedes deben dejarlos ir porque conozco a esa gente”, Mitar maldijo, luego el imputado se alejó unos 10 metros, luego regresó y le dijo a Mitar que hubo orden del comandante de dejarlos ir, la cual obedeció; desde entonces no volvió a ver a Boban. Munir Ahmetagić (32) vivía en el pueblo de Vlahovići antes de la guerra, no conocía personalmente al acusado pero su madre sí. Un día de mayo de 1992, recuerda que eran

exactamente las 12:00 horas cuando Andrija Šimšić llegó al pueblo y le dijo luego volvió y le dijo a Mitar que había orden del comandante de dejarlos ir, la cual obedeció; desde entonces no volvió a ver a Boban. Munir Ahmetagić (32) vivía en el pueblo de Vlahovići antes de la guerra, no conocía personalmente al acusado pero su madre sí. Un día de mayo de 1992, recuerda que eran exactamente las 12:00 horas cuando Andrija Šimšić llegó al pueblo y le dijo luego volvió y le dijo a Mitar que había orden del comandante de dejarlos ir, la cual obedeció; desde entonces no volvió a ver a Boban. Munir Ahmetagić (32) vivía en el pueblo de Vlahovići antes de la guerra, no conocía personalmente al acusado pero su madre sí. Un día de mayo de 1992, recuerda que eran exactamente las 12:00 horas cuando Andrija Šimšić llegó al pueblo y le dijo

que salieran del pueblo, y que Andrija estaba llorando; como lo conocieron, le creyeron y se fueron del pueblo. Cuando llegaron debajo del puente de Višegrad, los detuvo un hombre vestido con uniforme azul (este detalle también lo corrobora Munir) que llevaba un rifle automático con culata plegable que apuntaba al testigo. Un joven que acompañaba a ese hombre y que, como dijo más tarde su madre, era Boban Šimšić los defendió de ese hombre que pretendía llevarlos a Vilina Vlas. El testigo estaba en compañía de Mirsad Bulatović, cuyo nombre ahora es Samir Bulatović, Zibija Hodžić y Sead Karišik. Es decir, Boban le dijo que esos eran sus vecinos y le dijo que los dejara ir, a lo que le dijeron que se fuera al diablo con sus malditos vecinos. Boban hizo señas al otro grupo de bosnios para que no vinieran por ese camino porque ese hombre borracho los detendría. El hombre desconocido empujó al grupo de testigos al "Fičo" y les dijo que los llevaría al balneario Vilina Vlas para ver cómo los serbios mataban, que era un momento difícil en la vida del testigo, que Boban le pidió a ese hombre que esperara hasta que él preguntó al comandante qué hacer con ellos y que durante 5 a 10 minutos mientras Boban estaba fuera ese hombre los maltrató y que Boban regresó y dijo que el comandante había ordenado dejarlos ir. El testigo afirma que antes de su testimonio se encontró una vez con Boban porque simplemente quería agradecerle. El Tribunal evaluó los testimonios de Munir y Samir como convincentes y, además, el Tribunal no encuentra ninguna razón por la que proporcionen testimonios falsos.

#### 1.10.5 – Sanción, Decisión sobre las Costas del Proceso Penal y Reclamación en Derecho de la Propiedad

[104] Al imponer la pena por el delito penal al acusado Boban Šimšić, el Tribunal tuvo en cuenta, en virtud del artículo 48 del CC de Bosnia y Herzegovina, las siguientes circunstancias atenuantes: que es un hombre de familia con dos hijos menores, sin condenas anteriores, que se comportó bien ante el Tribunal, así como el hecho de que en varias ocasiones durante los acontecimientos de guerra en el territorio de Višegrad ayudó a sus vecinos bosnios en los momentos más difíciles, que su conducta después del acto cometido fue ejemplar, incluido el hecho de que se entregó a las fuerzas del orden al conocer la orden de detención dictada; mientras que como circunstancias agravantes la Corte tuvo en cuenta el grado de amenaza o violación del valor protegido. La Corte también tuvo en cuenta que la infracción penal referida es sancionable con pena privativa de libertad de al menos diez años o prisión mayor; dado que fue cómplice en la perpetración del delito, en cuyo caso, de conformidad con el artículo 31 (1) del CC de BIH, se puede imponer al delincuente una pena más leve, el Tribunal consideró que en el caso que nos ocupa los requisitos para atenuar la pena que para el imputado exista conforme a la ley, en virtud del artículo 49

(a) del CC de Bosnia y Herzegovina, y aplicando el Artículo 50 (1) (a) del mismo Código, el Tribunal mitigó el castigo por debajo del límite estipulado por la ley para ese delito penal, y en vista de las circunstancias relevantes para el duración de la pena así establecida, condenó al acusado a la pena de prisión de cinco años. En aplicación del artículo 56 del CC de Bosnia y Herzegovina, el tiempo que el acusado pasó bajo custodia a partir del 24 de julio de 2005 en adelante se atribuyó al castigo impuesto de esa manera. Al hacerlo, la Corte queda satisfecha de que la pena privativa de libertad impuesta, en cuanto a su duración, es proporcional a la gravedad del delito cometido y al grado de responsabilidad penal del imputado, así como a todas las circunstancias mencionadas que según las reglas generales sobre el cumplimiento de las penas,

[105] De conformidad con el artículo 188 del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina, el Tribunal eximió al acusado de la obligación de pagar las costas del proceso penal a que se refiere el artículo 185 (2) (a) a (h) de la

mismo Código según la Ley de Costas que obra en autos porque considerando su mala situación económica concluyó que el pago de las costas pondría en peligro el sustento de las personas a las que está obligado a sustentar.

[106] Mientras se pronunciaba sobre las reclamaciones de propiedad, de conformidad con el artículo 198 (2) del CPC de Bosnia y Herzegovina, el Tribunal remitió a las partes perjudicadas cuyos nombres se mencionan en la parte dispositiva del Veredicto en la Sección I a una acción civil porque se establecieron los hechos con respecto a la el monto de la reclamación bajo la ley de propiedad requeriría un tiempo considerable y por lo tanto prolongaría este procedimiento.

## II

### 2. Eventos

#### 2.1 – Persecución de bosnios del pueblo de Žljeb / punto 1.b) del Veredicto /

[107] En el juicio principal celebrado el 13 de octubre de 2005, el testigo Nail Ramić declaró que conocía bien al acusado, que se llevaban bien antes de la guerra como vecinos del pueblo de Žljeb, que al comienzo de la guerra solía ver a los imputado que venía armado y uniformado con un grupo de personas al poblado; que el grupo compuesto por personas en su mayoría desconocidas para él llegó a la aldea, lo hostigó y disparó contra su casa; una noche, el grupo que incluía al acusado llegó a su casa y lo golpeó. Luego se dio cuenta de que tenía que esconderse en los bosques cercanos, lo que duró hasta mediados de junio, cuando fue arrestado y llevado a la Escuela Primaria Hasan Veletovac. Al llegar a la escuela, al principio no vio a Boban, pero escuchó que él estaba a cargo. Más tarde se convenció de que el acusado no estaba a cargo, aunque se suponía que Boban debía protegerlos, pero quien quisiera podía ingresar a la escuela. Durante el contrainterrogatorio, el testigo no pudo recordar por qué no declaró a la policía de Goražde (expediente del Sector de Policía Criminal de Goražde del 27 de enero de 2004) que lo habían golpeado en su casa. Que fue el grupo de "Šimišić" el que lo arrestó es su suposición. Junto a él, también fueron arrestados su esposa Hajra, su cuñada Tima, Šemso Poljo, Ismet Bulatović y sus hijos. Afirmó que al día siguiente de su llegada a la escuela había visto al imputado, aunque durante el interrogatorio directo afirmó haberlo visto esa noche. De acuerdo con el acusado y Goran Milićević, Nail afirma que el acusado vestía uniforme de policía. Su testimonio sobre los hechos en la escuela primaria será abordado más adelante. Con respecto a la circunstancia de que se escondió en el bosque entre mediados de abril y mediados de junio de 1992, Nail declaró que algunas de las personas que huían hacia Žepa le dijeron que Boban Šimšić había preguntado por él. Dice específicamente que la gente empezó a correr por los acantilados gritándole: "Corre, Boban nos tendió una emboscada allá arriba, no nos permite continuar hacia Žepa, haya matado a alguien o no, la gente tiraba cosas en el bosque, yo después me estaba escondiendo de esa gente, un hombre me dijo 'corre que están preguntando por ti', me salí del camino de todos". Está claro que esto fue inventado por el testigo porque es ilógico y carece de motivo que un grupo de bosnios que Nail no conocía, huyendo del grupo de Boban por los acantilados tuvo tiempo de informarle a Nail que Boban estaba preguntando por él. En particular, el testigo no dice de dónde conocían a Nail o cómo pudieron saber que Boban preguntó por el testigo, si estaban huyendo de Boban. Además, el testigo no proporcionó una explicación convincente sobre la misma circunstancia por la que, en el expediente de la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina de fecha 26 de mayo de 2005, afirmó que los habitantes de las aldeas de Odžak, Kupusovići, Vlahovići y Unca le hablaron de la muerte de Boban preguntaron por él mientras estuvo con ellos en

la escuela, a diferencia de la declaración en el juicio principal durante el interrogatorio directo cuando dijo que había oído hablar de eso mientras se escondía en el bosque, y finalmente, durante el contrainterrogatorio en lugar de eliminar las contradicciones en sus declaraciones, introdujo la nueva afirmación según la cual se enteró de la investigación de Boban por una patrulla que lo arrestó en el bosque y por los musulmanes de la escuela (expediente del juicio principal de 18 de enero de 2006, p. 19). El Panel de Primera Instancia no pudo sino tener en cuenta que la credibilidad de Nail se vio perjudicada por las inconsistencias de su testimonio. Su actitud explícitamente negativa y disuasiva fue visible durante el contrainterrogatorio, cuando ese testigo dio respuestas confusas y, a menudo, observaciones, a diferencia de las respuestas más cooperativas que dio durante el interrogatorio directo.

[108] La testigo Cura Gluščević declaró que hasta la guerra había vivido en el pueblo de Žlijeb desde donde se persiguió a los musulmanes el 17 de junio de 1992. Recuerda que ese día llegaron las personas armadas: Radoje Milićević, Goran Milićević, Spasoje Milićević, Miloje Novaković, Cvele y Ljubo, así como Boban Šimšić, algunos con uniforme, otros sin uniforme. Empezaron a disparar contra casas musulmanas y dijeron que en una hora tenían que abandonar el pueblo. Todos los habitantes musulmanes se reunieron en el sitio de Carine. Boban Šimšić también estaba allí. Desde ese lugar fueron a Obranje donde los cargaron en los camiones y desde allí los condujeron frente a la estación de bomberos en Višegrad. En este punto, la Corte observa que solo este testigo enumera los nombres de las personas que persiguieron a los habitantes musulmanes del pueblo, aunque en un momento dijo haber tenido miedo, lo cual es algo que otros testigos manifestaron sobre el mismo hecho. Además, es ilógico que casi al mismo tiempo el testigo viera al acusado en dos lugares diferentes.

[109] En el juicio principal, la testigo Vasvija Gluščević no confirmó haber visto al acusado cuando los habitantes musulmanes habían sido perseguidos del pueblo de Žlijeb bajo amenazas de armas, aunque, como dijo, no lo reconoció entonces en el Carine lugar donde se les ordenó reunirse, se enteró de su presencia en ese lugar por Derviš Softić y Avdija Nuhanović, quienes ahora están muertos. Tales alegaciones del testigo no pueden confirmar la presencia del acusado en la escena más allá de toda duda razonable.

[110] En el juicio principal, la testigo Hedija Hodžić declaró que no había visto a Boban Šimšić, a quien después de todo no conocía, el día crítico en que abandonó la aldea de Žlijeb. En el juicio principal no pudo identificarlo, aunque hasta la guerra había vivido en el mismo pueblo en el que vivía el acusado. La parte de su declaración en que manifestó que otros habitantes dijeron que el imputado había venido ese día al pueblo y que había sido el peor, no tiene valor probatorio para el establecimiento de los hechos de este Cargo de Acusación.

[111] En el juicio principal celebrado el 8 de diciembre de 2005, la testigo Ibrumša Agić declaró que conocía bien a Boban Šimšić desde que era niño, así como a sus padres. Antes de la guerra, Boban solía acompañar a sus hijas a su casa. Al comienzo de la guerra, soldados armados, a quienes en su mayoría no conocía, solían venir al pueblo de Žlijeb. En una ocasión vio pasar al acusado Boban en un tractor por la casa de Rasim Agić. La testigo relató que en una ocasión llegó un grupo de militares, entre los cuales no vio a Boban, y

reunió a aproximadamente 150 habitantes y los transportó en camiones a la estación de bomberos de Višegrad.

[112] En el juicio principal celebrado el 14 de abril de 2006, durante el interrogatorio directo, la testigo Hana Softić (73) declaró que los habitantes musulmanes habían abandonado el pueblo de Žlijeb cuando esa noche comenzaron los disparos desde todos los lados. Los dirigieron hacia Višegrad, la estación de bomberos, donde estuvieron detenidos durante 5 o 6 días y luego a Olovo y cuando el camión se descompuso en Lijeska, los devolvieron a Višegrad, la escuela primaria. Ella es categórica al decir que Boban Šimšić no estaba presente mientras se los llevaba del pueblo. Como vecinos tenían buenas relaciones con él y no hacía daño a nadie. Durante el contrainterrogatorio, habiendo sido preguntada por la Fiscal cómo podía afirmar que entre esos 15 militares armados no vio a los acusados si tenía miedo de mirarlos a la cara, a juicio de la Corte,

[113] Su esposo Ismet Softić (78), quien fue interrogado el 10 de agosto de 2005 en calidad de testigo por el juez de procedimientos preliminares en el marco de la conservación de pruebas por parte del Tribunal (artículo 273/1 del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina) y cuya declaración se reprodujo de un disco compacto en el juicio principal ya que el testigo falleció mientras tanto, afirma que los habitantes de la aldea de Žlijeb fueron llevados el 15 de julio de 1992 primero a Obranje donde los cargaron en los camiones y luego a la estación de bomberos de Višegrad. Boban Šimšić no estaba entre los miembros de la patrulla que los sacó del pueblo. Durante el contrainterrogatorio, solicitado por el Fiscal, el testigo afirmó que no había reconocido a ninguno de los soldados. Habiéndole preguntado si no los reconoció porque estaban camuflados, el testigo dijo que era correcto y que los soldados tenían unas gorras en la cabeza y que tenían algo de pintura. Respondiendo a la hipotética pregunta del Fiscal de si podría reconocer a algunos de sus vecinos si estuviera camuflado, el testigo manifestó que por miedo no pudo reconocer a nadie. Es la conclusión de este Tribunal que tal explicación del testigo no disminuye la importancia de su afirmación de que Boban Šimšić no estaba entre los soldados que los sacaron de la aldea.

[114] En la evaluación de las declaraciones de los testigos antes mencionados, en particular después de las declaraciones de los testigos que confirmaron la coartada del acusado [párr. 228-231], el Panel de Primera Instancia no quedó satisfecho con que la acusación eliminó la posibilidad razonable de que, en el momento del tiroteo en las casas bosnias en el pueblo de Žlijeb, la persecución de los habitantes de religión musulmana y su arresto ilegal, el acusado fuera en algún otro lugar.

2.2 – El pueblo de Kuka – arresto, desaparición forzada de Omer Karišik, Redžo Šabanović (Mirsad Karišik) / punto 2 del Veredicto /

[115] En relación con este cargo de la acusación, durante el juicio principal, la testigo Fata Šabanović (60) afirmó que conocía al acusado desde antes. Hasta la guerra, había vivido con su familia en el pueblo de Kuka. Dejó su hogar en junio de 1992 porque los soldados serbios con acento serbio la expulsaron de allí. Solía ver a Boban Šimšić durante la guerra y lo vio por primera vez cuando buscaba a su esposo Redžo. Los soldados sacaron a todos los miembros de la casa y luego fueron a la casa de Omer Šabanović, de donde sacaron a Omer y Redžo. Cuando Redžo regresó 6 horas después, lo golpearon y lo magullaron. Cuando ella le preguntó quién le había hecho eso, él le dijo que había sido Boban Šimšić. Ellos eran

golpeándolo con una manguera de goma y arrastrándolo por el suelo. Al día siguiente, Redžo fue a Prelovo a la escuela para informar sobre la orden del acusado porque el acusado amenazó con matar a su familia si se escondía, mientras que Omer corrió hacia el bosque. Al regresar de la escuela, por orden de Boban, Redžo se presentó diariamente a Andrija Šimšić en el pueblo de Vlahovići. Boban Šimšić venía al pueblo todos los días. Al igual que otros soldados, Boban Šimšić vestía uniforme y portaba armas y cuchillos. Un día, la testigo dejó a sus hijos con Omer Karišik mientras ella plantaba papas y después de escuchar disparos, regresó para llevarse a sus hijos y luego le dijeron que habían llevado a su hijo de 11 años a casa de Miloje Joksimović donde lo habían golpeado. y preguntó por el ejército musulmán. Al final, su marido decidió ir al bosque donde se quedó dos días. Estuvieron escondidos en el bosque hasta el 18 de junio. Acordaron con otras personas allí ir a Žepa y luego los soldados les dispararon por lo que corrieron en todas direcciones. En un momento vio que no había nadie a su alrededor. Sobre la casa de Asim Šabanović vio a Redžo y Omer Karišik y un grupo de mujeres y soldados entre los que estaba el acusado que golpeaba a Redžo y le ataba las manos con las de Omer. Entonces el acusado ordenó que fueran delante de él y los amenazó con que si alguien intentaba escapar le dispararía. Después de eso, fueron a la casa de Alija Junuzović, ya que ella no escuchó nada después del tiroteo y vio la casa en llamas. Hasta entonces, la testigo no ha sabido nada de su marido ni de Omer Karišik. Hay aproximadamente tres minutos a pie desde el lugar donde vio todo eso hasta el lugar donde sucedió. Ramiza Šabanović le dijo que Boban Šimšić se llevó a Redžo y lo mismo le confirmó Šefka Šehić a quien, según dijo, Redžo hizo una señal con los ojos para que abandonara el lugar. Después de eso, regresaron a Mala Gostilja donde llegaron Mitar Ilić, Miloje Joksimović, Ćiro y Boban Šimšić y prometieron llevarlos a Macedonia. Llegaron camiones, de ellos salieron soldados con perros, y los musulmanes fueron transportados en camiones a la Escuela Primaria Hasan Veletovac. Sin embargo, en lugar de Mala Gostilja que mencionó durante el interrogatorio directo, el testigo mencionó el pueblo de Velika Gostilja, la aldea de Ferići,

Si se analiza detenidamente la declaración de este testigo, se pueden señalar varios hechos ilógicos e incluso contradictorios. En primer lugar, la testigo declaró que los soldados se llevaron a su esposo Redžo y a Omer y que su esposo regresó después de 6 horas, su esposo fue golpeado y supuestamente le dijo que Boban Šimšić le había hecho eso, aunque al describir cómo golpearon a Redžo, no al mencionar al acusado, el testigo usa el plural en una forma no especificada. Es ilógico que los soldados primero se llevaran a Redžo y Omer y luego los dejaran ir, y que lo vuelvan a hacer a partir del momento en que se encuentran en paradero desconocido. La testigo no dice a dónde fueron llevados Redžo y Omer en esa ocasión, y finalmente si su esposo fue golpeado, qué pasó con Omer, y probablemente su esposo le habría contado sobre eso si hubiera sucedido como lo describió Fata. Durante su posterior testimonio descubrimos que Omer había corrido al bosque. Además, ¿por qué su esposo necesitaría presentarse en la escuela por orden del acusado Boban si venía a la aldea todos los días? Finalmente, ¿por qué Boban vendría todos los días si la descripción fáctica de este Conde de la Acusación sugiere que el ataque a la aldea de Kuka y el traslado de los habitantes a Višegrad ocurrió una vez, en un día? La testigo no explica cómo pudo escuchar las órdenes de Boban a Redžo y Omer después de que él les había atado las manos si lo observó desde un lugar de tres minutos a pie, es decir, desde una distancia de 50 m, como dijo durante el contrainterrogatorio. Finalmente, ¿Por qué otros testigos, Ramiza Šabanović y Šefka Hadžić, tendrían que decirle que se llevaron a Redžo si la testigo lo vio ella misma? Es decir, la declaración que Fata Šabanović dio a los empleados de la Comisión Estatal para la Documentación de los Crímenes de Guerra implica que Fata supo por Ramiza Šabanović que su marido y Omer Karišik habían

sido arrebatado por otras personas y no por Boban Šimšić. Lo mismo afirma también Ramiza al mencionar que, en casa de su madre, ella le había contado a Fata lo que le había sucedido al esposo de Fata. Lo siguiente también implica que Fata no fue testigo inmediato de los eventos en el pueblo de Kuka: el testigo afirma que después de este evento, regresaron a Mala Gostilja y luego fueron transportados en camiones a la escuela primaria en Višegrad, aunque la Acusación dice que fue del pueblo de Kuka y no del pueblo de mala Gostilja que en un grupo formado por varios miembros del ejército y la policía serbios, el acusado llevó a todos los habitantes a Višegrad, la escuela primaria Hasan Veletovac. ¿Por qué Boban Šimšić prometió a la testigo ya otras mujeres junto con otras personas en Mala Gostilja que las llevaría a Macedonia si antes había llevado a su esposo y a Omer en una dirección desconocida? La cronología del testimonio de este testigo implica que el acusado estuvo presente en el pueblo de Kuka durante varios días, participó en el secuestro de Redžo y Omer en dos ocasiones, luego el acusado también estuvo presente en Mala Gostilja y finalmente en la escuela primaria. a qué lugar los trasladaron en camiones y donde, según sus alegatos, el imputado se presentaba todos los días. Evidentemente es demasiado, excepto en el caso de que su declaración inculpe infundadamente al acusado. La defensa señaló acertadamente que cuando los testigos afirmaron que Redžo Šabanović y Omer Karišik habían sido llevados a la casa de Alija Junuzović que luego fue incendiada, era lógico esperar que, siempre que el evento crítico hubiera ocurrido en la forma en que el testigo presentó, Fata o los miembros de la Comisión de Personas Desaparecidas irían después al menos a la casa y comprobarían si los restos de esas personas estaban realmente allí. Así lo advirtió el Fiscal cuando en la Acusación Modificada implícitamente retiró la declaración de los testigos que declararon sobre la circunstancia mencionada de manera que en esa ocasión no mencionó que dichas personas fueron llevadas a la casa de Alija Junuzović que posteriormente fue fijada en llamas, pero solo mencionó que los sacaron del pueblo. Da un diferente,

Fata no pudo superar los hechos ilógicos señalados de su declaración de manera de convencer al Tribunal más allá de toda duda razonable de que el acusado Boban Šimšić estaba en el pueblo de Kuka y no en otro lugar.

[116] Además, llama la atención que sobre los hechos ocurridos en esta y otras aldeas la fiscalía agrega periódicamente, “y miembros de la policía” a los miembros del ejército serbio, aunque ese hecho no es corroborado por ninguna declaración. La fiscalía lo hace con una razón evidente para introducir al imputado como policía, lo cual es un hecho indiscutible, en una acción en la que, según declaraciones de los testigos interrogados, sólo participó el ejército. Durante el contrainterrogatorio, la propia Fata Šabanović declaró que Boban Šimšić vestía el uniforme de color verde oliva como el que vestían los soldados en ese momento, lo cual es ampliamente conocido, por lo que si el acusado era un miembro de la policía de reserva en ese momento cuyos miembros eran vistiendo uniformes azules, no podía ser al mismo tiempo un soldado con uniforme verde oliva.

[117] El Tribunal tomó especial nota del hecho de que en su declaración dada a los empleados de la Comisión Estatal para la Investigación de Crímenes de Guerra en septiembre de 1995, Fata Šabanović no menciona en absoluto el nombre de Boban Šimšić en relación con los acontecimientos en el pueblo de Kuka o los cargos de otros cargos de la acusación enmendada.

[118] Dado que, durante el juicio principal, la testigo no pudo confirmar la autenticidad de su firma en la declaración, el Tribunal presentó pruebas relacionadas con el análisis pericial de grafología de la firma en disputa y la firma indiscutible de Fata Šabanović por parte del

perito, grafólogo Prof. Esad Bilić, quien en el juicio principal celebrado el 8 de mayo de 2006 y durante su testimonio se adhirió totalmente a los resultados de su pericia en grafología de las firmas en disputa de la testigo Fata Šabanović en la declaración por escrito No. 9067/ 95 del 3 de mayo de 2006. En esa ocasión, el perito afirmó en su opinión que las firmas impugnadas en el documento impugnado presentado muy probablemente no fueron colocadas personalmente por Fata Šabanović. Siendo el propósito del peritaje en el proceso penal que los peritos como profesionales, en posesión de los conocimientos y/o habilidades que la Corte no suele poseer, coadyuven a la Corte a establecer hechos jurídicamente relevantes durante la etapa probatoria, seguramente la Corte no podría estar satisfecho con tal conclusión del perito Bilić, que permanece en el dominio de la probabilidad. El perito, grafólogo Sekula Mičić, ingeniero graduado, contratado por la defensa, redactó las conclusiones y el dictamen con fecha del 7 de mayo de 2006 en el que llegó a una conclusión diametralmente opuesta según la cual tanto las firmas en disputa como las no en disputa en los documentos que se sometieron al perito Los análisis fueron colocados con toda seguridad por una sola persona, es decir, Fata Šabanović. El perito Sekula Mičić se adhirió a tal conclusión durante su testimonio en el juicio principal el 12 de mayo de 2006. Dado que ambos peritos, grafólogos, se adherieron a sus conclusiones anteriores, el Tribunal, tratando de armonizar sus opiniones, decidió examinar a Elbisa Ahmetaš y Selma Kilalić. en calidad de testigos sobre la circunstancia de tomar la declaración de Fata Šabanović. En aquella ocasión, en el juicio principal celebrado el 5 de junio de 2006, Elbisa Ahmetaš (35), empleada del Tribunal de Visoko, al ver la declaración de Fata Šabanović, confirmó que reconocía su propia firma y que había hecho personalmente esa declaración. Dijo que había trabajado para la Comisión Estatal para la Recopilación de Hechos sobre Crímenes de Guerra en el territorio de BiH en el período 1993-1996. Era la regla que dos personas tomaran declaración a un testigo sin la presencia de otras personas de manera que las declaraciones fueran dadas por libre voluntad de las personas que las dieron. La testigo fue categórica al decir que anotaba palabra por palabra lo que diría una persona y luego esa persona firmaba personalmente su declaración en presencia del testigo, quien la anotaba. Nunca sucedió que prestaran declaración sin la presencia de la persona a quien se le tomó la declaración. La testigo Selma Kilalić (38) fue básicamente consistente con lo que dijo este testigo y está segura de que fue la declaración de Fata Šabanović porque nunca sucedió que ella o su colega falsificaran firmas. Todos los que daban una declaración ponían sus firmas en la parte inferior de la página y decían lo que querían porque las declaraciones se dieron voluntariamente. Al evaluar las declaraciones de las testigos Elbisa y Selma, la Corte les dio plena credibilidad, considerando sus testimonios como convincentes e imparciales, es decir, verdaderos. Tal conclusión no se ve afectada por la circunstancia de que la testigo Elbisa solía firmar los nombres de sus colegas, que era la práctica y que no se discute. Por lo tanto, Teniendo en cuenta los testimonios consistentes de estos testigos que corresponden al testimonio del grafólogo Mičić, el Panel de Primera Instancia llegó a una conclusión indudable de que la declaración con la firma en disputa de Fata Šabanović es en realidad la que entregó a los empleados de la Comisión Estatal para la Recopilación de hechos sobre crímenes de guerra en el territorio de Bosnia y Herzegovina. Incluso después de que se estableció más allá de toda duda la autenticidad de la firma y la declaración de Fata Šabanović, ella negó su contenido sin ninguna explicación convincente. Sin embargo, en el juicio principal celebrado el 9 de junio de 2006, cuando el abogado defensor le preguntó si había prestado una declaración falsa a la Comisión Estatal, la testigo dio una respuesta negativa.

1995, etc., por lo que la Corte encuentra extremadamente poco convincente la explicación mencionada. También niega que su declaración no diga que alguien la abusó sexual o físicamente, aunque su contenido sugiere la conclusión opuesta.

[119] El Tribunal no encuentra fundada la objeción del Fiscal según la cual la declaración de Fata Šabanović sería una prueba ilegal. Esta cuestión no puede verse exclusivamente en términos de si dicha declaración se tomó de conformidad con las disposiciones del CPC o no. Se trata de un medio probatorio que, tanto en lo formal como en lo sustantivo, cumple con los requisitos que lo hacen aceptable para que la Corte, en relación con otras pruebas, pueda llegar a una conclusión sobre la probabilidad de los hechos relevantes del caso. Es decir, la declaración de Fata Šabanović fue tomada por funcionarios de la autoridad estatal oficial y, como se dijo, voluntariamente, sin forzarla ni inducirla, o brevemente por su propia voluntad. En este caso particular, es una prueba de descargo o favorable a la defensa. Es esta prueba, según la evaluación del Fiscal, de manera similar a cuando se opuso a la presentación de pruebas al leer las declaraciones de Naila Ahmetagić y Timka Kapetanović dadas al investigador de la Oficina del Fiscal del TPIY, aunque por otras razones, no tiene relevancia para En este caso, una pregunta lógica es cómo es que hay tanto entusiasmo del fiscal en oponerse a la presentación de esta prueba. En particular, teniendo en cuenta el contenido de la disposición del artículo 14 del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina al que se refirió legítimamente la defensa en varias ocasiones, que se aplica tanto al Fiscal como al Tribunal en la concreción del principio de igualdad de armas como garantía de un juicio justo. del mismo modo que cuando se opuso a la presentación de pruebas al leer las declaraciones de Naila Ahmetagić y Timka Kapetanović dadas al investigador de la Oficina del Fiscal del TPIY, aunque por otras razones, no tiene relevancia para este caso, una pregunta lógica Es por eso que hay tanto entusiasmo de la fiscalía en oponerse a la presentación de esta prueba. En particular, teniendo en cuenta el contenido de la disposición del artículo 14 del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina al que se refirió legítimamente la defensa en varias ocasiones, que se aplica tanto al Fiscal como al Tribunal en la concreción del principio de igualdad de armas como garantía de un juicio justo. del mismo modo que cuando se opuso a la presentación de pruebas al leer las declaraciones de Naila Ahmetagić y Timka Kapetanović dadas al investigador de la Oficina del Fiscal del TPIY, aunque por otras razones, no tiene relevancia para este caso, una pregunta lógica Es por eso que hay tanto entusiasmo de la fiscalía en oponerse a la presentación de esta prueba. En particular, teniendo en cuenta el contenido de la disposición del artículo 14 del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina al que se refirió legítimamente la defensa en varias ocasiones, que se aplica tanto al Fiscal como al Tribunal en la concreción del principio de igualdad de armas como garantía de un juicio justo. no tiene relevancia para este caso, una pregunta lógica es cómo es que hay tanto entusiasmo del fiscal en oponerse a la presentación de esta prueba. En particular, teniendo en cuenta el contenido de la disposición del artículo 14 del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina al que se refirió legítimamente la defensa en varias ocasiones, que se aplica tanto al Fiscal como al Tribunal en la concreción del principio de igualdad de armas como garantía de un juicio justo. no tiene relevancia para este caso, una pregunta lógica es cómo es que hay tanto entusiasmo del fiscal en oponerse a la presentación de esta prueba. En particular, teniendo en cuenta el contenido de la disposición del artículo 14 del Código de Procedimiento Penal de Bosnia y Herzegovina al que se refirió legítimamente la defensa en varias ocasiones, que se aplica tanto al Fiscal como al Tribunal en la concreción del principio de igualdad de armas como garantía de un juicio justo.

[120] Šefka Šehić(70) tuvo que abandonar su pueblo de Mala Gostilja debido a que los chetniks querían limpiarlo, y afirma que sabía que todos los pueblos de Župa, en la orilla derecha del lago frente a Serbia, habían sido incendiados y limpiados por chetniks, y que huyeron a

Višegrad en vísperas de mayo. Cuando decidieron ir a Žepa, eran más de 50, y llegaron a Kuka y estaban mirando con binoculares como los siguientes 5 miembros de la familia Šimšić descendían de los anteriores: Boban que, a diferencia de otros, tenía barba, Andrija, Cane, Milosav y Zoran. Vestían uniformes de camuflaje y estaban equipados con bombas y Kalashnikovs. Ella no sabe cómo capturaron a Redžo y Omer. Sin embargo, según ella, Boban estaba golpeando a Redžo y Omer con las manos, que vio a 2 o 3 metros de distancia. A diferencia de Fata que estaba a 50 m de distancia, el testigo no escuchó que el acusado les dijera nada. La acusada ordenó a las mujeres que se movieran cuesta abajo y cuando partieron, se encontró con Omer y Redžo (!) que estaban atados el uno al otro. Boban incendió la casa de Himzo Šabanović. Las mujeres estaban al frente, seguidas por Omer y Redžo, y Boban y Andrija estaban detrás de todos ellos. Unos 4-5 metros debajo de la casa de Alija Junuzović, había un pozo de agua y miraron y vieron a Mirsad Karišik-Kemura muerto. Boban les ordenó que esperaran en la escuela y ordenó a Omer y Redžo que fueran a la casa de Alija Junuzović, lo cual hicieron. En respuesta a la pregunta de cuánto tiempo había transcurrido antes de que la casa se incendiara, el testigo dijo elípticamente: un momento. En respuesta a la pregunta de la Fiscal sobre si vio a Omer y Redžo saliendo de la casa, el testigo dijo que no. Cuando se le preguntó si dejó de mirar hacia la casa, la testigo obviamente con un propósito, dijo: no, ya que miraba hacia atrás todo el tiempo; ella dijo que no había estado viendo a nadie, incluido Boban, y que no lo vio antes en la escuela cuando se afeitó la barba. En respuesta a la pregunta de la defensa de cómo podía explicar los cambios en su declaración dado que, en el Acta levantada en la Fiscalía el 25 de mayo de 2005, no mencionó que Boban Šimšić y Zoran Šimšić la habían capturado a diferencia de ella. testimonio en el juicio principal, Šefka dijo que no era analfabeta y que lo que dijo hoy lo había estado diciendo todo el tiempo, y que no mencionó mientras miraba hacia atrás todo el tiempo; ella dijo que no había estado viendo a nadie, incluido Boban, y que no lo vio antes en la escuela cuando se afeitó la barba. En respuesta a la pregunta de la defensa de cómo podía explicar los cambios en su declaración dado que, en el Acta levantada en la Fiscalía el 25 de mayo de 2005, no mencionó que Boban Šimšić y Zoran Šimšić la habían capturado a diferencia de ella. testimonio en el juicio principal, Šefka dijo que no era analfabeta y que lo que dijo hoy lo había estado diciendo todo el tiempo, y que no mencionó

el nombre de Boban Šimšić porque, como delincuente, fue premiado por la Policía, y que no era cierto que ella había dicho eso en las instalaciones de la Fiscalía y que quien lo había escrito era analfabeto. Cuando se le preguntó si era cierto que en la Policía dijo que ella vino a la escuela “Hasan Veletovac” el 23 de julio de 1992, la testigo dijo que no había dicho eso. Durante el contrainterrogatorio, la Defensora también presentó a la testigo su declaración rendida en la Policía en la que no había mencionado en absoluto la presencia del imputado en la ocasión en que se sustrajeron dineros, y luego dijo que eso no era cierto ya que el acusado estaba presente allí. Se le preguntó por qué tenía miedo de Boban Šimšić dado que, en el momento en que hizo su declaración el 5 de mayo de 200 (nota trans.: el año se indica de forma incompleta en la versión local), estaba bajo custodia, es decir, se le pidió a la testigo que explicara cómo es que, mientras hacía su declaración en la Policía, no tuvo miedo de decir que Boban había capturado a Redžo y Omer, incluido todo lo demás. dijo en el juicio principal, y tenía miedo de afirmar que el acusado se había apropiado del dinero a la fuerza. Además, a diferencia de su declaración en el juicio principal, no mencionó el nombre del acusado con respecto a la detención de Ismet Bulatović, Šemso Poljo y Eniz Smajić mientras prestaba declaración en la policía. El testigo respondió que no fue Boban, sino Miloje y Sredoje Lukić quienes se los llevaron mientras Boban estaba allí con muchos soldados. La Defensoría también citó su declaración hecha en la Policía, en el que no mencionó la presencia de Boban cuando mataron a Ibro Šabanović, ni mencionó su participación en el incidente en el que, según ella, Mitar Vasiljević maltrató a Haša Hadžić, a lo que la testigo respondió que había mencionado el nombre de Boban. Finalmente, habiendo sido presentada su declaración que hizo en la Policía y según la cual Eniz Smajić fue bajada del camión y obligada a ir a Vilina Vlas por la mañana, y que difiere de su declaración hecha en el juicio principal donde dijo que lo habían sacado de la escuela, la propia testigo se percató de una falta de lógica y culpó a la Policía del error.

En vista de todo su testimonio y también teniendo en cuenta su actitud hostil hacia la defensa, hay demasiadas faltas de lógica e inconsistencias en la narración de Šefka para que la Corte le dé crédito a ella, quien evidentemente es un testigo parcial en apoyo de la Fiscalía. Si un testigo ha decidido no decir la verdad en un segmento de su testimonio, difícilmente se puede esperar que actúe de manera diferente con respecto a otras partes de su declaración. La verdad sólo puede ser integral, no a medias, y particularmente no a medias en la medida de la conveniencia de cualquiera.

[121] **Kada Spahić**(78), que es analfabeta, dio su testimonio sobre el mismo incidente y afirmó que ella estaba en Mala Gostilja en el momento en que estalló la guerra y que “Bijeli orlovi” había ido allí primero para recoger armas de la gente y luego, más tarde, comenzaron a llevarse a la gente y a matarlos. Se escondían en el bosque del ejército serbio que solía venir al pueblo a saquear y asesinar. Cuando incendiaron dos casas cerca del río Drina, unas 50 mujeres y niños partieron hacia el bosque para encontrar refugio. En ese momento, los observaron y comenzaron a disparar. Entonces apareció Boban Šimšić y les pidió que dejaran de huir porque no les harían daño. Luego, los obligaron a ir a Gornja y luego a Donja Kuka, donde encontraron a Mirsad Karišik asesinado junto al pozo. No pasó mucho tiempo antes de que apareciera Boban llevándose consigo a Redžo Šabanović y Omer Karišik que estaban atados. Cane lo acompañó. Boban estaba golpeando a Redžo en la espalda y la cabeza, y solo Cane no los golpeó. Los obligaron a entrar en la casa de Alija Junuzović y, después de media hora, cuando Boban salió a la terraza, la casa estalló en llamas. Mientras, por orden de Boban, Cane y Andrija los llevaban a la fuerza a Vlahovići, a la escuela, el testigo miró hacia atrás (es indicativo de que Kada usa el mismo

redactado como Šefka) y vio que la casa ya se estaba quemando. Desde entonces, nunca ha vuelto a ver a Redžo. Sin embargo, a pesar de la orden de Boban y después de llegar a Vlahovići, cuando oscureció, huyeron de la escuela al bosque sobre la escuela y no los ahuyentaron en ese momento. Un día, los soldados llegaron allí y, con tres camiones, los transportaron a la escuela primaria "Hasan Veletovac".

Durante el conainterrogatorio, la testigo inicialmente no pudo describir cómo estaban vestidos Redžo y Omer, lo que ella explicó al sentir miedo cuando le apuntaron con un rifle automático. Sin embargo, no le molestó afirmar que el acusado vestía un uniforme militar, uno auténtico serbio, idéntico al que llevaban los demás, y que también estaba armado con un sable (!). Cuando el abogado defensor le recordó su Acta levantada en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina el 26 de mayo de 2005, en la que la testigo afirmó que sus primeros y frecuentes encuentros con Boban Šimšić, a quien conocía desde que era un niño, tuvieron lugar en el momento en que ella, como detenida, llegó a la escuela primaria "Hasan Veletovac" en Višegrad, la testigo Kada declaró que no era cierto dado que Boban los había capturado en los bosques sobre el pueblo de Gornje Kuke, y que no hubo diferencias en su declaración ya que ella lo había manifestado durante la investigación también y, finalmente, manifestó que no era cierto lo que constaba en el Acta levantada en la Fiscalía. Sin embargo, la Corte observa que, durante el conainterrogatorio y al relatar los hechos cronológicamente en la forma en que los percibió, la testigo dijo que los imputados aparecieron allí mientras se escondían en el bosque. Sin embargo, en su narración continua y en el momento en que los sacaron del bosque, vio al acusado llevándose a Redžo y Omer, quienes estaban atados con una cuerda, en el pueblo de Donja Kuka, lo que se encuentra en una evidente contradicción. La Corte también observa que, durante el procedimiento de investigación, el testigo indicó el número de aproximadamente 30 mujeres y niños; que dijo en esa ocasión que observó a Boban empujando a Redžo y Omer, que estaban atados, delante de él. Sin embargo, en el juicio principal, afirmó que, por detrás, Boban estaba golpeando a Redžo en la cabeza; que Redžo y Omer fueron quemados en la casa de Alija Junuzović, mientras que ella no declaró eso en el juicio principal; que uno de los tres miembros de la familia Šimšić mató a Mirsad Karišik, pero ella no lo vio en persona; desde una distancia de 30 m, estaba observando a Boban Šimšić de pie junto a Redžo y Omer, que estaban atados, y luego los obligó a entrar en la casa de Alija Junuzović, que de repente estalló en llamas. Sin embargo, en el juicio principal, no indicó con precisión la distancia desde la que estaba viendo cómo ataban a Redžo y Omer; en el procedimiento de investigación, afirmó que la casa de Alija se incendió repentinamente, mientras que en el juicio principal alega que sucedió después de media hora. Dados los defectos observados en su testimonio, la Corte no ha dado crédito a esta testigo. Esto es particularmente así, dado que la presencia de este testigo no ha sido mencionada en absoluto en los testimonios dados por Raza Šabanović, Šefka Šehić y su nieto Asmir Spahić, quienes afirmaron que, en ese momento, Kada no se había quedado en el pueblo de Kuka pero ella había estado con su esposo enfermo en su casa. Sus testimonios concurrentes, en cuanto a esta circunstancia, llevan a la conclusión de la Corte que, si ella no estuvo presente durante los incidentes en el pueblo de Kuka, tampoco podría describirlos, a menos que alguien más se lo instruyera. mientras que en el juicio principal alega que sucedió después de media hora. Dados los defectos observados en su testimonio, la Corte no ha dado crédito a esta testigo. Esto es particularmente así, dado que la presencia de este testigo no ha sido mencionada en absoluto en los testimonios dados por Raza Šabanović, Šefka Šehić y su nieto Asmir Spahić, quienes afirmaron que, en ese momento, Kada no se había quedado en el pueblo de Kuka pero ella había estado con su esposo enfermo en su casa. Sus testimonios concurrentes, en cuanto a esta circunstancia, llevan a la conclusión de la Corte que, si ella no estuvo presente durante los incidentes en el pueblo de Kuka, tampoco podría describirlos, a menos que alguien más se lo instruyera. mientras que en el juicio principal alega que sucedió después de media hora. Dados

los defectos observados en su testimonio, la Corte no ha dado crédito a esta testigo. Esto es particularmente así, dado que la presencia de este testigo no ha sido mencionada en absoluto en los testimonios dados por Raza Šabanović, Šefka Šehić y su nieto Asmir Spahić, quienes afirmaron que, en ese momento, Kada no se había quedado en el pueblo de Kuka pero ella había estado con su esposo enfermo en su casa. Sus testimonios concurrentes, en cuanto a esta circunstancia, llevan a la conclusión de la Corte que, si ella no estuvo presente durante los incidentes en el pueblo de Kuka, tampoco podría describirlos, a menos que alguien más se lo instruyera. la Corte no ha dado crédito a este testigo. Esto es particularmente así, dado que la presencia de este testigo no ha sido mencionada en absoluto en los testimonios dados por Raza Šabanović, Šefka Šehić y su nieto Asmir Spahić, quienes afirmaron que, en ese momento, Kada no se había quedado en el pueblo de Kuka pero ella había estado con su esposo enfermo en su casa. Sus testimonios concurrentes, en cuanto a esta circunstancia, llevan a la conclusión de la Corte que, si ella no estuvo presente durante los incidentes en el pueblo de Kuka, tampoco podría describirlos, a menos que alguien más se lo instruyera. en ese momento, Kada no se había quedado en el pueblo de Kuka sino que había estado con su esposo enfermo en su casa. Sus testimonios concurrentes, en cuanto a esta circunstancia, llevan a la conclusión de la Corte que, si ella no estuvo presente durante los incidentes en el pueblo de Kuka, tampoco podría describirlos, a menos que alguien más se lo instruyera. en ese momento, Kada no se había quedado en el pueblo de Kuka sino que había estado con su esposo enfermo en su casa. Sus testimonios concurrentes, en cuanto a esta circunstancia, llevan a la conclusión de la Corte que, si ella no estuvo presente durante los incidentes en el pueblo de Kuka, tampoco podría describirlos, a menos que alguien más se lo instruyera.

[122] **Naila Ahmetagić**(38) testifica que ella estaba en el pueblo de Vlahovići cuando estalló la guerra, que la gente se escondía en el bosque y que, diariamente, el ejército serbio asaltaba el pueblo y maltrataba a sus habitantes, y que esclavizaban a las mujeres y hombres El último día de su estadía en el pueblo, el ejército llegó al pueblo con una camioneta y asaltó la casa de su suegro preguntando por los hombres. Entre los soldados, reconoció a su vecino Boban Šimšić que estaba armado y vestía un uniforme militar de camuflaje y le preguntó cómo había llegado allí desde Sarajevo. Ella dijo que, en esa ocasión,

los soldados la golpeaban a ella y a Džemail, un anciano. Los habitantes del pueblo de Vlahovići fueron capturados y llevados a la escuela primaria en Višegrad.

Al juzgar la declaración de Naila, el Tribunal llegó a la conclusión de que, con respecto a todo su testimonio, su testimonio fue inconsistente y también negó el contenido de su declaración hecha a los investigadores de La Haya el 12 de junio de 2000. Por otro lado, su demostración de parcialidad en perjuicio del imputado fue muy persistente. Por lo tanto, las afirmaciones de los argumentos finales de la defensa no son infundadas al afirmar que el Fiscal abandonó los cargos en la parte basada en la declaración de Naila según la cual, al comienzo mismo de la guerra y junto con Mitar Vasiljević, Stojan Papić y Dragoljub Papić, el acusado la maltrataba y golpeaba. Al brindar sus testimonios, dichas personas negaron sus alegatos y, por lo tanto, parece que la preocupación de la defensa está fundada, es decir

[123] **Ahmo Karisik**, en su declaración de fecha 29 de octubre de 1999, afirmó que, poco tiempo antes de la guerra, se encontraba en su aldea de Kuke, donde solía ver a diario a sus vecinos serbios, que demostraban su poder caminando armados y en uniformes militares. Además, el testigo afirmó que, el 10 de junio de 1992, Andrija Šimšić, del pueblo de Vlahovići, llegó allí vestido con uniforme militar y armado con un rifle automático, y ordenó que todos los habitantes se reunieran en medio del pueblo de Prelovo. Dijo a los habitantes que soltaran el ganado y que al día siguiente se reportaran a la comunidad local, y que no podía garantizar la seguridad de los que se quedaran en el pueblo. El testigo afirmó que, junto con su hermano Mirsad alias “Kemo”, Karišik Omer, Ibrahim e Ibro, y con Redžo Šabanović y su esposa e hijos, se quedó en el pueblo. En la mañana del 18 de junio de 1992, observó a tres miembros de las formaciones paramilitares serbias que se dirigían hacia el centro del pueblo y, al otro lado del pueblo, vio un camión que avanzaba hacia ellos. El testigo estaba viendo todo eso con su hermano y vecinos Ibro y Mustafa Memišević. Su hermano se asustó y echó a correr, pero lo atraparon. Reconoció a tres de ellos a quienes conocía de antes. Estos fueron Cane Šimšić, hijo de Milenko, Dragoljub Papić y Ćiro Đurić. El testigo estaba mirando todo eso desde un arbusto y vio a Cane Šimšić acercándose, sacando su cuchillo y apuñalando al hermano del testigo, quien luego fue golpeado/apuñalado por Papić, y quien comenzó a llorar de dolor y luego Ćiro Đurić se acercó a él. , sacó su cuchillo y le cortó la garganta. Luego, el testigo volvió a adentrarse más en el bosque desde donde estaba observando a los tres soldados serbios que registraban las casas... Una hora más tarde, Redžo Šabanović y Omer Karišik descendieron del bosque a la aldea y luego, los tres soldados serbios antes mencionados capturaron y golpearon a ellos. Luego, el testigo declaró que, junto con sus vecinos, intentó huir hacia Žepa. Luego fueron notados por los soldados serbios que capturaron a mujeres y niños, mientras él y otras personas huían hacia Žepa. Luego, el testigo afirmó que, en esa ocasión, reconoció a Boban Šimšić y Ostoja Karaklić, quienes luego separaron a mujeres y niños de Omer y Redžo y los obligaron a dirigirse hacia la escuela. Previamente incendiaron las casas de Omer y Redžo y la casa de Alija Junuzović. El testigo mantuvo sus alegaciones, que también fueron entregadas al Ministerio del Interior – Sector de Investigación Criminal en Goražde e ingresadas en el Registro del Examen Ref. No. 07-02/3-1 de 07 de enero de 2004, excepto que ahora, al hablar de Boban Šimšić, el testigo afirmó que lo había reconocido y que vestía uniforme militar de camuflaje, con una boina roja con escarapela en su cabeza, y que estaba armado con un rifle automático. En su declaración hecha en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina el 3 de junio de 2005, el testigo mencionó a Boban Šimšić al comienzo de su declaración afirmando que lo conocía y que ellos el testigo manifestó que lo había reconocido y que vestía uniforme militar camuflado, con boina roja con escarapela en la cabeza, y que estaba armado con un rifle automático. En su declaración hecha en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina el 3 de junio de 2005, el testigo mencionó a Boban Šimšić al comienzo de su declaración afirmando que lo conocía y

que ellos el testigo manifestó que lo había reconocido y que vestía uniforme militar camuflado, con boina roja con escarapela en la cabeza, y que estaba armado con un rifle automático. En su declaración hecha en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina el 3 de junio de 2005, el testigo mencionó a Boban Šimšić al comienzo de su declaración afirmando que lo conocía y que ellos

Eran vecinos que vivían en dos pueblos vecinos separados por 1 km. Según su descripción del incidente en el pueblo de Kuka, los disparos en el pueblo comenzaron el 18 de junio de 1992 y vio soldados serbios, policías y Boban Šimšić entre ellos. Más tarde, el testigo declaró que, mientras se escondía en el bosque, vio a Boban Šimšić con una boina azul en la cabeza, una insignia en el costado y vestido con uniforme militar.

[124] La Defensa señaló con razón que, en el juicio principal, el testigo Ahmo Karišik hizo una declaración completamente contradictoria sobre la escena del presunto asesinato de su hermano Mirsad. La testigo Ramiza Šabanović no menciona que vio el cuerpo del asesinado Mirsad Karišik. Mirsad Karišik está inscrito en el Registro de Personas Desaparecidas, con la Ref. No. BAZ108925-01, y se ha consignado el mes de julio de 1992 y Goražde como fecha y lugar de su desaparición. Las pruebas presentadas por la Defensa son adecuadas para impugnar la veracidad de los cargos que también se basan, entre otras cosas, en el testimonio de Ahmo sobre la escena del asesinato de su hermano Mirsad. El testigo Ahmo brinda diferentes descripciones del acusado donde, en algún momento, afirma que lo vio con una gorra azul y, en otro momento, la gorra era roja. El Tribunal sostiene que difícilmente se puede esperar que alguien con una percepción testifique sobre detalles como este, que cambie su declaración, a menos que opte por no decir la verdad. Del juicio principal se desprende que, a diferencia de su declaración realizada durante la investigación, no mencionó la presencia de otras personas, incluido el padre del acusado, que Ahmo no solo cambió su declaración con respecto a los detalles, sino que también lo hizo. que con respecto a otros hechos. En todo caso, el hecho de que la Fiscalía abandone los cargos/cargo 4.

[125] Según el testimonio de la testigo Ramiza Šabanović (49), hasta la guerra vivía con su esposo y sus dos hijos en el pueblo de Kuka. Junto con ellos y con Fata Šabanović, su marido y sus hijos, y también con Ibrahim Karišik, su nuera y sus nietos, se escondía en el bosque. Todos eran musulmanes que se escondían del ejército serbio, para no ser asesinados por ellos. Ese Ejército les estaba disparando a sus casas. Estuvieron escondidos de mayo a junio de 1992 y luego se fueron a Žepa. Una mañana cuando estaban a punto de salir del bosque, eran alrededor de las 12:00 hrs, un camión con soldados llegó al pueblo de Karišika y luego regresó, y Omer y Redžo fueron al pueblo mientras los demás regresaban a sus hogares. Cuando partieron hacia Žepa, el camión con soldados regresó. Fue el 21 y 22 de julio de 1992. Entonces el Ejército los partió y empezó a dispararles y eran 30. Entonces, todos huyeron al bosque. Mataron a su hijo de 13 años. Entre los soldados, reconoció a Boban Šimšić y Cane. Boban era grande y rubio y ella lo reconoció porque había visitado a su madre, cuyo nombre olvidó, para que ella le tejiera un suéter en el lugar cuyo nombre olvidó y que está situado debajo de Janjac, a una hora de distancia de su casa. Sin embargo, Boban no la conocía. Ante la pregunta de la Fiscal referida a su declaración según la cual, en el momento en que se separaron, Boban fue ennegrecido, en cuanto a dónde y por qué fue ennegrecido, Ramiza dijo que no sabía y que lo conocía como un vecino, que los soldados lo llamaron y que él le dijo que la gente en el bosque sería masacrada y que deberían ir a Vlahovići. Eran seis: Šefka, Safka, Salka, Hajrija, su hijo y la propia testigo. En respuesta a la pregunta del fiscal sobre qué les dijo exactamente, el testigo dijo que les había dicho que fueran a Vlahovići y que recogerían esos

personas -esta vez el testigo no menciona la supuesta palabra “masacre” de Boban- y que todos bajarían para transportarlos. El testigo afirma que le dijo a Boban que su aldea (nota trans. posiblemente mal impresa: su hijo había desaparecido) se había ido y que no podía irse porque su hijo había desaparecido, y que el acusado preguntó cuántos años tenía su hijo. Ella le dijo que tenía 13 años y luego él dijo que no era un niño pequeño y que era apto para llevar un rifle. Luego, Boban se hizo cargo de Omer y Redžo de algunas personas. Los dos tenían un aspecto oficial y sus manos estaban atadas. Boban dijo que serían transportados a ellos a la escuela, dijo que deberían esperarlos ya que vendrían allí, y dijo que los llevarían hacia Žlijeb. La casa del testigo fue incendiada primero por Boban y su Ejército, con una bala. Ella vio que eso sucedía ya que estaba muy cerca. El lugar desde donde disparó la bala hacia su casa estaba a 10 m de distancia, la llama apareció en el techo y el perro que estaba amarrado se soltó. Afirma que, además de la suya, también se incendió la casa de Alija Šabanović. Cuando se dirigió a Boban, no se le permitió dirigirse a él por su nombre, y Boban preguntó cuándo habían visto a Omer y Redžo por última vez y que dijeron: "esta mañana". Mientras explicaba lo que hizo cuando Boban le dijo que debían dirigirse hacia Vlahovići y esperarlo frente a la escuela, ella dijo que esperaron durante una hora y, como nadie había llegado, huyeron hacia Gostilja a través del bosque, y que allí encontraron a la hija de Hamijeta Šabanović a quien ella preguntó por su hijo y esposo. Ella le dijo que no había (nota del traductor: probablemente debería decir “no había visto”), pero que había (nota del traductor: visto) Omer, y luego el testigo se cayó. En respuesta a la pregunta del fiscal, dijo que ella era la vecina de al lado de Fata Šabanović, casa por casa, y que, después de eso, se estaban viendo y hablando en Srebrenica y Žepa. En respuesta a la pregunta de la defensa, afirmó que, el día en que fueron expulsados, regresaron a Gostilja donde vio a Fata Šabanović y le contó todo sobre su esposo Redžo. Confirmó que, mentalmente, Fata era una mujer sana capaz de recordar lo que le decían. Cuando el abogado defensor le presentó datos según los cuales, en la página 168 del Registro de Personas Desaparecidas en el territorio de Bosnia y Herzegovina, VII Edición preparada el 15 de diciembre de 2005, Omer Karišik desapareció en abril de 1992 y que se afirmaba en la nota al pie que los familiares de las personas desaparecidas han proporcionado al IRC (Cruz Roja Internacional) todos los nombres de personas y detalles que han sido publicados en el Registro, el testigo dijo que no había desaparecido en ese momento y que, en esa ocasión, estaban los últimos que salieron del pueblo y que Fata y un grupo de personas partieron hacia Višegrad, mientras que el testigo, entre 14 personas, partió hacia Žepa. Al evaluar el testimonio de Ramiza, la Corte sostiene que no fue convincente dado que sus respuestas fueron en su mayoría vagas y, en su percepción, planteó una cronología de hechos con rupturas que, a juicio de la Corte, no pueden atribuirse tanto a la ausencia de su capacidad para verbalizar las cosas como a su falta de sinceridad. De lo contrario, cómo entender su afirmación de que el imputado no la conoce aunque ella visitó su casa para que le tejiera un suéter su madre cuyo nombre, además, ella tampoco conoce.

[126] A petición de la Fiscalía, el Tribunal presentó prueba adicional – inspección de los Certificados de Defunción de fecha 11 de julio de 2005, en relación con las siguientes personas: Redžo Šabanović, en relación con quien se indicó que el 18 de junio de 1992, y el lugar de Kuka, Municipio de Višegrad, fueron la fecha y el lugar respectivos de su muerte, y Omer Karišik – fecha de muerte: 18 de junio de 1992, en el lugar de Kuka, Municipio de Višegrad. En ese momento, la defensa hizo una objeción contra estas pruebas, que el Tribunal considera lógicas, y afirmó que, con motivo de su declaración, Fata Šabanović, esposa de Redžo Šabanović, dijo que había no tenía información sobre ella

marido hasta ese momento y, por lo tanto, la Defensa se preguntó con razón cómo es que se ingresó el 18 de junio de 1992 como fecha de muerte.

[127] El Tribunal presentó la prueba del Fiscal - Certificado de defunción de Dželal Hodžić, según el cual murió el 6 de junio de 1992 en el lugar de Kupusovići y, con respecto a la fecha de muerte declarada incorrectamente, el Fiscal presentó dos certificados de la Comisión Estatal de Desaparecidos Personas, es decir, uno de fecha 7 de marzo de 2006 en el que se afirma que Dželal Hodžić desapareció el 20 de junio de 1992 en Višegrad y fue exhumado de una tumba en el lugar de Slap-Žepa, municipio de Rogatica el 4 de octubre de 2000, que se emitió a petición de la familia, y el otro relacionado con el hecho de la muerte emitido por el Servicio de Patología y Medicina Legal – Visoko, Ref. N° 03/2002 NI, en la que, respecto de esta misma persona, se hace constar que falleció el 20 de junio de 1992 a consecuencia de las heridas que le infligió un proyectil de bala en el tórax. La defensa objetó ambos Actas y afirmó que el Servicio de Patología y Medicina Legal de Visoko, es decir, el patólogo, de ninguna manera pudo haber establecido una fecha exacta de la muerte de Dželal Hodžić y que, además, el Registro de Defunciones representa un documento público indicando que el 6 de junio de 1992 es la fecha del fallecimiento de la persona antes mencionada, que es una fecha oficial que debe utilizarse como tal. El Tribunal considera que las objeciones del abogado defensor están fundamentadas en que solo el hecho relacionado con la exhumación de los restos mortales de Dželal Hodžić puede considerarse un hecho incuestionablemente establecido, como se desprende del Acta de Exhumación emitida por el Tribunal Cantonal de Sarajevo, Ref. No. Kri-334/00 de 9 de octubre de 2000. Asimismo, a propuesta del Fiscal, el Tribunal presentó como prueba los respectivos certificados de defunción de Hasan Gluščević respecto de los cuales se afirmó que la fecha de su muerte fue el 18 de junio de 1992 en Višegrad, y de Samir Softić respecto de quienes se afirmó que murió en junio de 1992 en el lugar de Slap- Žepa. El abogado defensor también se opuso a ellos afirmando que no consta en el certificado cuándo y cómo se informó la muerte de Hasan Gluščević y sobre la base de qué documento se inscribió su muerte en el Registro de defunciones, y que, con respecto a Samir Softić, el Acta no indica la fecha exacta de su muerte y, además, la Defensa, a pesar de estos defectos formales, no pudo ver qué tenían que ver estas pruebas con su defendido.

### 2.3 – Velji Lug – Persecución, Asesinato de Ocho Civiles, Incendio /Cargo 3 de la Parte Operativa del Veredicto/

[128] Según el cargo 3 de la acusación, el acusado Boban Šimšić ha sido acusado de participar, junto con un grupo formado por unos diez miembros del ejército y la policía serbios, en el ataque contra la aldea de Velji Lug en el municipio de Višegrad el 25 de julio de 1992. , y durante el cual, armados con armas de fuego, mataron a: Mediha Ahmetspahić, Amela Ahmetspahić, Razija Ahmetspahić, Fata Sućeska, Safet Aljić, Latifa Ahmetspahić, Smaila Memišević, prendieron fuego a sus casas e instalaciones comerciales y expulsaron a varias decenas de civiles bosnios. Los cargos se han basado en las declaraciones de Hamdo Ahmetspahić, Salem Ahmetspahić, Almir Aljić y Almasa Ahmetspahić en particular.

[129] La testigo Almasa Ahmetspahić (34), nacida en la aldea de Velji Lug, declaró en el juicio principal del 16 de diciembre de 2005 que había vivido en una casa junto con su padre y su madre y que, el 25 de julio de 1992, estaba en casa con su madre Razija, Latifa Ahmetspahić y Tima Aljić. Recordó que había otros habitantes en el pueblo esa noche y mencionó a Osman Ahmetspahić, Mediha Ahmetspahić con su bebé de nueve meses y algunas otras parientes de la familia Sućeska. Se despertó temprano, escuchó disparos y salió corriendo de la casa y luego vio a Mediha y al bebé. ella salió de

la casa descalza y mal vestida y, a unos 20 metros de distancia, divisó a un soldado que venía de la dirección del bosque. El soldado gritó: “¡Alto!”, se detuvo un momento y luego emprendió la huida. Había una huerta entre el testigo y el soldado que dificultaba la puntería del soldado. Se escucharon disparos y luego se escondió en un arbusto al lado de la casa, esperando que no la encontrara. Desde ese arbusto (planta de frambuesa) se veía bien la entrada de la casa y su madre y Latifa salieron por la misma entrada y empezaron a correr. Inmediatamente se escucharon disparos, primero una ráfaga de fuego y luego un solo tiro también y luego se escuchó el grito de dolor de su madre y Latifa. Entonces apareció un soldado y reconoció a Slaviša Jovanović. Estaba a punto de levantarse y dirigirse a él. El soldado dijo: “Boban, maté a dos mujeres y una se me escapó, al diablo con ellas”. Luego se dio cuenta de que había escapado, y Boban estaba parado frente a su casa y tenía un rifle automático con culata plegable y también Slaviša Jovanović. Luego, Boban entró en la casa con una pequeña lata que contenía un líquido verde y, unos minutos después, salió e inmediatamente después, salió humo de la casa mientras Boban y Slaviša Jovanović se adentraban en el pueblo. En el camino, se detuvieron en la casa de Safet Aljić y luego se escuchó la voz de la madre de Safet y luego se escuchó una ráfaga de fuego, y la casa comenzó a arder y, unos 5 a 10 minutos más tarde, otras casas también comenzaron a arder. quemar. Luego, también se escuchó la voz de Safet y gritaba de dolor, luego Smajila, la madre de Mediha, se escuchó y Mediha y el bebé estaban a la vista. También vio a un soldado de pelo corto, con uniforme verde oliva y un rifle en la mano, de espaldas al testigo. La madre de Mediha le rogó al soldado que perdonara a su hija y al pequeño bebé diciéndole que ya había perdido a dos hijos. El soldado la estaba empujando y, unos 10-15 minutos después, se escuchó una ráfaga de fuego. Los soldados se retiraron, quemaron todo y solo quedaron cenizas. Más tarde, después de una hora, el testigo salió del frambueso y vio los cuerpos de los asesinados. Aterrorizada, llegó a su casa y sacó las botas de su madre de debajo de una lámina de metal y salió a buscar a su padre. Pasó por Lenka Stanimirović, quien la envió a Budimir y su esposa Radmila. Después de un rato, Radmila acompañó al testigo a la casa de Rasim Ahmetspahić desde donde el camino conducía a través del campo de rastros de maíz hacia el bosque. Su padre estaba arriba del pueblo, en el bosque, y se encontraron y llegaron al lugar donde yacía su madre toda cubierta de sangre. Luego, juntos se adentraron más en el bosque donde también se escondían otros musulmanes. La testigo declaró que vio a Boban Šimšić por primera vez en febrero de 1992 cuando los detuvieron en una barricada para un chequeo. En esa ocasión, un conductor, un cristiano ortodoxo amigo de su hermano, le dijo: “Ese es Boban Šimšić”. Ante la pregunta específica de si estaba segura de que la persona que había visto en la barricada era la misma que había visto frente a su casa, la testigo respondió afirmativamente diciendo:

[130] Durante el contrainterrogatorio, la testigo confirmó que esa mañana del 25 de julio de 1992, junto a ella, también estaban en la casa su madre Razija, Tima Alić y Latifa Ahmetspahić, que vio que, en esa ocasión, venían su madre y Latifa fuera de la casa mientras no vio salir a Tima y que no encontró el cuerpo de Tima junto al cuerpo de su madre. Sin embargo, cuando la defensa le preguntó cómo podía explicar sus diferentes declaraciones realizadas en la Policía (Registro del Sector de Policía de Investigación Criminal - Goražde de fecha 1 de febrero de 2005), en cuya ocasión afirmó que había ido al lugar donde el cuerpo de su madre Razija yacía junto con los cuerpos de Latifa Ahmetspahić y Tima Agić y que,

leyendo el comunicado. Ante la pregunta específica de la defensa de si no era cierto que ella había manifestado a la Policía lo que acababa de leer, la testigo dijo: “No”, aunque previamente confirmó la autenticidad de su declaración rendida ante la Policía para el registro. En respuesta a otra pregunta de la defensa sobre cómo podía explicar la diferencia en la declaración que hizo a la policía, en la que afirmó que, después de entrar en el patio de su casa, a unos 100 metros de distancia, había visto a un soldado serbio corriendo. hacia ella mientras que, respecto de la misma circunstancia, dijo en el juicio principal que se trataba de una distancia de unos 20 metros, la testigo mantuvo su declaración hecha en el juicio principal. El testigo reconoció a Slaviša Jovanović después de que mataron a su madre y explicó que Slaviša pasó corriendo, en ese momento no pudo reconocerlo de inmediato y solo cuando regresó pudo ver su rostro mientras caminaba lentamente y estaba cerca. su. En ese momento, la defensa le llamó la atención sobre su declaración dada a la policía según la cual, a unos 100 metros del lugar donde se encontraba, vio a un soldado serbio a quien conocía de antes con el nombre de Slaviša Jovanović, que corría en su dirección, y le pidió que le explicara la diferencia. Latifa dijo: “De repente, voy a la Policía a hacer una declaración, es decir, antes de que uno se siente y tenga tiempo de volver a 1992 y pensar en cómo era...”. En respuesta a la pregunta específica sobre cómo explica eso, en esa ocasión, Slaviša Jovanović los asesinó, el testigo respondió: “Me pudo haber matado. Uno debe pararse y apuntar, y uno no puede cometer asesinatos mientras avanzan”. Cuando el abogado defensor le recordó su declaración hecha durante el interrogatorio directo según la cual tenía la intención de dirigirse a Jovanović para preguntarle qué había sucedido y por qué había abandonado la idea, explicó que lo había hecho debido a la declaración de Jovanović afirmando que había matado a dos mujeres mientras había perdido a la otra. En el juicio principal, la testigo afirmó además que, en el momento en que vio a Slaviša Jovanović, había corrido unos ocho metros alejándose de la casa, mientras que declaró a la policía que había corrido a unos 20 metros de la casa, en la que ella confirmó que su declaración hecha en el juicio principal era veraz. Cuando se le preguntó si Slaviša Jovanović le había disparado a su madre, respondió que Slaviša Jovanović era la única persona que había corrido tras ellos. Finalmente, cuando se le preguntó si vio que Jovanović había asesinado a su madre, respondió negativamente. Mientras explicaba cómo se veía Slaviša Jovanović, dijo que vestía un uniforme verde oliva y una chaqueta corta, que tenía un rifle automático con culata plegable en la mano, que tenía el pelo castaño claro, que medía alrededor de un metro y medio. sesenta o setenta centímetros de altura, y que ella conocía a esa persona de antes. Cuando se le pidió que describiera el aspecto de Boban Šimšić, Latifa dio una respuesta general diciendo que todos tenían los mismos uniformes: gris oliva con esos pantalones con bolsillos, chaquetas y rifles, que no tenían gorras en la cabeza y que todos vestían uniformes. uniformes En aquella ocasión, vio a tres o cuatro personas con esos uniformes. Ante la pregunta de cuál fue su explicación sobre la circunstancia de que, en el momento en que llegó a su casa y encontró las botas, no buscó el cuerpo de su madre, Latifa dijo textualmente: “Estaba buscando a alguien, sí, estaba buscando a mamá oa alguien, lo que significa que estaba buscando algo -“. Ante la insistencia de la defensa de que dijera si al llegar a los restos calcinados de la casa la testigo buscaba a su madre para ver si le habían disparado, la testigo respondió afirmativamente y, cuando se le preguntó por qué no había dicho que en cualquier lugar antes, dijo que no podía dar la respuesta. Además, dado que la testigo declaró en el juicio principal que primero visitó a las familias Pecikoza y Stanimirović y que luego se reunió con su padre mientras que, en su declaración rendida a la Policía en Goražde, afirmó que, después de pasar unos momentos con su padre , fue a un albergue cercano y luego a sus vecinos, las familias Pecikoza y Stanimirović; le preguntó si tenía alguna explicación para estas diferencias en las declaraciones que dijo que no. En cuanto a la circunstancia de

cuando, antes de este incidente, vio a Boban Šimšić por última vez, la testigo afirmó que fue en invierno, en la época de las barricadas, es decir, en febrero de 1992, mientras que para el registro tomado por la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina el 31 mayo de 2005, afirmó que fue en el invierno de 1991. La testigo atribuyó la diferencia en sus declaraciones a su más probable lapsus y dijo que mecánicamente indicó el año.

[131] Con motivo de su confrontación con Slaviša Jovanović en el juicio principal del 12 de junio de 2006, la testigo Almasa Ahmetspahić mantuvo su declaración hecha en el juicio principal anterior; a diferencia del testigo Slaviša Jovanović, quien confirmó que, en la ocasión crítica, no había estado en el pueblo de Velji Lug ya que, en ese momento, estaba en Stara Pazova. Durante el enfrentamiento, el testigo Jovanović dijo que simpatizaba con la testigo, aunque no sabía a quién había perdido, y afirmó en repetidas ocasiones que la testigo estaba mintiendo, protegiendo así a quienes realmente habían cometido esos asesinatos y que ella estaba responsabilizando a las personas equivocadas como él y el acusado y, al actuar así, no solo estaba poniendo en peligro a ellos sino también a sus hijos. Justo antes de su enfrentamiento, el Tribunal fue testigo de que Almasa miraba alrededor de la sala para ver al testigo con el que estaba a punto de confrontarse, aunque estaba sentado al otro lado de la mesa y solo había una mesa entre ellos. Cuando el juez presidente informó a la testigo que el testigo Jovanović estaba sentado frente a ella, Almasa hizo un comentario honesto de que él no era la persona que había estado en Velji Lug en la ocasión crítica. Además, en respuesta a la pregunta del abogado defensor sobre si se trataba de Slaviša Jovanović, que nació en 1969 y de quien habló en el juicio principal, el testigo respondió afirmativamente aunque es evidente en los documentos médicos disponibles y los documentos de la Cruz Roja, así como en los datos personales proporcionados por el propio Slaviša Jovanović, que se cuestiona a Slaviša Jovanović, nacido en 1962. Además, en el juicio principal,

[132] Sin embargo, con respecto a esta misma circunstancia, en el momento en que esta testigo prestaba su declaración en el juicio principal el 5 de julio de 2006, Slaviša Đurić dio una respuesta definitiva de que no conocía a Boban Šimšić hasta 2003 ni se había reunido con él. a él. Hasta ese momento, solo sabía que Boban era un policía al que veía a menudo en Višegrad. También afirmó que no conocía a Almasa Ahmetspahić ni le dijo a nadie antes de 2003 "Este es Boban Šimšić". La Corte evaluó su testimonio como veraz ya que no vio razón alguna por la cual este testigo pudiera ser parcial en beneficio de los acusados y, además, nadie había señalado nada de eso en el juicio principal. Dado que no estaba respaldado por las pruebas presentadas, el Tribunal no aceptó la afirmación de Almasa de que se había reunido con el acusado en la barricada de Višegrad.

[133] En el hecho de que, en varias ocasiones y en cuanto a los detalles, la testigo brindó un testimonio inconsistente y poco convincente, la Corte encuentra razones adicionales para no dar crédito a la declaración de Almasa con respecto a los incidentes en la aldea de Velji Lug que, según ella, fueron relacionados con los acusados, y ciertamente son de importancia para la evaluación del testimonio de Almasa, en su conjunto, en detrimento de su credibilidad.

[134] El Fiscal objetó la presentación de pruebas – Oficio Ref. No. 07-02/3-1-39 de 6 de junio de 2003 del Sector de Policía de Investigación Criminal-Goražde producido por Amra Hendo con respecto a la exhumación de restos mortales de víctimas en el área de Velji Lug, que fue utilizada por la Defensa durante el contrainterrogatorio de la testigo Almasa Ahmetspahić. El Tribunal rechazó la objeción del Fiscal que sostenía que en este caso particular no se trataba de prueba ilícita, es decir, prueba que estaría sujeta a excepción del caso si se obtuviera de manera contraria a los principios legales básicos, por ejemplo en violación de los derechos humanos básicos o a través de métodos sospechosos o fraudulentos, es decir,

[135] En este sentido, el Panel de Primera Instancia recuerda que el principio fundamental en el que se basa la presentación de pruebas en los procesos penales internacionales es común a todos los sistemas basados en el modelo contradictorio, y la estructura básica de ese modelo está integrada en CPC BiH. Bajo ese principio, el testimonio escrito u oral, un documento u otros materiales escritos, serán considerados como prueba sólo si la Corte lo acepta como tal después de escuchar los argumentos de las partes en el proceso. El segundo principio básico y común implica que la Corte no se limitará a reglas probatorias formales especiales<sup>32</sup>, como se establece en el artículo 15 del CPC BiH. El Panel de Primera Instancia observa que de ninguna manera ha actuado en contra de los principios generales presentados de los procedimientos penales internacionales o las disposiciones del CPC BiH con respecto a la aceptabilidad de esta u otras pruebas a las que se hace referencia en este Veredicto. En otras palabras, al admitir pruebas, el Panel se guió por la idea de que admitiría aquellas pruebas que se consideraran con valor probatorio.

[136] El Panel de Primera Instancia encuentra argumentos adicionales para tal afirmación en el hecho de que dicha persona oficial, Amra Hendo, participó en la toma de declaración de Ahmo Karšik que se hizo para el registro en el Sector de Policía de Investigación Criminal en Goražde -Moi de Bosnia- Podrinje Canton de la Federación de Bosnia y Herzegovina el 7 de enero de 2004, y de otros testigos de cargo con respecto a este caso. Por lo tanto, no se pueden derivar conclusiones contradictorias de la misma base en dependencia de lo que necesite el Fiscal. Además, si el Fiscal usó las declaraciones de los testigos hechas ante los oficiales-policías en una fase del proceso para acusar al sospechoso, el Panel de Primera Instancia sostiene que, desde el punto de vista de la observancia de los principios de igualdad de armas y juicio justo,

[137] Durante el interrogatorio de la testigo Almasa, en la Fiscalía el 31 de mayo de 2005, ella declaró para que conste que estuvo presente en la escena durante la identificación del cuerpo de su madre y que ella había identificado su cuerpo en el lugar donde su madre fue asesinada, y que también sabía que el cuerpo de Mediha había sido exhumado e identificado, por lo tanto, exactamente en relación con el motivo por el cual se produjo el Oficio. De todos modos, nadie objetó la validez del contenido de esta prueba ni el Tribunal tuvo razón alguna para no creer lo dicho en dicho Oficio. Puede deducirse de su contenido que, en la fecha indicada, Almasa mantuvo una conversación con la funcionaria Amra Hendo en relación con el asesinato de su madre Razija Ahmetspahić. En esa oportunidad, Almasa manifestó que, esa mañana del 27 de julio de 1992,

32 Antonio Cassese, Derecho Penal Internacional, Centro de Derechos Humanos de Belgrado, Bgd., 2005, página 497

una rápida sucesión en su dirección, de sus rifles automáticos que luego se escondió en un huerto, que su madre y una prima corrían detrás de ella, que los soldados serbios les disparaban en rápida sucesión, en la espalda y en la parte trasera de sus sus pantorrillas, que Razija y Latifa cayeron y que, posteriormente, Slaviša Jovanović, a quien ella conocía, se acercó a los cuerpos y disparó en la zona de sus respectivas sienes. También afirmó que Slaviša Jovanović incendió la casa de su familia. Desde el lugar donde se escondía, Almasa también pudo presenciar el asesinato de Mediha Ahmetspahić (1962), su hija Amela Ahmetspahić (1971) y Smaila Memišević (1932), las personas cuyas vidas también fueron arrebatadas por Slaviša Jovanović. Además, con el fin de encontrar a Almasa, Jovanović estaba buscando en el terreno y cuando la detectó, él nuevamente intentó quitarle la vida y luego ella comenzó a huir. Logró llegar a la casa de su vecino Todor Stanković, quien no le permitió entrar a su casa y la llevó a Budimir Pecikoza, quien abusó de ella, tanto física como mentalmente, al examinar lo que sabía sobre los asesinatos declarados. y luego le indicó que se dirigiera hacia la frontera con Serbia y le dio algo de dinero y luego, al regresar con Todor Stanković, a su casa, Almasa fue llevada por su esposa al lugar donde se reunió con su padre Hamdo.

[138] Por lo tanto, el análisis de esta prueba indica que, al hacer su declaración al funcionario antes mencionado, Almasa Ahmetspahić, en ninguna palabra, mencionó a Boban Šimšić, lo que indicaría que participó en los incidentes en el pueblo de Velji Lug. Además, durante su testimonio, Salem Ahmetspahić no afirmó que Almasa hubiera mencionado en absoluto a Boban Šimšić en el momento en que, el 25 de julio de 1992, le contó los incidentes de ese día en el pueblo. Con respecto a la circunstancia de la participación de Slaviša Jovanović y, a diferencia de su declaración a Amra Hendo, declaró en el juicio principal que no había visto a Jovanović dispararle a su madre, sino que concluyó que él podría haberlo hecho ya que él era el única persona que corrió tras su madre (foja 14 del Acta levantada en el juicio principal el 16 de diciembre de 2005). En la Nota Oficial se afirma que el incidente había ocurrido el 27 de julio de 1992, mientras que durante el proceso Almasa afirmó que los incidentes críticos habían ocurrido el 25 de julio de 1992. Durante su interrogatorio en la Policía de Goražde el 1 de febrero de 2005, la testigo Almasa declaró a la misma funcionaria Amra Hendo que sus vecinos Budimir y Todor, tras interrogarla, le dieron algo de comer. Según su narración, ¿por qué alguien, después de abusar de ella física y mentalmente, le daría comida o le indicaría dónde ir para salvarse? Es evidente que la credibilidad de su narración con respecto a las circunstancias fácticas de los incidentes no puede establecerse a través de tales faltas de lógica en su testimonio sobre las circunstancias fácticas posteriores de los incidentes. A diferencia de sus declaraciones posteriores hechas durante el procedimiento de investigación o en el juicio principal, le dijo a Amra Hendo que fue Slaviša Jovanović, no Boban Šimšić, quien incendió la casa de su familia. En efecto, si se tiene en cuenta que, durante el proceso, la testigo Almasa manifestó que, desde el lugar donde se escondía, en el frambueso, vio al imputado Šimšić con un bidón de plástico de 5 l y, además, había visto líquido verde en él, antes de entrar en la casa de su familia, la pregunta es cómo es posible que, en las circunstancias de disparos en rápida sucesión y disparos de un solo disparo, correr, asustarse, gritar, como ella misma admitió, y dónde, como ella testificó, Slaviša Jovanović disparó en su dirección, y todo estaba sucediendo en su vecindad, el testigo logró registrar detalles relacionados con una pequeña lata y el color del líquido que contenía. Sus alegaciones según las cuales llegó descalza a los restos carbonizados de su casa y encontró zapatos sin quemar debajo de una lámina de metal y se los puso, difícilmente pueden aceptarse como veraces ya que es ilógico que, dada la temperatura desarrollada, la lámina de metal se salve. de incandescencia y los zapatos de la destrucción como consecuencia. Es evidente y no sólo por ello sino también por una serie de inconsistencias que minuciosamente registró la Defensa durante el contrainterrogatorio de la chapa se salvaría de la incandescencia y los zapatos de la destrucción como consecuencia. Es evidente y no sólo por ello sino también

por una serie de inconsistencias que minuciosamente registró la Defensa durante el contrainterrogatorio de la chapa se salvaría de la incandescencia y los zapatos de la destrucción como consecuencia. Es evidente y no sólo por ello sino también por una serie de inconsistencias que minuciosamente registró la Defensa durante el contrainterrogatorio de

en cuya ocasión la testigo no respondió satisfactoriamente a las preguntas planteadas y explicó las diferencias en su narración sino que brindó respuestas generales, ilógicas e incoherentes o, en lugar de dar respuestas, las preguntó ella misma; todo esto llevó a la conclusión de la Corte de que, habiendo evaluado todo el testimonio de Almasa, siendo el principal testigo de cargo con respecto a los incidentes en el pueblo de Velji Lug y la participación de Boban Šimšić en el mismo, este testigo de ninguna manera puede dar crédito.

[139] Mientras daba su testimonio sobre los mismos incidentes en la aldea de Velji Lug, Hamdo Ahmetpahić (57) afirmó que, en la mañana crítica, los soldados habían incendiado todo en la aldea de Velji Lug, que se había escondido a unos 10 metros lejos de su casa y vio a Mediha y su bebé y su madre pasando por la casa y que, en ese momento, había visto a una mujer corriendo y soldados detrás de ella, y se escuchó un "Alto" seguido de un disparo único. En ese momento, su esposa Razija, su hija Almasa y las vecinas Latifa Alispahić y Tima Aljić salían de la casa y corrían detrás de la casa y el testigo ya no podía verlos debido a la cerca. Se escuchó un disparo y luego una ráfaga de fuego, luego se escucharon los gritos de su esposa y Latifa'a. Aterrorizado, el testigo se apretó contra el suelo con la cabeza hacia el suelo y luego, después de que todo quedó en silencio, escuchó a un hombre decir: "Boban, maté a dos mujeres y una se me escapó, al diablo con ellas". En esa ocasión, el testigo vio que había dos militares que incendiaron su casa, pero no pudo reconocer a ninguno de ellos. Después de que se fueron, vio que se acercaban cuatro soldados más y estaban soltando ganado y luego incendiaron las casas. Recuerda que escuchó la voz de su vecina Safija Aljić que tenía entre 60 y 70 años y su esposo Safet, luego escuchó un grito de dolor y disparos. el testigo vio que había dos militares que incendiaron su casa, pero no pudo reconocer a ninguno de ellos. Después de que se fueron, vio que se acercaban cuatro soldados más y estaban soltando ganado y luego incendiaron las casas. Recuerda que escuchó la voz de su vecina Safija Aljić que tenía entre 60 y 70 años y su esposo Safet, luego escuchó un grito de dolor y disparos. el testigo vio que había dos militares que incendiaron su casa, pero no pudo reconocer a ninguno de ellos. Después de que se fueron, vio que se acercaban cuatro soldados más y estaban soltando ganado y luego incendiaron las casas. Recuerda que escuchó la voz de su vecina Safija Aljić que tenía entre 60 y 70 años y su esposo Safet, luego escuchó un grito de dolor y disparos.

Una hora después, el testigo saltó el cerco a la carretera y en esa oportunidad vio a su esposa Razija y Latifa acostadas una encima de la otra, luego buscaba a su hija Almasa y le dijo que su madre había sido asesinada y luego, a pedido de ella, fueron al lugar donde estaba el cuerpo de su madre. Agregó que no conocía personalmente a Boban Šimšić.

[140] En su testimonio sobre el mismo incidente, Almir Aljić (33) afirmó que, en la noche del 25 de julio de 1992, se encontraba con sus vecinos Salem Ahmetpahić y Hamdo frente a la casa, en la hierba, mientras que Razija Ahmetpahić, Latifa, Almasa y su madre Fátima Aljić estaban en la casa. Cuando en algún momento escuchó disparos, vio a 2 o 3 soldados, incluido Rade Lukić, que intentó arrestarlo, pero el testigo se dio a la fuga. Él y algunos otros habitantes, incluido su padre, se escondieron en el rastrojo de maíz y luego escuchó a Rade decir: "Date prisa, Boban, tengo que capturar vivo a este hombre", refiriéndose al padre del testigo. También había otros soldados alrededor y lograron capturar a su padre. Él mismo no lo vio, pero escuchó la voz de Radmila o Lenka que decía: "Boban, no toques a Safet, es nuestro vecino". Llevaron a su padre de regreso al pueblo donde estaba la abuela del testigo, quien les rogó que lo liberaran. Entonces, no se escuchó nada más, las casas estallaron en llamas. Su padre murió en este incidente y su cuerpo también fue encontrado junto a la casa en un momento posterior. Sin embargo, el cuerpo de su abuela no fue encontrado. Después de estos incidentes, vio detrás de la casa cuatro cadáveres de mujeres y un cadáver de bebé mientras, de camino al bosque,

encontró los cadáveres de Razija Ahmetspahić y Latifa. Durante el contrainterrogatorio y en respuesta a la pregunta de la Defensa de por qué dijo a la Policía que los hechos comenzaron el 27 de julio de 1992, lo cual difería de su declaración en el juicio principal, el testigo explicó que un posible error estaba en pregunta y que lo que había declarado en el juicio era cierto.

la Policía, dijo que no podía recordar lo que había dicho hace un año. Luego, la defensa le recordó que fue en el mismo año cuando rindió declaraciones. Le presentó que, con motivo de su declaración ante la Policía el 1 de febrero de 2005, afirmó que Rade Lukić le dijo: “Date prisa, tenemos que atrapar vivo a este hombre”, en cuya ocasión, a diferencia de su declaración hecha en la juicio principal, el testigo no mencionó el nombre de Boban y, cuando se le pidió que explicara los cambios en la declaración, el testigo Almir le hizo una contrapregunta, si el abogado defensor era él, si escucharía a quién y dónde llamaría a quién. En respuesta a otra pregunta sobre el aspecto de Rade Lukić y una persona a la que se había dirigido, el testigo afirmó que tenían uniformes de camuflaje y gorras en la cabeza y que tenían barba. Sin embargo, La barba de Lukić era más grande y no miraba de cerca al otro ya que, a diferencia de Rade, no lo conocía. Agregó que no había escuchado de nadie que Boban Šimšić participara en el ataque a la aldea de Velji Lug. Durante su interrogatorio tanto en la Policía como en la Fiscalía, así como durante el juicio principal directo, no declaró que Slaviša Jovanović hubiera participado en el ataque. En respuesta a la pregunta de la Defensa sobre si conocía a Slaviša Jovanović, el testigo afirmó que escuchó a otros decir que él también había estado allí pero que no lo había visto en persona. Durante su interrogatorio tanto en la Policía como en la Fiscalía, así como durante el juicio principal directo, no declaró que Slaviša Jovanović hubiera participado en el ataque. En respuesta a la pregunta de la Defensa sobre si conocía a Slaviša Jovanović, el testigo afirmó que escuchó a otros decir que él también había estado allí pero que no lo había visto en persona. Durante su interrogatorio tanto en la Policía como en la Fiscalía, así como durante el juicio principal directo, no declaró que Slaviša Jovanović hubiera participado en el ataque. En respuesta a la pregunta de la Defensa sobre si conocía a Slaviša Jovanović, el testigo afirmó que escuchó a otros decir que él también había estado allí pero que no lo había visto en persona.

[141] **Salem Ahmetpahić**(39) testimonia que no conoce a Boban Šimšić y, al igual que Hamdo y Almir, también declaró que su vecino Stanko Pecikoza los estaba protegiendo en el pueblo de Velji Lug, hasta que lo mataron por protegerlos, musulmanes. Los pueblos vecinos con población musulmana fueron limpiados por el ejército uniformado que también los atacó el 25 de julio de 1992. En ese momento él, Hamdo y Almir dormían debajo de la casa. Gritos “¡Alto! ¡No huyas, dispararé!” despertarlo. Vio a unos 10 soldados uniformados y con rifles automáticos en las manos que avanzaban, ya una mujer que caminaba lentamente hasta que dio la vuelta detrás de la casa, momento en el que comenzó a correr. Corría hacia la casa de Osman, escuchó disparos, llantos y gritos de mujeres. Huyó a un arbusto desde donde vio a dos uniformados que se detuvieron junto a la casa de Osman. No podía ver a los soldados a través de los campos, maíz, pero escuchó que uno de los soldados que corría dijo que debía atrapar a ese hombre y maldijo a su balia (nota trans.: término despectivo para (BH) musulmanes) madre. Cuando llegó a las casas ortodoxas del pueblo, escuchó la voz de una mujer de nombre Radmila que decía: “Boban, ¿qué estás haciendo?”. y esa persona le dijo que se callara o la mataría a ella también. Dijo que no había conocido a nadie con el nombre de Boban. Posteriormente, no personalmente, se enteró de que era posible que dicho Boban hubiera sido miembro de algunas formaciones paramilitares y que hubiera estado en el pueblo. Después de que el ejército abandonó la aldea, se encontró con cadáveres femeninos, de Razija y Latifa, que inicialmente estaban heridas en las piernas, ya que probablemente les dispararon desde la distancia. y luego se acercó y disparó en el pecho. Agregó que no había visto a los soldados acercándose a las mujeres, pero supuso que escuchó los gritos después de los disparos posteriores de los soldados. También afirma que, al pasar por la casa de Safet Asljić, se topó con el cuerpo de Mediha Alispahić y su bebé muerto que sostenía en brazos, el cuerpo de su madre Memišević, cuyo nombre no conocía, y el de Fata Sućeska. El único hombre que fue asesinado ese día en el pueblo fue el esposo de Tima, Safet Aljić. Confirmó que sabía que, ese día, Almasa Ahmetpahić estaba en el pueblo y que ella le dijo que, después del asesinato de su madre y

Latifa, un soldado dijo: “Boban, maté a dos mujeres y una se me escapó. ”, maldiciendo a su madre balia. En esa ocasión, Almasa no le dijo que conocía al soldado al que llamó Boban. En respuesta a la pregunta del Fiscal sobre si, después de ese incidente, había oído algo sobre la persona cuyo nombre es Boban Šimšić, afirmó que se había enterado de que este último había sido miembro de las formaciones paramilitares comandadas por Milan Lukić, que estaban cometiendo las atrocidades más terribles y que la formación se llamaba "Garavi sokak", y que había oído hablar de esa formación de todos en su aldea. Durante el y que había oído hablar de esa formación de todos en su pueblo. Durante el y que había oído hablar de esa formación de todos en su pueblo. Durante el

contrainterrogatorio, el abogado defensor señaló al testigo que, a diferencia de su declaración en el juicio, le dijo al Fiscal que el pueblo fue atacado el 27 de julio de 1992, y el testigo explicó que, muy probablemente, las fechas estaban mezcladas arriba.

[142] Con respecto al poder probatorio de los testimonios de Hamdo Ahmetpahić, Almir Aljić y Salem Ahmetpahić en relación con la presencia y participación de los acusados en los incidentes descritos, todos estos testigos han coincidido en que no vieron a Boban Šimšić ni lo conocían de antes. El hecho de que escucharan a un soldado dirigirse a otro por el nombre de Boban o que Radmila mencionara el mismo nombre, no significa necesariamente que el acusado Boban Šimšić estuviera en cuestión. Es indicativo que, en el juicio principal, los testigos Almir y Salem declararon en forma circular que el incidente tuvo lugar el 25 de julio de 1992, mientras que anteriormente habían declarado que sucedió el 27 de julio de 1992, lo que indica que se suponía que debían ajustar sus declaraciones hasta la fecha en que ocurrieron realmente los incidentes en el pueblo de Velji Lug. En respuesta a la pregunta del Fiscal, las alegaciones de Salem relacionadas con la pertenencia de los acusados a una formación paramilitar armada de Milan Lukić no son más que una especulación, dadas las declaraciones de otros testigos que afirman que Boban Šimšić era un policía de reserva, lo que también ha sido objetivado por una prueba material presentada por el propio Fiscal – una nómina. Su declaración del nombre de la unidad paramilitar de Milan Lukić también es incorrecta, ya que todos los demás testigos han dicho que se trataba de "Beli orlovi". Es evidente que aquí se cuestionaba un testimonio funcional en apoyo del testimonio de Almasa Ahmetpahić. dadas las declaraciones de otros testigos que afirman que Boban Šimšić era un policía de reserva, lo que también ha sido objetivado por una prueba material presentada por el propio Fiscal: una nómina. Su declaración del nombre de la unidad paramilitar de Milan Lukić también es incorrecta, ya que todos los demás testigos han dicho que se trataba de "Beli orlovi". Es evidente que aquí se cuestionaba un testimonio funcional en apoyo del testimonio de Almasa Ahmetpahić. dadas las declaraciones de otros testigos que afirman que Boban Šimšić era un policía de reserva, lo que también ha sido objetivado por una prueba material presentada por el propio Fiscal: una nómina. Su declaración del nombre de la unidad paramilitar de Milan Lukić también es incorrecta, ya que todos los demás testigos han dicho que se trataba de "Beli orlovi". Es evidente que aquí se cuestionaba un testimonio funcional en apoyo del testimonio de Almasa Ahmetpahić.

[143] Un hecho que no escapó a la atención del Panel de Juicio es que el testigo Almasa, así como otros testigos que describieron los incidentes en el pueblo de Velji Lug, solo mencionaron a los soldados serbios al describir sus armas y afirmar que vestían uniformes verde oliva, mientras que no mencionaron en absoluto la presencia de la Policía cuyos integrantes, según testificaron varios testigos de cargo, vestían uniformes azules (que también incluye uniforme azul camuflado – Nota Judicial). Evidentemente, el Fiscal era consciente del problema de cómo encajar al policía de reserva Boban Šimšić en estos incidentes en los que, según las declaraciones de sus testigos, solo participaron soldados y, en consecuencia, intentó resolver el problema entrando en la descripción fáctica de los cargos con respecto a los incidentes en este pueblo y también en los pueblos de Žiljeb y Kuka, que la agresión también fue cometida por miembros de la policía serbia, además de los miembros del ejército serbio, a pesar de que tal afirmación no ha sido respaldada por los testimonios de los propios testigos de cargo. Finalmente, varios testigos de la defensa, en sus testimonios con respecto a la circunstancia del establecimiento de la coartada del acusado como, por ejemplo, el testimonio del testigo Goran Miličević, incluido el testimonio del acusado, que ha sido aceptado en parte por el propio Fiscal en el marco de señalar responsabilidades del imputado como policía en los hechos ocurridos en la propia localidad, declaró que el deber de los policías de reserva se limitaba a garantizar la seguridad de las instalaciones y las comunicaciones en el propio Višegrad, y no también en las

aldeas. El testigo de la defensa Dragoljub Papić (55) es específico en su afirmación de que no conocía a Naila por el segundo nombre de Ahmetspahić o Ramić, que nunca ha estado en el pueblo de Vlahovići y que, por lo tanto, no pudo haber estado allí en 1992 tampoco, y que él no estuvo en el pueblo de Kuka ese año, ni sabía nada de los incidentes en ese pueblo. Nunca se ha reunido con Boban Šimšić, a quien solo conoce casualmente. Stojan Papić (60) afirma que conoce a Naila Ramić desde que era una niña y que la vio por última vez en 1984. En cuanto a Boban Šimšić, no lo conocía en 1992, y solía verlo en uniforme cuando se estableció la ley en 1995-96. En respuesta a la pregunta de si es cierto que el testigo, junto con Boban Šimšić y otras personas, maltrató

Naila Ramić en su pueblo natal durante 1992, como declaró en su declaración ante la policía en Goražde el 9 de abril de 2004, Stojan dijo que eso era una mentira flagrante y que nunca había estado en ese pueblo y que estaba dispuesto a confrontar con ella con respecto a esa circunstancia. Agregó que, en otoño de 1996, Nail Ramić lo llamó por teléfono para preguntarle si había refugiados allí y si las ciruelas daban buenas cosechas ese año, y que deseaba tomar una copa de brandy con él. Durante el conainterrogatorio, el testigo afirmó que fue movilizado el 11 de agosto de 1991 y que le entregaron un arma en la aldea de Rujišta, donde se encontraba el Estado Mayor. Por lo tanto, dada la prueba de la defensa referente a la coartada del imputado, que la Fiscalía no pudo refutar con éxito, junto con la valoración de los testimonios rendidos por los testigos de cargo y también habiendo considerado lo expuesto en el párr. [228-231], los cargos relacionados con la participación de Boban Šimšić en los incidentes descritos en las aldeas de Velji Lug, Žlijeb y Kuka son seriamente cuestionables.

[145] En esa ocasión, el Panel de Primera Instancia observa que no tiene ninguna duda de que los hechos presentados por el Fiscal eran veraces con respecto a los asesinatos y la sustracción de civiles en dirección desconocida y al incendio de casas e instalaciones comerciales en esos pueblos, según lo declarado por los testigos de cargo, dado que, en relación con estas circunstancias y entre otras, también existen pruebas objetivas: resultados de la exhumación e identificación de civiles bosnios asesinados.

Por lo tanto, el Tribunal ha examinado las siguientes pruebas: Documentación fotográfica, No. 15/2003, Asunto: exhumación de cadáveres, Lugar: Višegrad-Velji Lug, Fecha de la fotografía: 14 de mayo de 2003, Persona no identificada 613 1, 2, 3 y 4. Desde una perspectiva más cercana y más lejana, estas fotografías muestran la ubicación del cementerio local en el pueblo de Velji Lug, municipio de Višegrad, donde se exhumaron los restos mortales de un cuerpo que probablemente perteneció a Razija Ahmetspahić, numerado con 613.5 y 6. Estas dos fotografías presentan partes de restos mortales de los cuerpos exhumados. La séptima fotografía muestra el contenido interno de la tumba; El dibujo de la escena, No. 14/2003, Asunto: exhumación del cuerpo, Sitio: Višegrad-Velji Lug, Fecha del dibujo: 14 de mayo de 2003, Persona no identificada 613 y 614. El dibujo de la escena presenta el cementerio Ahmetspahić en la ladera sobre Velji Lug, que está conectado con la carretera del pueblo local. La suposición es que, en dicho cementerio, a unos 20 metros de distancia, en dos tumbas se encuentran los cuerpos de Razija Ahmetspahić y Lemana, marcados con los números respectivos 613 y 614. La Oficina del Fiscal Cantonal en Goražde, No. Ktn-1/2004, Fiscal cantonal: Mirsad Bilajac, Informe sobre la reexperimentación en patología forense, Sepultura: localidad de Velji Lug, Municipio de Višegrad, el 14 de mayo de 2003, Fecha de la reexperimentación: 27 de febrero de 2004, Sitio: Vitkovići, número de caso: 608- A, B, C, D, E. Conclusión: los esqueletos examinados y descritos son restos de origen humano y pertenecen a por lo menos cinco (5) personas, 3 mujeres adultas, 1 hombre y 1 infante 608-E. Hay un defecto en un fragmento de huesos rotos del techo del cráneo, que parece una perforación de salida de bala y, en el cráneo preservado, hay un defecto diagonal en el hueso frontal que posiblemente fue causado por el efecto tangencial del disparo (Zdenko Cihlarž, líder del equipo de expertos). Documentación fotográfica, No. 15/2003, Persona no identificada 60 1 y 2. Estas fotografías muestran la localidad del pueblo de Velji Lug en el municipio de Višegrad, donde se encontró una fosa común con los restos de al menos 5 víctimas, como sigue: Mediha y Amela Ahmetspahić, luego Smajil Memišević, Fata Sućeska y Safet Aljić. La tercera fotografía muestra el contenido de la fosa común. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. En todas las fotografías mencionadas, de cerca o de lejos, se ven marcados huesos humanos exhumados con los números A, B, C, D y E. En la fotografía 20, marcada con una flecha negra,

pertenecer a qué persona de los que supuestamente están en la fosa común. 21 y 22. Estas dos fotografías muestran un traje de nieve para niños encontrado en la fosa común, que supuestamente pertenecía a Amela Ahmetpahić, una niña nacida el 3 de octubre de 1991 en Foča, y ropa interior para niños (pantalones impermeables) y 1 juguete pueden ser visto al lado. El dibujo de la escena: Número: 14/2003, Asunto: Exhumación de cuerpos, Ubicación: Višegrad-Velji Lug, Fecha del dibujo: 14 de mayo de 2003. El dibujo de la escena presenta un área más amplia del lugar de Velji Lug en el municipio de Višegrad, donde se detectó una fosa común. La fosa común se encontró a unos 100 metros de las viviendas en ruinas donde se encontraban las casas de Ramo Ahmetpahić, Omer Aljić y otros. La suposición es que los cuerpos de Mediha y Amela Ahmetpahić, luego Fata Sućeska,

[146] Sin embargo, lo que la Corte ha encontrado sumamente cuestionable, teniendo en cuenta lo afirmado al valorar las declaraciones de los testigos de cargo, es decir, que eran insuficientes, si no defectuosas, es el papel que se le imputa al imputado en relación con la incidentes en el pueblo de Velji Lug. El Tribunal no pudo establecer más allá de toda duda razonable que hubiera participado en esos incidentes.

## 2.4 - Parque de Bomberos – Incidentes

### 2.4.1 – Cargo 4.a) de la Sentencia – Violación

Este cargo de la acusación modificada se basa en los testimonios de Hedija Hodžić y en parte en la declaración leída del testigo Muniba Gluščević.

[147] Así, la testigo Hedija Hodžić (43) afirma que, hasta que estalló la guerra, ella vivía en el pueblo de Žlijeb, con su suegro, esposo y tres hijos. Su esposo fue asesinado. Afirma que Boban Šimšić y algunas otras personas llegaron al pueblo y que él les dijo que se fueran y que los camiones los estaban esperando. Ante la pregunta de la Fiscalía de si los obligaron a hacerlo, el testigo dijo que nadie los había obligado y que, en cambio, solo llegaron por la mañana y les dijeron que tenían que salir del pueblo. Todos hicieron eso de la misma manera que ella: reunió a sus hijos, su suegro y su esposo y dejó todo atrás. Escuchó de sus vecinos que Boban era el peor de todos, aunque no sabe los nombres de los vecinos que le dijeron eso. No vio a Boban el día que abandonó el pueblo, pero lo vio en Višegrad, en la estación de bomberos, donde los transportaron en camiones y los encarcelaron. Ante la pregunta de la Fiscal de cómo sabía ella que Boban Šimšić estaba allí ese día, dado que no lo había visto, la testigo respondió – según lo dicho, y así lo dijo ella concluyó. Cuando se le preguntó si había personas alrededor que conocían al acusado, el testigo respondió: Supongo que sí, ¿cómo podría saberlo? Antes de llegar a la estación de bomberos, no vio a Boban Šimšić y la gente dijo que era Boban Šimšić, se quedó allí por un corto tiempo y regresó. Lo describió como ni grande ni pequeño, no recuerda si estaba armado o cómo estaba vestido, ya que estaba asustada. Afirma que, además de los acusados, Milan Lukić también estuvo en la estación de bomberos. En respuesta a una pregunta directa del fiscal sobre si le sucedió algo desagradable en la estación de bomberos, el testigo dijo que Boban Šimšić la violó y la golpeó con una porra y que sufre las consecuencias en la cabeza. Continúa afirmando que los imputados la habían llevado en reiteradas ocasiones al piso de arriba, a una habitación que se encontraba sin amueblar y

donde uno tenía que desnudarse, y que hacía lo que quería. Añade que, en tres ocasiones, los sacó, cinco mujeres y cinco niñas en cada ocasión, y que fue Boban Šimšić quien se los llevó a todos y que, excepto a él, no vio a nadie más en el piso de arriba. . Dijo que también había golpeado a otras mujeres con una porra y las había violado. Previamente les pidió que se desnudaran, lo cual hicieron. Está segura de que Boban Šimšić los violó. Cuando se los llevó por segunda vez, lo acompañaban otros dos soldados y ella no los pudo reconocer. En esa ocasión, el imputado les ordenó desnudarse y bailar a su alrededor. Ante la pregunta de si durante la relación sexual había utilizado una porra, el testigo respondió que sí. En respuesta a una pregunta adicional sobre si esos dos soldados también participaron en la violación, el testigo dijo: bueno, sí, por supuesto que lo hicieron. Cuando se le preguntó si ellos también se desnudaron, el testigo respondió afirmativamente. Sin embargo, no puede recordar los nombres de las niñas y las mujeres excepto que eran de los pueblos de Kuke y Malović. Ella no sabe si alguno de ellos lo conocía. Permanecieron en la habitación de dos a dos horas y media. Su órgano sexual estaba sangrando. Él la golpeaba en la cabeza cada vez que ella se negaba a desvestirse. Mientras las llevaba para violarlas por tercera vez, ella no vio si había alguien más con él. Cuando se le pide que identifique a Boban Šimšić en la sala del tribunal, la testigo Hedija afirma que no puede recordar porque olvidó su apariencia. Durante el contrainterrogatorio, la testigo respondió que solo había reconocido a Boban en la Estación de Bomberos y que no lo había reconocido en Žlijeb, y finalmente afirmó que no lo había visto antes de su llegada a la Estación de Bomberos – la Escuela. Por cierto, se casó con un hombre del pueblo de Žlijeb y vino a vivir allí en 1984, y se quedó allí todo el tiempo hasta que abandonaron el pueblo. No puede recordar a ninguna de las personas que se los llevaron, incluida la forma en que vestía una persona a la que llamaron Boban Šimšić. Ella recuerda que estuvo montando guardia un día entero en el cuartel de bomberos. En respuesta a la pregunta de si estaba enfadada con los serbios de Višegrad después de que se encontrara el cuerpo de su marido,

Al evaluar la declaración de este testigo, la Corte considera evidente que se trata de un testigo no creíble. Para llegar a tal conclusión, basta afirmar que, aunque vivía en el pueblo de Žlijeb antes de la guerra, la testigo no conoce al acusado que era su vecino pero supo de su identidad por otras personas y, finalmente , ella tampoco lo reconoció en la sala del tribunal. Asimismo, la testigo no ha dicho ningún nombre de las mujeres que presuntamente fueron víctimas de violación en el cuartel de bomberos, ni ha reconocido a ninguno de los presuntos perpetradores. No es necesario hacer ningún comentario sobre sus alegaciones según las cuales el acusado, en tres ocasiones y en dos horas y media, violó a 10 mujeres.

[148] Sobre la base de la declaración de la testigo Muniba Gluščević, que entregó para que conste en acta a la policía de Goražde en 2004, se puede llegar a la conclusión de que, durante su encarcelamiento en la estación de bomberos de Višegrad, la misma noche en que Mitar Vasiljević le propinó un puñetazo y después de recuperar el conocimiento, escuchó de otras mujeres que algunas de ellas habían sido violadas, lo que sucedía todas las noches durante su encarcelamiento de siete días en la estación de bomberos. Por eso, en esta ocasión, Muniba no relaciona en absoluto al imputado con la supuesta violación de mujeres.

[149] Dado que se cuestionan pruebas poco convincentes, el Panel de Primera Instancia absuelve al acusado de los cargos de violación según el Cargo 4.a) de la Acusación.

#### 2.4.2 – Sustracción de 18 Hombres – Civiles del Parque de Bomberos / Párrafo 4.c) de la parte resolutive de la Sentencia /

[150] Con este cargo del Acusado, se acusó a Boban Šimšić de que el 18 de junio de 1992 y junto con Milan Lukić, en la estación de bomberos de Višegrad y en la sala en la que fueron encarcelados ilegalmente, señaló a 18 civiles de etnia bosnia cuyos nombres se indican en la parte resolutive del Veredicto y cuyo paradero ha sido desconocido desde entonces.

[151] Este Tribunal considera incuestionable el hecho de que de los 18 hombres que fueron sacados de la estación de bomberos en la ocasión crítica, se han exhumado los cadáveres de los siguientes: Mujo Gluščević, Ibrahim Kešmer, Hamed Kešmer, Samir Softić, Emin Agić, Hasib Gluščević, Sead Hodžić, Huso Bulatović, Dželal Hodžić y Adem Kozić, mientras que los demás, cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del veredicto, están registrados como desaparecidos. Estos hechos han sido establecidos fehacientemente a través de la prueba material - Actas de Exhumaciones e Identificaciones ya través de los testimonios rendidos por los peritos - patólogos forenses.

[152] Por lo tanto, el Tribunal Cantonal de Sarajevo, Número: Kri:3577/00 del 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación entre el 9 y el 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con 10). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 10 ha sido identificado como Hamed Kešmer (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense)

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2515/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 347/00 GS 64, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 11 de octubre de 2000. La fotografía 1 muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2: el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 3 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 4: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 5 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. No se han registrado lesiones en los huesos del cadáver.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 364/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con 88). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 88 ha sido identificado como Mujo Gluščević (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2526/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 358/00 GS 9, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 11 de octubre de 2000. Fotografía 1 - muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2 – igual que la fotografía anterior, tomada desde una distancia más cercana. fotografía 3

– Las cuñas encontradas con motivo de la excavación de las tumbas están marcadas con flechas. Fotografía 4 - el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 5 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 6: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 7 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografía 8: las flechas en la fotografía apuntan a una lesión en la octava costilla derecha y a las vértebras dilaceradas T6 y 7.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 358/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con 9). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 9 ha sido identificado como Ibrahim Kešmer (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2532/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 364/00 GS 88, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 11 de octubre de 2000. La fotografía 1 muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2: el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 3 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 4: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 5 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. No se han registrado lesiones en los huesos del cadáver.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 335/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales

(tumba marcada con 73). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 73 ha sido identificado como Huso Bulatović (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2616/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 448/00 GS 100, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 13 de octubre de 2000. Fotografía 1 - muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2: el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 3 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 4: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 5 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografía 6: las flechas en la fotografía apuntan a las fracturas del 4º, 9º, 10ª costilla derecha y fractura de 5ª costilla izquierda por arma de fuego. Fotografía 7 - Las flechas en la fotografía apuntan a un orificio semicircular, de 1 cm de diámetro, en la 5ª costilla izquierda en la línea axilar anterior que viene del interior. Fotografía 8: una flecha en la fotografía apunta a dos orificios de bala redondos, de 0,4 cm de diámetro cada uno. Fotografía 9: una fotografía de primer plano de orificios de bala redondos.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 448/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con el número 100). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 100 ha sido identificado como Sead Hodžić (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2503/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 335/00 GS 73, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 10 de octubre de 2000. Fotografía 1 - muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2 – igual que la fotografía anterior – una fotografía tomada desde corta distancia. Fotografía 3 - el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 4: la fotografía de primer plano del número de la tumba. Fotografía 5 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 6: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 7 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografía 8: las flechas en la fotografía apuntan a la fractura del xifoides transversal izquierdo de la 2ª a la 7ª vértebra torácica.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del

crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. Dentro del periodo de tiempo del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre

2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, Municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 347/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con 64). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 64 ha sido identificado como Hasib Gluščević (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2525/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 357/00 GS 10, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 11 de octubre de 2000. Fotografía 1 - muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2: las cuñas encontradas con motivo de la excavación de la tumba están marcadas con flechas. Fotografía 3 - el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 4 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 5: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 6 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período de tiempo del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, Municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 334/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con 72). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 72 ha sido identificado como Dželal Hodžić (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2502/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 334/00 GS 72, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 10 de octubre de 2000. Fotografía 1 - muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2 – igual que la fotografía anterior, tomada desde corta distancia. Fotografía 3: el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 4 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 5: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 6 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografía 7: las flechas en la fotografía apuntan a las lesiones de la clavícula derecha y del esternón. Fotografía 8: una flecha en la fotografía apunta a la lesión de las vértebras torácicas 6, 7 y 8.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 367/00, Sarajevo, el 9 de octubre de 2000, elaboró un Acta in situ sobre la Exhumación en el período del 9 al 14 de octubre de 2000, en la localidad de la aldea de Slap-Žepa, con respecto a la exhumación de varias tumbas individuales (tumba marcada con 91). El cuerpo exhumado de la tumba marcada con el número 91 ha sido identificado como Emin Agić (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2500/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 334/00 GS 72, Sitio: Rogatica, Žepa, Slap, Fecha de la toma: 10 de octubre de 2000. Fotografía 1 - muestra una vista más amplia del sitio donde se exhumó 1 cadáver en el lugar de Slap, Žepa, Municipio de Rogatica. Fotografía 2: el cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 3 – el cadáver fotografiado después de ser sacado de la fosa. Fotografía 4: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 5 – el cadáver fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografías 6 y 7 - muestran las lesiones craneales por arma de fuego. Las fotografías 8 y 9 muestran una enfermedad de Perthes de larga evolución en ambas caderas, con una parte extremadamente aplanada de las cabezas femorales. Fotografía 10: fragmento de bala en los restos fotografiados junto a una regla.

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Dibujo de la escena del crimen, número: 2493/00 – 2625/00, Asunto: exhumación, Sitio: Žepa Slap, Municipio de Rogatica, Fecha de fotografiando: del 9 de octubre al 14 de octubre de 2000. En el período del 2 de octubre de 2000 al 14 de octubre de 2000, se exhumaron los cuerpos de los bosnios asesinados, que fueron enterrados en el lugar llamado Žepa Slap, Municipio de Rogatica.

El Tribunal Cantonal de Sarajevo, número: Kri 493/00, Sarajevo, el 14 de noviembre de 2000, elaboró un Acta sobre la exhumación in situ el 14 de noviembre de 2000 en la localidad de Kameničko Točilo II, Municipio de Višegrad, con respecto a la exhumación de restos mortales de personas no identificadas. Los restos mortales que han sido marcados con el número 1 y que pertenecen a un cadáver esquelético masculino han sido identificados como Hasan Gluščević. No se han identificado restos mortales marcados con el número 2, que corresponden a un cadáver esquelético de sexo masculino. Los restos mortales marcados con el número 3, que pertenecen a un cadáver esquelético masculino, han sido identificados como Kasim Fehrić. Los restos mortales marcados con el número 4 (solo un cráneo), no han sido identificados. (Ibrahim Hadžić, juez de instrucción) (Hamza Žujo, patólogo forense).

Ministerio del Interior, Sector de Policía de Investigación Criminal, Unidad de Técnicas de Investigación de la Escena del Crimen – Sarajevo produjo lo siguiente: Número de documentación fotográfica: 2863/00, Asunto: exhumación, examen post-mortem e identificación Kri: 493/00, Sitio: Višegrad, Točionik, Lucas, Točilo; Fecha de la fotografía: 14

de noviembre de 2000. Fotografía 1: muestra una vista más amplia del sitio de exhumación en el lugar de Luke Točilo, Točionik, Municipio de Višegrad. Fotografía 2 – igual que la fotografía anterior, una fotografía de primer plano.

Fotografía 3: la tumba fotografiada desde otro ángulo. Fotografía 4: una fotografía de primer plano de la tumba. Fotografía 5: el cadáver marcado con el número 1 fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 6: el cráneo del cadáver fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 7: el cadáver fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 8: muestra la fractura de las vértebras torácicas séptima y octava. Fotografía 9 – objetos encontrados durante la autopsia. Fotografía 10 – aspecto del sitio donde fueron encontrados dos cadáveres. Fotografía 11: una fotografía de primer plano del lugar de la exhumación. Fotografía 12 – cadáveres fotografiados después de detectar la fosa – marcaje de cadáveres. Fotografía 13: cráneos de cadáveres fotografiados mientras estaban en la tumba. Fotografía 14: un cadáver marcado con el número 2 fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 15 – cadáver marcado con el número 2 fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografía 16 – muestra las lesiones en la frente del cráneo durante la vida. Fotografías 17 y 18: muestra una herida perforante a través del cráneo, herida de entrada en el lado izquierdo del hueso temporal y salida en el lado derecho. Fotografía 19: un cadáver marcado con el número 3 fotografiado mientras estaba en la tumba. Fotografía 20: un cadáver marcado con el número 3 fotografiado en la sala de disección antes del examen post-mortem. Fotografía 21 – cadáver marcado con el número 3 fotografiado después de la reasociación antropológica de las partes del cuerpo. Fotografía 22 – reloj de bolsillo encontrado con el cadáver durante la autopsia. Fotografía 23: una parte del cráneo marcada con el número 4 encontrada en las inmediaciones de la tumba. Fotografía 24: un cráneo fotografiado desde otro ángulo. Fotografía 25: una fotografía de primer plano del cráneo. Fotografía 26: un cráneo fotografiado después de la marca. Fotografía 27 – igual que la fotografía anterior, una fotografía de primer plano. Fotografía 28: un cráneo fotografiado antes del examen post-mortem. Fotografía 29: una fotografía de primer plano del cráneo. Fotografía 30: un cráneo fotografiado después de la reasociación.

El Instituto de Medicina Forense, Facultad de Medicina de la Universidad de Sarajevo, produjo un Acta de autopsia, Višegrad, Točilovo No. 1, número: Kri:493/00, Juez: Ibrahim Hadžić, Fecha de exhumación: 14 de noviembre de 2000, Fecha de autopsia: 25 de enero de 2001.

Conclusión: La muerte fue violenta y causada por lesiones de los órganos torácicos. La destrucción de las vértebras torácicas séptima y octava fue causada por un misil de arma de fuego. (Hamza Žujo, patólogo forense).

[153] Mientras prestaba su testimonio en el juicio principal el 8 de mayo de 2006, John Clark (55), patólogo forense de Gran Bretaña (Escocia), en su calidad de patólogo forense que desempeñó su cargo en varios países y que también brindó su evaluación pericial con respecto a los casos del TPIY en dos ocasiones, mantuvo los resultados declarados de la autopsia en la localidad de Slap. Al exponer su posición sobre la causa de la muerte de los cuerpos exhumados, confirmó que en la mayoría de los casos se trataba de heridas por arma de fuego. Asimismo, el Prof. Dr. Hamza Žujo, confirmó en su testimonio los hallazgos relacionados con la exhumación de cadáveres en la localidad de Žepa. El Tribunal dio plena credibilidad a estos expertos forenses al sostener que su pericia y sus conclusiones estaban científicamente fundamentadas y que los expertos forenses experimentados estaban en duda. De igual forma valoró el Tribunal el testimonio del perito forense Dr. Sci. Zdenko Cirklaž con respecto a la pericia de patología forense de los cuerpos exhumados en el lugar de Velji Lug.

[154] Lo que resultó discutible en relación con este asunto es el establecimiento del nexo de causalidad entre esos hechos como consecuencia del tipo penal en cuestión y la existencia del acto de perpetración por parte del imputado Boban Šimšić en esos hechos. Se han presentado

varias pruebas subjetivas al respecto.

[155] Por lo tanto, con respecto a esta parte de los incidentes, la testigo Hedija Hodžić afirma que, en dicha ocasión, vio que Boban Šimšić, como especificó durante el contrainterrogatorio, señaló a tres hombres en una hora, regresó e hizo eso. otra vez, y que la toma de hombres duró dos días. Cuando le llegó el momento de sacar a su hombre (nota judicial: su esposo Dželal Hodžić), cuyos restos mortales fueron encontrados más tarde en la localidad de Slap, su suegra, ya fallecida, había dijo: “Boban, no saques a mi hijo. ¿Quién mantendrá a sus hijos?”, respondió maldiciendo a su madre balia y diciendo que no era él quien los había hecho. Previamente, cuando la Fiscal le preguntó a la testigo si alguien había estado sacando hombres de la Estación de Bomberos, la testigo dijo que no recordaba. Ante la pregunta de la Fiscal de si podía explicar qué hacía el imputado después de llevárselos, la testigo dijo: “Se los llevó y los mató”, y al ser consultada cómo sabía que el imputado los había matado, la testigo dijo: “Sí, lo hizo, quién más sino él. Los mató a todos”.

Además de lo que ya se ha dicho en el párrafo [147] sobre el valor de su declaración testimonial, el Tribunal sostiene que la testigo brindó una explicación ingenua sobre el evento que el Panel de Primera Instancia rechaza como fabricado y, por lo tanto, falso. Hedija agregó así sus conclusiones basadas en los supuestos de esta tesis derivados de la descripción fáctica de los cargos, lo que proporciona fundamentos insuficientes para el establecimiento de cualquiera de los hechos declarados bajo este cargo de la Acusación.

[156] **Cura Gluščević**(54) testifica que, a su llegada a la estación de bomberos de Višegrad, el 17 de junio de 1992, Milan Lukić y Sredoje Lukić hicieron una lista de ellos frente a la estación de bomberos en la que Sredoje hacía una lista de mujeres y Milan hacía una lista de hombres, en dos ocasiones. Después de encarcelarlos en la estación de bomberos, se apropiaron por la fuerza de su dinero y joyas de oro, todo lo que tenían, en la ocasión en que Milan Lukić, Sredoje Lukić y Mitar Vasiljević, que los estaba sacando, venían allí. Eran los que venían con más frecuencia. Al día siguiente, el 18 de junio de 1992, alrededor de las 15:00 horas, Milan Lukić, Sredoje Lukić, Mitar Vasiljević y Dragan Lakić vinieron y se llevaron a los hombres, de dos en dos, para interrogarlos, como dijeron y nunca vieron. ellos de nuevo. En esa oportunidad, el testigo enumeró a 16 personas que habían sido sustraídas, así: su esposo Mujo Gluščević, Sifet Gluščević, Hasib Gluščević, Hasan Gluščević, Meho Agić, Emin Agić, Sead Hodžić, Dželal Hodžić, Huso Bulatović, Husein Vilić, Hamed Kešmer, Ibrahim Kešmer, Salko Sućeska, Adem Kozić, Mustafa Šabanović y Avdija Nuhanović. Media hora más tarde, Boban Šimšić apareció en la puerta. Fata Kešmer y Vasvija Gluščević, pero no el testigo, le preguntaron si podía traer de vuelta a sus hombres. Hizo un gesto desdeñoso con la mano y les dijo que se fueran. El cuerpo de su esposo Mujo fue encontrado en Žepa, en un momento posterior. Fue arrojado al agua y ella estuvo presente en la identificación de su cuerpo. Mustafa Šabanović y Avdija Nuhanović. Media hora más tarde, Boban Šimšić apareció en la puerta. Fata Kešmer y Vasvija Gluščević, pero no el testigo, le preguntaron si podía traer de vuelta a sus hombres. Hizo un gesto desdeñoso con la mano y les dijo que se fueran. El cuerpo de su esposo Mujo fue encontrado en Žepa, en un momento posterior. Fue arrojado al agua y ella estuvo presente en la identificación de su cuerpo. Mustafa Šabanović y Avdija Nuhanović. Media hora más tarde, Boban Šimšić apareció en la puerta. Fata Kešmer y Vasvija Gluščević, pero no el testigo, le preguntaron si podía traer de vuelta a sus hombres. Hizo un gesto desdeñoso con la mano y les dijo que se fueran. El cuerpo de su esposo Mujo fue encontrado en Žepa, en un momento posterior. Fue arrojado al agua y ella estuvo presente en la identificación de su cuerpo.

Por lo tanto, de la declaración de este testigo se desprende que el acusado Boban Šimšić no estaba presente en el momento en que se llevaron a los civiles bosnios antes mencionados.

[157] A diferencia de Cura, según quien permanecieron en la estación de bomberos durante tres días, el testigo Timka Kapetanović (70) afirma que pasaron entre 10 y 12 días en la estación de bomberos. Afirma que nació en el pueblo de Žlijeb, que conoce a Boban Šimšić desde su infancia y que era su vecino. Desde el momento en que estalló la guerra, vio a Boban por primera vez en la estación de bomberos de Višegrad, donde se encontraban más de 100 personas de Žlijeb. Lukić y Vasiljević se llevaron a 18 hombres de la estación de bomberos y luego desaparecieron sin dejar rastro. Las detenidas suplicaron a Boban Šimšić que mantuviera a salvo a sus hombres, y él se limitó a guardar silencio y no hizo nada para ayudarlas. Por la noche vendrían Rakić, Milan Lukić y Vasiljević

allí y apropiarse por la fuerza de dinero y joyas de los detenidos. Las mujeres tenían que desnudarse para poder comprobar si tenían dinero escondido en alguna parte. Dijo que no le tenía miedo a Boban Šimšić.

Durante la investigación (Acta de la Fiscalía de fecha 30 de mayo de 2005) y con respecto a la circunstancia de llevarse a los hombres de la Estación de Bomberos, este testigo, a diferencia de Cura Gluščević, declaró que Milan Lukić, Mitar Vasiljević y Dragan Lukić solían ir allí todos los días noche y llevarse a los hombres, de tres en tres entre ellos, pero ella no había observado a Boban Šimšić en esa ocasión. Apareció en la puerta no antes del tercer día de su estancia allí, no dijo nada y sólo los miraba. Se llevaron a 18 hombres la noche anterior al día en que apareció en la puerta. Cuando Boban apareció en la puerta, muchas mujeres, incluida ella misma, se le acercaron preguntando por los hombres, en cuanto a qué les pasó, si estaban vivos, presos, y él solo guardó silencio.

A pesar de la objeción del Fiscal, a petición del abogado defensor, el Tribunal presentó pruebas relativas a la lectura de una copia no certificada de la declaración del testigo Timka Kapetanović que se entregó ante el Investigador de la Oficina del Fiscal del TPIY, Ib Jul Hansen, en presencia de la intérprete Amra Kapetanović, el 23 de mayo de 2001, ref. No. 03008660. En esa oportunidad, la Corte se orientó con las razones de la celeridad del proceso y el hecho de que el fondo de la objeción de la Fiscalía era formal y no sustancial y que, en su escrito número: RU-20060425-01 /A del 2 de junio de 2006, que se marcó como confidencial, el Fiscal Adjunto del TPIY en La Haya indicó que enviaría una copia certificada de la declaración de la testigo restante al Tribunal de Bosnia y Herzegovina, previa aprobación del Presidente del Tribunal para cambiar las medidas de protección, como ya se había hecho con respecto a la entrega de una copia certificada de la declaración de Naila Ahmetagić. En esa correspondencia que se leyó en el juicio principal, se afirmó que las declaraciones contenían "inconsistencias significativas" en comparación con las declaraciones que los testigos dieron ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina y que redundaba en interés de la justicia que las declaraciones de esos los testigos sean entregados al Tribunal de Bosnia y Herzegovina, y que la Fiscalía también informará a los testigos en consecuencia. También se enfatizó lo siguiente: si la Fiscalía hubiera sido informada en los memorandos anteriores sobre la información crucial que los testigos habían testificado ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina y que habían dado declaraciones diferentes en comparación con el contenido de las declaraciones de la Fiscalía,

En este punto, la Corte no entrará en la cuestión de cómo la Defensa obtuvo las copias no certificadas relacionadas con los testigos Naila Ahmetspahić y Timka Kapetanović que estaban, en ese momento, sujetos a medidas de protección (motivo por el cual la Corte decidió en parte sentarse a puerta cerrada durante la presentación de estas pruebas), aunque no se pueden negar los esfuerzos oportunos de la Defensa que intentaron, inicialmente a través de la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina y luego a través de este Tribunal y los canales oficiales, obtener las copias certificadas de estas declaraciones de testigos de la Fiscalía, es decir, el Tribunal de La Haya. En este punto, la Corte recuerda que, en los respectivos sistemas del TPIY y el TPIR, el Fiscal tiene que recopilar pruebas contra el acusado, pero también está obligado por ley a presentar pruebas absolutorias.

33 De hecho, la Fiscalía proporcionó a la Corte una declaración certificada de Timka Kapetanović entregada al Investigador, aunque después de la finalización del juicio principal y antes de la parte resolutive del Veredicto. También se dictó decisión de la Sala de Apelaciones en el caso Fiscal versus Mitar Vasiljević, a solicitud del Fiscal de 10 de julio de 2006 para el cambio de medidas de protección que se refería al testigo bajo el seudónimo VG-105. Sin embargo, se ordenó al Tribunal Estatal que operara con la información revelada de manera confidencial.

el Fiscal tiene encomendada la determinación de la verdad y “al hacerlo, tiene que investigar por igual las circunstancias incriminatorias y exculporias”. Esta situación corresponde a la disposición del artículo 14 del CPC BiH que contiene el principio de “igualdad de armas”, que es vinculante tanto para el Fiscal como para el Tribunal. La Corte observa que si el Fiscal hubiera sido más entusiasta en la recopilación de pruebas absolutorias en lugar de solo las incriminatorias, o al menos no hubiera sido tan entusiasta en refutar las mociones probatorias de la Defensa con respecto a este asunto, a pesar de que es su derecho, los procedimientos habrían sido mucho más eficientes.

[158] En la declaración mencionada, en la parte pertinente relacionada con el incidente de sacar a 18 hombres de la estación de bomberos, la testigo Timka Kapetanović afirma que le pareció que un joven serbio, Milan Lukić, era responsable de lo que estaba sucediendo durante su estancia en la edificio y que también reconoció a Mitar Vasiljević en el edificio y que, una tarde, uno o dos días después de su llegada al edificio de la estación de bomberos, Milan Lukić, Lakić - nombre desconocido, y Mitar Vasiljević se llevaron a 18 hombres y jóvenes . Todos estaban en la habitación en el momento en que entraron esos tres hombres. No tenían uniforme pero estaban armados con armas automáticas, granadas de mano y portaban cinturones con municiones. Solo señalaron a los hombres y se los llevaron. El último que se llevaron fue su hermano Meho Agić.

Por lo tanto, en esta declaración, sin palabra alguna, el testigo mencionó que Boban Šimšić había participado en ese incidente. Si Timka hubiera visto a Boban Šimšić entre los que sacaron a su hermano, es lógico que lo hubiera dicho en su declaración.

[159] Al evaluar el testimonio de Timka en su conjunto, el Tribunal señaló que su declaración difería de la de Cura y también de su propia declaración con respecto a los hechos relacionados con la hora del día y la dinámica del traslado de los hombres de la Estación de Bomberos en una dirección desconocida. Sin embargo, lo que era común en sus narraciones en el curso del proceso se refiere a un hecho esencial de que el acusado Boban Šimšić no participó en el secuestro de hombres y que luego se presentó frente a la estación de bomberos. El hecho de que las mujeres allí presentes le preguntaran por sus maridos y sus seres queridos, es una circunstancia que no guarda relación alguna con la participación del imputado en el hecho.

[160] En el juicio principal del 5 de junio de 2006 y a petición de la defensa, el Tribunal presentó pruebas mediante la lectura de una declaración del testigo protegido VG105 en el caso Fiscal versus Mitar Vasiljević, dada en el juicio del TPIY el 24 de septiembre de 2001. El Fiscal objetó la presentación de esta prueba porque ni las medidas de protección de ese testigo habían sido levantadas ni el testigo accedió a que su declaración fuera leída ante el Tribunal de Bosnia y Herzegovina. El Tribunal desestimó dicho recurso dado que el artículo 5 de la Ley de Transferencia de Causas permite la lectura de tal declaración. Es cierto que las medidas de protección de este testigo no han sido levantadas, pero justamente esa fue la razón por la que se presentó esta prueba a puerta cerrada. La Corte ha presentado la elaboración jurídica de esta cuestión en el párrafo []. La declaración del testigo protegido VG 105 indica claramente que, con respecto al incidente relevante bajo este cargo de la Acusación, no mencionaron ni la presencia ni la participación de Boban Šimšić en la Estación de Bomberos de Višegrad, de ninguna manera. Según ese testigo, Lukić y Vasiljević, y nadie más, sacaron a 18 personas de la estación de bomberos. Confirmó que la habían llevado a la estación de bomberos el 17 de junio de 1992.

[161] El Tribunal aceptó como adjudicado el hecho según el cual se establece en la página 60, párrafo 158 de la sentencia de primera instancia IT-98-32-T en el caso Mitar Vasiljević que la identificación de Mitar Vasiljević por VG-105 no era confiable en todo.

[162] En el juicio principal del 15 de diciembre de 2005, el testigo Hajra Kapetanović afirmó que, después de haber sido encarcelados en la estación de bomberos, alguien llamó a la puerta con un mazo y que, según las mujeres que estaban junto a la puerta, eso lo hizo el carnicero. Lukić, pero tenía tanto miedo que no podía mirar a ese hombre cuando entraron, con medias en la cabeza para que nadie pudiera ver ni sus rostros ni sus ojos. Solo reconoció a Lukić que no se escondía y que estaba sacando a los hombres encarcelados, de dos en dos, incluidos Sifet Mufterić, Mujo, Emin Agić, Meho Agić y, según le parece, había 18 en total. En respuesta a la pregunta del fiscal sobre si conocía a Meho Agić, el testigo dijo: “Por supuesto que lo conozco. Su esposa Ibrumša Agić también estaba allí cuando se llevaron a Meho”. Escuchó que Hana se había puesto de pie de un salto y dijo: “Llama a Boban. Ismet tuvo un derrame cerebral”. No se llevaron a su esposo Ismet Softić. Cuando se le preguntó si alguien más había apidieron que no les quitaran a sus maridos El testigo Hajra declaró: “Uno no se atrevió, ya que tenía tantas bombas con él y un sable brillando en su mano, para cortar la garganta”. En respuesta a otra pregunta sobre si sabía quién ayudó a Ismet Softić a quedarse allí, la testigo no dio una respuesta precisa, excepto que repitió que Hana estaba preguntando por Boban. En respuesta a la pregunta del fiscal, Hajra confirmó que Boban Šimšić no había entrado en la estación de bomberos y que debía estar en la puerta en el momento en que Hana pedía ayuda. Como la Fiscalía insistió en que se recordara con mayor precisión las palabras de Hana, el testigo afirmó que Hana había dicho: “Tuvo un derrame cerebral. ¿Dónde está Boban para salvarlo? Boban debe haber venido de allí. Durante la investigación in situ relacionada con la identificación de la escena – Estación de bomberos en Višegrad, el acusado Boban Šimšić señaló el lugar de donde vino allí, desde la calle por la que estaba patrullando, como testificó sobre eso en el juicio principal, y solo llegó a la entrada de la estación de bomberos, exactamente al lugar sobre el cual Hajra testificó (ver Fotografías.....documentación fotográfica). Por lo tanto, el testimonio de Hajra Kapetanović confirma la declaración del acusado que dio en su calidad de testigo y según la cual, en la ocasión crítica, no entró en absoluto a la estación de bomberos. Es cierto que durante su declaración en la Fiscalía el 30 de mayo de 2005, la testigo declaró que, la primera noche, había visto a Boban señalando a niñas más jóvenes y llevándolas al piso superior. Cuando la Fiscal le preguntó por qué no dijo eso en el juicio principal, la testigo explicó que ella había escuchado eso de esas niñas que habían dicho que era Boban y que él había estado en una media máscara por lo que no pudo haberlo reconocido. Es evidente que su declaración ante la Fiscalía no puede aceptarse como fidedigna dada esta explicación de la testigo.

[163] En el mismo juicio principal, la testigo Vasvija Gluščević declaró que no había visto a Boban Šimšić en la estación de bomberos en la ocasión en que se hicieron las listas de personas encarceladas, aunque pensó que sabía de qué personas se trataba, ya que eran vecinos. Los soldados estaban enmascarados, con medias máscaras y con los rostros ennegrecidos. Ella declaró explícitamente que Milan Lukić y Mitar Vasiljević fueron los que se llevaron a los hombres y que su esposo Hasib y su hijo Hasan estaban entre esos 18 hombres que se llevaron.

[164] A diferencia de Vasvija, Muniba Gluščević, cuya declaración ante el Ministerio del Interior FBiH en Goražde en 2004, fue leído en el juicio principal en el sentido del artículo 273, párrafo 2 del CPC BiH, establece que el acusado estuvo presente cada vez que se llevaron a 18 hombres de la estación de bomberos, incluido el momento en que se les ordenó salir de la estación de bomberos. También afirma que, previo a ese incidente, un grupo de soldados serbios armados se presentó en la sala y, entre

a ellos reconoció a Boban Šimšić, Mitar Vasiljević, Milan y Sredoje Lukić, quienes les ordenaron entregar su dinero y joyas. El Tribunal aceptó su testimonio con una reserva dado que no estaba respaldado por ninguna de las numerosas pruebas subjetivas con respecto a este recuento de los cargos. Además, la testigo relaciona su llegada y la llegada de los habitantes de las aldeas ocupadas, según sus palabras, al cuartel de bomberos con la fecha del 17 de junio de 1992, es decir, con el momento en que Mitar Vasiljević, a quien ella menciona, no pudo haber estado en el lugar indicado, lo cual es un hecho indiscutible establecido por un fallo final del TPIY en el caso Fiscal versus Vasiljević. De su declaración también se desprende que Boban Šimšić era uno de los soldados uniformados y armados, lo cual no es cierto, ya que era policía de reserva. Como consecuencia,

[165] En el juicio principal (8 de diciembre de 2005) y en relación con el mismo hecho, Ibrumša Agić

(67) declararon que los habían cargado como ganado en los camiones y los habían transportado a Višegrad, a la Estación de Bomberos y que, después de salir de los camiones, habían sido ingresados previamente en una lista por sus apellidos, y Milan Lukić y varios otros las personas llegaron allí y los maldijeron, y luego los llevaron al piso superior donde Lukić había colocado una bolsa para el dinero y otra para las joyas de oro. En respuesta a la pregunta del fiscal sobre si el acusado estaba allí, la testigo respondió negativamente y en cambio dijo que había visto que Boban había llegado allí el segundo o tercer día y que Fata Agić se le acercó para pedirle que les trajera algo de pan. . Afirma que no vio al imputado salvo una vez; que Boban iba a la escuela con su hija; que se crió con su padre y que no sabe qué hacía Boban con ese Ejército. En cuanto a (Milan) Lukić, se ha merecido sufrir por lo que les ha hecho. Ante la pregunta de la Fiscal de por qué cambió su declaración en el juicio principal en comparación con lo que había declarado al ser interrogada durante la investigación, la testigo afirmó que el primer día en el Cuartel de Bomberos, alrededor de las 15:00 hrs. cuando se llevaron a los detenidos para registrarlos y someterlos a la apropiación forzosa de dinero y joyas según lo ordenado por Milan Lukić, ella vio a Boban Šimšić parado en la puerta, la testigo respondió que lo había visto una vez en ese momento. Al ser solicitado nuevamente por la Fiscalía que indique con precisión cuál es la verdad se da que, en el juicio principal, ella dijo que no lo había visto el primer día en absoluto, Ibrumša declaró que no sabía si lo había visto el primer o el segundo día, ya que fue desastroso para ella. La fiscal también recordó a la testigo su declaración durante la investigación según la cual, después de la apropiación de dinero, Milan Lukić, acompañada por Boban Šimšić, entró en el pabellón deportivo y señaló a 16 hombres, incluido su esposo. En respuesta a la pregunta de por qué dijo eso en el procedimiento de investigación, Ibrumša dijo palabra por palabra: “No vi a Boban. Todas las mujeres dijeron que lo habían visto”. En esa ocasión, dijo que Vasvija y otras mujeres dijeron que lo habían visto parado en la puerta. En respuesta a la pregunta adicional de la Fiscal sobre por qué declaró durante la investigación que le pediría a Boban que dijera qué le había sucedido a su esposo Meho, la testigo respondió que había dicho eso porque Boban estaba hombro con hombro con Lukić, y Lukić estaba el que se los llevó y que habían desaparecido sin dejar rastro. En consecuencia, le ruego a Boban Šimšić que diga dónde están los huesos de mi esposo, mis dos hijas y mis nietos. Si no quiere decir eso, no lo perdonaré, si es creyente. No podía decir nada falso sobre él. Sólo quiero que me diga dónde lo mataron. Él sabe dónde los asesinaron a todos ya que él estaba con ese Ejército”. Durante el conainterrogatorio, la defensa recordó que hace unos minutos la testigo mencionó que estaba prestando declaración la testigo respondió que ella había dicho eso porque Boban estaba hombro con hombro con Lukić, y Lukić fue quien se los llevó y que habían desaparecido sin dejar rastro. En consecuencia, le ruego a Boban Šimšić que diga dónde están los huesos de mi esposo, mis dos hijas y mis nietos. Si no quiere decir eso, no lo perdonaré, si es creyente. No podía decir nada falso sobre él. Sólo quiero que me diga dónde lo mataron. Él sabe dónde

los asesinaron a todos ya que él estaba con ese Ejército”. Durante el contrainterrogatorio, la defensa recordó que hace unos minutos la testigo mencionó que estaba prestando declaración la testigo respondió que ella había dicho eso porque Boban estaba hombro con hombro con Lukić, y Lukić fue quien se los llevó y que habían desaparecido sin dejar rastro. En consecuencia, le ruego a Boban Šimšić que diga dónde están los huesos de mi esposo, mis dos hijas y mis nietos. Si no quiere decir eso, no lo perdonaré, si es creyente. No podía decir nada falso sobre él. Sólo quiero que me diga dónde lo mataron. Él sabe dónde los asesinaron a todos ya que él estaba con ese Ejército”. Durante el contrainterrogatorio, la defensa recordó que hace unos minutos la testigo mencionó que estaba prestando declaración Ruego a Boban Šimšić que diga dónde están los huesos de mi esposo, mis dos hijas y mis nietos. Si no quiere decir eso, no lo perdonaré, si es creyente. No podía decir nada falso sobre él. Sólo quiero que me diga dónde lo mataron. Él sabe dónde los asesinaron a todos ya que él estaba con ese Ejército”. Durante el contrainterrogatorio, la defensa recordó que hace unos minutos la testigo mencionó que estaba prestando declaración

ante una persona Bakira y que este último le había dicho - debes hacer esto, debes hacer aquello y, en respuesta a su pregunta sobre qué significa eso y quién es dicha Bakira y si la estaba persuadiendo de qué decir durante su testimonio, Ibrumša Agić dijo palabra por palabra: “No sé, de la televisión. Sí, ella me estaba persuadiendo para que dijera lo que otras mujeres decían. Dije: “Bakira, no puedo decir lo que no he visto. No me convenzas de hacer eso”. Ella dijo: “Si no quieres decir eso, haré que te cancelen la pensión”. “Puedes cancelar mi pensión. Perdí a toda mi familia, a mis seres queridos”. El testigo también declaró que el acusado no les hizo ningún daño a ella ni a su esposo y que Boban y Mušo Agić estaban llevando a su hija Jasmina debajo de la casa cuando estaban haciendo el segundo turno y que él nunca les había dicho una palabra.

[166] El Tribunal tuvo en cuenta el hecho de que, en sus argumentos finales con respecto a ese cargo de la Acusación, el Fiscal tuvo un enfoque selectivo con respecto al testimonio de Ibrumša Agić y se refirió solo a la parte de su declaración que hizo en el procedimiento de investigación, mientras que el Tribunal tiene un enfoque complejo con respecto a la evaluación de la prueba, es decir, el Tribunal siempre debe estimar el testimonio de alguien, el de Ibrumša Agić en este caso particular, en su conjunto. Por lo tanto, habiendo recapitulado el testimonio de Ibrumša Agić que el Tribunal considera honesto y convincente en todos los elementos de su examen y, en particular, cuando explicó en detalle por qué había cambiado su declaración hecha durante la investigación, que se desarrollará más en el razonamiento de este Veredicto - el Panel de Juicio, sobre la base de los testimonios de este testigo y otros testigos sobre este incidente, sostiene que se ha probado que Boban Šimšić actuó junto con Milan Lukić al llevarse a 18 hombres de la Estación de Bomberos que desde entonces desaparecieron sin dejar rastro, ni que él fuera conectado con su grupo. La alegación de Ibrumša de que Boban estaba hombro con hombro con Milan Lukić, si se considera en el contexto en el que se afirma, es decir, que Boban (debería saber) sabe dónde están los huesos de su esposo, es interpretada por el Panel de manera que Ibrumša la castigó afirmación de que Boban pertenecía a la etnia serbia y sus fuerzas armadas eran un enemigo en ese momento, lo que, dada la forma en que funciona la mente de una simple mujer de pueblo, automáticamente significa que debe haber estado familiarizado con ese hecho. sostiene que se ha probado que Boban Šimšić actuó conjuntamente con Milan Lukić al llevarse a 18 hombres de la estación de bomberos que desde entonces desaparecieron sin dejar rastro, ni que estuviera relacionado con su grupo. La alegación de Ibrumša de que Boban estaba hombro con hombro con Milan Lukić, si se considera en el contexto en el que se afirma, es decir, que Boban (debería saber) sabe dónde están los huesos de su esposo, es interpretada por el Panel de manera que Ibrumša la castigó afirmación de que Boban pertenecía a la etnia serbia y sus fuerzas armadas eran un enemigo en ese momento, lo que, dada la forma en que funciona la mente de una simple mujer de pueblo, automáticamente significa que debe haber estado familiarizado con ese hecho. sostiene que se ha probado que Boban Šimšić actuó conjuntamente con Milan Lukić al llevarse a 18 hombres de la estación de bomberos que desde entonces desaparecieron sin dejar rastro, ni que estuviera relacionado con su grupo. La alegación de Ibrumša de que Boban estaba hombro con hombro con Milan Lukić, si se considera en el contexto en el que se afirma, es decir, que Boban (debería saber) sabe dónde están los huesos de su esposo, es interpretada por el Panel de manera que Ibrumša la castigó afirmación de que Boban pertenecía a la etnia serbia y sus fuerzas armadas eran un enemigo en ese momento, lo que, dada la forma en que funciona la mente de una simple mujer de pueblo, automáticamente significa que debe haber estado familiarizado con ese hecho. ni que estaba conectado con su grupo. La alegación de Ibrumša de que Boban estaba hombro con hombro con Milan Lukić, si se considera en el contexto en el que se afirma, es decir, que Boban (debería saber) sabe dónde están los huesos de su esposo, es interpretada por el Panel de manera que Ibrumša la castigó afirmación de que Boban pertenecía a la etnia serbia y sus fuerzas armadas

eran un enemigo en ese momento, lo que, dada la forma en que funciona la mente de una simple mujer de pueblo, automáticamente significa que debe haber estado familiarizado con ese hecho. ni que estaba conectado con su grupo. La alegación de Ibrumša de que Boban estaba hombro con hombro con Milan Lukić, si se considera en el contexto en el que se afirma, es decir, que Boban (debería saber) sabe dónde están los huesos de su esposo, es interpretada por el Panel de manera que Ibrumša la castigó afirmación de que Boban pertenecía a la etnia serbia y sus fuerzas armadas eran un enemigo en ese momento, lo que, dada la forma en que funciona la mente de una simple mujer de pueblo, automáticamente significa que debe haber estado familiarizado con ese hecho.

[167] El testigo Ismet Softić (78), en su declaración que fue reproducida audiovisualmente en el juicio principal del 14 de abril de 2006 en el marco de la conservación de pruebas por parte del Tribunal, afirmó que, el 15 de julio de 1992, junto con los habitantes del pueblo de Žlijeb, lo sacaron del pueblo y lo llevaron al cuartel de bomberos. Allí se llevaron a 18 hombres de su aldea. También querían llevárselo, pero la fortuna lo favoreció y se mantuvo con vida, ya que Boban Šimšić apareció en la puerta, lo agarró y preguntó si sus vecinos estaban allí. Afirma que solo lo llevaron de la habitación a la puerta, que su esposa se dirigió a Boban, que Boban la escuchaba amablemente y luego dijo que nadie tenía nada que decir contra Ismet, y también dijo: “Ismet, vuelve a tu lugar Nadie debe tocarte”. Ante la pregunta del Fiscal de si alguna otra mujer se dirigió a Boban con respecto a sus maridos, el testigo respondió que eran muchas mujeres y, ante la pregunta de si había atendido a sus peticiones, el testigo manifestó - sí, dijo que volverían. Sin embargo, nadie había regresado. Ante la pregunta de la Fiscalía sobre si Boban maltrató a alguien, el testigo respondió negativamente y dijo que solo había aparecido en la puerta y que nunca más lo habían vuelto a ver. Además, el acusado no participó en la apropiación forzosa de dinero y joyas. Después de la guerra, llegó al pueblo de Žlijeb y le dio un regalo a Boban porque le había salvado la vida. Por cierto, ellos y la familia de Boban solían ayudarse mutuamente como vecinos,

[168] En el juicio principal del 13 de abril de 2006, la esposa de Ismet, Hana Softić (73), confirmó que Boban Šimšić no estaba presente cuando llegaron ni durante su estancia en la estación de bomberos de Višegrad. Vio a Boban cuando se llevaron a 18 personas. También se llevaron a su esposo y cuando llegaron a la puerta con la intención de sacarlo, Boban llegó y dijo: “Hola, mis vecinos”, Su Ismet le tendió la mano y se estrecharon la mano. El testigo se acercó a ellos y les dijo: “Boban, ¿conoces a mi Ismet? ¿Sabes que no ha hecho daño a nadie”? Entonces, Boban dijo: “Ismet, vuelve a tu lugar. Nadie debe tocarlo”. Cuando el que sostenía a Ismet lo soltó, no estaba feliz por dejarlo ir. Durante el contrainterrogatorio de la Fiscalía, el testigo confirmó que el acusado llegó a la puerta de la Estación de Bomberos, que las mujeres se apresuraron a llegar a él y rogar por sus maridos, pero ya era demasiado tarde. Boban les dijo que no tuvieran miedo y que volverían. En respuesta a la pregunta del abogado defensor sobre qué piensa ahora de Boban Šimšić, la testigo dijo que debería ser puesto en libertad y que nunca había lastimado a nadie.

[169] Habiendo analizado las declaraciones testimoniales del matrimonio Softić y correlacionado con los testimonios de otros testigos (excepto el testimonio de Muniba Gluščević) con respecto a los incidentes bajo este Cargo de la Acusación, el Panel de Primera Instancia llegó a una conclusión indiscutible de que no se ha probado que el acusado haya entrado en el Parque de Bomberos ni haya sacado a los civiles encarcelados – bosnios, y que se presente frente a la entrada del Parque de Bomberos después de que se los hayan llevado con rumbo desconocido (Cura, siendo un desinteresado testigo, fue explícito en su testimonio al respecto). Asimismo, si se tiene en cuenta la declaración de Ismet que indica que, cuando llevaron a Ismet a la puerta, “Boban pasó a aparecer en la puerta”, así como la declaración de la testigo Hana, según la cual, cuando trajeron a Ismet a la puerta "vino Boban", entonces está claro que la aparición del acusado en el lugar puede atribuirse a las circunstancias de la situación más que a su pertenencia al grupo que se llevaba a los civiles encarcelados para viajar con ellos. sin retorno. Durante su testimonio, el propio acusado dijo eso, y también lo demostró en el sitio durante la investigación in situ. En ese momento señaló que, en ese momento estaba patrullando por la calle y vio a los Softić, sus vecinos. Sostiene la Corte que cuando Boban les dijo a las mujeres que se dirigían a él preguntando por sus maridos, que no tuvieran miedo y que volverían, independientemente de la ambigüedad que se les pudiera atribuir,

[170] Con respecto a este incidente, el acusado que fue interrogado como testigo, explicó en el juicio principal cómo se encontraba frente a la Estación de Bomberos. Según él, durante su patrullaje regular por la ciudad, es decir, en el área 1 en Višegrad, pasaba y vio a personas conocidas en la puerta de la estación de bomberos. Llegó a la puerta y vio a personas de su pueblo: Hana Softić, Ibrumša Agić, Fata Kešmer, Vasvija Gluščević, Šuhra Gluščević y algunos otros. También había niños entre ellos. Se quedó allí durante 5-10 minutos e intercambió varias frases con ellos. En respuesta a la pregunta del fiscal, dijo que no se había fijado en los maridos de otras mujeres, excepto en el marido de Hana Softić, que estaba en la puerta y que algunas personas estaban llevando a algún lado. Él

34 En el caso Flick y otros, el Tribunal Militar de EE. UU. en Nüremberg llegó a la conclusión de que, entre otras cosas, se guiaría por el siguiente estándar: “si se pueden llegar a dos conclusiones razonables basadas en evidencia creíble, una sobre la culpabilidad y otra sobre la inocencia – se dictará sentencia a favor de la inocencia”. El mismo Tribunal aceptó ese principio en el caso Krauch y otros (caso I/G. Farben) (§ 1108).

preguntó Ismet: “¿Adónde vas, vecino?”, y éste respondió que iba a declarar. Esos dos hombres, que no conocía y que se llevaban a Ismet, vestían uniformes y estaban armados. Le dijo a Ismet que no hiciera ninguna declaración y que regresara e Ismet regresó inmediatamente a la estación de bomberos. Ante la pregunta del Fiscal sobre si sabía qué le hubiera pasado a Ismet si se lo hubieran llevado, el imputado dijo que no podía asumir eso, pero no permitió que se alejara ni que pasara nada, ya que No quería dejar nada al azar. Dijo que Hana le rogó por Ismet y esos le obedecieron. Afirma que las otras mujeres no le pidieron ayuda, que estaba hablando con Fata Kešmer y Hana Softić pero que no recordaba de qué estaban hablando.

[171] Con respecto al episodio de la salvación de la vida de Ismet Softić por parte del acusado Boban Šimšić, el Fiscal, en sus alegatos finales, trató de presentar ese hecho de tal manera que indicara que, dado que salvó la vida de Ismet, el acusado estaba tan poderoso para enviar a otras personas a la muerte, por la misma razón. En otras palabras, el Fiscal, sobre la base de ese hecho, era de la opinión de que el acusado, como un Demiurgo, era el verdadero dueño de la vida y la muerte. Sin embargo, si eso fue así con respecto a Milan Lukić, con base en las declaraciones idénticas de numerosos testigos tanto de la acusación como de la defensa, en este caso (varios de ellos afirmaron que Milan Lukić, a diferencia de otros, nunca se había enmascarado y que había siempre se presentaba con su nombre completo), tal razonamiento del Fiscal en relación con Boban Šimšić representa el alcance de una conclusión lógica basada en especulaciones y abstracciones más que en la cantidad de las pruebas presentadas y los hechos y circunstancias de hecho establecidos en ellas. Además, el testimonio de Hana según el cual ya era demasiado tarde cuando las mujeres se dirigieron a Boban Šimšić, indica que se llevaron a 18 hombres antes de su llegada. La correlación entre el testimonio de Hana y los testimonios de otros testigos, y el testimonio del propio acusado, indica claramente que sus testimonios, en los hechos decisivos, son mutuamente consistentes y por lo tanto, la declaración del acusado sobre las circunstancias en las que se encontró frente a la estación de bomberos y ayudó a Ismet en el momento en que ya se habían llevado a otros civiles bosnios, es veraz. El análisis de las pruebas presentadas indica que ningún testigo, salvo Muniba Gluščević, quien no pudo ser sometida a contrainterrogatorio por haber fallecido, por lo que su declaración permaneció en el dominio de la condicionalidad, confirmó los hechos expuestos en la Acusación indicando que el acusado, junto con Milan Lukić, inicialmente señaló y luego se llevó a los civiles encarcelados para desaparecer sin dejar rastro. Por tanto, la Fiscalía no ha probado en modo alguno más allá de toda duda razonable la existencia del reus actus del imputado, por tanto, de la expresión física de su firme decisión de persistir en su intención de perseguir a la población civil bosnia en forma de delito penal correspondiente a la desaparición forzada de los detenidos. Esa brecha implacable entre los hechos expuestos en la Acusación y el estado de las pruebas presentadas y los hechos fundados en ellas, no puede ser llenada por las tesis de la Fiscalía, que no han sido probadas de ninguna manera, sobre la supuesta posición del acusado para hacer decisiones sobre la vida humana.

2.5 – Incidentes en la Escuela Primaria “Hasan Veletovac” en Višegrad / Cargo 5 de la Parte Operativa del Veredicto)

[172] En este cargo de la Acusación, el acusado ha sido acusado de lo siguiente: en la segunda quincena del mes de junio de 1992, mientras desempeñaba el deber de guardia de la prisión a cargo de los civiles bosnios encarcelados alojados en las instalaciones del edificio de la escuela, varios centenares de ellos, entre los que había mujeres, niños y hombres, solo y junto con los demás miembros del ejército serbio, la policía y las formaciones paramilitares, participó en asesinatos, torturas, imposición de graves dolores físicos y mentales, apropiación de bienes privados propiedad, obligando a las niñas y mujeres jóvenes a tener relaciones sexuales.

#### 2.5.1 – Asesinato de Ibro Šabanović / Cargo 5.a) de la Parte Resolutiva de Veredicto/

[173] La forma en que mataron a Ibro Šabanović, según lo presentado por el fiscal, se basa principalmente en la declaración del testigo Hurem Razija alias Šuhra (60). En el juicio principal celebrado el 9 de febrero de 2006, esa testigo declaró que había estado encarcelada en el campamento "Hasan Veletovac", donde las condiciones de vida eran malas y donde estaban encarceladas unas 300 personas de las aldeas de Gostilja Velika y Mala, Kuke y Žlijeb. . Nedo Joksimović del ejército serbio los había encarcelado. En esa escuela, Boban Šimšić estaba de guardia.

Con respecto al presunto asesinato de Ibro Šabanović, el testigo afirmó que alguien la había llamado por su nombre después de la huida de su hija Senada, y después de preguntarle si era la madre de Senada y después de que ella había salido, esa persona la agarró del cabello, se lo retorció. tomó su mano y tiró de ella y, en ese lugar, en el corredor, vio cómo estaban matando a un hombre con un cuchillo, detrás de su cuello. Milan Lukić, que tenía un cuchillo en la mano, le estaba cortando la garganta mientras Boban Šimšić estaba de pie junto a él sosteniendo con sus manos el cabello de Ibro Šabanović, su cabeza. Sin embargo, no vio la masacre hasta el final cuando el desconocido la llevó frente a la escuela. Agregó que había visto gente en fila en el pasillo, todos viejos, y niños también. En este punto, la Corte observa que, en cuanto a las circunstancias del asesinato de Ibro Šabanović, la testigo Šuhra es la única testigo de cargo y aunque ella misma afirmó que no había presenciado el final de ese cruel acto (es cierto, tampoco contó su comienzo), la cuestión es cómo es que nadie más testificó sobre eso si ella había visto a tanta gente en fila en el pasillo. De hecho, nadie más que Šuhra había hecho una declaración sobre ese hecho.

[174] Sin embargo, incluso si se ignoran estas cuestiones, que deberían basarse en la realidad de la vida que falta, la veracidad de su testimonio es bastante cuestionable en el sentido de que, en respuesta a la pregunta del abogado defensor durante el contrainterrogatorio, ella dijo que Boban Šimšić se levantó del hombre que estaba matando y se acercó a ella, y que previamente se había puesto la media máscara y avanzó por el pasillo. Por lo tanto, la testigo declaró inicialmente que Milan Lukić estaba sacrificando a Ibro Šabanović, lo que ahora podría referirse a Boban, aunque, según ella, no vio el momento mismo de la matanza de Ibro. En su declaración para que conste en la Fiscalía afirmó lo contrario afirmando que había visto el momento en que él le quitó el cuchillo y que había visto la sangre brotar y que inmediatamente había girado la cabeza porque no podía mirar. más, y luego la llevaron a una habitación con un grupo de soldados que encendieron la cocina eléctrica. Por lo tanto, después de la supuesta matanza de Ibro Šabanović, la testigo declaró dos secuencias de eventos diferentes: una, según la cual fue llevada a una habitación donde se encontraba un grupo de soldados, que es el tema del Cargo 5.d) de la Acusación , y la otra, cuando, en el pasillo, el imputado y otro hombre también encapuchado, se acercaron a ella para sacarla de la escuela y violarla. Finalmente, ¿por qué el

acusado debería poner la testigo relató dos secuencias de hechos diferentes, una, según la cual fue llevada a un cuarto donde se encontraba un grupo de soldados, que es objeto del Cargo 5.d) de la Acusación, y la otra, cuando en el corredor , el acusado y otro hombre que también estaba enmascarado, se acercaron a ella para sacarla de la escuela y violarla. Finalmente, ¿por qué el acusado debería poner la testigo relató dos secuencias de hechos diferentes, una, según la cual fue llevada a un cuarto donde se encontraba un grupo de soldados, que es objeto del Cargo 5.d) de la Acusación, y la otra, cuando en el corredor , el acusado y otro hombre que también estaba enmascarado, se acercaron a ella para sacarla de la escuela y violarla. Finalmente, ¿por qué el acusado debería poner

¿Se había puesto la media máscara y se acercaba a ella para violarla si antes le hubiera visto la cara y lo hubiera identificado como Boban Šimšić? Estas son contradicciones y faltas de lógica importantes a las que la testigo no brindó ninguna respuesta convincente y, en consecuencia, el Panel de Primera Instancia llegó a la conclusión de que ella inventó tanto todo el incidente que supuestamente presenció como la forma en que lo describió. Al actuar así, el Tribunal no afirma que Ibro Šbanović no haya sido asesinado, sino que no ha ocurrido de la forma en que lo presentó el testigo. La veracidad de esto se sustenta en el hecho de que, durante el juicio principal, afirmó que se había infligido lesiones en los genitales, mientras que durante el interrogatorio en la Fiscalía (25 de mayo de 2005), ella dijo que ella no había infligido tales heridas; en la Policía (8 de febrero de 2005) afirmó que estuvo consciente durante la violación mientras que, en el juicio principal, afirmó lo contrario; de su declaración en esa ocasión se desprende que fue violada en el pasillo, mientras que según su declaración rendida en el juicio principal, había sido sacada frente a la escuela, al patio, y violada en ese lugar por el imputado y un soldado desconocido, que todo el mundo conoce; a diferencia de su testimonio en el juicio principal, afirmó en la policía que, de repente, se escuchó un ruido como uno de los chetniks - por lo tanto, en ese momento el testigo no dijo el nombre de quien lo hizo- frente de todos los que estaban en el polideportivo (no en el pasillo) le habían cortado la cabeza a Ibro Šabanović. La Corte observa que las faltas de lógica en las descripciones de varios lugares y el momento del hecho sobre el cual declaró la testigo no pueden atribuirse tanto a su desorientación como a su falso testimonio. Así, por ejemplo, tras presuntamente ser violada en el patio y tras recobrar el conocimiento, la testigo declaró en el juicio principal que había oído maldiciones en el pasillo y que un hombre había entrado precipitadamente y roto la ventana por la que salía toda la gente, incluida ella, había saltado. Si hubiera estado en el patio frente al polideportivo después de haber sido violada mientras llovía, no podría estar físicamente al mismo tiempo en el polideportivo para ver cómo se rompía la ventana y huir por ella.

[175] También es evidente que no se puede dar crédito a esta testigo a partir de su testimonio sobre el episodio relacionado con la golpiza de Hamed Hadžić por, según ella, Milan Lukić y Boban Šimšić. Es decir, la testigo afirmó que el corredor de la escuela fue el escenario del presunto incidente y que ella estaba viendo eso mientras estaba sentada en el polideportivo dado que el polideportivo no tenía puerta. La visión de las fotografías de la elaboración fotográfica producida con motivo de la investigación in situ cuando se identificó el sitio en la escuela "Hasan Veletovac", actualmente "Vuk Karadžić" en Višegrad, sugiere que es verdad que el deporte el pasillo no tiene la puerta por la que se puede entrar directamente, pero también es cierto que un corredor relativamente estrecho conduce a la entrada del pabellón deportivo que no se puede ver mirando desde el pabellón deportivo. Es decir, mirando desde el centro del campo de baloncesto de ese pasillo hacia los vestuarios de enfrente, hay una pared en una parte del lado izquierdo que bordea el pasillo que conduce a la entrada del pabellón deportivo y hay dos baños en el lado opuesto. lado de esa pared. Por lo tanto, el muro descrito de esa manera representa un obstáculo físico debido al cual la testigo Razija no pudo ver a Milan Lukić y Boban Šimšić golpeando a Hamed, como ella dijo, pateándolo principalmente en los riñones con los zapatos puestos. hay una pared en una parte del lado izquierdo que bordea el pasillo que conduce a la entrada del polideportivo y hay dos baños en el lado opuesto de esa pared. Por lo tanto, el muro descrito de esa manera representa un obstáculo físico debido al cual la testigo Razija no pudo ver a Milan Lukić y Boban Šimšić golpeando a Hamed, como ella dijo, pateándolo principalmente en los riñones con los zapatos puestos. hay una pared en una parte del lado izquierdo que bordea el pasillo que conduce a la entrada del polideportivo y hay dos baños en el lado opuesto de esa pared. Por lo tanto, el muro descrito de esa manera representa un obstáculo físico debido al cual la testigo Razija no pudo ver a Milan Lukić y Boban Šimšić golpeando a Hamed, como ella dijo, pateándolo principalmente en los riñones con los zapatos

puestos.

En general, la impresión es que el testigo Šuhra tiende a exagerar cuando, por ejemplo, afirmó que la mitad de las personas encarceladas en la escuela murieron a causa de las malas condiciones en esos 10 días de encarcelamiento y basándose en las declaraciones de otros testigos, incluso menos de eso, de lo que, de nuevo, nadie más hizo declaración alguna. O, cuando Šuhra, por ejemplo, declaró que Senada había saltado desde el tercer piso de la escuela y había aterrizado en la arena (es evidente en las fotografías tomadas durante la investigación in situ que el espacio frente a la escuela está pavimentado con concreto) y presumiblemente salió ileso ya que inmediatamente huyó al bosque.

Hay demasiadas inconsistencias y contradicciones en su narración con respecto a los hechos decisivos para probar más allá de toda duda razonable la veracidad de las alegaciones establecidas en el Conde

5.a) de la Acusación sobre la base de tal narración.

[177] También se puede llegar a esa conclusión *mutatis mutandis* con respecto al testimonio de Rasmira Bulatović. Con respecto a este incidente relacionado con el secuestro y la ejecución de Ibro Šabanović, afirmó durante la investigación que Boban Šimšić entró en la habitación donde se encontraban los civiles musulmanes y que llamó a su tío Ibro Šabanović, quien se puso de pie y Boban le dijo que viniera afuera. Recuerda que Ibro caminaba delante de Boban y que lo seguía Milan Lukić, que vestía un delantal blanco de carnicero y tenía un cuchillo en la mano. Al rato, nada más salir, se escuchó un grito que recordaba al bramido de un ganado siendo sacrificado, y de inmediato se le pasó por la cabeza que habían sacrificado a Ibro. Inmediatamente después, Boban Šimšić y Milan Lukić entraron en su habitación y, como estaba a dos metros de la canasta en el pabellón deportivo, pudo ver a Boban de pie y a Milan Lukić junto a él, y parecía que Ibro Šabanović estaba atado al poste de baloncesto. Vio sangre salpicando las paredes y luego escuchó a Boban decir: “Mira a este hombre” y señaló el cuerpo del hombre cuya sangre salpicaba, “quien intente (huir) de la escuela compartirá su destino”. Además, la testigo explicó que en el polideportivo estaba oscuro y era de noche pero pudo ver la escena mientras encendían unos mecheros que daban una llama más grande y que por un momento iluminó el espacio en las inmediaciones de la canasta. Mientras la acusada decía “mira a este hombre...”, se escuchó un ruido que le recordó irresistiblemente la cabeza de Ibro tirada en el suelo entre los detenidos. Es decir, escuchó un sonido, es decir, un golpe de un objeto en el suelo, y otros detenidos dijeron inmediatamente que era una cabeza humana, la cabeza de Ibro Šabanović. En otro momento, la testigo afirmó que pusieron (no tiraron) la cabeza de su tío frente a la canasta a la que amarraron su cuerpo. Ante la pregunta específica de la Fiscal sobre en qué base concluyó que el cuerpo amarrado a la cancha de baloncesto y del cual salía sangre, era el cuerpo de su tío, la testigo dijo que podía concluir que en base a todo el look y la ropa que conocía. Se ve que el testigo no dice la verdad al hacer esta presentación fantasmagórica, de la cronología de la narración de la testigo Rasmira según la cual la acusada y Lukić entraron en el polideportivo inmediatamente después de que ella escuchó un chillido procedente del pasillo que indicaba que su tío había sido asesinado, mientras introducía en la trama de su versión de los hechos la de Ibro cuerpo amarrado a la canasta en el polideportivo, lo que lógicamente significa que su cuerpo fue ingresado previamente y el testigo no declaró nada al respecto. Ha quedado en el misterio en su declaración cómo pudo percibir sangre en la pared salpicando el cadáver de Ibro que estaba amarrado al poste de baloncesto, y todo eso se vio en un parpadeo de la luz producida por el clic del mechero, incluso si el encendedor hubiera desarrollado una llama más grande como Rasmira intentó explicar, mientras ella afirmaba que Ibro había sido sacrificado previamente en el pasillo, fuera del polideportivo. Está más que claro que la sangre del cuerpo de Ibro no pudo salpicar en dos lugares separados. Para intensificar los efectos de su testimonio, Rasmira evidente y calculadamente persiste en la impresión dramática y, por tanto, en la credibilidad de su testimonio como ella misma presume, al utilizar propiedades como el mandil de carnicero, el blanco (sugiriendo el contraste entre el rojo y blanco) y un gran cuchillo sostenido por Lukić, combinado con los efectos de sonido como un grito que supuestamente pronunció Ibro Šabanović y que le recordó el rugido de un ganado, y por el uso frecuente del adverbio de tiempo: “inmediatamente”.

producido con motivo de la identificación del lugar, una apariencia física del pabellón de deportes en la escuela antes mencionada que aparentemente no ha cambiado considerablemente en comparación con el tiempo en que los bosnios estuvieron encarcelados allí, que tanto la Corte como las partes podrían haber visto por sí mismos en el lugar. En esa ocasión, el Panel aseguró que las canastas estaban fijadas a las paredes del polideportivo directamente y que no estaban fijadas al poste ni el sistema de baloncesto está fijado al suelo. En consecuencia, la alegación de Rusmira según la cual el cuerpo de Ibro fue atado al poste de baloncesto no era consistente con la evidencia física y, por lo tanto, su testimonio con respecto a la circunstancia de la supuesta matanza de Ibro Šabanović ha sido totalmente refutado por la Corte como fabricado.

[178] Con respecto al mismo incidente, Hasena Bajramović confirmó que estaban en la oscuridad esa noche cuando se apagó la luz y que, en un momento, un soldado rubio arrojó la cabeza de Ibro Šabanović en el polideportivo y dijo: "Usted ahora puedo jugar a la pelota". El testigo identificó a ese soldado como Boban Šimšić, que pudo ser visto a los pocos minutos cuando se encendió una luz en el pasillo, una linterna. La Corte ya evaluó la credibilidad de este testigo. En esta ocasión, la Corte no ha alterado su evaluación ni llegado a una conclusión diferente. Es fácilmente observable en esta parte de la narración de Hasena que ella notó que un soldado rubio había arrojado la cabeza de Ibro en el polideportivo, aunque el polideportivo estaba a oscuras, lo cual es ilógico en sí mismo. Su testimonio poco convincente no respaldará en modo alguno su alegato de que, después de unos minutos, supuestamente reconoció que el acusado estaba en cuestión, debido a la luz de la linterna. La luz de una linterna (era un encendedor según Rusmira), que estaba encendida en el pasillo, es ciertamente una fuente de luz inadecuada para iluminar el interior del polideportivo dado que el pasillo está separado físicamente. Es indicativo que, a diferencia de otros testigos que testificaron sobre este episodio del incidente, Hasena no mencionó a Milan Lukić en absoluto en su testimonio, sino que individualizó solo a Šimšić acusado, lo que evidentemente tenía un propósito. La luz de una linterna (era un encendedor según Rusmira), que estaba encendida en el pasillo, es ciertamente una fuente de luz inadecuada para iluminar el interior del polideportivo dado que el pasillo está separado físicamente. Es indicativo que, a diferencia de otros testigos que testificaron sobre este episodio del incidente, Hasena no mencionó a Milan Lukić en absoluto en su testimonio, sino que individualizó solo a Šimšić acusado, lo que evidentemente tenía un propósito. La luz de una linterna (era un encendedor según Rusmira), que estaba encendida en el pasillo, es ciertamente una fuente de luz inadecuada para iluminar el interior del polideportivo dado que el pasillo está separado físicamente. Es indicativo que, a diferencia de otros testigos que testificaron sobre este episodio del incidente, Hasena no mencionó a Milan Lukić en absoluto en su testimonio, sino que individualizó solo a Šimšić acusado, lo que evidentemente tenía un propósito.

[179] **Fata Sabanović**(52), en su testimonio sobre el mismo hecho, relata que esa noche se cortó el suministro eléctrico en la escuela, que vieron algo ardiendo en algún lugar, que se estaba quemando una sombra, que llegó una sombra a la puerta y preguntó por Ibro Šabanović y que, por su voz, reconoció al acusado Boban. Cuando Ibro salió al pasillo, escuchó algo así como un grito y si alguien estaba pidiendo ayuda a gritos. En ese momento, se desató el pánico y escuchó que algo cayó al suelo, como si un objeto entrara volando entre ellos, y luego escuchó una voz: "la cabeza de Ibro Šabanović". Luego escuchó que algo se rompió y vio que la gente salía corriendo y, por la mañana, los que habían huido fueron capturados y devueltos a la escuela. A diferencia de testigos femeninas anteriores que "eran capaces de" percibir al acusado en la oscuridad, esta testigo tiene un enfoque más inteligente afirmando que reconoció al acusado por su voz. Sin embargo, si se tiene en cuenta el cuadro general que, tras su declaración, podría reducirse a sombras y matices, durante la evaluación de su testimonio, no queda claro cómo es

que alguien desconocido, incluida Naila Ramić, pudo haber identificado a la cabeza de Ibro Šabanović como el objeto que fue arrojado. En esa vaguedad de la imagen visual del testigo de ese evento, su declaración precisa es fácilmente observable cuando ella, similar a Hasena y sin mencionar a nadie más, identificó a Boban Šimšić por su voz. La Corte sostiene que dicho testimonio de Fata puede encuadrarse dentro de los de los testigos de cargo que acusaron al imputado según el siguiente modelo: si no lo vieran, entonces oyeron su voz; si no lo oyeron ni lo vieron, o si no lo conocieron, entonces se enteraron de él por otras personas (por lo tanto, Kada Spahić recuerda que mataron a Ibro Šabanović,

pero afirmó que no sabía quién había hecho eso y escuchó que Boban Šimšić lo había perpetrado).

[180] En septiembre de 1995, con respecto a este mismo incidente, el mismo testigo declaró ante los funcionarios de la Comisión Estatal para la Documentación de los Crímenes de Guerra – Presidencia de Bosnia y Herzegovina: “Mientras recaudaban dinero, un chetnik asesinó a Ibro Šabanović (alrededor de 60) en el corredor. Cuando los hombres regresaron a la escuela, cortaron el suministro eléctrico. Nos asustamos y la gente empezó a romper vasos ya huir de la escuela”. Por lo tanto, en su declaración ante los funcionarios de la autoridad estatal oficial, Elbisa Ahmetaš y Selma Kilalić, que es en términos de tiempo más cercano a ese incidente y, por lo tanto, sus recuerdos también fueron los más completos, la testigo en ninguna palabra mencionó a Boban. Šimšić por su estatura o voz. Además, agregó que los chetniks que venían a la escuela eran principalmente serbios. Por esta razón,

[181] Con respecto a la circunstancia del asesinato de Ibro Šabanović, en su declaración rendida en el juicio principal el 8 de febrero de 2006, Šefka Šehić (70) afirmó durante su narración impersonal que sacaron a Ibro en el pasillo, que estaba lloviendo gatos y perros, que un hombre gritaba, agitaba las piernas, lo degollaron, vieron que lo asesinaron, las chicas que venían las violaban. Al ser consultada por la Fiscalía para precisar lo que había visto en ese momento, la testigo afirmó: “Yo no escuché nada, solo como un grito de conejo y cuando se tira con las patas y toda la gente estaba pidiendo ayuda a gritos, pero su grito, no puedo dormir cada vez que lo recuerdo”. A diferencia de su declaración en el juicio principal en el que no mencionó al acusado Šimšić, declaró para que conste en la Fiscalía el 25 de mayo de 2005, durante la investigación, que el acusado, junto con Milan Lukić, sacó a Ibro del polideportivo al pasillo y que inmediatamente escuchó gritos y piernas golpeando las baldosas. En su tercera versión del mismo hecho, que presentó para el registro al Ministerio del Interior de Bosnia-Cantón de Podrinje, Administración de Policía del Sector de Policía de Investigación Criminal Goražde – FBiH, el 5 de mayo de 2004, Šefka afirmó que Mitar Vasiljević, mientras maltrataba Haša Hadžić mató físicamente a Ibro Šabanović. Una conclusión que es la lista un poco confiable, y mucho menos confiable más allá de toda duda razonable, que se prueba que el acusado, junto con Milan Lukić, participó en el asesinato de Ibro Šabanović, no puede basarse en inconsistencias tan críticas. En su tercera versión del mismo hecho, que presentó para el registro al Ministerio del Interior de Bosnia-Cantón de Podrinje, Administración de Policía del Sector de Policía de Investigación Criminal Goražde – FBiH, el 5 de mayo de 2004, Šefka afirmó que Mitar Vasiljević, mientras maltrataba Haša Hadžić mató físicamente a Ibro Šabanović. Una conclusión que es la lista un poco confiable, y mucho menos confiable más allá de toda duda razonable, que se prueba que el acusado, junto con Milan Lukić, participó en el asesinato de Ibro Šabanović, no puede basarse en inconsistencias tan críticas. En su tercera versión del mismo hecho, que presentó para el registro al Ministerio del Interior de Bosnia-Cantón de Podrinje, Administración de Policía del Sector de Policía de Investigación Criminal Goražde – FBiH, el 5 de mayo de 2004, Šefka afirmó que Mitar Vasiljević, mientras maltrataba Haša Hadžić mató físicamente a Ibro Šabanović. Una conclusión que es la lista un poco confiable, y mucho menos confiable más allá de toda duda razonable, que se prueba que el acusado, junto con Milan Lukić, participó en el asesinato de Ibro Šabanović, no puede basarse en inconsistencias tan críticas. En su tercera versión del mismo hecho, que presentó para el registro al Ministerio del Interior de Bosnia-Cantón de Podrinje, Administración de Policía del Sector de Policía de Investigación Criminal Goražde – FBiH, el 5 de mayo de 2004, Šefka afirmó que Mitar Vasiljević, mientras maltrataba Haša Hadžić mató físicamente a Ibro Šabanović. Una conclusión que es la lista un poco confiable, y mucho menos confiable más allá de toda duda razonable, que se prueba que el acusado, junto con Milan Lukić, participó en el asesinato de Ibro Šabanović, no puede basarse en inconsistencias tan críticas. mató a Ibro Šabanović. Una conclusión que es la lista un poco confiable, y mucho menos confiable más allá de toda duda razonable, que se prueba que el acusado, junto con Milan Lukić, participó en el asesinato de Ibro Šabanović, no puede basarse en inconsistencias tan críticas. mató a Ibro Šabanović. Una conclusión que es la lista un poco confiable, y mucho menos confiable más allá de toda duda razonable, que se prueba que el acusado, junto con Milan Lukić, participó en el asesinato de Ibro Šabanović, no puede basarse

en inconsistencias tan críticas.

[182] A diferencia de Rusmira, la testigo Naila Ahmetagić (38) afirma que Milan Lukić, no el acusado, llamó a Ibro Šbanović para que saliera del polideportivo y que, 10-15 minutos después, Milan trajo la cabeza de Ibro y dijo: “Balias, esta noche es St. Día de Vito. Todos ustedes terminarán de esta manera”. No le costó reconocer la cabeza de Ibro ya que era su tío y, además, tenía unos bigotes muy grandes. Eso se podía ver porque alguien sostenía antorchas. Además, a diferencia de Rusmira, Naila no mencionó explícitamente al acusado como el que mató a Ibro Šbanović. La testigo sólo afirmó que Boban acompañó a Milan e incluso eso lo dijo de pasada y, en su posterior descripción fáctica del acto relacionado con este incidente, lo omitió por completo. Ella testificó que Milán, después de 10-15 minutos, trajo la cabeza de Ibro, mientras que Rusmira afirmó que, inmediatamente después de que sacaron a Ibro, escuchó un chillido. Mientras Rusmira hablaba de encendedores, Naila hablaba de las antorchas encendidas. A diferencia de su declaración en el juicio principal, cuando afirmó precisamente que Milan Lukić había traído la cabeza de Ibro, en su declaración dada a la policía en Goražde el 11 de enero de 1994, afirmó que lo hizo una persona desconocida. En esa ocasión, afirmó que el cuerpo de Ibro fue llevado al polideportivo. Su intento de justificarse afirmando que supuestamente estaba asustada en el momento en que estaba prestando declaración a la policía de Goražde, con lo que explica la en su declaración dada a la policía en Goražde el 11 de enero de 1994, afirmó que lo hizo una persona desconocida. En esa ocasión, afirmó que el cuerpo de Ibro fue llevado al polideportivo. Su intento de justificarse afirmando que supuestamente estaba asustada en el momento en que estaba prestando declaración a la policía de Goražde, con lo que explica la en su declaración dada a la policía en Goražde el 11 de enero de 1994, afirmó que lo hizo una persona desconocida. En esa ocasión, afirmó que el cuerpo de Ibro fue llevado al polideportivo. Su intento de justificarse afirmando que supuestamente estaba asustada en el momento en que estaba prestando declaración a la policía de Goražde, con lo que explica la

diferencias en sus declaraciones, tendría sentido si, en ese momento, dio la declaración a la Policía de RS y no a la Policía de RBiH. Dadas todas estas razones y la evaluación de todo el testimonio de Naila Agić con respecto a otras circunstancias y hechos relacionados con el incidente, el Panel de Primera Instancia ha llegado a la conclusión de que este testigo no dijo la verdad.

[183] La Corte encuentra un apoyo adicional de la estimación anterior en una parte del testimonio de Sajma Šabanović, también testigo de cargo, con respecto a la misma circunstancia. A diferencia de los otros testigos mencionados, ella no declara nada sobre el detalle según el cual la cabeza de Ibro fue arrojada al polideportivo. Ella solo dijo que, después de que lo llamaron, se puso de pie y se fue para nunca más regresar. Por lo tanto, la testigo no menciona a Boban Šimšić, a quien no favorece en absoluto en su declaración. En cuanto al episodio del incidente de sacar a Ibro Šabanović, el Tribunal dio crédito a Sajma, dado que ella pertenece a la familia Šabanović, y dijo que fue maltratada por Murat Šabanović y que, si realmente hubiera sucedido que Ibro se arrojó la cabeza, según lo presentado por algunos testigos, Sajma, siendo el testigo directamente,

[184] **Ibro Memić** prestó testimonio idéntico al de Sajma, y afirmó resueltamente que a Ibro sólo lo habían sacado del polideportivo y que, después, desapareció sin dejar rastro. Este testigo tampoco mencionó en absoluto el nombre de Boban Šimšić con respecto a este incidente. Más aún, agregó que Boban no había hecho nada malo a nadie en la escuela.

[185] En esencia, Asmir Spahić dio un testimonio idéntico y afirmó que, en un momento, dijeron: habían asesinado a Ibro, se desató el pánico, un hombre rompió la puerta lateral que daba al estadio y que 40 personas saltaron en esa ocasión. Algunos de ellos fueron devueltos a la mañana siguiente y otros siguen desaparecidos. Entonces se detuvieron para maltratarlos. Su familia no fue a ningún lado hasta las 7-8 hrs. cuando dos policías que estaban de guardia les dijeron que no les permitían salir al pasillo porque la noche anterior habían pasado muchas cosas y que primero debían limpiar el desorden. Los más jóvenes fueron llamados a limpiar y vieron sangre pero no el cuerpo. Con respecto a Boban Šimšić, lo vio el tercer día de su estadía en la escuela, durante su turno de día cuando se acercó a la familia de Nail Ramić para sentarse y hablar con ellos. Por cierto, el testigo explicó que los policías trabajaban en dos turnos, dos policías en cada turno, desde el horario de la mañana hasta las 19:00 hrs. No se puede afirmar que estuvieran con ellos, ya que los policías se quedaron en el mostrador de recepción, a la izquierda de la entrada de la escuela (lugar que mostró el imputado durante la identificación de la escena) y dos pasillos que conducían al polideportivo. Pocas veces veían policías haciendo turnos de noche y cuando esos venían de noche a maltratarlos y si duraba toda la noche, no había policías allí. Solo veía al acusado durante el turno de día. a la izquierda de la entrada de la escuela (lugar que mostró el acusado durante la identificación de la escena) y dos pasillos conducían al polideportivo. Pocas veces veían policías haciendo turnos de noche y cuando esos venían de noche a maltratarlos y si duraba toda la noche, no había policías allí. Solo veía al acusado durante el turno de día. a la izquierda de la entrada de la escuela (lugar que mostró el acusado durante la identificación de la escena) y dos pasillos conducían al polideportivo. Pocas veces veían policías haciendo turnos de noche y cuando esos venían de noche a maltratarlos y si duraba toda la noche, no había policías allí. Solo veía al acusado durante el turno de día.

[186] En la Acusación se afirma que el 28 de junio de 1992 fue la fecha en que ocurrió el incidente. Sin embargo, en base a las declaraciones de varios testigos que estaban presentes en el polideportivo esa noche, se llegó a una conclusión diferente, es decir, que sucedió antes. Por lo tanto, Fehima Čakić no solo no mencionó a Ibro Šabanović en absoluto, sino que declaró a

la policía en Goražde el 8 de febrero de 2005 que fue el 25 de junio de 1992 cuando se rompió el vidrio de la ventana y cuando huyeron de la escuela. Habiendo correlacionado esta parte de su declaración con las declaraciones de los testigos que declararon con respecto a la circunstancia en que se llevaron a Ibro Šabanović y supuestamente lo sacrificaron, se deduce de su declaración que el incidente no pudo haber ocurrido el 28 de junio de 1992 sino en un momento anterior a tiempo. También, el acusado no podía estar presente en el momento del incidente dado que la testigo afirma que lo vio el 26 de junio de 1992 por primera vez. La testigo Sajma Šabanović afirma que la llevaron a la escuela el 23 de junio de 1992, alrededor de las 10:00 horas y que, la segunda noche

a su llegada, es decir, el 25 de junio de 1992, alguien llamado Ibro Šabanović. Poljo Fatima afirma que llegó a la escuela el 26 de junio de 1992 y que, al otro día de su llegada (27 de junio de 1992), mataron a Ibro Šabanović. Sin embargo, durante el interrogatorio ante la Fiscalía el 25 de mayo de 2005, esta testigo no mencionó en absoluto el nombre de Ibro Šabanović, ni afirmó que fue asesinado.

[187] El análisis detallado de las pruebas antes mencionado, por un lado, indica una falta total de lógica y contradicciones en muchos detalles y, por lo tanto, finalmente indica que las declaraciones de los testigos que respaldan la versión de la Fiscalía sobre este hecho son infundadas y, por el otro, la existencia de declaraciones de otro grupo de testigos que son también los testigos de cargo, que son completamente opuestas a las dichas en cuanto a la percepción del mismo hecho en el que, de ninguna manera, el imputado está relacionado con el hecho, entonces, dado ese hecho en sí mismo, la pregunta sería es sobre qué fundamentos el representante de la Fiscalía, en su alegato final, afirma que quedó innegablemente probado que el acusado participó en la perpetración de los actos delictivos que se describen minuciosamente en el Conde 5.a) de los cargos.

#### 2.5.2 – Golpeo a Hamed Hadžić y Haša Hadžić / Cargo 5.c) de la Parte Resolutiva de Veredicto)

[188] La testigo Hasena Bajramović (52) declaró en el juicio principal que Haša Hadžić salió al pasillo después de que se llevaron a su esposo Hamed, para rogarles que no lo golpearan, y su hija hizo lo mismo, y acusó a Boban diciendo que lo harían. estar de vuelta. El esposo de Haša estaba inconsciente. Entraron y le ordenaron a Haša que se desnudara. En esa ocasión, Boban y Mitar Vasiljević dijeron: “Amigo mío, trae el cuchillo para matarla. Cuando vio lo que le habían hecho a su padre, su hija se desmayó. Estuvo media hora desnuda, la golpeaban, le daban puñetazos, tenía la mandíbula hinchada, la tiraban del pelo por el polideportivo.

Dado que la testigo afirma explícitamente que, en esa ocasión, Boban Šimšić estaba con Mitar Vasiljević, por lo tanto compromete toda su declaración dado que la acusación también ha aceptado como adjudicado el hecho de que Mitar Vasiljević no podía estar presente en la escuela " Hasan Veletovac” en ese momento[50].

[189] **Šefka Šehić**testifica que, además de otros, Mitar Vasiljević también estaba en la escuela. Mitar llegó allí desnudo, con un delantal blanco manchado de sangre y en zapatillas 'Puma' blancas. Agregó que nadie los había maltratado en la escuela y, en cuanto a ella, nadie la había golpeado. Con respecto a la golpiza de Haša Hadžić, afirma que, en el pasillo, Boban le estaba dando puñetazos y Mitar Vasiljević le estaba dando patadas. Para el registro en la Fiscalía el 25 de mayo de 2005, que no declaró explícitamente en el juicio principal, afirmó que había visto a Boban Šimšić y Milan Lukić golpear a Hamed Hadžić, que Hamed gritaba pidiendo ayuda mientras lo golpeaban, y que su esposa Haša se acercó para suplicarles que dejaran de golpearlo ya que había sufrido dos infartos. Después de haber sido presentado durante el contrainterrogatorio que,

pregunte a dos, tres mujeres y un hombre en Goražde que entraba y salía. Dado que durante el conainterrogatorio sobre esta y otras circunstancias de hecho del hecho imputado al imputado, la defensa no pudo recibir respuestas precisas y señaló que la testigo –“con su actitud demagógica nos hace perder el tiempo”, y que, por tal motivo, no interrogará a ese testigo ni podrá permitir que el testigo lo insulte – abandonó el conainterrogatorio adicional del testigo. Al respecto, la Corte observa que esta testigo fue extremadamente hostil hacia la Defensa aunque previamente, en el curso del juicio, se le advirtió de sus deberes mientras rendía su declaración como testigo y, a diferencia de la situación anterior, se mostró sumamente colaboradora mientras estaba dando sus respuestas durante el interrogatorio directo.

[190] En el juicio principal del 5 de diciembre de 2005, Naila Ahmetspahić declaró que Boban Šimšić y Milan Lukić y su grupo golpearon a Haša Hadžić y Šuhra Hurem. Durante el conainterrogatorio y ante la pregunta de la defensa de si ella también había dicho eso anteriormente, la testigo respondió que no recordaba y en respuesta a su pregunta adicional sobre si ella había hablado de eso en el Crimen. Sector de Investigación de la Policía en Goražde, ella dijo nuevamente que no recordaba y, cuando se le preguntó si estaba diciendo la verdad ante alguna autoridad cuando estaba haciendo sus declaraciones, la testigo respondió afirmativamente. Después de que la defensa presentara que, cuando fue interrogada en la policía, en dos ocasiones, es decir, el 11 de enero y el 9 de abril de 2004, no declaró que el acusado golpeaba a Haša Hadžić y Šuhra Hurem, Naila proporcionó una respuesta general e imprecisa y, al hacerlo, en realidad quería evitar responder a la pregunta planteada. En esa ocasión, Naila afirmó: “Les he contado lo difícil que fue incluso regresar a mi propio pueblo, y cómo salir de Goražde y adónde ir y el mismo encuentro con esa gente”. Cuando el abogado defensor presentó a la testigo su declaración anterior según la cual un soldado que se había llevado a Senada Hurem entró y preguntó por su madre y, luego de que Šuhra respondiera, la llevó al pasillo e inmediatamente comenzó a golpearla mientras escuchaba gritos. de dolor y llanto; Al mismo tiempo, Milan Lukić entró con una antorcha encendida y llamó a Haša Hadžić, de unos 40 años, a quien personalmente desnudó en medio del polideportivo diciendo: “Mi amigo Mićo, trae un cuchillo contigo”. Entonces, un hombre de mediana edad entró en el polideportivo. Estaba gordo y vestía una camiseta blanca, pantalones de chándal y zapatillas de deporte, y empezó a patear a Haša en el estómago y la espalda, llamándola puta musulmana, y luego se la llevó del polideportivo. Cuando se le preguntó por qué no mencionó en ese momento que Boban Šimšić estaba golpeando a Haša y Šuhra, la testigo respondió: "No sé de dónde vinieron todas estas pruebas de que estaba proporcionando pruebas para ser contactado en casa"? Con respuestas tan confusas,

[191] En el juicio principal del 9 de febrero de 2006, Razija Hurem testificó que se habían llevado a Hamed Hadžić del pabellón de deportes y lo estaban golpeando en el pasillo y que su esposa había ido allí para decirles que Hamed tenía problemas cardíacos. Según ella, Lukić y Boban golpearon a Hamed de tal manera que lo derribaron y bailaron sobre su cuerpo. Estaban viendo eso desde el polideportivo a través de una abertura, ya que no había puerta. Precisamente dijo que estaba sentada al lado de la salida ya que no había otro lugar para ella. Lukić y Boban estaban pateando a Haša Hodžić, la esposa de Hamed, principalmente en los riñones, con sus

Zapatos puestos. En consecuencia, Haša se desmayó y un soldado trajo un poco de agua y la salpicó y luego recuperó levemente la conciencia. Sin embargo, el testigo declaró para el registro en la Fiscalía el 25 de mayo de 2005, que uno de los dos (ya sea Milan o Boban) había salpicado agua sobre Haša. También afirmó que habían golpeado a Hamed en un local donde los tenían recluidos, y no en el pasillo como afirmó en el juicio principal. Hizo la misma declaración para que conste en la policía el 8 de febrero de 2005 cuando dijo que Boban Šimšić también había estado entre los chetniks que ordenaron a Hamed que saliera, y que la esposa de Hamed le estaba diciendo a Boban que lo dejara en paz porque era un corazón. paciente, cuando comenzaron a golpear a Hamed frente a todos, en el polideportivo, es decir, Boban Šimšić, Milan Lukić, Sredoje Lukić, Miloš Lukić y algunas otras personas. Después de eso, le ordenaron a Haša que se desnudara frente a todos en el pabellón de deportes, lo cual tenía que hacer, y luego la golpearon nuevamente hasta que perdió el conocimiento.

[192] Habiendo evaluado la declaración de este testigo, el Panel de Juicio ha encontrado que su testimonio también fue inconsistente, por lo que también fue incierto. Al igual que declaró con respecto al incidente relacionado con el asesinato de Ibro Šabanović en cuya ocasión, en el juicio principal, dijo que había ocurrido en el pasillo mientras, durante su declaración en la Policía, dijo que alguien de Chetniks cortó de la cabeza de Ibro en el polideportivo y delante de todos, ella también declaró en el juicio principal a propósito de este mismo hecho que había ocurrido en el pasillo mientras que, en la Policía, afirmó que había ocurrido en el polideportivo salón frente a todos ellos. Además, dada la forma en que se ha dispuesto el local en la escuela primaria o, más precisamente, el aspecto tanto del polideportivo como del pasillo, del que ya se ha hablado,

[193] En su percepción del incidente del que ella misma fue víctima, Haša Hadžić (70) identificó al acusado al afirmar que, en la ocasión crítica, vestía uniforme militar y policial. En la escuela, separaron a los hombres de las mujeres, 60 de ellos, obligándolos a salir al pasillo, mientras que las mujeres y los niños permanecieron en el polideportivo. No podía ver a quienes los estaban llamando. Después de que Šefka Šehić dijo que habían asesinado a Ibro Šabanović, salió al pasillo. Entonces, el pequeño Medina llegó allí y le dijo a Boban, ella le pidió que no le pegaran a su padre, y él le preguntó quién era su padre. Medina lloró que le habían cortado la lengua a su padre. La testigo afirmó que siguió adelante para defender a su esposo: Boban le pidió que regresara, Alija y Murat la follaron, y cuando ella se negó a regresar, le dio un puñetazo y le dislocó la mandíbula y luego volvió y le dio un puñetazo en el otro lado, y ella sufre las consecuencias hasta el día de hoy. El puñetazo la derribó y Boban la dejó. Estaba tirada en el pasillo porque estaba inconsciente. Cuando abrió los ojos y cuando el acusado vio sus trenzas, las agarró y la llevó al polideportivo. En el pabellón de deportes, le dio una patada en la parte inferior de la pierna y ella se cayó. Entonces Boban salió a la puerta y le preguntó si realmente todavía estaba viva, y el testigo dijo: "Puedo jurar que no hay mentira en esto". Boban tiró de su brazo y le dijo que se quitara toda la ropa y cuando apareció uno de ellos, Boban pidió un cuchillo en tres ocasiones para matar a la mujer musulmana, y ella estaba desnuda y un desconocido le dijo a Boban que podía hacerlo cuando quisiera ya que eso estaba en sus manos, y él la amenazó para que no se pusiera la ropa cuando iba a apagar la luz. En ese momento, Senada golpeó a un soldado y se juntaron alrededor del soldado para llevarlo al hospital para salvarle la vida y se olvidaron de ellos, y luego los hombres entraron al polideportivo, rompieron la ventana y huyeron. Si no fuera por Senada, todos habrían sido masacrados. Luego de que huyeron, comenzó la lluvia y las personas fueron capturadas en el área del cementerio. Señaló que no había visitado a un médico. Senada golpeó a un soldado y se juntaron alrededor del soldado para llevarlo al hospital para salvarle la vida y se olvidaron de ellos, y luego los hombres entraron corriendo al polideportivo, rompieron la ventana y huyeron. Si no fuera por Senada,

todos habrían sido masacrados. Luego de que huyeron, comenzó la lluvia y las personas fueron capturadas en el área del cementerio. Señaló que no había visitado a un médico. Senada golpeó a un soldado y se juntaron alrededor del soldado para llevarlo al hospital para salvarle la vida y se olvidaron de ellos, y luego los hombres entraron corriendo al polideportivo, rompieron la ventana y huyeron. Si no fuera por Senada, todos habrían sido masacrados. Luego de que huyeron, comenzó la lluvia y las personas fueron capturadas en el área del cementerio. Señaló que no había visitado a un médico.

por la fractura de mandíbula pero que ella misma se la había tratado presionando hígado sobre la herida y se curó. Durante el contrainterrogatorio afirmó que los habían llevado a la escuela el 20 de febrero, que no sabía cuándo se habían ido. En respuesta a la pregunta del abogado defensor sobre si había hecho una declaración en la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina, ella dijo que no, y que solo las de la Asociación (de Mujeres Víctimas de la Guerra - Nota del Tribunal) solían visitarla. ella en casa y examinarla y pedirle que aparezca en la televisión. Afirmó que estaban en Goražde, de Goražde a Sarajevo y que estaba haciendo una declaración ante el juez Ibro (nota del tribunal: fiscal). En respuesta a la pregunta del abogado defensor de que, durante el interrogatorio directo, afirmó que había visto a Šuhra en una silla en el pasillo, mientras que Šuhra dijo en su testimonio que, en ese momento, ella estaba en el pabellón de deportes y vio cómo golpeaban al testigo, Haša dijo que Šuhra sí estaba en el pabellón de deportes y cuando el abogado defensor le preguntó nuevamente, el testigo dijo que Šuhra estaba defendiendo a su hija en el corredor. El abogado defensor presentó a la testigo que, durante la investigación y para que constara en acta, declaró en la Fiscalía el 25 de mayo de 2005 que fue Mitar Vasiljević (¡sic!) quien le ordenó desnudarse, y no Boban Šimšić como ella declaró en el juicio principal y, en respuesta a la pregunta de la defensa sobre cómo explica la diferencia en su declaración, la testigo dijo que la defensa no debería refutar sus palabras ya que era ella cuyo cuerpo sufría de dolor y no él, y que ella no podía responder a esa pregunta. Cuando se le dijo que, a diferencia de su declaración en el juicio principal, ella había dicho anteriormente que Mitar le estaba pidiendo un cuchillo a un soldado diciendo: “Mi amigo, dame el cuchillo”, la testigo dijo que no había cambiado su declaración y que ella afirmó ese día, sería válido el otro día y el siguiente, y que ella nunca había conocido la dicha Mitar. En la Fiscalía también afirmó que fue Mitar quien la amenazó para que no se pusiera la ropa, no Boban como afirmó en el juicio principal. En respuesta, pidió a la defensa que no intentara persuadirla y que se trataba de Boban, no de Mitar. En respuesta a su pregunta adicional, afirmando que, ante el Fiscal, ella dijo que había recibido un fuerte puñetazo solo una vez en el lado derecho de la cara mientras, en el juicio principal,

[194] Al estimar la declaración de la testigo Haša, el Tribunal tuvo en cuenta que ella no proporcionó explicaciones lógicas de las razones por las que durante su testimonio se contradijo con respecto a los hechos que el Tribunal consideró esenciales. Por ejemplo, si las declaraciones de la testigo relativas a la gran inexactitud en relación con la hora de los hechos (declaró el mes de febrero de 1992) pueden atribuirse a su mala orientación en el tiempo, tal interpretación ciertamente no puede referirse a sus declaraciones. relacionados con la fractura de mandíbula dado que se cuestiona a un testigo directo, siendo la propia lesionada, por lo que sus respuestas debieron ser más convincentes. Si la testigo hubiera estado decidida a decir la verdad, ciertamente no debería tener necesidad de declarar, sin que se le pregunte: que podía jurar que no había mentiras. Dado que, en varias ocasiones durante el contrainterrogatorio, manifestó que no conocía a Mitar Vasiljević, aunque durante la instrucción había manifestado que él le había ordenado desnudarse y, por lo tanto, perpetrar el acto que, en un grado tiempo posterior, en el juicio principal, atribuida a la acusada, y si todas estas partes de su declaración se correlacionan con su afirmación de que los de la Asociación la visitaron en su domicilio y la examinaron, la Corte no excluye la posibilidad de que su se instruyó el testimonio. Aun cuando se descarte tal posibilidad, la Corte observa que, tomando en consideración otros testimonios en relación con el contexto más amplio de la cronología de los hechos, que guardan estrecha relación con este episodio, no existe un vínculo de causa y efecto a través del cual un acto resulte de otro. En cambio, el testigo describió la secuencia de eventos a través de la confusión de tiempo y espacio, sin una explicación lógica. Como consecuencia,

en la versión de los hechos y sin ningún motivo, Haša introdujo en la trama a Senada que hirió a un soldado al que intentaron hospitalizar para salvarlo de la muerte (!), sin explicar cómo es que ella sabía la gravedad de su herida. , qué objeto lo causó, dónde, etc., y que, según Haša, en lugar del asesinato de Ibro Šabanović como afirmaron la mayoría de los demás testigos, hizo que los hombres encarcelados entraran en el pabellón de deportes desde el corredor y, desde allí, juntos con otras personas, para huir de la escuela después de romper la ventana. También es fácilmente observable que ningún otro testigo declaró que todos los hombres habían sido sacados en el corredor frente al polideportivo. Por todos los medios, eso no era físicamente posible dada la conclusión anterior del Tribunal de que se trataba de un corredor relativamente estrecho que conducía al polideportivo, y el Tribunal se aseguró de ello durante la investigación in situ. Además, teniendo en cuenta las declaraciones de varios testigos mujeres según las cuales Senada fue llevada al piso superior, y una de ellas incluso afirmó que había saltado desde el tercer piso, ¿cómo es que Haša, al mismo tiempo, estaba en el deportivo o en el pasillo del pasillo, por lo tanto, en la planta baja de la escuela, pudo ver o aprender sobre el incidente de herir a un soldado que, en un instante, les dio a los hombres que habían sido sacados, la oportunidad de huir de la escuela.

[195] Sin embargo, la testigo Fehima Čakić, la primera persona que corrió hacia Haša para ayudarla, afirma que el acusado no estaba presente cuando golpeaban a Haša, ni lo vio golpeando a la gente. Se enteró de la existencia del acusado no antes del 26 de junio de 1992; el Tribunal consideró que su afirmación era veraz en el sentido de que no podía indicar cómo era Boban Šimšić, dado que cuando se le pidió en el juicio principal que identificara a una persona que podría haber sido Boban Šimšić, señaló a Ervin Klempić, asistente de Fiscal.

[196] Es evidente que el último testimonio indica falta de credibilidad del testimonio de Haša y, en general, que otros testimonios también son problemáticos y, por lo tanto, que el Fiscal no ha presentado pruebas de calidad, con base en las cuales la Corte podría, más allá de toda duda razonable, rendir una conclusión sobre la participación de Boban Šimšić en los hechos descritos en el Cargo 5.c) de la Acusación.

### 2.5.3 – Golpeo a Razija Hurem alias “Šuhra”/ Cargo 5.d) de la Parte Resolutiva del Veredicto/

[197] Con respecto a este Cargo de la Acusación, la Fiscalía ofreció evidencia a través del interrogatorio de testigos que presenciaron el incidente, de la siguiente manera:

[198] **Fátima Poljo**(64) testificó en el juicio principal que un hombre había llegado allí con un abrigo cubierto de sangre y le dijo a Šuhra que se desnudara. Cuando ella dijo que no haría eso, comenzó a golpearla. En respuesta a la pregunta del fiscal sobre quién estaba golpeando a Šuhra, Fátima dijo que no sabía porque estaba tan asustada que no podía reconocerlo. En respuesta a la repetida pregunta del fiscal sobre si podría haberlo descubierto de alguna otra manera, Fátima dijo: "Esas mujeres dijeron: la familia Lukić o Boban, uno de los dos ciertamente lo hizo". También afirmó que Senada, la hija de Šuhra, le dijo que un hombre tenía la intención de violarla, que volvió del baño con un cuchillo y que le cortó el vestido, que Senada le quitó el cuchillo y lo hizo sangrar y saltó saliendo del tercer piso.

Qué más decir sobre el testimonio de Fatima Poljo, quien presencié directamente el incidente en el que supuestamente golpearon a Razija Hurem, también conocida como Šuhra, que es un mero testimonio de oídas. En su narración libre, la testigo no mencionó en absoluto que Boban Šimšić había golpeado a Razija Hurem. Ella solo mencionó su nombre ante la insistencia del Fiscal para que él recibiera alguna respuesta del testigo para acusar al acusado Šimšić e, incluso después de que lo logró, el testigo, independientemente de dar el testimonio en su calidad de testigo directo. , se refirió a testigos indirectos cuyos nombres no dijo en absoluto, y dijo que las mujeres decían que la familia Lukić o Boban estaban en cuestión y que uno de los dos debía estar en cuestión. Se desprende de la narración de Senada, del cual hemos aprendido solo indirectamente y basado en la presentación de Fátima, la misma persona que había golpeado a su madre Šuhra, había intentado violar a Senada, pero nuevamente, el nombre de ese hombre desconocido no ha sido mencionado. En ninguna palabra, este testigo mencionó que el acusado, junto con otros miembros del ejército serbio, sacaron a la menor Senada de la habitación en la que estaban encarcelados los civiles, como se le imputa. Para que conste en la Policía de Gorazde, el 5 de mayo de 2004, la testigo Fátima no mencionó en absoluto que Razija Hurem – Šuhra fuera golpeada por alguien. Dijo el nombre de Šuhra como la niña que fue llevada al piso superior por alguien de la familia Lukić para ser violada, y obviamente tenía en mente a la hija de Šuhra, Senada. Sin embargo, durante el interrogatorio en la policía y en el juicio principal, el testigo no mencionó explícitamente que Boban Šimšić estaba golpeando a Razija Hurem. Afirmó que para que conste en la Fiscalía el 24 de mayo de 2005. En esa ocasión, dijo que Boban Šimšić abusó físicamente de Šuhra golpeándola con la culata de un rifle y pateándola y dándole puñetazos en todo el cuerpo en la habitación donde fueron encarcelados. Otros testigos que dieron su testimonio sobre la misma circunstancia manifestaron que se había producido en el pasillo y no en el polideportivo. Asimismo, con respecto a otras circunstancias del incidente -que son importantes para la evaluación de su testimonio en su conjunto- como el episodio referido a llevar a su hijo Elvedin al piso superior para ser maltratado, la testigo, a diferencia de su declaración en el juicio principal, declaró durante la investigación que no había visto a Boban Šimšić en esa ocasión. En la misma circunstancia, afirmó ante la Policía que no le habían quitado nada a su hijo, es decir, ella había logrado protegerlo de alguna manera y luego lo escondía entre las cobijas. Fátima declaró para el registro en la policía el 5 de mayo de 2004 que fueron llevados a la escuela el 26 de mayo de 1992 mientras que, en el juicio principal, relacionó ese incidente con el 15 o el 20 de junio de 1992. Durante el contrainterrogatorio, el testigo no pudo explicar razonablemente las diferencias en sus declaraciones después de que fueron presentadas por la Defensa, y la mayoría de las veces se excusó diciendo que había estado confundida. ella había logrado protegerlo de alguna manera y luego lo estaba escondiendo en las mantas. Fátima declaró para el registro en la policía el 5 de mayo de 2004 que fueron llevados a la escuela el 26 de mayo de 1992 mientras que, en el juicio principal, relacionó ese incidente con el 15 o el 20 de junio de 1992. Durante el contrainterrogatorio, el testigo no pudo explicar razonablemente las diferencias en sus declaraciones después de que fueron presentadas por la Defensa, y la mayoría de las veces se excusó diciendo que había estado confundida. ella había logrado protegerlo de alguna manera y luego lo estaba escondiendo en las mantas. Fátima declaró para el registro en la policía el 5 de mayo de 2004 que fueron llevados a la escuela el 26 de mayo de 1992 mientras que, en el juicio principal, relacionó ese incidente con el 15 o el 20 de junio de 1992. Durante el contrainterrogatorio, el testigo no pudo explicar razonablemente las diferencias en sus declaraciones después de que fueron presentadas por la Defensa, y la mayoría de las veces se excusó diciendo que había estado confundida.

[199] **Hasena Bajramovic**, cuyo testimonio en términos de calidad ya ha sido evaluado por el

Tribunal, confirma que Boban Šimšić, junto con otros, golpeaba a Hurem Razija, también conocida como Šuhra, después de haberle preguntado previamente sobre su Senada, en el polideportivo en presencia de doscientos, trescientas personas. A diferencia de ella y de la testigo Fatima Poljo, Haša Hadžić declaró durante la investigación (un Acta de la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina de fecha 25 de mayo de 2005) que había visto a Razija Hurem en el momento en que fue a comprobar lo que le había ocurrido a su marido, no en el polideportivo pero en el pasillo, en una silla. El cabello de Razija estaba alborotado y fue golpeada. Además, Nail Ramić declaró que había visto a Šuhra en el pasillo, pero acostada debajo de la mesa. Sin embargo, el testigo Ibro Memić quien, al igual que Nail, fue víctima de golpearse a sí mismo, testificó en el juicio principal que las mujeres no habían sido golpeadas en absoluto. El testigo Kada Spahić (78) afirma que un día después de que se llevaran a Senada, llegaron dos soldados y uno de ellos tenía el brazo vendado, y preguntaron por Šuhra Hurem, y a este último se le dijo que había dado a luz a una prostituta como ella había golpeado a su soldado, y que ellos

luego se la llevó, y que el esposo de Kada había visto a Šuhra debajo de una mesa, vestida solo con una combinación, y que aquellos que la encontraron allí dijeron que, mientras la golpeaban, un Đurić alias Ćiro les dijo: "Eso es suficiente, la vas a matar". Más tarde, no pudo preguntarle a Šuhra quién la había golpeado porque no podía ser alcanzada y porque estaba toda negra y azul y cubierta de sangre. En respuesta a una pregunta especial de la Fiscal sobre si había visto al acusado en el momento en que se llevaron a Šuhra, la testigo dijo que se quedó un rato en la puerta. Es indicativo que el testigo utilizó el cuantificativo "un poco" que la Corte considera que se hace por razones psicológicas – la vergüenza de decir una mentira. Después, El testigo Kada proporcionó respuestas generales según las cuales Boban siempre había estado en algún lugar alrededor de ellos, junto con Lukić, que solía decirles que no tuvieran miedo ya que él haría guardia esa noche en la puerta, aunque ese era el momento en que la mayoría de los se produjo la paliza. Sin embargo, a diferencia de Kada, su nieto Asmir Spahić (29) a quien, como él mismo afirmó, Milan Lukić quería ejecutar, afirmó que el acusado Boban Šimšić nunca había hecho un turno de noche durante su estancia en la escuela, ni había hecho nada malo para los civiles detenidos. Durante el interrogatorio directo en el juicio principal el 5 de diciembre de 2005, Naila Ahmetagić (38) afirmó que Milan golpeó a Šuhra, acusó a Boban y a todo el grupo. Lo hicieron de una manera que primero plantearon algunas preguntas y luego siguieron golpes, primero por el cabello y luego la tiraron al suelo y la estaban pateando y golpeando y como ella decía: "Ustedes saben señoras, dos, tres patadas con botas militares son suficientes". Anteriormente, esta testigo declaró que, como dijo, probablemente habían golpeado a Haša por su hija Senada. Es evidente que este testigo, hacia cuyo testimonio la Corte tiene reservas extremas en general, mezcló a Haša con Šuhra, la última de las cuales es la madre de Senada. Durante el contrainterrogatorio, se presentó a esta testigo que, en sus dos declaraciones dadas a la policía para el registro, es decir, el 11 de enero de 1994 y el 9 de abril de 2004, no declaró en absoluto que Boban Šimšić, junto con otros, participó en golpeando a Haša y Šuhra y, cuando se le preguntó por qué hizo una declaración diferente en el juicio principal, el testigo no dio la menor respuesta razonable. Con respecto a la circunstancia del asesinato de Ibro Šabanović, el mismo testigo afirmó que, después de haberle metido la cabeza, también metieron su cadáver, indicando que, el día de San Vito, todos terminarían así. hasta la mañana siguiente, mientras que durante el contrainterrogatorio, hace un rato, afirmó que no había visto eso porque había saltado por la ventana.

[200] Finalmente, ¿qué se ha dicho sobre el mismo incidente del lesionado Razija Hurem (60)? Ella testifica que, después de que Senada había huido, un hombre desconocido llegó allí y la llamó. Le preguntó si era la madre de Senada y, luego de que ella lo confirmara y como tenía el pelo más largo, él le pasó el pelo por el brazo y tiró de ella. En ese momento se encontró con Ibro Šabanović a quien estaban masacrando en el suelo, de rodillas. El acusado estaba ayudando a Milan Lukić a hacerlo sujetando la cabeza de Ibro. Estaban todos alineados en el pasillo, ancianos y niños. Nail Ramić no mencionó este detalle en su testimonio. Fuego hecho de cartones ardía en medio del corredor. Un soldado la llevó a una habitación donde vio estufas eléctricas, una al lado de la otra y las placas calefactoras estaban al rojo vivo. Boban apareció más tarde, después de terminar con dicho hombre. Un soldado le preguntó por qué le había ordenado a su hija que huyera, maldijo a su madre gitana y le golpeó la cabeza contra una mesa. Cuando el fiscal le pidió que explicara de qué manera Boban se había unido a la persona desconocida, el testigo dijo que también se puso una media máscara y llegó allí para ayudarlo. El primero le dio un puñetazo, ella se cayó y el segundo la levantó del suelo, y luego todo volvió a suceder. Boban la estaba pateando con sus botas, ella le infligió heridas, le sangraba la nariz rota y le sangraba la boca, le arrancaron el pelo. Luego, los dos la sacaron frente a la escuela y la violaron bajo la lluvia. En respuesta a si puede afirmar que ambos la violaron, la testigo expresó textualmente: "Sí, Un soldado le preguntó por qué le había ordenado a su hija que

huyera, maldijo a su madre gitana y le golpeó la cabeza contra una mesa. Cuando el fiscal le pidió que explicara de qué manera Boban se había unido a la persona desconocida, el testigo dijo que también se puso una media máscara y llegó allí para ayudarlo. El primero le dio un puñetazo, ella se cayó y el segundo la levantó del suelo, y luego todo volvió a suceder. Boban la estaba pateando con sus botas, ella le infligió heridas, le sangraba la nariz rota y le sangraba la boca, le arrancaron el pelo. Luego, los dos la sacaron frente a la escuela y la violaron bajo la lluvia. En respuesta a si puede afirmar que ambos la violaron, la testigo expresó textualmente: “Sí, Un soldado le preguntó por qué le había ordenado a su hija que huyera, maldijo a su madre gitana y le golpeó la cabeza contra una mesa. Cuando el fiscal le pidió que explicara de qué manera Boban se había unido a la persona desconocida, el testigo dijo que también se puso una media máscara y llegó allí para ayudarlo. El primero le dio un puñetazo, ella se cayó y el segundo la levantó del suelo, y luego todo volvió a suceder. Boban la estaba pateando con sus botas, ella le infligió heridas, le sangraba la nariz rota y le sangraba la boca, le arrancaron el pelo. Luego, los dos la sacaron frente a la escuela y la violaron bajo la lluvia. En respuesta a si puede afirmar que ambos la violaron, la testigo expresó textualmente: “Sí, Cuando el fiscal le pidió que explicara de qué manera Boban se había unido a la persona desconocida, el testigo dijo que también se puso una media máscara y llegó allí para ayudarlo. El primero le dio un puñetazo, ella se cayó y el segundo la levantó del suelo, y luego todo volvió a suceder. Boban la estaba pateando con sus botas, ella le infligió heridas, le sangraba la nariz rota y le sangraba la boca, le arrancaron el pelo. Luego, los dos la sacaron frente a la escuela y la violaron bajo la lluvia. En respuesta a si puede afirmar que ambos la violaron, la testigo expresó textualmente: “Sí, se cayó y éste la levantó del suelo, y luego todo volvió a suceder. Boban la estaba pateando con sus botas, ella le infligió heridas, le sangraba la nariz rota y le sangraba la boca, le arrancaron el pelo. Luego, los dos la sacaron frente a la escuela y la violaron bajo la lluvia. En respuesta a si puede afirmar que ambos la violaron, la testigo expresó textualmente: “Sí, se cayó y éste la levantó del suelo, y luego todo volvió a suceder. Boban la estaba pateando con sus botas, ella le infligió heridas, le sangraba la nariz rota y le sangraba la boca, le arrancaron el pelo. Luego, los dos la sacaron frente a la escuela y la violaron bajo la lluvia. En respuesta a si puede afirmar que ambos la violaron, la testigo expresó textualmente: “Sí,

lo hicieron, como pude ver en mi vestido. Estaba inconsciente”. El que la sacó para golpearla le ordenó que se quitara la ropa, los escuchó maldecir en el pasillo, luego un hombre entró corriendo y rompió la ventana allí y todas las personas saltaron por la ventana, incluida ella. Además, vio en el pasillo que los chetniks pateaban a la gente con botas y los golpeaban con listones.

[201] Durante el conainterrogatorio, la Defensa presentó a la testigo su declaración rendida al Fiscal el 25 de mayo de 2005 en la que se afirma que el militar que la golpeaba todo el tiempo decía que le sacarían el corazón y lo freirían en la placas calefactoras, y Boban Šimšić estaba de pie junto a él y él solo se reía y decía que se atiborrarían, y su cabeza fue golpeada contra la mesa nuevamente y después de eso, la obligaron a tener relaciones sexuales y el soldado desconocido fue el primero. , y notó que ambos se quitaron la ropa. Sin embargo, declaró en el juicio principal que fue violada frente a la escuela. Afirmó a la Fiscalía que no experimentó lesiones en sus genitales mientras que, en el juicio principal, afirmó lo contrario. En respuesta a la pregunta de por qué sabía que Boban Šimšić la había violado, dijo que lo había visto cuando se levantó dejando al hombre que estaba matando y avanzó hacia ella por el pasillo, en cuya ocasión él puso una con la mascarilla puesta aunque, hace unos minutos explicó que, más tarde y tras acabar con el hombre del pasillo, Boban entró en la habitación en la que se encontraba el testigo con un soldado desconocido. Estas inconsistencias ya han sido discutidas. Además, la Corte observa que la testigo es más convincente al concretar lo que le hizo el soldado desconocido, en comparación con el imputado, salvo la mención declarativa de su nombre que siempre se hacía en respuesta a la pregunta del Fiscal en la que mencionaba Boban Šimšić. Dada la gran cantidad de inconsistencias e ilógicas en su testimonio, la Corte ha llegado a la conclusión de que ella simplemente agregó el nombre del acusado a los actos del soldado desconocido. De todo esto se deduce que Šuhra tampoco dice la verdad con respecto al acusado en este segmento de su testimonio.

[202] En general, en cuanto a la cronología de los hechos en la escuela primaria y si se comparan las declaraciones de varios testigos que también fueron perjudicados por los Cargos de la Acusación, se concluye que en el mismo momento y en el mismo lugar – En el corredor frente al polideportivo y/o en una habitación cercana donde Šuhra fue golpeada y violada, ocurrieron eventos separados, tales como: presunta matanza de Ibro Šabanović, golpiza a Nail Ramić, fila de 50-60 personas en el corredor (aunque el testigo Nail Ramić afirmó precisamente que solo 6 personas fueron sacadas en el corredor) y, según algunos testigos, la fuga de Senada y la fuga de los presos del polideportivo, todo esto sucedía mientras no había luz. . Analíticamente, la Corte observa que en las declaraciones de los testigos interrogados,

#### 2.5.4 – Apropiación coactiva de dinero y alhajas/ Cargo 5.f) de la Parte Resolutiva de Sentencia/

[203] Según este Cargo de la Acusación, el acusado Boban Šimšić, armado y junto con Milan y Sredoje Lukić, participó en el robo de detenidos en la escuela primaria "Hasan Veletovac", es decir, señaló a un grupo por grupo de mujeres y hombres y se los llevó. a una habitación donde los desnudaron y se apropiaron a la fuerza de cosas valiosas que tenían encima.

[204] En su testimonio, Fata Šabanović describió el aspecto de la escuela a la que la habían llevado junto con otros civiles bosnios y, en las fotografías presentadas por el fiscal, en la fotografía 2: reconoció el patio y la entrada de la escuela y explicó que, después de entrar en la escuela, siguieron recto, luego giraron a la derecha y bajaron por el pasillo para finalmente llegar al polideportivo. El patio del colegio no se veía desde el polideportivo, pero sí desde el pasillo (fotografías 3 y 4). Según ella, en esa oportunidad, 320 personas, desde niños hasta personas de la tercera edad, fueron recluidas junto con ella en un mismo recinto. Estuvieron en ese polideportivo durante 10 días, sin comida ni agua, y solo había baldosas en el polideportivo. Solía ver a Boban Šimšić todos los días y todas las noches en la escuela. Lo acompañaban Milan Lukić, Sredoje Lukić, Dragan Lukić, y siempre que llegaban allí, lo primero que decían era dinero, oro, moneda extranjera, todo lo que tenían, y si descubrían que alguien había escondido algo, iban para matarlos inmediatamente. Tuvieron que darles su dinero pero no fue suficiente y tuvieron que desnudarse. Lo más difícil para ella fue cuando su pequeña niña de 6 años tuvo que quitarse la ropa frente a Milan Lukić y Boban Šimšić. Tuvieron que darles su dinero pero no fue suficiente y tuvieron que desnudarse. Lo más difícil para ella fue cuando su pequeña niña de 6 años tuvo que quitarse la ropa frente a Milan Lukić y Boban Šimšić. Tuvieron que darles su dinero pero no fue suficiente y tuvieron que desnudarse. Lo más difícil para ella fue cuando su pequeña niña de 6 años tuvo que quitarse la ropa frente a Milan Lukić y Boban Šimšić.

Del análisis cuidadoso de su declaración se desprende que la testigo señaló correctamente la línea de circulación hacia el recinto escolar, lo cual no es discutible dado que la Corte se ha asegurado de ello.

[205] El Tribunal no dio crédito a las alegaciones de Fata según las cuales ella solía ver a Boban Šimšić todos los días y noches ya que, de lo contrario, ¿cuál sería el propósito de los turnos policiales diurnos y nocturnos sobre los cuales, además de otros, el testigo de la defensa Goran Miličević, quien era un policía de reserva presente en la escuela, también habló. Afirma que Sanela supuestamente le dijo que Boban Šimšić también se la había llevado para violarla, aunque no se desprende de ningún otro testimonio, incluido el de la madre de Sanela, Šuhra. Sin embargo, lo que es importante con respecto a este Cargo de la Acusación es el hecho de que, en la declaración antes mencionada, Fata Šabanović mencionó solo a Milan Lukić, y no a Boban Šimšić en absoluto, con respecto al hecho de apropiación forzosa de dinero y joyas. Fata dijo en el comunicado que, después de llevarse a los hombres para golpearlos, Milan Lukić regresó al local y les dijo que recolectaran 1.000 marcos alemanes y los hombres serían liberados. Sin embargo, para el registro en la Oficina del Fiscal del 24 de mayo de 2005, Fata pronunció la misma oración palabra por palabra, sin embargo, en lugar de Milan Lukić, la oración ahora fue pronunciada por Boban Šimšić. Hasta qué punto se podía confiar en Fata es evidente en el hecho de que cambió su declaración según la cual, en el momento en que estaban recaudando dinero, un chetnik asesinó a Ibro Šabanović y la gente se asustó y comenzó a romper vasos y a huir de la escuela, y que quien saltó de la escuela fue asesinado (!), y que ella tiende a la exageración. Afirmó en el juicio principal que el acusado le pidió que se quitara la ropa y, después de que ella desobedeció, la golpeó con algo y ella se cayó y desde ese momento no supo que le pasaba hasta que sintió que le echaban algo encima y vio a un soldado echarle agua por la cabeza, vio que estaba desnuda, sintió fuertes dolores en el estómago y, más tarde, ese soldado la llevó abajo y le dijo que se fuera corriendo. Anteriormente, cuando entró en la habitación, eran cuatro y Boban era el quinto, y se le pasó por la cabeza que la violarían, sin embargo, finalmente afirmó que no podía concluir que fue violada. Nada de esta declaración, incluso ambivalente como es, se indicó en su declaración hecha ante los funcionarios de la

mencionada Comisión Estatal bajo Ref. N° 9067/95 de septiembre de 1995. no sabía lo que le pasaba hasta que sintió que le echaban algo encima y vio que un soldado le echaba agua por la cabeza, vio que estaba desnuda, sintió fuertes dolores en el estómago y, más tarde, que El soldado la llevó abajo y le dijo que huyera. Anteriormente, cuando entró en la habitación, eran cuatro y Boban era el quinto, y se le pasó por la cabeza que la violarían, sin embargo, finalmente afirmó que no podía concluir que fue violada. Nada de esta declaración, incluso ambivalente como es, se indicó en su declaración hecha ante los funcionarios de la mencionada Comisión Estatal bajo Ref. N° 9067/95 de septiembre de 1995. no sabía lo que le pasaba hasta que sintió que le echaban algo encima y vio que un soldado le echaba agua por la cabeza, vio que estaba desnuda, sintió fuertes dolores en el estómago y, más tarde, que El soldado la llevó abajo y le dijo que huyera. Anteriormente, cuando entró en la habitación, eran cuatro y Boban era el quinto, y se le pasó por la cabeza que la violarían, sin embargo, finalmente afirmó que no podía concluir que fue violada. Nada de esta declaración, incluso ambivalente como es, se indicó en su declaración hecha ante los funcionarios de la mencionada Comisión Estatal bajo Ref. N° 9067/95 de septiembre de 1995. ese soldado la llevó abajo y le dijo que huyera. Anteriormente, cuando entró en la habitación, eran cuatro y Boban era el quinto, y se le pasó por la cabeza que la violarían, sin embargo, finalmente afirmó que no podía concluir que fue violada. Nada de esta declaración, incluso ambivalente como es, se indicó en su declaración hecha ante los funcionarios de la mencionada Comisión Estatal bajo Ref. N° 9067/95 de septiembre de 1995. ese soldado la llevó abajo y le dijo que huyera. Anteriormente, cuando entró en la habitación, eran cuatro y Boban era el quinto, y se le pasó por la cabeza que la violarían, sin embargo, finalmente afirmó que no podía concluir que fue violada. Nada de esta declaración, incluso ambivalente como es, se indicó en su declaración hecha ante los funcionarios de la mencionada Comisión Estatal bajo Ref. N° 9067/95 de septiembre de 1995.

[206] La testigo Rusmira Bulatović declaró que Boban Šimšić, junto con Milan y Sredoje Lukić, le pidieron que les diera su dinero, y que ella tenía dinero, oro y joyas que le confiscaron, y que golpearon a su hermana Fata tan severamente que perdió la vista, porque no tenía dinero, que les quitaron los aretes a las niñas y que Boban Šimšić estaba haciendo eso. En el juicio principal, afirmó resueltamente que el acusado Boban estaba pateando a su hermana Fátima en la espalda porque no le entregó el dinero mientras, para que conste en la policía de Goražde, dijo que recordaba que un soldado, desconocido para ella, pateó en la espalda a su hermana Fátima Poljo cuando ella se negó a darle dinero que no tenía. Su explicación de ese cambio en su declaración fue que el que tenía una máscara de medias y, con respecto a sus alegaciones en el juicio principal de que se trataba de Boban, afirmó que se había enterado de eso por su hermana cuando le preguntó quién la había pateado. La Corte encuentra evidente que la explicación de Rusmira sobre la diferencia en sus declaraciones es el resultado de su búsqueda de una forma de eludir, más que de su respuesta convincente.

[207] En el juicio principal, Bajramović Hasena afirmó que el acusado tenía una bolsa, como la que se usa para envolver camisas, en la que había puesto dinero y joyas de oro y, cuando le tocó a ella, dijo que no tenía ni dinero ni oro y Boban le ordenaron desnudarse hasta el alma y entregar dinero, lo cual tuvo que hacer, en presencia de Milan y Sredoje Lukić y otros serbios. Sredoje dijo que, dado que la mujer no tenía dinero, se le debería permitir irse, mientras que Boban maldijo a su madre balia y le pidió con arrogancia que se fuera.

[208] A diferencia de Rusmira y Hasena, el testigo Sajma Šabanović testificó que Sredoje Lukić se apropiaba de dinero y joyas de oro en el pabellón de deportes, con una bolsa para congelar y una pistola en la mano, mientras que Milan Lukić estaba de pie en el pasillo. Cuando entró con su hija y su suegra, Sredoje amartilló la pistola y dijo: dinero y oro. Como solo tenía aretes, se los quitó y los guardó en la bolsa. Dado que el acusado Boban estuvo allí la primera noche, cree que él también estaba montando guardia en esa ocasión. Al igual que Sajma, Ibro Memić afirma que Milan y Sredoje Lukić se apropiaron por la fuerza de dinero de manera que llevaban a una o dos personas a una habitación y les pedían que entregaran dinero en 5 minutos, y que él sostenía una pistola en su mano derecha. diciéndoles que dispararía. Este testigo, sin embargo, no menciona a Boban Šimšić en absoluto. Al igual que Sajma e Ibro, Kada Spahić testificó en el juicio principal el 3 de febrero de 2006 que ambos miembros de la familia Lukić recolectaron dinero y joyas de oro de los detenidos de manera que Sredoje tenía una pistola y Milan una bolsa. Por lo tanto, con respecto a esta parte del incidente en la escuela primaria, Kada tampoco mencionó explícitamente al acusado, excepto que Sajma afirma que cree que él estaba en la puerta. Haša Hadžić afirma que les robaron la primera noche cuando llegaron a la escuela y que eso lo hicieron Lukić, que sostenía una pistola y una bolsa de plástico, y un desconocido y Boban Šimšić. Sin embargo, para que conste en la Fiscalía el 25 de mayo de 2005, afirmó que Boban Šimšić estaba presente en esa ocasión. A diferencia de otros testigos, Šefka Šehić afirma que el acusado les robó a punta de pistola, pidió dinero y oro y que Miloje dijo que Mala Gostilja era rica, y que "la desnudaron hasta el alma" (Hasena también usó la misma redacción), que su se puso oro en un pan, que circulaba la noticia de que primero robaron a la familia Kurspahić, y luego los violaron y mataron y que se quedó atrás. No siente pena por el oro pero sí por el calzado y los cuadros. Sin embargo, durante su interrogatorio ante la policía de Goražde el 5 de mayo de 2004, esta testigo no mencionó en absoluto a Boban Šimšić con respecto al episodio de apropiación de dinero y oro y, más aún, no mencionó en ese ocasión a ninguna otra persona pero ella sólo manifestó que, en esa habitación, estaban poniendo oro, dinero y moneda extranjera en tres bolsas sobre la mesa. ella mantuvo

dicha declaración durante su interrogatorio en la Fiscalía de Bosnia y Herzegovina el 25 de mayo de 2005, ocasión en la que repitió que, durante el registro, la obligaron a desnudarse frente a varios chetniks para que pudieran encontrar dinero y oro, y en ese momento momento no mencionó en modo alguno que el imputado hubiera participado en ello. No sólo por la inconsistencia observada en su testimonio, sino también por la incoherencia y falta de claridad en sus respuestas, la Corte no pudo dar crédito alguno a esta testigo. Naila Ahmetspahić, cuyo testimonio la Corte considera tendencioso hacia los acusados, afirma que, durante su encarcelamiento en la escuela, tuvieron que recolectar dinero y oro para recuperar a sus hijos varones, los que antes les habían quitado. Otros testigos no hicieron tal declaración, al menos no en la forma en que Naila lo presentó. Ella afirma que Milan Lukić pidió eso y que acusó a Boban y Momir Savić lo acompañó.

[209] Por todo lo anterior, la Corte sostiene que la Fiscalía no presentó prueba fehaciente para confirmar más allá de toda duda razonable, la veracidad de la versión de los hechos según se establece en el Cargo 5.f) de la Acusación.

#### Cargo 2.5.5 - Golpes a hombres / Cargo 5.g) Parte Resolutiva de Veredicto /

[210] Este cargo de la acusación describe la golpiza de civiles encarcelados ilegalmente en las instalaciones de la escuela primaria "Hasan Veletovac" en la segunda quincena del mes de junio de 1992, alrededor de 20 de ellos, incluidos: Ramo Hurem, Ibrišim Hadžić, Amer Hadžić, Avdo Ferić, Mustafa Smajić, Nail Ramić, a quienes se les ordenó que se golpearan entre sí con un palo de madera (un eje de madera con un pico) en todas las partes del cuerpo debido a lo cual muchos de ellos se caían. Todas las noches golpeaban especialmente a Nail Ramić, a quien, el primer día de su encarcelamiento, colocaron debajo de la canasta cuando un grupo de soldados serbios, junto con el acusado, jugaban al baloncesto, apuntando alternativamente con la pelota a la canasta y a la cabeza de Nail. que Nail se desmayaba repetidamente. Una de las noches siguientes, el acusado y varios soldados serbios sacaron a Nail y a otros cuatro presos de la sala de la prisión y los golpearon en otra sala, dándoles puñetazos y patadas con sus botas militares, golpeándolos con las culatas de los rifles en la cabeza y la espalda y arrancándoles el pelo por lo que Nail se desmayó. Debido a que recibió golpes en el área de sus ojos, sus ojos quedaron completamente cerrados. Durante el allanamiento y apropiación de dinero de Mehmed Spahić, el acusado lo golpeó golpeándolo repetidamente con la culata del rifle en el pecho, la cabeza y la espalda entre las articulaciones de los hombros debido a que no podía caminar y algunos detenidos lo cargaron. sus brazos de regreso a la habitación en la que fueron encarcelados. golpeándolos con las culatas de los rifles en la cabeza y la espalda y arrancándoles el cabello, por lo que Nail se desmayó. Debido a que recibió golpes en el área de sus ojos, sus ojos quedaron completamente cerrados. Durante el allanamiento y apropiación de dinero de Mehmed Spahić, el acusado lo golpeó golpeándolo repetidamente con la culata del rifle en el pecho, la cabeza y la espalda entre las articulaciones de los hombros debido a que no podía caminar y algunos detenidos lo cargaron. sus brazos de regreso a la habitación en la que fueron encarcelados. golpeándolos con las culatas de los rifles en la cabeza y la espalda y arrancándoles el cabello, por lo que Nail se desmayó. Debido a que recibió golpes en el área de sus ojos, sus ojos quedaron completamente cerrados. Durante el allanamiento y apropiación de dinero de Mehmed Spahić, el acusado lo golpeó golpeándolo repetidamente con la culata del rifle en el pecho, la cabeza y la espalda entre las articulaciones de los hombros debido a que no podía caminar y algunos detenidos lo cargaron. sus brazos de regreso a la habitación en la que fueron encarcelados.

[211] Así, Latifa Hodžić (38), en la audiencia principal del 3 de febrero de 2006, declaró que Boban estaba a cargo y que él estaba abriendo la puerta de entrada de la escuela para dejar entrar a quien quisiera, que él tenía las llaves de la puerta principal y que ella, al igual que todos los demás detenidos podía verlo y que supo su identidad por otras personas en la escuela, que su cabello era más rubio que castaño, negro, que era de mediana estatura y vestía uniforme militar de camuflaje. Boban estuvo presente durante su estancia de 4 días en la escuela. Ella dice que solía escuchar que alguien que venía a la escuela le pidió a Boban que abriera. Luego, junto con él, los soldados serbios venían al pabellón de deportes, y Boban señaló con el dedo a aquellos a quienes debían eliminar o golpear, y estaban pateando con botas militares y golpeando con las culatas de los rifles. Ocurrió que obligaron a los hombres a pararse sobre una pierna en medio del polideportivo, que los golpearon mientras estaban alineados en un círculo, y solían golpear a Nail Ramić sobre todo. Estaba completamente hinchado, tenía los ojos cerrados y

estaba todo negro y azul y no podía caminar. La esposa y las hijas de Nail suplicaron protección a Boban, pero nadie podía esperar eso de él, ya que él era quien ordenaba que se lo llevaran y lo golpearan.

[212] **Fátima Poljo**(64) aprendió sobre Boban Šimšić de otras personas durante su estadía en la escuela. En respuesta a la pregunta de la Fiscal sobre quién estaba golpeando a los hombres de los cuales, según ella, Hasib Šabanović, Mehmed Hadžić y Abid Hurem, Ragib Hurem murió debido a las consecuencias de los golpes, la testigo afirmó que Boban también estaba de pie. como los respectivos miembros de las familias Lukić y Cvijović, una persona Ćiro de Loznica y Miloje, pero pidieron hombres para golpear a otros hombres y, si no se daban golpes lo suficientemente fuertes, los golpearían con rifles en el cabeza y el golpeado caería inconsciente. Eso estaba pasando en el mismo cuarto donde estaban presos, la sangre corría como, te golpeaban con una botella, con un bote que contenía chutney de pimienta roja, la sangre salpicó el polideportivo. Ante la pregunta de la Fiscalía de si los hombres fueron sacados al patio, Fátima dio una respuesta afirmativa y afirmó que estaban golpeando a los hombres frente a la puerta y que se veía todo porque allí había enormes ventanales. A diferencia de sus declaraciones durante la investigación y en el juicio principal, no declaró para que conste en la policía de Gorazde el 5 de mayo de 2004, que estaban golpeando a los hombres encarcelados en el gimnasio, sino que los llevaron a otras instalaciones. donde los golpearon durante ese tiempo, los que se quedaron en el polideportivo escucharon sus lamentos y gritos de ayuda.

[213] **Fata Sabanović**manifiesta que en una ocasión sacaron al patio a todos los hombres, incluidos sus dos hijos, y que ella misma los siguió para también ser sacrificados, y se detuvo un momento en el corredor y miró por las ventanas. En esa ocasión no pudo ver a sus hijos ya que estaba oscuro, pero vio lo que estaba pasando. Les dieron unos palos a los hombres para que se golpearan, ella pudo ver que Ramo Hurem se cayó al suelo, vio a su suegro Hasib, y cuando vio que venían de regreso, se precipitó al polideportivo. al lugar donde antes había estado. Luego, el acusado y Milan Lukić entraron en el polideportivo y pidieron 1.000 marcos alemanes para dejarlos ir. Habiendo analizado la percepción del hecho por parte de la testigo donde manifestó que afuera estaba oscuro y que por eso no podía ver a sus hijos pero sí veía lo que pasaba en el patio y que como no veía a sus hijos pero sí ver a su suegro y a Ramo cayendo al suelo, qué más decir salvo que su declaración es ilógica (cuando está oscuro, está completamente oscuro y la visibilidad selectiva no es posible: alguien para ser visto y alguien no) . Además, esto no está respaldado por la evidencia objetiva presentada: la apariencia del corredor, un pasaje con vidrio especial a través del cual no es posible mirar claramente incluso a la luz del día, y mucho menos en la oscuridad. Además, en su declaración dada a los oficiales de la Comisión Estatal con respecto al mismo incidente, Fata solo mencionó a Milan Lukić,

[214] **Rusmira Bulatović**. Rusmira afirma que obligaron a los hombres a golpearse entre sí con palos de madera mientras estaban en el local, por la noche después de que se apagaran las luces (!), y si uno no golpeaba al otro con la suficiente fuerza, Boban solía hacerse cargo del lugar. palo y demostrar cómo deben golpearse entre sí. Básicamente, Rusmira también afirmó que durante la investigación, pero no dijo ningún detalle según el cual Boban estaba demostrando cómo debían golpearse. Sin embargo, en su declaración ante la policía de Gorazde el 5 de mayo de 2004, Rusmira no hizo ninguna declaración sobre este incidente. Rusmira también demostró inconsistencia en su testimonio con respecto a otra circunstancia en la que, en el juicio principal, afirmó que no estaba huyendo de la escuela juntos.

con otros después de que se rompiera la ventana, a diferencia de su declaración anterior en la que dijo que huyó de la escuela y se escondió en la colina de Rodića, etc., y que, en esa ocasión, estaba evitando explicar la diferencia en su declaración en una manera convincente.

[215] **Razija Hurem**, en el juicio principal del 9 de febrero de 2006 constató que sacaban a hombres mayores para golpearlos, ya que no había más jóvenes, y que la mitad de las personas morían por las consecuencias. Estaban golpeando a Hamed Hadžić y su padre (Ibrišim), Mehmed Bajramović, Ramo Hurem, Medo Liska, Jusuf Poljo. También golpeaban a Hamed Hadžić, a quien sacaron al pasillo y Lukić y Boban lo golpeaban derribándolo en el suelo y pisoteándolo. Ella estaba viendo eso desde el pabellón de deportes ya que no había puertas. El Tribunal sostiene que Razija no pudo verlo desde el lugar en que lo describió, por las razones que ya se han expuesto. Haša Hadžić testificó que sacaron a 60 hombres al corredor para golpearlos y matarlos. Cuando el abogado defensor, durante el conainterrogatorio, le presentó su declaración, en el que se afirmó que fue golpeada inicialmente en el pasillo y luego en el pabellón de deportes y que, mientras estaba en el pasillo, vio a Šuhra en una silla mientras que Šuhra declaró en el mismo juicio principal que estaba en el pabellón de deportes al ver cómo golpeaban a Razija, la testigo Razija respondió vagamente que Šuhra había estado en el pabellón de deportes pero que ella, es decir, Razija, podría haber experimentado cosas peores y luego, ante la insistencia de la Defensa, Haša declaró que Šuhra también estaba en el pabellón. pasillo para defender a su hija. Además, la inclinación de Haša a los testimonios falsos también es evidente en su declaración durante la investigación cuando afirmó para que conste en la Oficina del Fiscal el 25 de mayo de 2005 que 30 hombres (por lo tanto, no 60 hombres como dijo más tarde) fueron sacado del polideportivo al pasillo, que las luces del polideportivo estaban apagadas pero que había luz en el pasillo y que se podía ver todo lo que, como ya hemos expuesto, no es posible. Durante su testimonio, Kada Spahić afirmó que su esposo le dijo que Milan Lukić y Mitar Vasiljević lo golpeaban en la escuela. Recuerda que las siguientes personas fueron golpeadas: Nail Ramić, Ibro Memić, Ibrišim Hadžić, Hasib Šabanović, Ramo Hurem y otros. A diferencia de su declaración en el juicio principal, Sajma Šabanović hizo una declaración más explícita sobre la paliza a los hombres en el pasillo la segunda noche tras la apropiación de dinero. En esa ocasión, los sacaron al pasillo y los golpearon mencionando a Milan Lukić y obligándolos a cantar canciones de Chetnik. Su hijo también fue sacado con ellos. Está segura de que Boban Šimšić estaba de servicio esa noche, pero no menciona ninguna circunstancia en base a la cual llegó a esa conclusión, aunque no vio que él participara en la golpiza. Según Hasena Bajramović, la misma noche en que llegaron a la escuela, Boban Šimšić, Milan y Sredoje Lukić, y una persona Cvijeto llegaron allí y Boban gritó los nombres y después de eso, cada persona cuyo nombre fue llamado tuvo que ponerse de pie y Ve a otra habitacion. En esa ocasión se llamó a las siguientes personas: Ibro Šabanović, Avdo Ferić, Avdo Aljić, Hamed Hadžić, Ibrišim Hadžić, Mustafa Smajić, Mehmed Bajramović, Jusuf Poljo, Ramo Hurem, Nail Ramić, Ibro Memić, Abid Alijašević (el testigo Asmir Spahić afirma que solo Ibro Šabanović fue llamado esa noche),

Por lo tanto, en las declaraciones de estos testigos, el Fiscal ha basado la versión de este incidente como se indica en la parte introductoria. Sin embargo, veamos lo que han dicho sobre este incidente sus participantes o, más precisamente, los civiles bosnios que fueron víctimas de la tortura física y cuyos testimonios, salvo el de Nail Ramić, que el Fiscal, guiándose por su enfoque selectivo, ha perdido de vista.

[216] Así, Ibro Memić (78) testificó que, a su regreso a Višegrad, los colocaron en el polideportivo en el que fueron maltratados y golpeados y que Nail Ramić, luego Mustafa Smajić y él, el testigo mismo, fueron los que más sufrieron; en su mayoría los pateaban con botas y los golpeaban. En su mayoría los golpeaban durante la noche. El testigo fue golpeado por Milan Lukić y, una vez, Sredoje Lukić lo golpeó con la culata de un rifle en la espalda. Precisamente afirmó que no habían golpeado a mujeres en su presencia. Describe que Milan Lukić, quien se presentó, llegó allí y pidió que se quitaran las gorras con la mano izquierda e inmediatamente después de eso estaba pateando a la gente. Ibro declaró que, a la llegada de los miembros de la familia Lukić, una noche sacaron a todos los hombres del patio y les dijeron a las mujeres que matarían a todos los hombres si no les daban todos los marcos (nota trans. Marco alemán) que tenían. Comenzaron a vencer primero a Abid Hurem. Milan tomó un bastón de Ibrišim Hadžić, el hombre más viejo entre los civiles bosnios, y se lo dio para que golpeará a otras personas, pero dijo que no podía hacer eso porque tenía el brazo herido. Declaró para constancia en la Fiscalía el 21 de junio de 2005 que Milan le había dado el bastón a Ramo Hurem que les estaba golpeando en la cabeza. Durante ese tiempo, tenían que cantar canciones de Chetnik mientras que Milan solía encender un aparato de radio y le preguntaba a alguien en la línea si podía escucharlos cantar las canciones. Después de eso, se les dijo que podrían regresar al polideportivo. Con respecto a Boban Šimšić, afirma que había oído hablar de él antes de la guerra porque su madre y el testigo eran del mismo pueblo, pero no lo vio en la escuela. Además, escuchó durante la guerra que la gente mencionaba a Boban pero, en cuanto a si escuchó a alguien decir que Boban había hecho algo, no lo hizo, ni puede decir nada por el estilo.

La Corte ha estimado que la declaración de este testigo es contundente y veraz y totalmente consistente con lo dicho anteriormente, incluyendo también los detalles. Además, su declaración conservó su proporcionalidad y objetividad en la descripción de los hechos, a diferencia de las realizadas por los testigos a quienes la Corte no dio crédito. Si bien él mismo fue víctima de golpes y tratos inhumanos, su testimonio no contiene afectividad que necesariamente resta claridad a la percepción del testigo.

[217] El Tribunal valoró de manera idéntica el testimonio de Asmir Spahić (29) quien, con respecto a la golpiza de los hombres, afirmó que al regresar al gimnasio desde la localidad de Sase, llamaron a su familia y a Rifat Šabanović para que salieran al centro. , y un soldado barbudo puso el cuchillo en la garganta de su madre, y luego Milan Lukić y Sredoje Lukić llegaron allí y se llevaron a todos los hombres para fusilarlos. Sin embargo, a ellos mismos no se los llevaron y no saben lo que estaba pasando afuera, pero, quien regresaba, lo golpeaban. También maltrataron a su abuelo Mehmed. Afirma que él era uno de los 15 niños menores de 14 años por los que pidieron que se pagara el rescate. Esa fue la noche en la que Lukić pretendía dispararle. Lukić dijo que iban a fusilar a todos los hombres, los alinearon de dos en dos, los obligó a cantar canciones chetniks y tuvieron que atravesar dos pasillos para salir frente a la escuela. Allí, estaban alineados en tres filas en las escaleras y Milan y Sredoje estaban parados frente a ellos. Aparte de ellos dos, no vio a nadie más allí ni vio a nadie más mientras los llevaban por los pasillos. Milan comenzó a interrogar a personas mayores de 65 años y luego comenzó a golpearlos con un palo de madera. Como algunas personas todavía daban dinero y oro, los niños se salvaron de más problemas. En respuesta a la pregunta del Fiscal, dijo que había varios policías en la escuela haciendo turnos, y 7-8 y no más de 10 de ellos trabajaban en turnos, y no usaban uniformes de camuflaje. En respuesta a la pregunta específica,

solía venir y hablar con ellos: civiles, Ilija Gavrilović y un joven llamado Zenga. Esa noche, en la oscuridad cuando la visibilidad era extremadamente mala, solo llamaron a Ibro Šabanović y salió para no volver nunca más. Precisamente dijo que nadie que no saliera del polideportivo podía ver lo que allí estaba pasando ya que al salir del polideportivo uno entraba en el pasillo donde se maltrataba a la gente y por lo tanto quien se quedaba en el polideportivo no podía ver lo que estaba pasando en el pasillo. En este punto, la Corte observa que esta descripción del testigo es plenamente consistente con lo que la Corte, las partes y la defensa pudieron ver durante la identificación del sitio, situación que ha sido fijada por la prueba de importancia objetiva – el dibujo del sitio y fotoelaboración. Como consecuencia, la Corte no repetirá los argumentos circulares respecto de esta circunstancia. Esta es una de las razones cruciales por las cuales la Corte no dio crédito a las partes de las declaraciones de aquellos testigos que, respecto de la misma circunstancia, hicieron declaraciones contrarias a las de este testigo. Testigo Asmir no tiene necesidad de esconderse detrás de nadie durante la presentación de su testimonio directo. Él, estando comprometido a decir la verdad, declara lo que vio y lo que oyó. Además, la Corte dio crédito a este testigo dado que se trata de un hombre más joven que físicamente tenía tal edad al momento de los hechos que, hablando en jerga, tenía memoria fotográfica. A pesar de que se trataba de un testigo de la Defensa,

[218] Finalmente, el testigo Nail Ramić con respecto a quien la Corte no tiene ninguna duda de que, como se desprende de los testimonios concurrentes de casi todos los testigos interrogados, estuvo expuesto a fuertes golpes y malos tratos físicos en la escuela “Hasan Veletovac”, afirma que durante su permanencia en la escuela fue golpeado diariamente por un grupo de militares e incluso por civiles que acudían allí. Una noche cuando lo sacaron al pasillo con cinco hombres más, recuerda que entre ellos estaban Medo, Liska y Ramo, la luz estaba apagada y no podía ver claramente a quienes lo golpeaban. Sin embargo, reconoció a Boban Šimšić por su voz y, por lo tanto, cree que también lo estaba golpeando. Durante la golpiza, Milan y Sredoje Lukić fueron especialmente crueles con él. Obligaron al testigo a correr en círculos hasta que cayó y luego lo golpearon. También recuerda que lo golpearon brutalmente en el polideportivo mientras estaba parado debajo de la canasta y que un grupo que venía a jugar baloncesto lo golpeaba fuertemente en la cabeza, ya sea deliberadamente o cada vez que fallaban la canasta. Boban Šimšić estaba entre los del grupo y solo estaba viendo todo eso. Sin embargo, ante la presentación por parte del Fiscal de una parte de su declaración rendida para el auto de la Fiscalía el 26 de mayo de 2005 en la que afirmaba que el imputado también había jugado al baloncesto junto con ese grupo, y cuando se le pedía que explicara la diferencia en su declaración, el testigo evitó dar una respuesta precisa afirmando que el acusado llegó allí con ese grupo y que permitió que la gente jugara la pelota, que él tenía las llaves y que permitió que les pasara tal cosa a los detenidos. En respuesta a la pregunta del juez presidente, precisamente afirmó que Boban estaba observando eso desde un costado. Ante la pregunta de la defensa de cómo era posible jugar baloncesto con tanta gente sentada en el piso de parquet, el testigo dijo que estaban jugando “a media cancha”, aunque la Corte observa en este punto que algunos testigos como ya que Hasena, por ejemplo, afirmó que las personas se colocaron debajo de las canastas a ambos lados del campo de deportes. Al ser advertido por la Fiscalía que, durante la instrucción, manifestó que en el momento de los hechos había escuchado las palabras de Boban: “Clavo, has entrado donde debías”, mientras que en el juicio principal afirmó que el primero dijo: “Soy un pez gordo aquí”,

confundido y que era cierto que el imputado dijo: “Clavo, has entrado donde debías. Soy un pez gordo aquí”. En respuesta a la pregunta del fiscal, su hija Naila Ahmetspahić declaró durante su testimonio que no había visto que Boban Šimšić golpeaba directamente a su padre pero, según ella, él estaba parado allí riéndose con cinismo. La testigo afirmó que su padre se escondía en una alcantarilla junto a las gradas del polideportivo, aunque el Tribunal estableció durante la investigación in situ que allí no había tal alcantarilla.

[219] Si el Tribunal no tenía un dilema con respecto al hecho de la tortura física de Nail, el Panel de Primera Instancia tenía reservas considerables sobre la veracidad del testimonio de Nail relacionado con la participación física del acusado en su tortura. Qué más decir, excepto que su testimonio en esa parte es confuso, impreciso, contradictorio, en una palabra, poco convincente. Además, en un momento dado, el propio Nail dijo que pensaba, por lo tanto no afirmaba, que el acusado lo estaba golpeando. Sobre esa base, los hechos sobre los cuales, sin duda razonable, la responsabilidad penal de Boban Šimšić con respecto a los hechos descritos a los que se refiere el testimonio de Nail Ramić, no pudieron establecerse de manera fehaciente. El punto de su testimonio como un todo, con respecto tanto a este mismo incidente como a los incidentes en el pueblo de Žlijeb en relación con los actos de los que se ha acusado a los acusados, es de hecho la racionalización de Nail de los eventos pasados donde, sobre la base de la lógica en lugar de sobre la base de lo que había visto y oído, llegó a sus propias conclusiones sobre la responsabilidad del acusado Šimšić, en particular con respecto a lo que experimentó el testigo durante su encarcelamiento en la escuela primaria "Hasan Veletovac". Para de alguna manera llevar al acusado a la esfera de la responsabilidad penal, dado que no tenía una base realista para presentarlo como un perpetrador físico, Nail usó generalizaciones en su testimonio. Por lo tanto, afirmó que Boban Šimšić había estado presente en la escuela todo el tiempo, particularmente cuando sucedían cosas desagradables allí, que permitió que Milan Lukić entrara para maltratar a los civiles bosnios encarcelados. Finalmente, a diferencia de sus afirmaciones iniciales, Nail admite que, en un momento posterior, se aseguró a sí mismo que Boban no había estado a cargo de la escuela. Al describir su llegada a la escuela, Nail apodóticamente, al comienzo mismo del incidente, dijo que uno de los chetniks que encontró allí comiendo y bebiendo le había dicho: "Hola Nail, buena suerte, Boban Šimšić, tu vecino, es para culpa de lo que te va a pasar esta noche". En esa oportunidad, el testigo tampoco precisa con mayor precisión el nombre de quien le dijo eso, aunque describió su aspecto físico, ni de dónde lo conocía, y al desconocido, sin ningún motivo y de inmediato y en avance, individualizó a Boban Šimšić como el culpable de todo el sufrimiento de Nail que seguiría. Las razones de la animadversión de Nail hacia el imputado, a la que se une su hija Naila, hay que buscarlas en que Boban, como vecino suyo, no le ayudó. Nail es explícito en esto cuando, en el contexto de otro evento, dijo: “Más tarde, llegué a la conclusión de que ciertamente era Boban quien me estaba tendiendo una trampa y dondequiera que me escondiera en el bosque hasta que me atraparan, lo hicieron. no se daba por vencido conmigo y estaba haciendo averiguaciones sobre mí, y cuando le pedí ayuda, no quiso ayudarme aunque pudo”. Si Boban pudo haber protegido a Nail y en qué medida, desde el aspecto de la realidad de la vida y las circunstancias de los hechos, es la cuestión que, bajo el supuesto de que el acusado estaba presente en el momento de los hechos que describió Nail, el Tribunal no pudo entrar. Esto es especialmente cierto si se tiene en cuenta que varios testigos de la acusación afirmaron sistemáticamente que Milan Lukić había matado a Stanko Pecikoza, presidente del partido local SDS, porque estaba protegiendo a sus vecinos musulmanes. De lo anterior se desprende claramente que se trata de un testigo parcial en perjuicio del imputado y que, más aún, ni siquiera pretendió ocultar su parcialidad.

Por lo tanto, la Corte está convencida de que también bajo este Cargo de la Acusación, la culpabilidad del acusado no ha sido probada más allá de toda duda razonable.

#### 2.5.6 – Golpear a aproximadamente veinte hombres y cortarle la lengua a Mehmed Bajramović /Cargo 5.h) de la Parte Resolutiva del Veredicto/

[220] El incidente en el que el imputado ingresó a la sala donde estaban reclusos los civiles y seleccionó a unos 20 hombres, cuyos nombres se consignan en este Cargo de Acusación, y les ordenó pasar a otra sala donde, junto con un grupo de soldados, los comenzó a golpearlos, se ha discutido en las razones relacionadas con el Conde anterior.

Con respecto al episodio que se refiere al corte de la lengua del detenido Mehmed Bajramović por parte del acusado, lo que provocó que Mehmed sangrara abundantemente, y según el cual el acusado luego sacó a Mehmed del edificio de la escuela, momento en el que desapareció sin rastro, y donde el otro día, cuando la esposa de Mehmed le preguntó al acusado qué le había pasado a su esposo, el acusado maldijo a su madre bialia y la abofeteó en la cara con tanta fuerza que cayó medio consciente con su hijo; se ha basado en el testimonios de Hasena Bajramović, Šefka Šehić y Fata Šabanović.

[221] A diferencia de la descripción fáctica indicada en la Acusación según la cual, el otro día después del evento en el que Boban Šimšić le cortó la lengua a su esposo, Hasena Bajramović afirma que, esa misma noche, Boban Šimšić la abofeteó con tanta fuerza que inmediatamente se cayó y estuvo apenas consciente por un tiempo. En el curso de su testimonio más detallado sobre el evento relacionado con el supuesto corte de la lengua de su esposo Mehmed, Hasena se refirió a lo que su hijastra Medina le dijo cuando Mehmed entró al polideportivo siendo golpeado y todo cubierto de sangre, es decir que el que le pidió que regresara, pensando en Boban Šimšić, le había cortado la lengua a su padre. En su descripción de la continuación de los hechos, la testigo manifestó que, en respuesta a su pregunta sobre quién lo golpeaba, Mehmed la miró imperceptiblemente y dijo que, entre los que entraron en el pabellón deportivo, un hombre rubio, Chetnik hizo eso y, cuando el testigo miró, usando nuevamente la misma palabra, imperceptiblemente, vio que era Boban Šimšić. Entonces su esposo le dijo que le diera un chal o cualquier otra cosa para ahorcarse, ya que les habían dicho que todos serían asesinados y masacrados esa noche y que nadie sobreviviría. Si atendemos a la descripción de los hechos tal como la presenta la testigo, se observa fácilmente que alguien a quien le acababan de cortar la lengua entró en el polideportivo y entabló, según su descripción, una especie de conversación normal con su esposa lo cual es, desde el punto de vista de un razonamiento lógico y de vida normal, difícil de creer, particularmente si esa persona, como afirma el Fiscal, sangró profusamente. También es difícil creer que, en caso de que Mehmed realmente hubiera sufrido una lesión tan grave, Hasena no le preguntó sobre todo eso. En consecuencia, la Corte ha llegado a la conclusión de que se cuestiona la fabricación de un testigo evidente. La misma manera en que describe el evento en el que no mencionó a Boban Šimšić directamente, sino que lo hizo a través de Medina, y la apariencia física de Boban, usando la expresión "inadvertidamente" sugiriendo así la atmósfera de miedo, sirve para que su testimonio suene convincente. . Hasena insiste en ese enfoque cuando describió el presunto lanzamiento de la cabeza de Ibro Šabanović en el evento que siguió después de que la luz se apagó nuevamente (fue solo este testigo quien afirmó que el suministro eléctrico se cortó en dos ocasiones esa noche) , cuando el rubio echó la cabeza de Ibro Šabanović que había cortado, y dijo que podían jugar la pelota. El testigo concluyó a posteriori que ese era Boban Šimšić ya que en unos minutos alguien encendió una luz, una linterna en

el corredor. A diferencia de la descripción fáctica en la Acusación en la que se afirma que el acusado se llevó al esposo de Hasena de la escuela desde que desapareció sin dejar rastro, este testigo no afirmó en absoluto que Boban Šimšić lo hubiera hecho, sino que, de forma impersonal, ella solo dijo que se habían llevado a Mehmed.

[222] **Šefka Šehić** afirma con respecto a la misma circunstancia que ella vio que Mitar Vasiljević llegó allí, que estaba desnudo, con un abrigo/delantal cubierto de sangre, que una niña pequeña vino y dijo que allí estaba su padre al que le habían cortado la lengua, y la niña se cayó, se desorientó, que vino Mehmed Šabanović, a quien no se podía entender, del cual ella no hizo ninguna declaración durante el interrogatorio en la policía de Gorazde el 5 de mayo de 2004, y que después desapareció sin una rastro. Por tanto, si analizamos el testimonio de Šefka, su percepción del hecho es lapidaria, sin detalles que aseguren realmente un contenido convincente del hecho. Mientras hacía eso, no dijo en absoluto el nombre de la persona que supuestamente le cortó la lengua a Mehmed Šabanović. De este modo, su testimonio se mantiene en la línea de síntesis de lo dicho por Hasena y, como tal, es inaceptable. Esto es aún más cierto cuando menciona el nombre de Mitar Vasiljević, para quien el veredicto del TPIY citado ha establecido que, en ese momento, no podría haber estado presente en Višegrad.

[223] **Šabanovic Fata** afirma que no vio que le habían cortado la lengua a Mehmed Bajramović, pero lo descubrió por los relatos de otras mujeres, y que Boban Šimšić lo había hecho. Es evidente que ese testimonio no puede constituir una base fiable para que el Tribunal concluya que es un hecho probado que el acusado le había cortado la lengua a Mehmed Bajramović.

[224] Con la referida valoración de la prueba presentada, el Tribunal ha absuelto al imputado de los cargos por el delito tipificado en el Cargo 5.h) de la Acusación.

#### 2.6.1 Conclusiones fundamentadas en los hechos probados en relación con estos Cargos y responsabilidad de los imputados.

[225] El Panel de Primera Instancia no se ha asegurado de que la Fiscalía eliminó una posibilidad razonable de que, en el momento de la expulsión de los bosnios del pueblo de Žlijeb, el arresto, el desplazamiento y la desaparición forzada de Omer Karišik, Redžo Šabanović (Mirsad Karišik) del pueblo de Kuka, y persecución, asesinato de 8 civiles e incendio de casas en el pueblo de Velji Lug, el acusado estaba en otro lugar.

[226] En su testimonio, el imputado afirmó que la guerra lo había encontrado en su natal..., que fue movilizadado el 19 de abril de 1992 en la reserva policial encargada de asegurar las comunicaciones viales e instalaciones de vital importancia. No podía desempeñar las funciones propias de un policía regular, tales como orden público, lucha contra el crimen y seguridad vial. No se dedicaban al trabajo en los pueblos dado que tenían demasiados problemas en el pueblo con respecto a sus deberes regulares. En cuanto a su relación con sus vecinos musulmanes, estaba en muy buenos términos con ellos y también con Nail Ramić y sus hijas Naila y Smaila. Con respecto a los cargos relativos a su participación en las aldeas de Žlijeb, Kuka y Velji Lug, cree que se trata de mentiras completas ya que, en ese momento, él no estuvo en estos pueblos en absoluto, pero estuvo en Višegrad como policía de reserva, y no sabe nada sobre esos incidentes. Él nunca ha estado en el pueblo de Velji Lug en su vida, ni

conoce a Almasa Ahmetpahić y nunca la ha visto antes. En cuanto a la escuela "Hasan Veletovac", estuvo en la escuela mientras estaba de servicio en una o dos ocasiones y solo durante el turno de día, y una vez con Goran Miličević. Los policías de reserva vestían uniformes con uniformes de camuflaje azul y solo estaban armados con rifles automáticos con culata plegable. En cuanto a los turnos, estos tenían una duración de 07:00 a 19:00 hrs., y sus compañeros que los reemplazaban estaban de 19:00 a 07:00 hrs. Mientras estaba de servicio, las personas de etnia no serbia, entre 100 y 150 de ellas en la escuela, podían salir libremente a visitar a sus parientes cercanos, ir de compras y caminar por el patio todo el día. No sabe lo que estaba pasando en el momento en que no estaba de servicio. Afirma que no sabe nada sobre el presunto incidente relacionado con Ibro Šabanović, ni le resulta familiar ese nombre. No pasó ni 10 minutos, y mucho menos horas, con Mitar Vasiljević, que también era policía de reserva. Tampoco sabe nada sobre el incidente con respecto a Senada Hurem y su madre Šuhra. Esas son puras fabricaciones. Lo mismo se refiere a los cargos relacionados con la apropiación de dinero y golpear a los bosnios con un palo de madera, golpear a Nail con una pelota de baloncesto, golpear a Mehmed Spahić y llevar a los hombres a otra habitación y golpearlos. Estaba en buenos términos con los bosnios y esa relación también continuó después de la guerra cuando solía reunirse con algunos de ellos y tenían una opinión positiva sobre él. Durante el contrainterrogatorio, el imputado manifestó que había estado asegurando personas en la escuela y no sólo en el edificio en sí, que mientras estuvo de servicio, el número de personas en la escuela no se había reducido; que nadie llegaba allí durante el día y maltrataba a la gente durante su turno; que no sabía que habían asesinado a personas en Višegrad, que sabía que la gente estaba abandonando las aldeas pero que no sabía quién los había obligado a hacerlo. No estaba con Mitar Vasiljević en el puente de Višegrad cuando detuvieron a una familia bosnia. que él sabía que la gente se estaba yendo de las aldeas pero no sabía quién los había obligado a irse. No estaba con Mitar Vasiljević en el puente de Višegrad cuando detuvieron a una familia bosnia. que él sabía que la gente se estaba yendo de las aldeas pero no sabía quién los había obligado a irse. No estaba con Mitar Vasiljević en el puente de Višegrad cuando detuvieron a una familia bosnia.

[228] Un número considerable de testigos testificó en apoyo de la coartada del acusado, y todos, más o menos, confirmaron su declaración. Por lo tanto, el testigo Zoran Šimšić (28) dijo en su declaración que, hasta mayo de 1992, había vivido en el pueblo de Vlahovići y que justo antes de la guerra fue a casa de su tía en Kremna, donde permaneció hasta mediados de junio y que en mayo, una vez vino a Višegrad en casa de su tío y que no se quedó en la zona de Višegrad en el mes de junio de 1992. Regresó a Višegrad solo cuando le informaron de que sus padres habían sido asesinados el 11 de julio de 1992 con respecto a ante cuya circunstancia y a propuesta de la Defensa, el Tribunal presentó elementos de prueba mediante el examen del Certificado de Defunción emitido por el Municipio de Višegrad, No.: 03-202-288/05 del 07 de septiembre de 2005 que sugiere que el nombre de Perka Simsic, con domicilio en el pueblo de Vlahovići, Municipio de Višegrad, y el 11 de julio de 1992 como fecha de fallecimiento están registrados con el número ordinal 81, y el Certificado de Defunción No. 03-202.287/05 que sugiere que el nombre de Dragomir Šimšić, el lugar de muerte – Vlahovići y la fecha del 11 de julio de 1992, están registradas con el número ordinal 82. En respuesta a la pregunta del fiscal, el testigo afirmó que su motivo para declarar fue que el abogado defensor le informó que se había declarado en la Acusación que estuvo en la aldea de Kuka junto con el imputado, lo cual no es cierto, y que tenía necesidad moral de prestar su testimonio. Milosav Šimšić (46) testifica que nació en el pueblo de Žlijeb, que terminó la escuela secundaria en 1978 en Višegrad y que, en el mismo año, él mismo se dio de baja en Višegrad y se fue a Užice para trabajar en la empresa "Raketa", donde ha estado hasta la fecha. No participó en las actividades bélicas en BiH en el período 1992-1995, y más aún, no se atrevió a ir allí a visitar a sus padres ya que, de

haber venido al territorio de BiH, habría sido arrestado como desertor porque no quería pelear. Niega que estuvo en el pueblo de Kuka junto con Boban Šimšić en el mes de junio de 1992 ya que, al igual que sus padres, tampoco lo vio durante cuatro años. En respuesta a la pregunta del Fiscal, afirmó que él era el primo de Boban dos veces eliminado, si hubiera venido al territorio de Bosnia y Herzegovina, lo habrían arrestado como desertor porque no quería pelear. Niega que estuvo en el pueblo de Kuka junto con Boban Šimšić en el mes de junio de 1992 ya que, al igual que sus padres, tampoco lo vio durante cuatro años. En respuesta a la pregunta del Fiscal, afirmó que él era el primo de Boban dos veces eliminado, si hubiera venido al territorio de Bosnia y Herzegovina, lo habrían arrestado como desertor porque no quería pelear. Niega que estuvo en el pueblo de Kuka junto con Boban Šimšić en el mes de junio de 1992 ya que, al igual que sus padres, tampoco lo vio durante cuatro años. En respuesta a la pregunta del Fiscal, afirmó que él era el primo de Boban dos veces eliminado,

esa injusticia que se le hizo a él, pero también a Boban, lo motivó a declarar que, a diferencia del pueblo de Žlijeb, no conoce a ningún musulmán del pueblo de Kuke excepto a Kemo, ni conoce a una mujer llamada Šefka Šehić. El testigo Stanimir Šimšić (44), nacido en el pueblo de Vlahovići, afirma que, desde Sarajevo, donde vivía, tuvo que regresar a Višegrad con su cuñada e hijos, ya que "estalló" en Sarajevo, donde su hermano permaneció capturado. . Cuando llegó a Višegrad, se instaló en una choza en la montaña de Dikava. No se comprometió con el Ejército RS hasta finales de 1992. No conoció a Boban Šimšić desde el momento en que estaba a punto de "estallarse", es decir, desde febrero-marzo de 1992 hasta el día de San Juan Crisóstomo en 1993 (20 de enero). ). En respuesta a la pregunta del Fiscal sobre si solía encontrarse con el acusado en junio-julio de 1992, el testigo respondió negativamente, dado que el acusado bajó allí (Nota de la Corte: a Višegrad) y no volvió a subir ( Corte Nota: al pueblo). Afirma que no tuvo la oportunidad de estar en las mismas acciones con el acusado y su unidad, ya que el acusado estaba en los puestos de control como miembro de la policía. Sabe dónde está el pueblo de Kuka, dado que es un pueblo vecino al pueblo en el que creció. Con respecto a Ahmo Karišik, él sabe lo que saben los habitantes de esos dos pueblos, es decir, que es un personaje baboso que no es de fiar, que solía ir de una casa a otra y también estar fuera de casa incluso por un período. de un año Conoció a su hermano Mirsad Karišik alias Kema, con quien estaba en muy buenos términos. No conoció a Kema durante la guerra. Nail Ramić es su vecino de al lado y lo conoce a él ya toda su familia. Después del Dayton, venía con sus yernos y les dio brandy para el viaje, y está en buenos términos con él. No hablaron de la guerra, excepto que Nail le dijo una vez que lo habían golpeado brutalmente en la escuela y que no mencionó a Boban Šimšić. Además, fue visitado por Hazim Ahmetagić, esposo de Naila, yerno/cuñado Mirso, Idriz Bulatović y otros que visitaron sus fincas que fueron totalmente incendiadas. Ninguno de ellos mencionó a Boban. Mencionaron a Goran Milićević, que fue bueno con ellos en la escuela. Durante el contrainterrogatorio del Fiscal, afirmó que, quizás en marzo de 1992, Boban bajó por el pueblo diciendo que lo habían llamado para registrarse en la policía de reserva, que se despidió brevemente de él y de los musulmanes del pueblo diciendo que tenía que irse, que no tenía ni armas ni barba e incluso Ahora bien, si se dejara crecer la barba, no se notaría. Estuvo en el pueblo hasta que les dijeron a sus vecinos musulmanes que irían a Olovo y Kladanj y que los autobuses estaban esperando en Višegrad, que él no tenía idea de eso porque no estaba allí, en el pueblo. Afirma que los serbios más jóvenes también se iban. Hubo movilización en el pueblo, el pueblo fue incendiado por soldados y "Orlići" (Nota trans.: Pequeñas águilas), algunos voluntarios, estaban allí. En respuesta a la pregunta sobre qué le ha hecho declarar, Stanimir afirmó que no había estado en el lugar en relación con el cual figura su nombre en la acusación que le presentó el abogado defensor y que no sabía si Boban había estado allí. Dijo precisamente que nunca había estado en el pueblo de Velji Lug, que está a 17 km de su pueblo.

[229] El testigo Ilija Gavrilović (36), policía, afirmó que, al igual que el acusado, él era policía de reserva durante la guerra y, en esa calidad, no participaban en actividades militares. Sabe dónde está la escuela "Hasan Veletovac", en la que permaneció durante junio y julio de 1992 cuando aseguraron el edificio y las personas. Trabajaban en turnos de 12 horas. Él cree que estaba en buenos términos con los musulmanes en la escuela. Se quedó allí durante 2 a 3 turnos. El acusado no estuvo presente durante su estancia en la escuela. Durante el contrainterrogatorio, se quedó en casa durante sus 48 horas libres. El Comandante de la Policía de Reserva era Dragan Tomić a quien informaban. Durante su turno, nada malo les pasó a los musulmanes. Solía encontrarse con los acusados en la Policía, en las reuniones. Su motivo para testificar es su deseo de que se diga la verdad.

primo lo contactó. Durante su turno, ningún tercero pudo venir a la escuela ni hubo ninguna falla en su trabajo. Durante el día, la escuela estaba abierta mientras que estaba cerrada durante la noche. No llevaron registro de los detenidos. En su mayoría, ellos mismos cocinaban el café y, a veces, lo hacían sus conocidos. Dragomir Gavrilović estuvo con él en su turno.

[230] El testigo Goran Milićević (40) afirma que fue movilizado en la fuerza policial de reserva en abril de 1992, al igual que el acusado a quien conoce desde que asistían a la escuela primaria. Trabajaron en la seguridad de edificios y personas. No participó en las actividades de combate contra los musulmanes. Estaba asegurando la escuela primaria "Hasan Veletovac". Había una regla de que se reportaran a la Policía donde les daban un horario de tareas, y solían ir a la escuela de dos en dos. Su turno duró 12 horas. En una ocasión, se encontraba haciendo un turno diario junto con el imputado. Estaba entrando al polideportivo y preguntó a la gente si necesitaban algo, y conocía a algunos de ellos. Acusado Boban contactó a Nail Ramić y tuvieron una conversación como lo hacen los vecinos. Confirma que las personas que habían estado en la escuela pudieron salir. Respectivamente, los niños salían a jugar a la pelota. La relación del testigo, al igual que la de Boban, con esas personas era correcta. Después de que terminó un turno, llegaron otros policías ya que los turnos no se podían fusionar. Nadie maltrató a la gente durante su turno. Con respecto al comportamiento de Boban durante la guerra, puede decir lo mejor de él. Afirmó durante el contrainterrogatorio que no había oído que alguien hubiera sido asesinado en la escuela. Pasó 2-3 turnos en la escuela. Había alrededor de 80 a 100 personas en la escuela, según la lista de la Cruz Roja. Quien quisiera, podría haber ido al pueblo cuando la puerta estaba abierta. A los civiles de la escuela no los consideraba detenidos, les daba cigarrillos. Las personas que estaban en la escuela solo se quejaban de la comida. No huyeron durante su turno ni él sabía de eso. Durante su turno, otras personas (soldados) no ingresaron a la escuela. Su motivo para testificar era decir la verdad y ayudar al acusado.

[231] **Mitar Vasiljevic**, persona condenada en La Haya, declaró en su testimonio en el juicio principal el 19 de junio de 2006 que, en el período comprendido entre el 15 y el 28 de junio de 1992, estuvo en un hospital en Višegrad debido a la fractura de su pierna, y que estuvo internado a la cama por la herida que sufrió el 14 de junio de 1992. Confirmó que nunca había estado en el pueblo de Žlijeb, ni había participado en ninguna acción militar con Boban Šimšić, dado que el acusado Boban era miembro de la policía, mientras el testigo estaba en el ejército. El testigo solía encontrarse con el acusado mientras este patrullaba el pueblo, de paso, y que él supiera, el acusado no era más que un policía. El Fiscal ha aceptado la estancia del testigo en el hospital de Višegrad como hecho adjudicado, dado que el hecho está contenido en la Sentencia final del TPIY en el caso Fiscal vs.

[232] La Sala de Primera Instancia tiene conocimiento de que los testigos de la defensa, que prestaron sus declaraciones, eran primos, vecinos o conocidos del acusado y, por lo tanto, podrían haber dicho alguna mentira en su intento de ayudarlo. Sin embargo, no es discutible que la mayoría de ellos dijo honestamente que comparecieron para testificar para ayudar a Boban Šimšić y algunos de ellos para testificar a su favor, dado que se enteraron de que los testigos de cargo mencionaron sus nombres. , quisieron despejar cualquier duda de que participaron en los hechos descritos.

[233] Por ello, la Corte analizó en particular los elementos probatorios objetivos que sirvieron de prueba para la verificación de las declaraciones rendidas por los testigos de la Defensa por un lado, y correlacionó sus declaraciones con las rendidas por los testigos de cargo.

Por lo tanto, es evidente en el formulario de alta del hospital de Užice y en la epicrisis que Slaviša Jovanović estaba recibiendo tratamiento en ese hospital entre el 9 y el 20 de julio de 1992 por una herida de entrada y salida en la cadera derecha que sufrió en el frente de Višegrad. el día de su ingreso en el hospital. En los restantes documentos médicos consta que fue atendido por un médico especialista-fisiatra a causa de dicha lesión y que, según el certificado presentado emitido por el MCC (Centro Clínico Médico) Stara Pazova, se encontraba en el domicilio señalado. Estos elementos de prueba, como mínimo, indican la posibilidad razonable de que el testigo Slaviša Jovanović estuviera en el hospital de Užice como se indica, es decir, en el cuidado domiciliario en Stara Paova en el momento crítico, y de esa conclusión se desprende que el acusado Boban Šimšić no podía estar con él en ese momento en la aldea de Velji Lug, como se le imputa. Asimismo, el contenido del Certificado de AD “Raketa-Autoremont” – Užice, No. 255/06 de fecha

11 de mayo de 2006 indica que Milosav Šimšić ha sido empleado permanente de esa empresa desde el 25 de febrero de 1983 y que pasó todo el año de 1992 trabajando en esa empresa y, en consecuencia, el Panel de Primera Instancia no se ha asegurado de que el Fiscal eliminó una posibilidad razonable de que el el acusado no estuvo con el testigo Milosav Šimšić en el mes de junio de 1992 en el pueblo de Kuka, como lo indica el testimonio de Šefka Šehić, uno de los testigos en cuyo testimonio la Fiscalía basó su versión de los incidentes en ese pueblo.

[234] La veracidad de las alegaciones del testigo de la defensa Ilija Gavrilović, según las cuales la escuela primaria "Hasan Veletovac" se cerró durante la noche y se abrió durante el día también ha sido confirmada por algunos testigos de cargo y, por lo tanto, si ese testigo dice la verdad con respecto a a tal circunstancia, no existe motivo alguno para que la Corte desconfíe de él respecto de la parte restante de su testimonio y menos aún porque ese contenido no haya sido cuestionado por nadie y por nada concreto. Por lo tanto, los testigos Gavrilović y Milićević, así como el propio acusado, dieron testimonios completamente consistentes con respecto a esta y otras circunstancias relacionadas con su movilización en las fuerzas policiales de reserva, el alcance de sus tareas, razones para estar allí en turnos,

[235] Además, la coartada de los acusados y los testimonios de Goran Milićević e Ilija Gavrilović, que coinciden con la movilización en la fuerza policial de reserva en el mes de abril de 1992, por lo tanto, antes del momento crítico relacionado con los incidentes en las aldeas de Žlijeb , Kuka y Velji Lug, y la permanencia del acusado como policía de reserva solo en Višegrad y no en las aldeas, es decir, no en la aldea de Žlijeb, ha sido confirmada por los testimonios de sus vecinos: Ibrumša Agić, Hana Softić e Ismet Softić, sino también por el testimonio de Mitar Vasiljević quien, debido a que cumplió condena en virtud de la Sentencia final del TPIY, no tiene ningún motivo para hacer una declaración no creíble. Tal cantidad de pruebas presentadas que no están en contradicción mutua, ni se ha apuntado a algo así en absoluto,

[236] En cuanto a la aplicación del estándar para probar la coartada de los imputados, dadas las circunstancias del presente caso, la Fiscalía, por lo menos, no ha eliminado ninguna posibilidad razonable de que las pruebas que sustentan la coartada sean veraces. Por lo tanto, el Panel de Primera Instancia se ha asegurado de que existe una posibilidad razonable de que, en el período de tiempo indicado, el acusado se encontraba en otro lugar y no en las aldeas de Žlijeb, Kuka y Velji.

Lug, lo que significa que el Fiscal no pudo probar más allá de toda duda razonable que participó en la perpetración de los delitos descritos en los Cargos de la Acusación establecidos. Al considerar la aplicación del estándar “más allá de toda duda razonable”, la Corte tuvo en cuenta el razonamiento de un Fiscal Militar (Judge Advocate) en el caso Heinz Heck y Otros (el caso Peleus), donde dice: “Usted debe estar convencido que el acusado es culpable más allá de toda duda razonable, lo que significa que, después de haber dictado su decisión, no debe pensar que podría estar equivocada”. O bien, el grado de conocimiento requerido en el proceso penal antes de que el imputado sea declarado culpable no tiene que alcanzar la certeza absoluta pero debe alcanzar un alto grado de certeza. En este caso particular con respecto a los cargos bajo el Cargo II del Pronunciamiento, la Corte sostiene que el Fiscal no ha ofrecido una cierta cantidad de pruebas disponibles en base a las cuales la Corte podría sin vacilar encontrar culpable al acusado; en otras palabras, para declarar culpable al imputado, el Tribunal no debe albergar dudas que harían vacilar a cualquier persona razonable y cautelosa antes de llegar a tal conclusión. Tomando como punto de partida estas pruebas para la aplicación del referido estándar y, en este caso particular, a la luz de las pruebas disponibles, la Sala de Primera Instancia actuó de manera idéntica a la Corte de Derechos Humanos que había encontrado en el caso Barbera, Messegut y Jabardo “(que) cualquier duda debe ser a favor del acusado” (§ 77). La Corte tenía en mente las palabras de un famoso abogado francés Floriot: “Si la Corte es persuadida de la culpabilidad del acusado, pronunciará un veredicto para declararlo culpable. Si está persuadido de su inocencia, la proclamará. Pero, si el Tribunal estima que existe la más mínima duda, debe actuar a favor del acusado y absolverlo”. para la resolución de este asunto.

### tercero

En el juicio principal del 19 de junio de 2006, haciendo uso de su poder de disposición procesal con respecto a la Acusación, sin indicar los motivos, el Fiscal retiró los cargos penales contra el acusado con respecto a los Cargos 1.a) y 4.b) de la Acusación. .

A saber, el Cargo 1.a) de la Acusación acusaba al acusado de entrar en la aldea de Žlijeb, junto con un grupo compuesto por varios soldados serbios armados con armas de fuego, en el que se encontraron con los civiles Naila Ahmetagić, Džemail Karišik y tres ancianos mujeres postradas en cama y las provocaron y maltrataron y luego les dieron puñetazos y patadas en todo el cuerpo tratando de arrancarles información sobre dónde se escondía el resto de la población bosnia del pueblo. En el Cargo 4.b) de la Acusación se describe que, el 18 de junio de 1992, junto con un grupo de varios miembros del ejército y la policía serbios, el acusado participó en la apropiación por la fuerza de dinero y joyas de oro de varios cientos de bosnios encarcelados en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos,

Habida cuenta de lo anterior y de conformidad con el artículo 283, inciso c) del CPC BiH, los cargos contra el acusado Boban Šimšić con respecto al delito enunciado en la sección III de la parte resolutive, según el cual cometió un crimen contra la humanidad a que se refiere el

35 “Le juge est-il persuadé de la culpabilité de l'inculpé ? Il prononce une condamnation. Est-il convaincu de son innocence? Il la proclame. Mais s'il estime qu'il subsiste un doute, même le plus fragile, il doit en faire bénéficier l'inculpé et l'acquitter.” René Floriot, „Les erreurs judiciaires“ Flammarion, 1968, página 9.

El artículo 172, párrafo 1, subpárrafo h) en conjunto con los subpárrafos f) y k) del CC BiH, tuvo que ser desestimado.

Por todo lo anterior se ha decidido en la forma expresada en la parte resolutive del presente.

Registrador:

Šaćir Hadžić

presidirJuez:

Dragomir Vukoje

Remedio legal:

Se puede presentar una apelación contra este Veredicto ante la División de Apelaciones de la Sección I del Tribunal de Bosnia y Herzegovina en Sarajevo, dentro de los 15 (quince) días posteriores a la recepción de una copia escrita del mismo. La apelación deberá presentarse en número suficiente de copias ante este Tribunal - la División de Apelaciones - entregadas directamente o por correo certificado.